DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 28
de diciembre de 2022
NÚMERO 247

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Residuos. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria para la línea 4 de subvenciones, para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las ayudas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 65250

Residuos. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria para la línea 2 de subvenciones, para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad..... 65253

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 65256

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos 65279

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 65307

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65331

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65358

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65384

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65408

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65434

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65460

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 65486

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II,Categoría/ Especialidad Bombero/a Forestal Coordinador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65512

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de laAdministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65538

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 65564

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 65592

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 65618

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo II, Categoría/Especialidad Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 65644

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... 65668

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65692

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 65717

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 65742

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convoca, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prueba selectiva para el acceso a plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 65827

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 65865

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición 65959

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo,Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 65996

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 66027

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición 66063

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición,para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 66096

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. . 66124

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... 66171

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. ... 66213

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 66271

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.. 66302

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición,para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 66341

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición,para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 66368

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 66395

Procesos selectivos. Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 66426

Procesos selectivos. Orden de 23 de Diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo V,Categoría/Especialidad, Ayudante de Cocina, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 66459

Servicio Extremeño De Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Microbiología y Parasitología del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 66489

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 66494

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área, Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Psicólogo/a Clínico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66504

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados sanitarios, en las categorías de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Odontoestomátologo/a de Área de Atención Primaria, Técnico/a de Salud y Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66537

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista del Trabajo y Enfermero/a Especialista en Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66566

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en las categorías de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Profesor/a de Logofonía-Logopedia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66594

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Higienista Dental y Técnico/a Especialista en Laboratorio, Dietética y Nutrición, Anatomía Patológica, Radioterapia, Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66622

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico/a, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66650

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados universitarios, en las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa y Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66678

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Universitarios, en las categorías de Grupo de Gestión de Función Administrativa, Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero/a Técnico Industrial, Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Trabajador/a Social en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... 66705

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico Superior, en las categorías de Cocinero/a, Grupo Administrativo de Función Administrativa y Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... 66732

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en las categorías de Calefactor/a, Costurero/a, Electricista, Fontanero/a, Gobernante, Grupo Auxiliar de Función Administrativa, Mecánico/a, Monitor/a, Peluquero/a y Telefonista en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66758

Procesos selectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las categorías de Celador/a, Lavandero/a, Pinche y Planchador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. 66784

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. 66811

Convenios. Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de los Guadalperales, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. 66819

Convenios. Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Automoción del Oeste, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres..... 66827

Convenios. Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. 66835

Convenios. Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura..... 66843

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1179/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3791/2021. 66894

Consejería de Educación y Empleo

Programas educativos. Ayudas. Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Refuerzo Competencial (PROA+) en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. 66896

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Salas de cine. Ayudas. Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para el fomento, la modernización y la digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2022. 66900

Cultura. Ayudas. Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021. 66917

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Actividad de turismo rural", cuya promotora es Los Acepados, SL, en el término municipal de Monesterio (Badajoz). Expte.: IA22/0545..... 66933

Energía eléctrica. Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador 1 de 45/13,2 kV en la STR Valcorchero de la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-6976-2. 66952

V ANUNCIOS

Ayuntamiento de Almendralejo

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas. 66956

Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre bases de la convocatoria para la proveer en propiedad de varias plazas. 66957

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Urbanismo. Anuncio de 28 de noviembre de 2022 sobre delimitación de las unidades de ejecución UE6, UE7 y UE8. 66961

Ayuntamiento de Higuera la Real

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de diciembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas. 66962

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Información pública. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana..... 66963

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre las bases para proveer diferentes plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización..... 66964

Ayuntamiento de Ruanes

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de personal laboral fijo en el marco de estabilización del empleo temporal. 66965

Ayuntamiento de Torremenga

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de operario/a de servicios múltiples..... 66966

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de diciembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022..... 66967

Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de diciembre de 2022 sobre las bases y convocatoria para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal por concurso..... 66968

Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 e diciembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022..... 66969

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Aguas. Anuncio de 14 de diciembre de 2022 sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Tierra de Barros para el año 2023. 66970

Fundación Fundecyt-PCTEX

Procesos selectivos. Anuncio de 16 de diciembre de 2022 sobre bases de las convocatorias para la contratación de Técnicos de Proyecto "Programa Investigo"..... 66978

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria para la línea 4 de subvenciones, para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las ayudas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022040233)

BDNS(Identif.):603722

Mediante Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 251 el extracto de la convocatoria de la Línea 4 de subvenciones para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las ayudas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida en el Decreto 152/2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con identificación 603722.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total de la ayuda convocada para esta línea de ayuda, por importe de 739.812 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210438, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo MR05C12I03.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la comisión de valoración de 7 de julio de 2022, se propone la concesión de ayudas de la línea 4 por importe total de 2.053.776,75 euros, correspondiendo 415.595,31 euros a los ayuntamientos

solicitantes, 162.000,00 euros a las mancomunidades de municipios, y 1.476.181,44 euros a los consorcios supra municipales.

En este sentido, el apartado primero del extracto de la convocatoria establece que tendrán la condición de beneficiarios los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

Sin embargo, se advierte la omisión en la convocatoria de la aplicación presupuestaria correspondiente para financiar la ayuda solicitada por los mismos, por lo que se hace necesario modificar el expediente de gasto de la línea 4 de ayudas, mediante la creación de la aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00 del proyecto 20210438 y fondo MR05C12I03, y la distribución del crédito entre las aplicaciones y proyectos presupuestarios, en la cuantía necesaria para la concesión de las ayudas, en virtud de la propuesta de la comisión de valoración de 7 de julio de 2022.

Asimismo, el punto 5 del artículo 19 del Decreto recoge que el crédito máximo establecido para cada línea de subvención podrá ser redistribuido a otra línea si en alguna de ellas, las solicitudes beneficiarias no resultan suficientes para agotar los fondos disponibles. Así, el crédito necesario para la concesión de las ayudas de la línea 4 se obtendrá del proyecto 20210411, teniendo en cuenta el crédito sobrante de 2.072.416 euros una vez atendidas todas las solicitudes que cumplen los requisitos para la concesión en la línea 1.

A este respecto, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en el punto 3 de la disposición adicional única.

Primera convocatoria del Decreto y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 4, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Fondo: MR05C12I03.

Proyecto: 20210438.

Anualidad 2022, Aplicación presupuestaria 18003 354A 760.00, Importe de la anualidad 207.797,66 euros.

Anualidad 2022, Aplicación presupuestaria 18003 354A 761.00, Importe de la anualidad 81.000,00 euros.

Anualidad 2022, Aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00, Importe de la anualidad 738.090,72 euros.

Anualidad 2023, Aplicación presupuestaria 18003 354A 760.00, Importe de la anualidad 207.797,66 euros.

Anualidad 2023, Aplicación presupuestaria 18003 354A 761.00, Importe de la anualidad 81.000,00 euros.

Anualidad 2023, Aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00, Importe de la anualidad 738.090,72 euros.

Mérida, 9 diciembre de 2022.

La Secretaria General.

CONSUELO CERRATO CALDERA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria para la línea 2 de subvenciones, para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, conforme a las ayudas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad. (2022040234)

BDNS(Identif.): 603720

Mediante Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 251 el extracto de la convocatoria de la Línea 2 de subvenciones para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, conforme a las ayudas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecida en el Decreto 152/2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con identificación 603720.

El apartado cuarto del extracto prevé la cuantía total convocada para esta línea de ayuda, por importe de 3.000.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210411, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2022 y 2023, Fondo MR05C12I03.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la comisión de valoración de 7 de julio de 2022, se propone la concesión de ayudas de la línea 2 por importe total de 2.155.732,91 euros, correspondiendo 1.894.082,91 euros a los ayuntamientos solicitantes y 261.650 euros a los consorcios supra municipales.

En este sentido, el apartado primero del extracto de la convocatoria establece que tendrán la condición de beneficiarios los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de pres-

tación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre.

Sin embargo, se advierte la omisión en la convocatoria de la aplicación presupuestaria correspondiente para financiar la ayuda solicitada por los mismos, por lo que se hace necesario modificar el expediente de gasto de la línea 2 de ayudas, mediante la creación de la aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00 del proyecto 20210411 y fondo MR05C12I03, y la distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias, en la cuantía necesaria para la concesión de las ayudas, en virtud de la propuesta de la comisión de valoración de 7 de julio de 2022.

A este respecto, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige para la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades prevista en el punto 3 de la disposición adicional única. Primera convocatoria del Decreto y del apartado cuarto del extracto, referidos ambos a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 2, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Fondo: MR05C12I03.

Proyecto: 20210411.

Anualidad 2022, Aplicación presupuestaria 18003 354A 760.00, Importe de la anualidad 947.041,46 euros.

Anualidad 2022, Aplicación presupuestaria 18003 354A 761.00, Importe de la anualidad 22.133,54 euros.

Anualidad 2022, Aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00, Importe de la anualidad 130.825,00 euros.

Anualidad 2023, Aplicación presupuestaria 18003 354A 760.00, Importe de la anualidad 947.041,46 euros.

Anualidad 2023, Aplicación presupuestaria 18003 354A 761.00, Importe de la anualidad 422.133,54 euros.

Anualidad 2023, Aplicación presupuestaria 18003 354A 769.00, Importe de la anualidad 130.825,00 euros.

Mérida, 9 de diciembre de 2022.

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050240)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo del acto de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de

puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, proceso selectivo correspondiente a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas vacantes del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo

dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder al Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título Licenciado/a o Grado en Derecho o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al mismo Cuerpo al que desee acceder.

2. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través

del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Undécima de la presente Orden.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

5. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

6. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Inte-

gral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

7. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

   No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo II, apartado a)3, Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3, Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunal.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta y de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

2. No podrán formar parte del órgano de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten

la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

   El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

   Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de so-

licitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por el Tribunal con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de la lista de espera que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profe-

sional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las c ertificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo II.

Octava. Desarrollo del proceso.

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos el Tribunal de Selección hará pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por el Tri-

bunal de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. El Tribunal de Selección elevará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

A tales efectos, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en el proceso por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de los puestos que le son adjudicados y determinación de la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará la plaza correspondiente al aspirante que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida.

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar des-

de el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataform a) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bander a) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario/a interino/a en el Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la extinguida Especialidad de Letrados del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

A tales efectos, se consideran similares al Cuerpo objeto de la presente convocatoria los Cuerpos de Abogados del Estado, Letrados de Comunidades Autónomas, Jueces y Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Letrados de la Administración de la Seguridad Social y cualquier otro Cuerpo y Especialidad similar de cualquier Administración Pública territorial en la que sus funciones ordinarias y principales impliquen la defensa contenciosa de la Administración.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario de carrera en el Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

En este apartado se valorarán los ejercicios aprobados en convocatorias para el acceso como funcionario de carrera en la extinguida Especialidad de Letrados del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

En este apartado se valorarán los ejercicios aprobados en convocatorias para la constitución de listas de espera en la extinguida Especialidad de Letrados del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo a que se desea acceder.

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.
2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.
3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050239)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE núm. 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, proceso selectivo correspondiente a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 255 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del

empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

No obstante, lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Especialidad Inspección Sanitaria Médica conforme al artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos se indica que en la Especialidad, Administración General, la Relación de Puestos de Trabajo exige para 4 plazas el requisito de inglés y portugués. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante título oficial u homologado del Nivel B2 de Idiomas.

Además las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo exigen estar en posesión del Título Master del Formación del Profesorado o equivalente para 1 plaza en cada una de las siguientes Especialidades, Enología e Ingeniería de Montes.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al mismo Cuerpo y Especialidad/es a la que desee acceder.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través

del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Undécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de

hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo III, apartado a)3, Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3, Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta y de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Especialidades objeto de agrupación.

Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo, Escala y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo III.

Octava. Desarrollo del proceso.

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir

a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el

ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

A tales efectos, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las con-

diciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en el proceso por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de los puestos que le son adjudicados y determinación de la fecha en la que

comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará la plaza correspondiente al aspirante que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa

la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Administración General	11	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado
Administración Financiera	3	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/ a en Economía o Grado correspondiente
Arquitectura Superior	8	Arquitecto/a o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Arte	2	Licenciado en Historia del Arte o Grado correspondiente
Biología	10	Licenciado/a en Biología o en Ciencias Ambientales o Grados correspondientes
Bioquímica	1	Licenciado/a en Bioquímica o Grado correspondiente
Ciencias Ambientales	2	Licenciado/a en Biología o en Ciencias Ambientales o Grados correspondientes
Ciencias Económicas y/o Empresariales	11	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/a en Economía o Grados correspondientes
Ciencias de la Educación	2	Licenciado/a en Pedagogía o Psicopedagogía o Grados correspondientes
Ciencias de la Información	2	Licenciado/a en Comunicación Audiovisual o en Periodismo, Publicidad o en Relaciones Públicas o Grados correspondientes
Ciencia y Tecnología de los Alimentos	5	Licenciado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Grado correspondiente
Comunicación Audiovisual	1	Licenciado/a en Comunicación Audiovisual o Grado correspondiente
Documentación	1	Licenciado/a en Documentación o Grado correspondiente
Empleo	82	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado correspondiente.
Enología	2	Licenciado/a en Enología o Grado correspondiente
Farmacia	1	Licenciado/a en Farmacia o Grado correspondiente
Geodesia y Cartografía	2	Ingeniero/a en Geodesía y Cartografía o título de máster que habilite para el ejercicio de la profesión.
Geografía	1	Licenciado/a en Geografía o Grado correspondiente

Geografía e Historia	1	Licenciado/a en Geografía e Historia o Grado correspondiente
Geología	1	Licenciado/a en Geología o Grado correspondiente
Informática	3	Ingeniero/a Informático o Grado correspondiente
Ingeniería Agrónoma	22	Ingeniero/a Agrónomo o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	2	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Ingeniería Industrial	2	Ingeniero/a Industrial o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Ingeniería de Montes	4	Ingeniero/a de Montes o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Ingeniería Química	3	Ingeniero/a en Químicas o Grado correspondiente
Inspección Sanitaria Médica	6	Licenciado/a o Grado en Medicina
Jurídica	38	Licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
Psicología	7	Licenciado/a en Psicología, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Químicas	2	Licenciado/a en Químicas o Grado correspondiente
Sociología	7	Licenciado/a en Sociología o Grado en Sociología
Veterinaria	11	Licenciado/a en Veterinaria o Grado en Veterinaria

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el

signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario/a interino/a en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

En la Especialidad Empleo, creada mediante Decreto 68/2018, de 16 de octubre, se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal cuando las funciones realizadas en el Cuerpo, Escala, Categoría y/o Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo/Especialidad de Empleo a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario de carrera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo _____ Especialidad_____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____a _____de _____ de _____

Fdo:_____

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con DNI _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocado por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050242)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, proceso selectivo correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 13 plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el sistema excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de

diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Título Licenciado/a en Veterinaria o Grado en Veterinaria o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que, en su caso, puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Escala y Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al mismo Cuerpo y Especialidad/es a la que desee acceder.

2. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del Portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del Portal de la Junta de Extremadura y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de

Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

5. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

6. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

7. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando

aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo II, apartado a)3, Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3, Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunal.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta y de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. El Tribunal que actúe en estos procesos selectivos tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por el Tribunal con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de la lista de espera que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en la Escala y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo IV, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo II.

Octava. Desarrollo del proceso.

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano

convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos el Tribunal de Selección hará pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por el Tribunal de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. El Tribunal de Selección elevará las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo V a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

   A tales efectos, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en el proceso por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de los puestos que le son adjudicados y determinación de la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará la plaza correspondiente al aspirante que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como funcionario interino en la Escala y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las de la Escala y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente a la Escala y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar a la Escala

y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal funcionario de carrera en la Escala y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en la Escala y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la Escala y Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO III

D/Dª _____con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo _____ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

PROCESO SELECTIVO PARA ESCALA FACULTATIVA SANITARIA POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050241)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociador para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102. De 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, proceso selectivo correspondiente a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 426 plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del

empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

No obstante, lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Especialidad Enfermería Subinspección conforme al artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos se indica que las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo exigen estar en posesión del Título Master del Formación del Profesorado o equivalente para 15 plazas correspondientes a la Especialidades de Ingeniería Técnica Agrícola y para 4 plazas de Ingeniería Técnica Forestal.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al mismo Cuerpo y Especialidad/es a la que desee acceder.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Undécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral

contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

   No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3, Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta y de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

Además y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Especialidades objeto de agrupación.

Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo IV no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la

Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

   A tales efectos, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en el proceso por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de

este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de las plazas que le son adjudicadas y determinación de la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de

resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará la plaza correspondiente al aspirante que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Administración General	5	Diplomado/a Universitario, Ingeniero/Técnico, Arquitecto Técnico o Grado
Administración Financiera	6	Dpdo/a en Ciencias Empresariales, Dpdo/a en Gestión y Administración Pública, o Grados correspondientes o 3 cursos completos en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Derecho
Arquitectura Técnica	11	Arquitecto/a Técnico/a, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada
Biblioteconomía y Documentación	13	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Grado correspondiente
Diplomado en Empresariales	15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales o Grado correspondiente
Educación Primaria	3	Maestro/a Especialidad Educación Primaria o Grado correspondiente
Educación Social	1	Diplomado/a en Educación Social o Grado correspondiente
Empleo	126	Diplomado/a Universitario, Ingeniero/Técnico, Arquitecto Técnico o Grado
Empresa y Actividades Turísticas	6	Diplomado/a en Empresas y Actividades Turísticas o Grado correspondiente
Enfermería Subinspección	7	Diplomado/a en Enfermería o Grado de Enfermería
Ergonomía y Psicosociología Aplicada	2	Ingeniero/ Técnico, Diplomado/a Universitario/a o Grado y título de técnico con formación de nivel superior en Ergonomía y Psicosociología Aplicada conforme establece el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Estadística	2	Diplomado/a en Estadística o Grado correspondiente
Informática	78	Ingeniero en Informática, Ingeniero/a Técnico/a en Informática o Grado correspondiente

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Ingeniería Técnica Agrícola	91	Ingeniero/a Agrónomo, Ingeniero/a Técnico Agrícola, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Ingeniería Técnica Forestal	16	Ingeniero/a Técnico Forestal, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.
Ingeniería Técnica Industrial	10	Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico Industrial, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Ingeniería Técnica de Minas	1	Ingeniero/a Técnico en Minas o Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada
Ingeniería Técnica en Obras Públicas	2	Ingeniero/a Técnico en Obras Públicas o Grado correspondiente
Ingeniería Técnica en Topografía	5	Ingeniero/a Técnico en Topografía o Grado correspondiente
Ingeniería Técnica Telecomunicación	3	Ingeniero/a Técnico en Telecomunicaciones o Grado correspondiente
Relaciones Laborales	4	Diplomado/a en Relaciones Laborales o Grado correspondiente
Salud Laboral	3	Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico o Grado.
Seguridad en el Trabajo	3	Ingeniero/ Técnico, Diplomado/a Universitario/a o Grado y título de técnico con formación de nivel superior en Seguridad en el Trabajo., conforme establece el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
Terapeuta Ocupacional	2	Diplomado/a en Terapia Ocupacional o Grado correspondiente
Trabajo Social	11	Diplomado/a en Trabajo Social o Grado correspondiente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en

el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo _____Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario/a interino/a en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En la Especialidad Empleo, creada mediante Decreto 68/2018, de 16 de octubre, se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal cuando las funciones realizadas en el Cuerpo, Escala, Categoría y/o Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo/Especialidad de Empleo a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos o Escalas adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario de carrera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas

desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad o Escala y Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050243)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, proceso selectivo correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 99 plazas vacantes del Cuerpo de Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del

empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

No obstante, lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Especialidad de Inspección de Consumo conforme al artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al mismo Cuerpo y Especialidad/es a la que desee acceder.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación

como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Undécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud, En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar

radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3, Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta y de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Especialidades objeto de agrupación.

   Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplado en el apartado a) del aneo IV no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

   A tales efectos, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en el proceso por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de los puestos que le son adjudicados y determinación de la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará la plaza correspondiente al aspirante que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Administración General	85	Bachiller o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente
Auxiliar Técnico	1	Bachiller o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente
Agente Inspección de Consumo	3	Bachiller o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior).
Analista de Laboratorio	3	Bachiller o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente
Delineación	1	Bachiller o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente
Operador/a Informática	4	Bachiller o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior).
Técnico/a Intermedio PRL	2	Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente, así como formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo V del R.D. 39/1997, de 17 de enero, o Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) en "Prevención de Riesgos Profesionales" (Familia Profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción) o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo _____ Especialidad _____

-Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

-Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario/a interino/a en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario de carrera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional1

Grupo de Titulación2

Naturaleza jurídica3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo: _____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050244)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE. n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 30 de junio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la simultaneidad de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(DOE. n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Especialidad de Agentes del Medio Natural con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con las previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público apro-

bado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, y deberán reunir los siguientes requisitos generales de participación:

a) Ser español/a.

Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Especialidad de Agente de Medio Natural de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

d) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Ingeniero/a Técnico Forestal, Licenciado/a en Biología o Grados correspondientes, o bien cualquier titulación de igual o superior nivel que tenga relación directa con el medio ambiente y los recursos naturales, o cumplir las condiciones para obtenerla.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al mismo Cuerpo y Especialidad/es a la que desee acceder.

1.2 Requisitos específicos.

Superación de la prueba física prevista en el Anexo I.

2. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del Portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del Portal de la Junta de Extremadura y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Undécima de la presente Orden.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

5. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

6. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género,debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

7. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegra a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

   No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación de méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuen-

tran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indica Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en la base séptima, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta y de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal

directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. El Tribunal que actú en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en la presente.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar de la lista de espera que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima.

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Especialidad de "Agente Forestal" y de "Agente del Medio Natural" en puestos declarados "a extinguir".

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal funcionario interino en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

2. Acreditación de méritos

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario aportarla por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 de la presente base.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos el Tribunal de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por el Tribunal de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as

aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen,

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. La indicada Relación del Tribunal establecerá la fecha y lugar de celebración de la prueba de aptitud física prevista en la base segunda como requisito específico de participación en el proceso selectivo, la cual tendrá lugar dentro del plazo máximo del mes siguiente a su publicación. Con la finalidad de cubrir el número de plazas convocadas, para el caso de que alguno/s del/los aspirantes no comparezca/n sin causa justificada o no superase/n la prueba, el Tribunal de Selección convocará a la realización de la misma un número adicional de aspirantes por orden de puntuación total, no superior a la mitad del número plazas convocadas.

   Serán excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   En estos supuestos los/las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores, o en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando la causa de fuerza mayor acontecida y adjuntando la documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En el caso de concurrir causa de fuerza mayor se aplazará para los/las aspirantes afectados la realización de la prueba, que en todo caso deberá tener lugar como máximo dentro de los 15 días siguientes al día de la realización, en la misma fecha para todos/as ellos/as, y, en caso contrario, decaerá/n en su derecho.

6. El Tribunal de Selección elevará las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

   d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o

condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

   A tales efectos, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de

Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de los puestos que le son adjudicados y determinación de la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará la plaza correspondiente al aspirante que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso se constituirá una lista de espera específica, el orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4 apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

PRUEBA FÍSICA

La prueba de aptitud física prevista en la base segunda como requisito específico de participación estará constituida por dos tipos de pruebas, cada una de ellas eliminatoria para pasar a la siguiente. Su calificación será de "apto/no apto" en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento en cada una de ellas.

a) Ejercicio de carrera sobre 300 metros. Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros en pista y por calle asignada en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para los hombres y 70 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

b) Ejercicio de carrera sobre 2.000 metros. Partiendo desde una posición de parado el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de 10 minutos 0 segundos 0 décimas 0 centésimas y en 11 minutos, 15 segundos 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los/as aspirantes por turnos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

El/la aspirantes deberá presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria de pruebas selectivas para personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden de 23 de diciembre de 2022".

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura.

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en

el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible en el Portal de la Junta de Extremadura con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

ANEXO III

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo: _____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050245)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE. n.º. 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, proceso selectivo correspondiente a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan proceso selectivo para cubrir 256 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del

empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al mismo Cuerpo y Especialidad/es a la que desee acceder.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios

de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo

posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Undécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que

reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas", y en el apartado b)3 "Titulación académica", en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta y de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además, y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Especialidades objeto de agrupación.

   Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

   El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo IV no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente

de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de

empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

   A tales efectos, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en el proceso por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de las plazas que le son adjudicadas y determinación de la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará la plaza correspondiente al aspirante que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Administración General	235	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Auxiliar de Informática	14	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Auxiliar de Laboratorio	5	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Guarda Jurado	2	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo _____ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario/a interino/a en el Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos o Escalas adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario de carrera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad o Escala y Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050246)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, proceso selectivo correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Subalterno de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan proceso selectivo para cubrir 31 plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del

empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

No obstante, lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades que figuran en al artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B, para los aspirantes que acceden a la Especialidad de Subalterno-Conductor.

h) No pertenecer como funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al mismo Cuerpo y Especialidad/es a la que desee acceder.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusi-

vamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Undécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

   No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3 "Servicios prestados en otras Administraciones Públicas", y en el apartado b)3 "Titulación académica", en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas inte-

resadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta y de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Especialidades objeto de agrupación.

   Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal

directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General

de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos

necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recur-

so de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del

correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

   A tales efectos, dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en el proceso por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la docu-

mentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios de carrera.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con expresión de los puestos que le son adjudicados y determinación de la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los indicados nombramientos.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará la plaza

correspondiente al aspirante que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TOTAL	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Subalterno/a	20		Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Subalterno/a-Conductor/a	11		Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	Permiso de conducción B

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____con domicilio en_____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo _____ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario/a interino/a en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario de carrera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional1

Grupo de Titulación2

Naturaleza jurídica3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050249)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro

del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura; con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, (DOE n.º 102, de 30 de mayo), la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Categorías/Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el

ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstan-

cia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta habilitada a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimen-

tación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría/ Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación,.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

   No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de los méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta, de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además, y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Categorías/Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Categorías/Especialidades objeto de agrupación.

   Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

   El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente

convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, los Tribunales de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de los Tribunales se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribu-

nales de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así

como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser contratado/a quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes

contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Categorías y/o Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Titulado/a Superior Documentación	1	Licenciado/a en Documentación o Grado correspondiente.
Titulado/a Superior Psicología	2	Licenciado/a en Psicología, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización. El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª_____condomicilioen
_____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____ Especialidad_____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional 1

Grupo de Titulación 2

Naturaleza jurídica 3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría_____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050250)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro

del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(DOE n.º 102, de 30 de mayo),; con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 210 plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Categorías/Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el

ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstan-

cia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%. y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría/ Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto

de presentación electrónica de la solicitud de participación.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/las aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en los procesos selectivos que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de los méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta, de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además, y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Categorías/Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Categorías/Especialidades objeto de agrupación.

   Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que osten-

ten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

   El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Categoría y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante

certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, los Tribunales de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, los Tribunales se reservan el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido

variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser contratado/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán

los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Categorías y/o Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Educador/a	32	Diplomado/a o Grado en Educación Social
T. Grado Medio ATS/DUE	57	Diplomado/a o Grado en Enfermería
T. Grado Medio Diplomado/a Económicas y/o Empresariales	1	Diplomado/a en Ciencias Empresariales o Grado correspondiente
T. Grado Medio-Educación Física	1	Maestro/a en Educación Física o Grado correspondiente
T. Grado Medio Fisioterapeuta	4	Diplomado/a o Grado en Fisioterapia
T. Grado Medio Jefatura de Internado	5	Maestro/a o Grado
T. Grado Medio Logopeda	1	Diplomado/a o Grado en Logopedia
T. Grado Medio Terapeuta Ocupacional	67	Diplomado/a o Grado en Terapia Ocupacional
T. Grado Medio Trabajo Social	42	Diplomado/a o Grado en Trabajo Social

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en

el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización. El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____ con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría_____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II, Categoría/ Especialidad Bombero/a Forestal Coordinador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050251)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro

del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura (DOE n.º102, de 30 de mayo), la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II, Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes del Grupo II, Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la

Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. 1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos generales de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores,

así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero/a Técnico Forestal o Grado correspondiente.

d) Estar en posesión del carnet de conducir "Tipo B".

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

1.2 Superación de la prueba de aptitud física prevista en el Anexo I.

2. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso,

sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

4. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

5. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

6. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de

hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

7. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegra a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en los procesos selectivos que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1 En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de los méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta, de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de la lista de espera que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos el Tribunal de Selección hará pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por el Tribunal de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

   5º. La indicada Relación del Tribunal establecerá la fecha y lugar de celebración de la prueba de aptitud física prevista en la base segunda como requisito específico de participación en el proceso selectivo, la cual tendrá lugar dentro del plazo máximo del mes

siguiente a su publicación. Con la finalidad de cubrir el número de plazas convocadas, para el caso de que alguno/s del/los aspirantes no comparezca/n sin causa justificada o no superase/n la prueba, el Tribunal de Selección convocará a la realización de la misma un número adicional de aspirantes por orden de puntuación total, no superior a la mitad del número plazas convocadas.

Serán excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por los Tribunales de Selección.

En estos supuestos los/las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores, o en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando la causa de fuerza mayor acontecida y adjuntando la documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En el caso de concurrir causa de fuerza mayor se aplazará para los/las aspirantes afectados la realización de la prueba, que en todo caso deberá tener lugar como máximo dentro de los 15 días siguientes al día de la realización, en la misma fecha para todos/as ellos/as, y, en caso contrario, decaerá/n en su derecho.

6º. El Tribunal de Selección elevará las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7º. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser contratado/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de

Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la persona titular de la Vicepresidencia Primera Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

PRUEBA FÍSICA

La prueba de aptitud física prevista en la base segunda como requisito específico de participación cuya calificación será de "apto/no apto" en la superación de los mínimos indicados, y para la que se permitirá un único intento, consistirá en caminar una milla (1,6 Km) en 16 minutos 0 segundos 0 décimas 0 centésimas

Los/as aspirantes que no pudieran finalizar la realización de la prueba serán calificados como "no apto".

El Tribunal podrá acordar la distribución de los/as aspirantes por turnos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

El/la aspirantes deberá presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria de pruebas selectivas para personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden de 23 de diciembre de 2022.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización. El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____con domicilio en_____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____ Especialidad_____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional1

Grupo de Titulación2

Naturaleza jurídica3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría_____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo III de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050256)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro

del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura, (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 104 plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Categorías/Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría/ Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en los procesos selectivos que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

   No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expues-

tas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de los méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de su-

perar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta, de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además, y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Categorías/Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Categorías/Especialidades objeto de agrupación.

   Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los servicios no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, los Tribunales de Selección podrán requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, los Tribunales se reservan el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de

Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser contratado/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección

de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de puestos. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Categorías y/o Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Analista-Laboratorio Agrario	1	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Ayudante Técnico-Dinamizador/a Juvenil	21	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Ayudante Técnico -Laboratorio	1	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Capataz	2	Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en cualquier de las especialidades de la Familia Profesional: Actividades Agrarias o equivalente.
Controlador Pecuario	4	Formación Profesional de 2º Grado (Rama Agraria) o Ciclo de Grado Superior de la Familia Profesional Agraria. Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en cualquier de las especialidades de la familia profesional: Actividades Agrarias o equivalente
Encargado/a	2	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Especialista de Oficio	1	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Mayoral	1	Formación Profesional de 2º Grado (Rama Agraria) o Ciclo de Grado Superior de la Familia Profesional Agraria. Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en cualquier de las especialidades de la familia profesional: Actividades Agrarias o equivalente
Mecánico-Supervisor	1	Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en "Automoción" (Familia Profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos) o equivalente
Profesor/a de Taller	1	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior)
Técnico en Educación Infantil	69	Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en "Educación Infantil" (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad), título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o formación universitaria (Licenciado/a en Psicopedagogía, Licenciado/a o Grado en Psicología o Pedagogía, Diplomado/a o Grado en Educación Social y Maestro/a o Grado en Maestro)

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____ con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En_____a_____de_____de_____

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050247)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE núm. 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 30 de junio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (D.O.E n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro

del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(D.O.E núm 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 423 plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Categorías/Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados

por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e

indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del Portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremaduar, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría/ Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto

de presentación electrónica de la solicitud de participación.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

   No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de los méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta, de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además, y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Categorías/Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Categorías/Especialidades objeto de agrupación.

   Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

   El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente

de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, los Tribunales de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, los Tribunales se reservna el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido

variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así

como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente co-

munitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser contratado/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

L os/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Categorías y/o Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
A.T.E-Cuidador/a	44	Graduado en Educación Secundaría, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Auxiliar de Biblioteca	3	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Auxiliar de Enfermería	266	Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en "Cuidados Auxiliares de Enfermería" (Familia Profesional: Sanidad) o equivalente	
Auxiliar Laboratorio-Laboratorio Agrario	2	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Auxiliar de Laboratorio	4	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Cocinero/a	12	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Mecánico/a Inspector	10	Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados o equivalente // Técnico Superior en Automoción o Titulaciones equivalentes	
Monitor/a de Dinamización Juvenil	9	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Monitor/a Ocupacional	3	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Oficial de Conservación de Carreteras	6	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	Permiso conducción B
Oficial Primera Agrícola	5	Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Agraria o equivalente	
Oficial Primera Conductor/a	5	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	Permiso conducción C
Oficial Primera Electricidad	1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Oficial Primera Mantenimiento	9	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Oficial Primera Mecánica	5	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Oficial Primera Tractorista	4	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	Permiso de Conducción B
Oficial Segunda Agrícola	3	Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Agraria o equivalente	

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Oficial Segunda Artes Gráficas	1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Oficial Segunda Carpintería	1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Oficial Segunda Conductor/a	4	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	Permiso conducción C
Oficial Segunda Mantenimiento	5	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Operador/a Demanda/ Respuesta	4	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Pastor/a	10	Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Agraria o equivalente	
Vigilante de Explotación de Carreteras	1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas	6	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en

el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____con domicilio en_____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050248)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE núm. 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 30 de junio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (D.O.E n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que, en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos pro-

cesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(D.O.E núm 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV, Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 86 plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciem-

bre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.ex (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1.1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos generales de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del carnet de conducir "Tipo C".

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

1.2 Requisitos específicos.

Superación de la prueba física prevista en el Anexo I.

2. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del Portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una

ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

6. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

8. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

9. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo II, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de los méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección será nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publica-

ción de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta, de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. El Tribunal que actúe en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de las re-

cogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de la lista de espera que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadu-

ra se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo II.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos el Tribunal de Selección hará pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por el Tribunal de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5º. La indicada Relación del Tribunal establecerá la fecha y lugar de celebración de la prueba de aptitud física prevista en la base segunda como requisito específico de participación en el proceso selectivo, la cual tendrá lugar dentro del plazo máximo del mes siguiente a su publicación. Con la finalidad de cubrir el número de plazas convocadas, para el caso de que alguno/s del/los aspirante/s no comparezca/n sin causa justificada o no superase/n la prueba, el Tribunal de Selección convocará a la realización de la misma un número adicional de aspirantes por orden de puntuación total, que no podrá ser superior al 10% del número de plazas convocadas.

Serán excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por los Tribunales de Selección.

En estos supuestos los/las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores, o en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando la causa de fuerza mayor acontecida y adjuntando la documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En el caso de concurrir causa de fuerza mayor se aplazará para los/las aspirantes afectados la realización de la prueba, que en todo caso deberá tener lugar como máximo dentro de los 15 días siguientes al día de la realización, en la misma fecha para todos/as ellos/as, y, en caso contrario, decaerá/n en su derecho.

6º. El Tribunal de Selección elevará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo,

recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7º. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase C.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas

incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que opta.

   A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser contratado/a quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las con-

diciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de Diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

PRUEBA FÍSICA

La prueba de aptitud física prevista en la base segunda como requisito específico de participación cuya calificación será de "apto/no apto" en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento en cada una de ellas, consistirá en:

Realizar una caminata de 4,8 km en un tiempo inferior a 45 minutos 0 segundos 0 décimas 0 centésimas y con un peso de 20 kg para los hombres y una caminata de 4,8 km en un tiempo inferior a 45 minutos 0 segundos 0 décimas 0 centésimas y con un peso de 15 kg para las mujeres.

Los/as aspirantes que no pudieran finalizar la realización de la prueba serán calificados como "no apto".

El Tribunal podrá acordar la distribución de los/as aspirantes por turnos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

El/la aspirantes deberá presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden de 23 de diciembre de 2022.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán además los servicios prestados en las Categorías/Especialidades de Oficial 1ª y 2º Lucha contra Incendios y Peón Especializado Lucha contra Incendios declaradas "a extinguir".

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO IV

PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional1

Grupo de Titulación2

Naturaleza jurídica3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ANEXO VI

D/Dª _____con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo _____ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050253)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE núm. 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro

del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(D.O.E núm 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 574 plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Categorías/Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el

ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstan-

cia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta habilita a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

4. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Categoría/ Especialidad a la que se aspire.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista

provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo IV, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de los méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta, de conformidad con lo que se establezca en la normativa que resulte de aplicación para los procesos de estabilización derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava.

   Además, y con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Categorías/Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Categorías/Especialidades objeto de agrupación.

   Asimismo, y con la misma finalidad, sin necesidad de autorización previa, cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o por cualquier otra circunstancia justificada, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente a las sesiones del Tribunal.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra

cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente,

para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo IV.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, los Tribunales de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, los Tribunales se reservan el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de

Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de traba-

jadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser contratado/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Categorías y/o Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES	
Ayudante de Cocina	59	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Camarero/a Limpiador/a	409	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Ordenanza	53	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Peón Especializado Agrícola	27	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	Carnet de Manipulación de Productos Fitosanitarios
Peón Especializado General	17	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Peón Especializado Laboratorio de Carreteras	1	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Peón Especializado Mecánica	1	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Vigilante	5	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Vigilante de Presa	2	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D/Dª _____con domicilio en_____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____Especialidad _____

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo II, Categoría/Especialidad Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050254)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

Respecto de las plazas a tiempo parcial el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que, siempre que sea posible, el proceso de estabilización se lleve a cabo mediante convocatoria independiente e individualizada.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en

el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes a tiempo parcial del Grupo II, Categoría Profesional/ Especialidad Educador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo II Categoría/Especialidad Educador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del

empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a en Educación Social o Grado correspondiente.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del Portal de la Junta de Extremadura y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del Portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

3. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

4. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

5. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar

radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo II, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección será nombrado por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera

de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. Al Tribunal les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. El Tribunal que actúe en estos procesos selectivos tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de la lista de espera que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo II.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos el Tribunal de Selección hará pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por el Tribunal de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. El Tribunal de Selección elevará las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de

refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofer-

tados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización. El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En_____a_____de_____de_____

(firma)

ANEXO V

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo _____Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050257)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

Respecto de las plazas a tiempo parcial el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que, siempre que sea posible, el proceso de estabilización se lleve a cabo mediante convocatoria independiente e individualizada.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en

el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría/Especialidad de Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría/Especialidad de Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo

dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior "Interpretación de Lengua de Signos" (Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad) o equivalente.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Plazo y forma de presentación.

   1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del Portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

      Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

      No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

      Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del Portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

      Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

3. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

4. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Inte-

gral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

5. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en el proceso selectivo que se convoque y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

   No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 10 día hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo II, apartado a)3 Servicios prestados en

otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección será nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

   El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de la lista de espera que se constituya de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo II.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos el Tribunal de Selección hará pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por el Tribunal de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. El Tribunal de Selección elevará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo III a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de traba-

jadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstan-

cia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En_____a_____de_____de_____

(firma)

ANEXO V

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad _____.

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050252)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE núm. 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 30 de junio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (D.O.E n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

Respecto de las plazas a tiempo parcial el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que, siempre que sea posible, el proceso de estabilización se lleve a cabo mediante convocatoria independiente e individualizada.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en

el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(D.O.E núm 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 217 plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Categorías/Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que

no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. g) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del Portal de la Junta de Extremadura y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del Portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la

documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

3. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

4. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

5. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en los procesos selectivos que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando

aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 7 día hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo III, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

   Con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Categorías/Especialidades designándo-

se en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Categorías/Especialidades objeto de agrupación.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estos procesos selectivos tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/ Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo IV, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser

objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo III.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, los Tribunales de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación aportada por el interesado/a. Asimismo, los Tribunales se reservan el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo V a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Categorías y/o Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
A.T.E-Cuidador/a	175	Graduado en Educación Secundaría, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Auxiliar de Enfermería	10	Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en "Cuidados Auxiliares de Enfermería" (Familia Profesional: Sanidad) o equivalente
Cocinero/a	25	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Socorrista	7	Carne o Titulación de socorrista acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier oro ente público con homologación reconocida por un organismo público

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOC UMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO IV

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad, _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría_____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a ___, de _____ de _____.

(firma)

ANEXO VI

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral del Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2022050255)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE núm. 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (D.O.E n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, el sistema selectivo será, con el carácter de excepcional, el sistema de concurso de méritos.

Respecto de las plazas a tiempo parcial el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que, siempre que sea posible, el proceso de estabilización se lleve a cabo mediante convocatoria independiente e individualizada.

De conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral fijo de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la simultaneidad de la adjudicación

de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura(D.O.E núm 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes a tiempo parcial del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento excepcional de concurso méritos, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. En el Anexo I de la presente Orden se indican el número de plazas que se convocan por Categorías/Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

3. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en las presentes Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del proceso selectivo se podrá consultar a través de internet en la dirección (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, y las relaciones de aspirantes con la puntuación del concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as al procedimiento excepcional de concurso de méritos los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que

no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no se aplicará a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. g) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todos los requisitos anteriormente establecidos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse hasta la toma de posesión y acreditarse por el/la aspirante en el momento que se determine en las bases de la convocatoria.

5. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del Portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilte a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del Portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud, En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

4. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

5. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en los procesos selectivos que se convoquen y posteriormente soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión provisional de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Quinta. Admisión definitiva de aspirantes y documentación méritos.

1. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

2. La indicada Resolución dispondrá la apertura de un plazo de 7 día hábiles para la presentación de los méritos contemplados en el Anexo III, apartado a)3 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, y en el apartado b)3 Titulación académica, en la forma que se establece en la base séptima apartado 2.

   El resto de méritos se acreditarán de oficio por la Dirección General de Función Pública y se aportarán directamente al Tribunal de Selección previa comunicación a las personas interesadas. En estos supuestos, los/as aspirantes no tienen que presentar la documentación acreditativa de los méritos que posean.

   Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de presentación de los méritos o su acreditación en tiempo y forma determinará su no valoración por el Tribunal de Selección.

3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

   Con la finalidad de agilizar el proceso selectivo, atendiendo a criterios de homogeneidad y volumen de aspirantes, podrán agruparse distintas Categorías/Especialidades designándose en este caso un mismo Tribunal de Selección para las Categorías/Especialidades objeto de agrupación.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el per-

sonal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. Corresponderá a los Tribunales resolver todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Sistema Selectivo.

1. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el excepcional de concurso de méritos que se desarrollará en una única fase de valoración de méritos consistente en la valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por los/as aspirantes de conformidad con el baremo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados se calificarán y puntuarán por los Tribunales con una puntuación total de 20 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el mencionado anexo, ordenándose los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

Cuando los servicios prestados contemplados en el apartado a) del Anexo III no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero no podrán estar incluidos en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, no ostentarán derecho a la elección de vacantes.

Del mismo modo, los/as aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades objeto de la presente convocatoria se constituyan de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima.

2. Acreditación de méritos.

2.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

2.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo IV, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3 Titulación Académica.

Los/as interesados/as aportarán copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título que pueda ser objeto de valoración como mérito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.3 del Anexo III.

Octava. Desarrollo del proceso

1. En cualquier momento del desarrollo del proceso, los Tribunales de Selección podrá requerir a los/as aspirantes aclaraciones sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Se podrá requerir la exhibición de los documentos originales para el cotejo con la documentación

aportada por el interesado/a. Asimismo, los Tribunales se reservan el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

2. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de los Tribunales de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

3. Una vez valorados los méritos los Tribunales de Selección harán pública la puntuación obtenida por los/as aspirantes en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en la siguiente dirección de internet https://www.juntaex.es (buscador de empleo público) disponiendo los/as interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones o alegaciones que no tendrán carácter de recurso de alzada.

   Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la publicación por los Tribunales de Selección de las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

4. En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.

   2º Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

   3º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

   4º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

5. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quienes figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos acreditados en su momento para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará el/los puesto/s correspondiente/s al/ los/as aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Duodécima. Listas de Espera.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá por cada una de las Categorías y/o Especialidades una lista de espera específica.

El orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica se establece aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación total obtenida

b) En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" conforme a la base octava, punto 4, apartado 3º de la convocatoria.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias, las listas de espera específicas derivadas de proceso de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 y las listas de espera específica en el Cuerpo/Especialidad constituidas al amparo del artículo 30 del Decreto 201/1995, tendrán prioridad respecto a las listas de espera derivadas de esta convocatoria.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Ayudante de Cocina	12	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente
Camarero/a - Limpiador/a	6	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente
Peón Especializado - General	2	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: (buscador de empleo público).

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

a) Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 16 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años, de acuerdo con la siguiente puntuación:

— a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría / Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/ Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

— a.2 Servicios prestados como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal en otros Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidad adscritos a la Administración de la Junta de Extremadura, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

— a.3 Servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

b) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 4 puntos.

— b.1 0,34 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 2 puntos.

— b.2 0,17 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 1 punto.

— b.3 Titulación académica: Se valorarán con 1 punto la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

ANEXO IV

PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL POR EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO

CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D./Dª_____ con D.N.I_____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional1

Grupo de Titulación2

Naturaleza jurídica3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 2.2 de la Base Séptima de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____ a_____ de _____de____

Fdo:_____

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En_____a_____de_____de_____

(firma)

ANEXO VI

D/Dª _____con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____ Especialidad_____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— Que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En_____a_____de_____de_____

Fdo:_____

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050268)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de

puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 21 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 19 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 2 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de

julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as del ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

   d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los/as interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisio-

nales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la persona titular de la Vicepresidencia Primera Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a

excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las

Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo de 150 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 80 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestio-

nario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

En la Especialidad Empleo, creada mediante Decreto 168/2018, de 16 de octubre, se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino o personal laboral temporal cuando las funciones

realizadas en el Cuerpo, Escala, Categoría y/o Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo/Especialidad Empleo a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario/a de carrera y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

   3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento funcionarios/as en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

   La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

   Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

   No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Arqueología	1		1	Licenciado/a en Historia o Grado correspondiente
Arquitectura Superior	1		1	Arquitecto/a o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Biología	1		1	Licenciado/a en Biología o en Ciencias Ambientales o Grados correspondientes
Ciencias Económicas y/o Empresariales	1	1	2	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/a en Economía o Grados correspondientes.
Ingeniería Agrónoma	2		2	Ingeniero/a Agrónoma o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Jurídica	9	1	10	Licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
Psicología	2		2	Licenciado/a en Psicología, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada.
Veterinaria	2		2	Licenciado/a en Veterinaria o Grado en Veterinaria

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____Especialidad

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD TITULADOS SUPERIORES ARQUEOLOGIA

Tema 1. El concepto de Patrimonio Cultural y su evolución hasta la actualidad. Principios básicos para la tutela y gestión integral del Patrimonio Cultural. Del conocimiento a la difusión.

Tema 2. Cartas, acuerdos y recomendaciones Internacionales sobre protección del Patrimonio Cultural suscritos por España, con especial referencia al patrimonio arqueológico. La Convención de Faro: el Patrimonio cultural como factor de desarrollo sostenible.

Tema 3. Organismos internacionales en la gestión del Patrimonio Cultural. La Unesco y la protección del Patrimonio Cultural. Organismos asesores (Icomos, ICOM e ICCROM): funciones.

Tema 4. Patrimonio Mundial, su definición y principios generales. El Valor Universal Excepcional. La inclusión de bienes en la Lista de Patrimonio Indicativa y de Patrimonio Mundial.

Tema 5. Los Bienes y las Manifestaciones representativas del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Extremadura.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Los órganos competentes en materia de Patrimonio Cultural en Extremadura. La coordinación entre la Administración General del Estado, la Junta de Extremadura y la administración local.

Tema 7. La Ley de Patrimonio Histórico Español.

Tema 8. La Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 9. La protección de los bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. De las categorías, su clasificación y régimen.

Tema 10. Las instituciones consultivas y órganos asesores. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico: antecedentes, funciones y composición.

Tema 11. Ley de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura y la política de prevención de afecciones en el patrimonio histórico.

Tema 12. La protección del Patrimonio Histórico y Cultural en la normativa urbanística: los planes generales municipales, catálogos de bienes protegidos y los planes especiales vinculados al Patrimonio Cultural. El Patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico.

Tema 13. El concepto de dominio público. La demanialidad de los bienes del Patrimonio Arqueológico. El hallazgo casual.

Tema 14. El Patrimonio arqueológico subacuático y de aguas interiores. Competencias compartidas, retos en la gestión. El libro verde del Plan Nacional de Protección del Patrimonio Cultural Subacuático español.

Tema 15. Gestión el Patrimonio Cultural frente a situaciones de riesgo y emergencias: el Plan Nacional.

Tema 16. El paisaje cultural, su definición y caracterización. El Convenio Europeo del Paisaje (2000). Los paisajes culturales en Extremadura.

Tema 17. Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura. Lugares de Memoria y Mapa de fosas.

Tema 18. Caracterización del Patrimonio Industrial en el Plan Nacional. Los paisajes y enclaves del Patrimonio Industrial en Extremadura.

Tema 19. Las agresiones al Patrimonio Cultural. El expolio arqueológico. Infracciones y sanciones en materia de patrimonio arqueológico. La actividad inspectora. El uso de los detectores de metales. El código penal y los delitos relacionados con el patrimonio cultural.

Tema 20. El comercio, la importación y exportación de bienes culturales. El papel de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. La lucha contra la expoliación, el robo y el tráfico ilícito de los bienes culturales.

Tema 21. Ley de Instituciones Museísticas de Extremadura. El Patrimonio Arqueológico en los museos.

Tema 22. El Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Extremadura.

Tema 23. La excavación arqueológica: concepto y metodología (la documentación del registro arqueológico).

Tema 24. La documentación arqueológica de la arquitectura. Metodología. Los arqueólogos en los proyectos de conservación y restauración en los edificios históricos.

Tema 25. Tecnologías de Información geográfica aplicadas al estudio y gestión del patrimonio arqueológico.

Tema 26. Fundamentos de la conservación preventiva aplicada al patrimonio arqueológico. Agentes de deterioro y criterios de intervención.

Tema 27. La interpretación y comunicación del Patrimonio Cultural. Zonas arqueológicas visitables en Extremadura. Centros de Interpretación. Recursos para la interpretación.

Tema 28. Institucionalización de la arqueología en Extremadura

Tema 29. El Museo Arqueológico provincial de Badajoz. Historia, exposición y fondos.

Tema 30. El Museo de Cáceres. Historia, exposición y fondos

Tema 31. El Museo Nacional de Arte Romano. Historia, exposición y fondos.

Tema 32. El Paleolítico en Extremadura. Fauna pleistocénica en Extremadura. Principales yacimientos.

Tema 33. Arte rupestre del Paleolítico Superior en Extremadura. Enclaves, características y contextualización general en el arte paleolítico peninsular.

Tema 34. El Epipaleolítico y el Mesolítico en Extremadura y su contextualización en la Península Ibérica.

Tema 35. El arte rupestre de los grupos cazadores recolectores en la primera mitad del Holoceno. Arte pre-esquemático.

Tema 36. El Neolítico en Extremadura. Evolución, características y yacimientos principales.

Tema 37. El Megalitismo en la comunidad autónoma de Extremadura: características, distribución y cronología.

Tema 38. El Calcolítico en Extremadura. Características, evolución, marco cronológico y distribución del asentamiento.

Tema 39. La Edad del Bronce en Extremadura. Cronología, poblamiento y cultura material.

Tema 40. El arte rupestre esquemático en Extremadura: características, interpretación y cronología.

Tema 41. El período orientalizante y postorientalizante en Extremadura. Contexto histórico, distribución del poblamiento, edificios singulares.

Tema 42. La segunda Edad del Hierro en Extremadura: organización territorial, distribución del poblamiento, sociedad, urbanismo, arquitectura doméstica y economía.

Tema 43. La segunda Edad del Hierro en Extremadura: mundo funerario, ritualidad y cultural material.

Tema 44. Arte rupestre de la Edad de Hierro en Extremadura. Características generales y su implantación territorial.

Tema 45- El proceso de la conquista romana del territorio extremeño en el contexto peninsular. Las fuentes clásicas y las evidencias arqueológicas.

Tema 46. Arquitectura y urbanismo en época romana: Edificios públicos (de culto, de espectáculo, comerciales) y arquitectura doméstica (tipología organización y decoración).

Tema 47- El mundo rural y las estructuras de producción en el territorio extremeño durante el período romano. Tipos de asentamientos, principales enclaves arqueológicos y evolución.

Tema 48. Ingeniería romana en Extremadura. Manifestaciones artísticas hispano-romanas en Extremadura: escultura, pintura y musivaria.

Tema 49. Cultura material hispano-romana en Extremadura: cerámica, vidrio, numismática y metalistería.

Tema 50. El mundo funerario romano en Extremadura. Características principales. Epigrafía funeraria.

Tema 51. La tardoantigüedad en Extremadura dentro del contexto peninsular: organización territorial. Urbanismo y arquitectura de época tardoantigua en Extremadura. Manifestaciones artísticas y cultura material de la tardoantigüedad en territorio extremeño.

Tema 52. Arquitectura religiosa mozárabe en Extremadura. Período emiral y califal y su reflejo en la arqueología de Extremadura. El reflejo de las taifas en el actual territorio de Extremadura. Evidencias arqueológicas.

Tema 53. La presencia almohade en Extremadura. Proceso general de la reconquista y repoblación del territorio de Extremadura. Fases y principales protagonistas y enclaves.

Tema 54. De la medina a la ciudad cristiana: evolución del urbanismo medieval. Evidencias arqueológicas en Extremadura.

Tema 55. Arquitectura medieval cristiana en Extremadura. Características generales. Sistemas defensivos. Edificios religiosos.

Tema 56. Evidencias arqueológicas sobre la presencia hebrea en Extremadura.

Tema 57. Producciones cerámicas de época medieval y moderna en Extremadura. Principales centros de producción e importaciones.

Tema 58. La arquitectura religiosa de época moderna en el territorio extremeño.

Tema 59. Conflictos en la frontera en época moderna en Extremadura. Arquitectura militar.

Tema 60. La ingeniería civil de época moderna en el territorio en Extremadura.

Tema 61. La Guerra Civil en Extremadura: fases del conflicto y evidencias arqueológicas.

Tema 62. Los pueblos de colonización y los procesos de transformación y articulación del medio rural en Extremadura.

Tema 63. Arquitectura tradicional en Extremadura. Los conjuntos y sitios históricos. Su urbanismo y viviendas. Arquitectura tradicional en Extremadura en el medio rural: Tipologías y técnicas constructivas.

Tema 64. La trashumancia en Extremadura: las vías pecuarias. La minería histórica en Extremadura. Desde la prehistoria hasta nuestros días.

Tema 65. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 66. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 67. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 68. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 69. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD ARQUITECTURA SUPERIOR

Tema 1. Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I: Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 2. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SE. Seguridad estructural: Introducción. Generalidades. Documentación. Análisis estructural y dimensionado.

Tema 3. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SI. Seguridad en caso de incendio: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, condiciones particulares para el cumplimiento, condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción, de los elementos constructivos y laboratorios de ensayo).

Tema 4. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 5. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HE. Ahorro de energía: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, criterios de aplicación en edificios existentes y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 6. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HR. Protección frente al ruido: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 7. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HS. Salubridad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 8. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 9. La contratación del sector público (II): Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales, procedimientos y normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

Tema 10. La contratación del sector público (III): El contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obra: actuaciones preparatorias, efecto, cumplimiento, extinción, construcción de las obras objeto de concesión, derechos y obligaciones del concesionario, régimen económico financiero, financiación privada y extinción.

Tema 11. La contratación del sector público (IV) El contrato de servicios: Disposiciones generales, ejecución y resolución de los contratos de servicios. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de suministro: Regulación de determinados contratos de suministro, ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 12. Las disposiciones generales y las categorías de bienes históricos y culturales, establecidas en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 13. El régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura establecido en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 14. El patrimonio arqueológico establecido en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura. Las medidas de estímulo establecidas en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Tema 15. Las infracciones administrativas y el régimen sancionador, establecidos en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Tema 16. La declaración de ruina en Extremadura. Técnicas para el tratamiento de edificios ruinosos.

Tema 17. El patrimonio Arquitectónico y los Centros Históricos en el Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Tratamiento en los Planes Generales Municipales, Planes Especiales y Catálogos.

Tema 18. La Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: Protección de los consumidores y usuarios en el acceso a la vivienda.

Tema 19. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: El fomento público de la vivienda y de la calidad de la edificación.

Tema 20. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: El proceso de la edificación

Tema 21. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: Situaciones de emergencia social de vivienda.

Tema 22. Decreto por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Tema 23. La expropiación forzosa: Procedimiento general. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 24. El informe de evaluación de los edificios en la legislación estatal y autonómica de Extremadura.

Tema 25. Las definiciones legales establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 26. La clasificación del suelo en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 27. Los criterios de ordenación sostenible, indicadores y estándares, establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 28. Los instrumentos de ordenación territorial general establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 29. Los instrumentos de ordenación territorial de desarrollo establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 30. Los instrumentos de ordenación territorial de intervención directa establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 31. El instrumento de planeamiento urbanístico general establecido en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 32. Los instrumentos complementarios de planeamiento urbanístico establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 33. Los instrumentos de desarrollo de planeamiento urbanístico establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 34. La calificación rústica establecida en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 35. Las modalidades de la actividad de ejecución establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 36. Los sistemas de ejecución en régimen de gestión directa establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 37. Los sistemas de ejecución en régimen de gestión indirecta establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 38. Las actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 39. Los programas de ejecución establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 40. Las licencias urbanísticas establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 41. Las comunicaciones urbanísticas previas establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 42. Las medidas de reacción ante actuaciones ilegales establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 43. La inspección urbanística establecida en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 44. Las infracciones urbanísticas establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 45. La Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX) y el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX).

Tema 56. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles, establecidas en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 47. Valoraciones en la Legislación de Suelo (I): Ámbito de las valoraciones y criterios generales para la valoración.

Tema 48. Valoraciones en la Legislación de Suelo (II): Valoración del suelo en situación de suelo rural.

Tema 49. Valoraciones en la Legislación de Suelo (III): Valoración del suelo en situación de suelo urbanizado.

Tema 50. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios sanitarios. Tema 56. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios educativos. Tema 57. Normas especiales sobre construcción de instalaciones deportivas.

Tema 51. Regulación del catastro inmobiliario, valoración y cartografía catastral, establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tema 52. Normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 53. La eficiencia energética de los edificios en las Directivas Europeas.

Tema 54. Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 55. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 56. Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La subcontratación en el sector de la construcción desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales.

Tema 56. Decreto por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

Tema 57. Decreto por el que se determinan los órganos competentes relacionados con el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 58. Decreto por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio: Disposiciones Generales. Obligaciones de los Agentes de la Edificación. Las garantías y protección de la edificación. Anexo 1.

Tema 59. Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales, disposiciones comunes, apoyo animal, señalización y comunicación.

Tema 60. Accesibilidad en la edificación establecida en el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 61. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales establecida en el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 62. Accesibilidad en el transporte establecida en el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 63. Disposiciones generales, espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 64. Itinerarios peatonales, áreas de estancia y elementos de urbanización, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 65. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, mobiliario urbano, y elementos vinculados al transporte, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 66. Disposiciones generales, ámbito, finalidad y autorización ambiental integrada, establecidas en la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 67. Autorización ambiental unificada y normas comunes a las autorizaciones ambientales, establecidas en la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 68. Comunicación ambiental autonómica y comunicación ambiental municipal, establecidas en la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 69. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 70. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 71. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 72. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 73. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD BIOLOGÍA

Tema 1. Convenios Internacionales de Conservación de la flora y fauna.

Tema 2. Normativa europea sobre la protección y conservación de la flora y fauna (I): Directiva de Hábitat. Aplicación en Extremadura.

Tema 3. Normativa europea sobre la protección y conservación de la flora y fauna (II): Directiva de Aves. Aplicación en Extremadura.

Tema 4. Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Título Preliminar. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de Hábitats y Espacios del Patrimonio Natural. Conservación de la Biodiversidad. Usos sostenibles del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Tema 5. Decreto por el que se regula el Catálogo Regional de especies amenazadas de Extremadura.

Tema 6. La Ley de conservación de la naturaleza y de los espacios protegidos de Extremadura.

Tema 7. Espacios Naturales Protegidos: Criterios y objetivos de la protección. Clasificación. Red Natura 2000 en Extremadura.

Tema 8. Red de Espacios Protegidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 9. Plan de Ordenación de Recursos Naturales. Plan Rector de Uso y Gestión de los espacios protegidos. Tema 13. La flora y vegetación de Extremadura.

Tema 10. Principales ecosistemas extremeños: Pastizales y pseudoestepas. Tema 15. Principales ecosistemas extremeños: Zonas húmedas.

Tema 11. Principales ecosistemas extremeños: Bosque y matorral mediterráneo.

Tema 12. La Dehesa: Descripción del medio: Suelo, clima, fauna, vegetación herbácea, arbustiva y arbórea. Aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales de la dehesa.

Tema 13. La fauna de Extremadura. Descripción por ecosistemas.

Tema 14. Las especies protegidas: Conceptos. Criterios aplicables para su catalogación. Las especies protegidas en Extremadura.

Tema 15. Las especies catalogadas de extinción en Extremadura: Taxonomía, ecología y planes de recuperación.

Tema 16. Normativa legal de la Caza en Extremadura.

Tema 17. Planes de ordenación cinegética. Gestión de la caza en Extremadura. Tema 24. Normativa legal de la Pesca en Extremadura.

Tema 18. Impacto Ambiental (I): Normativa legal de evaluación de impacto ambiental: en la Unión Europea, en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Impacto Ambiental (II): Conceptos y clasificación de impactos. Criterios de valoración: Ambientales, técnicos, sociales y económicos. Estudio de impacto ambiental: Alternativas, descripción, análisis de impactos, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

Tema 20. Impacto Ambiental (III): Procedimiento de Evaluación de impacto ambiental. Tema 28. Evaluación de impacto ambiental en la Red Natura 2000.

Tema 21. El impacto ambiental de las obras lineales. Las carreteras y los ferrocarriles. Los caminos y pistas forestales. Procedimiento. Evaluación, efectos y medidas correctoras. Declaración de impacto. Competencias.

Tema 22. El impacto ambiental de las obras hidráulicas. Procedimiento. Evaluación, efectos y medidas correctoras. Declaración de impacto. Competencias.

Tema 23. El impacto ambiental de las actividades mineras. Procedimiento. Evaluación, efectos y medidas correctoras. Declaración de impacto. Competencias.

Tema 24. El impacto ambiental de los tendidos eléctricos. Procedimiento. Evaluación, efectos y medidas correctoras. Declaración de impacto. Competencias.

Tema 25. El impacto ambiental de las actividades forestales. Repoblaciones. Procedimiento. Evaluación, efectos y medidas correctoras. Declaración de impacto. Competencias.

Tema 26. El impacto ambiental de las actividades de tratamiento de eliminación de residuos. Medidas correctoras de impacto. Evaluación. Declaración de impacto ambiental.

Tema 27. El impacto ambiental de vertidos y efluentes líquidos contaminantes. Evaluación, medidas correctoras. Declaración de impacto ambiental.

Tema 28. Educación Ambiental en los Organismos de Gestión Ambiental en Extremadura. Su incidencia en la conservación de la naturaleza.

Tema 29. Ecología (I): Evaluación de poblaciones. Censos. Muestras seleccionadas. Métodos indirectos. Censos extendidos en el tiempo. Marcado y recuperación.

Tema 30. Ecología (II): Ecosistemas: Sucesión y evolución, madurez y clímax, regresión. Acción del hombre sobre la evolución de los ecosistemas.

Tema 31. Ecología (III): Diversidad: Medidas. La diversidad como medida de organización. Relaciones con la sucesión.

Tema 32. Estrategia de la biodiversidad. Tema 42. Depuración de las aguas residuales.

Tema 33. Normativa legal sobre el abastecimiento y control de las aguas potables y de consumo público.

Tema 34. Procedimientos de desinfección de las aguas de consumo.

Tema 35. Procedimientos analíticos de determinación de la calidad microbiológica de las aguas potables.

Tema 36. Procedimientos analíticos de las aguas residuales.

Tema 37. Normativa legal sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Análisis y competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 38. Energías renovables. Fuentes de energía de recursos renovables. Cultivos energéticos. Aprovechamientos energéticos de la biomasa.

Tema 39. La producción agraria y el medio ambiente (I): Contaminación de origen agrario. La contaminación por nitratos y productos fitosanitarios. Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Tema 40. La producción agraria y el medio ambiente (II): Incidencia de las explotaciones ganaderas sobre la contaminación ambiental: aspectos especiales sobre las explotaciones del ganado porcino. Medidas para reducir su contaminación.

Tema 41. Productos fitosanitarios. Incidencia en el medio ambiente. Manipulación de pesticidas. Protección de las personas en el empleo de plaguicidas. Riesgos para la salud derivados de la utilización de plaguicidas.

Tema 42. Prácticas agrarias compatibles con la protección del medio ambiente. Medidas agroambientales en Extremadura.

Tema 43. Agricultura ecológica (I): Reglamento CE 2092/91: ámbito de aplicación. Normas de producción. Sistema de control: requisitos mínimos de control.

Tema 44. Agricultura ecológica (II): Principios de producción ecológica de vegetales y productos vegetales. Fertilizantes, acondicionadores del suelo. Plaguicidas.

Tema 45. Agricultura ecológica (III): Principios de producción ecológica de animales y productos animales. Materias primas para la alimentación animal. Productos para la limpieza y desinfección de locales para la cría de animales.

Tema 46. Agricultura ecológica en Extremadura: Organismos de control. Evolución y situación actual de la agricultura ecológica en Extremadura.

Tema 47. Razas autóctonas de Extremadura en peligro de extinción. Criterios de calificación de razas en peligro de extinción. Métodos y medidas de conservación. Descripción de las razas.

Tema 48. Ganadería extensiva y producciones compatibles con el medio ambiente. Norma de calidad para los productos del cerdo ibérico.

Tema 49. La apicultura en Extremadura. Flora extremeña de interés apícola. Control de la calidad. La apicultura ecológica.

Tema 50. Control oficial de productos alimenticios. Formativa legal.

Tema 51. Criterios generales para el funcionamiento de los laboratorios de ensayo. Normas UNE EN17025.

Tema 52. Normas de certificación: Normas EN 45011 y EN 45004.

Tema 53. Grasas y aceites. Definición y composición. Características. Determinaciones analíticas específicas.

Tema 54. Vinos, mostos y vinagres. Definición y composición. Determinaciones analíticas específicas.

Tema 55. Lácteos. Definición y composición. Determinaciones analíticas específicas. Análisis microbiológicos.

Tema 56. Técnicas analíticas: Electroforesis, cromatografía y absorción atómica.

Tema 57. El alcornoque. Distribución geográfica. Descripción botánica. Ecología. Crecimiento del corcho.

Tema 58. Vegetación y flora del alcornocal.

Tema 59. Plagas y enfermedades del alcornoque. Gestión y medidas preventivas. Métodos de lucha.

Tema 60. El corcho I: Características del corcho. Microestructura. Constitución química. Propiedades físicas y mecánicas.

Tema 61. El corcho II: Calidad del corcho. Clasificación del corcho. Plan de calas y estimación de la calidad de corcho en campo.

Tema 62. La microbiología del corcho. Control microbiológico de tapones de corcho para vinos.

Tema 63. El código internacional de prácticas taponeras. Su aplicación en la industria preparadora y taponera. Auditorías y certificación.

Tema 64. Rodales selectos de alcornoque. Selección y certificación de semilla. Red de rodales selectos.

Tema 65. Normativa legal de comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Tema 66. El proceso de extracción del corcho. Aspectos generales. Saca tradicional y mecanizada. Operaciones complementarias. Producción de tapones de corcho y discos. Vino y corcho.

Tema 67. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 68. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 69. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 70. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

Tema 1. El Presupuesto de la Unión Europea. Procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y rendición de cuentas. Estructura Presupuestaria. La financiación del Presupuesto, las relaciones económico-financieras entre la Unión Europea y los países miembros.

Tema 2. El Presupuesto del Estado. Concepto, contenido y regulación jurídica. Principios y reglas de programación, gestión y ejecución presupuestaria. El ciclo presupuestario en los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 3. La sostenibilidad financiera y la estabilidad económica de las cuentas públicas: los principios rectores de la política presupuestaria en el sector público. Procedimientos para la aplicación efectiva de la estabilidad presupuestaria. La regla del gasto y el límite de la deuda pública.

Tema 4. El ciclo presupuestario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Elaboración del presupuesto, examen, enmienda y aprobación. Ejecución. Control. Distribución de Competencias Presupuestarias.

Tema 5. Principios de la programación y gestión presupuestaria: la estructura presupuestaria. Los ingresos y gastos públicos. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: clasificación, gestión y control.

Tema 7. De los Créditos y sus modificaciones: el principio de especialidad, la vinculación jurídica de los créditos, los créditos plurianuales, la temporalidad de los créditos y sus modificaciones.

Tema 8. Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenación del gasto. Autorización o aprobación del gasto. Compromiso o disposición. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Acumulación de diversas fases. Ejecución de gastos plurianuales. Tramitación de documentos contables.

Tema 9. Procedimientos especiales de ejecución del gasto público. Anticipo de caja fija. Pagos a justificar. Tramitación anticipada. Pagos al extranjero.

Tema 10. El procedimiento de pago. Ordenación del pago. Pago material y plazos de pago. El endoso. El embargo.

Tema 11. El Presupuesto como instrumento de política económica: la función redistributiva del presupuesto: instrumentos, problemas y situación actual. Los efectos discrecionales y automáticos del presupuesto: su papel compensador de la actividad económica.

Tema 12. Las Subvenciones Públicas (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 13. Las Subvenciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Las Subvenciones Públicas (III). Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.

Tema 15. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 16. La contratación del sector público (I). Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 17. La contratación del sector público (II). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 18. La contratación del sector público (III). Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 20. El control de la actividad financiera (I). Concepto. Clases. Órganos que lo realizan. El control externo. El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario.

Tema 21. El control de la actividad financiera. (II). El control interno. Legislación aplicable. Control de ingresos y control de gastos. Control financiero. Control de eficacia. Régimen de

responsabilidad en la gestión financiera pública. Organización y funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. La Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Caja de Depósitos. La Tesorería de los centros gestores de gasto. El régimen jurídico del endeudamiento y de los avales.

Tema 23. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

Tema 24. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 25. Los obligados tributarios. Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 26. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 27. La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tema 28. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible. Base liquidable. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Especial referencia a las deducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 29. El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Regímenes de determinación. Periodo impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones. Gestión del Impuesto.

Tema 30. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 31. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 32. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones de las operaciones interiores. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 33. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo. Base Imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Liquidación. Deducciones. Requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorrata.

Tema 34. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones Patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria y reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones Comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 35. Tributos sobre el Juego. Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Pago. Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Devengo. Pago. Impuesto sobre Actividades del Juego.

Tema 36. Los Impuestos especiales. Impuesto sobre hidrocarburos: conceptos. Ámbito objetivo de aplicación. Supuestos de no sujeción. Base imponible y tipos impositivos. Exenciones y bonificaciones. Devoluciones. Impuesto sobre determinados medios de transporte: Hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, devoluciones, sujetos pasivos, devengo, base y tipo impositivo.

Tema 37. Tasas y precios públicos. Concepto y ámbito de aplicación de las tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Los precios públicos.

Tema 38. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (I). El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto. El Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 39. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (II). Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Deducciones. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 40. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (III). Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 41. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (IV). Canon de saneamiento. Objeto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Obligados tributarios. Bases imponible. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión y liquidación.

Tema 42. Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: Clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Cálculo de los intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 43. Rentas. Concepto y clasificación. Rentas de cuantía constante: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión geométrica: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto. Rentas con periodo de capitalización inferior al periodo de renta.

Tema 44. Evaluación de proyectos de inversión. Valor actual. Tasa de retorno. Índice de rentabilidad. Plazo de recuperación.

Tema 45. Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 46. Préstamos (I). Concepto y clasificación. Variabilidad en cuotas de amortización y en términos amortizativos. Tanto medio y efectivo en un préstamo.

Tema 47. Préstamos (II). Amortización de préstamos por el sistema americano. Operación de amortización con fraccionamiento en el pago de intereses. Operación de amortización con rendimientos anticipados: Método alemán. Valoración de préstamos. Usufructo y nuda propiedad.

Tema 48. El balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Flujos reales y flujos financieros. Estado de origen y aplicación de fondos. El cuadro de financiación y estados de flujos de tesorería.

Tema 49. El Plan General de Contabilidad. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales: balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Tema 50. Análisis de los estados financieros. Concepto. Estados financieros básicos. Fines del análisis. Técnicas e instrumentos. Análisis patrimonial. Análisis financiero. Concepto. Equilibrio financiero. Estructura funcional o financiera. Situación financiera a corto y largo plazo.

Tema 51. Análisis económico. Concepto. Formulaciones de la cuenta de resultado. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Análisis de las variaciones de resultado. Rentabilidades.

Tema 52. Auditoría interna y auditoría externa. Concepto. Características. Principios que rigen la actuación de los auditores internos. Normativa legal. Técnicas de auditoría. Programas. Hojas de trabajo. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tema 53. Plan General de Contabilidad Pública de la CAEx. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Principios contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 54. Plan General de Contabilidad Pública. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales.

Tema 55. Contabilidad Pública. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de créditos. Remanente de tesorería.

Tema 56. Teorías sobre el crecimiento económico y la creación de empleo: los ciclos económicos. Implicaciones sobre las hipótesis de la convergencia. La innovación tecnológica y el capital humano.

Tema 57. La política de rentas: definición, clases e instrumentación. Las políticas comerciales y de promoción exterior: instrumentos y objetivos.

Tema 58. La inflación: concepto y clases. Tipos de inflación y causas. Sus efectos sobre la eficiencia, la actividad económica y el bienestar.

Tema 59. La Contabilidad Nacional: Naturaleza y fines. La contabilidad Nacional como guía de la política Económica. Los sectores. Magnitudes agregadas básicas.

Tema 60. Comercio exterior. Barreras arancelarias y no arancelarias. Especial referencia a la competencia imperfecta. El GATT Y LA OMC. Situación actual del comercio exterior y la sostenibilidad del déficit externo.

Tema 61. La Balanza de Pagos: concepto, medición e interpretación. El ajuste de la balanza de Pagos. El tipo de cambio y su influencia en el comercio exterior y en la economía interna. Políticas de tipo de cambio.

Tema 62. Economía y medio ambiente. Los bienes públicos globales. La responsabilidad social de las empresas en Extremadura.

Tema 63. Fondos Europeos: Disposiciones Comunes. Principios del apoyo de la Unión. Enfoque estratégico. Programación. Seguimiento y Evaluación. Ayuda Financiera. Gestión y Control. Gestión financiera, examen y aceptación de las cuentas, correcciones financieras y liberación.

Tema 64. Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión. Objetivos y marco financiero. Programación. Seguimiento, evaluación, información y comunicación. Ayuda financiera. Gestión financiera, preparación examen, aceptación y cierre de cuentas y correcciones financieras. Disposiciones específicas FEDER. Disposiciones específicas FSE. Disposiciones específicas Fondo de Cohesión.

Tema 65. Fondos Europeos Agrícolas. Disposiciones Generales. Gestión Financiera. Sistemas de control. Condicionalidad. Disposiciones comunes.

Tema 66. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Objetivos y Estrategia. Programación. Ayuda al desarrollo rural. Disposiciones financieras. Gestión, control y publicidad. Seguimiento y evaluación.

Tema 67. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 68. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 69. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD INGENIERÍA AGRÓNOMA

Tema 1. El Medio Físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Climatología, fisiografía y orografía. Hidrografía. Delimitación e importancia del medio rural: Consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales.

Tema 2. El sector agrario español: Importancia en la economía nacional. Importancia estratégica. Evolución histórica. Los usos de la tierra y su distribución. Población activa agraria: Características y distribución. El sector agroindustrial y alimentario español.

Tema 3. El Sector Agrario Extremeño: Importancia en el contexto nacional. Evolución histórica. Macromagnitudes del sector agrario extremeño. Los usos de la tierra y su distribución. La población agraria extremeña: Características, ubicación espacial y tendencias. Población activa agraria y desempleo agrario. El sector agroindustrial y alimentario extremeño.

Tema 4. La Unión Europea y el Comercio: La UE y el comercio mundial de productos agrarios y alimentarios. Importancia y posición de la UE en el contexto mundial. La Organización Mundial del Comercio (OMC): Antecedentes, composición y estructura. Las rondas de negociaciones. Relaciones exteriores, mecanismos y tipos de acuerdo. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura.

Tema 5. Reformas de la PAC: Revisión Intermedia. Chequeo médico. Período de Financiación 2014-2020. Reforma POST-2020.

Tema 6. Gestión y Control de los Fondos de la PAC. Financiación de la PAC: FEAGA y FEADER. Relaciones Comisión - Estados Miembros - Organismos Pagadores. Criterios de autorización de los organismos pagadores. El control comunitario de los gastos y la liquidación de cuentas. Control en el ámbito nacional y autonómico. El órgano de conciliación. El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. Las ayudas desacopladas a la producción: El pago básico, pago verde, pequeños agricultores y jóvenes agricultores. Modelo de aplicación nacional basado en las regiones agrarias. Concepto de agricultor activo. La Reserva Nacional de pago básico. Comunicaciones de cesiones de derechos de pago básico.

Tema 8. Las ayudas asociadas a la producción. Ayuda a la agricultura: Arroz, cultivos proteicos, frutos de cáscara y algarrobas, tomate para industria. Ayudas a la ganadería: Vaca nodriza, vacuno de cebo, vacuno de leche, ovino y caprino. Derechos especiales sin ayuda admisible.

Tema 9. Medidas de apoyo y regulación de mercados. Ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas: Características, sectores implicados, medida de retirada de la producción, medidas de crisis. Programa nacional de apoyo al vino: Medidas aplicadas en España, importancia de las mismas en Extremadura. Control del potencial Vitícola.

Tema 10. Sistema Integrado de Gestión y Control y el Registro de Explotaciones Agrarias (REA): Origen y desarrollo normativo del REA. Objeto del REA. Datos recogidos en el REA y la gestión de ayudas. El sistema integrado de gestión y control de ayudas: Origen y desarrollo normativo. Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA). Solicitud Única. Controles administrativos y sobre el terreno. Controles por monitorización de ayudas de la PAC. La condicionalidad de las ayudas FEGA-FEADER. Sistemas de asesoramiento a las explotaciones.

Tema 11. Ley Agraria de Extremadura: Exposición de motivos. Estructura. Objeto y fines.

Tema 12. Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias. Ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora. Ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Política de Aguas. Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Planes Hidrológicos de Cuenca: Plan Hidrológico Nacional y Plan Nacional de Regadíos. Estrategia Nacional para la Modernización Sostenible de los Regadíos. Importancia de la planificación hidrológica para Extremadura. Legislación autonómica sobre Tierras de Regadío y para la Modernización y Mejora de las Estructuras de las Tierras de Regadío. Directiva Marco de Aguas: Objetivos medioambientales, seguimiento del estado de las aguas y recuperación de costes.

Tema 14. Política de rentas y fiscal. Medios de producción y defensa de las producciones. Precios. Seguros agrarios: Conceptos principales del seguro agrario, normativa, planes anuales, líneas de seguros, gestión y subvenciones a la contratación. Seguridad Social Agraria. Tipos de impuestos y efectos. El IVA y los módulos del IRPF.

Tema 15. La Organización Administrativa Agraria Española: Competencias agrarias de la Administración General del Estado. Ministerios con competencias relacionadas con la actividad agraria. Empresas públicas y organismos autónomos. Coordinación con la Administración Autonómica. Conferencias Sectoriales.

Tema 16. Producción Integrada: Antecedentes. Normativa. Métodos de control integrado de plagas y enfermedades, lucha biológica. Abonado y riego. Importancia de la producción integrada en Extremadura. APRIAS. Certificación de la Producción Integrada. El Registro de Operadores - Productores de Producción Integrada (ROPPI).

Tema 16. La empresa agrícola, ganadera y forestal: Definición y características. Tipología de empresas y explotaciones agrarias. Mecanismos de financiación. La empresa familiar agraria en Extremadura; problemática y perspectivas. Parámetros aplicables para su establecimiento (Márgenes, UDE, UTA...). Calificación de explotaciones agrarias prioritarias. Análisis de situación económica y financiera en la empresa agraria. Contabilidad. Análisis de resultados en la empresa agraria.

Tema 17. Valoración agraria: Objetivos de la valoración agraria. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. Métodos de valoración agraria. El mercado de fincas rústicas. Precio de la tierra en Extremadura, su evolución y perspectivas. Métodos de valoración de empresas agrarias.

Tema 18. Concentración parcelaria: Normativa estatal y autonómica. Disposiciones generales. Normas orgánicas. Procedimiento de concentración. Fondo de Tierras. Obras e infraestructuras de la concentración parcelaria. Consideraciones económicas, sociales y ambientales. Indicadores de la actuación. Procedimiento de evaluación ambiental. La concentración parcelaria en Extremadura.

Tema 19. El Clima: Factores climáticos: Temperatura, precipitación, nieve, granizo, viento, radiación e insolación, humedad relativa. Análisis estadístico. Régimen de precipitaciones máximas: Análisis de GUMBEL. Clasificaciones climáticas: Clasificación de PAPADAKIS y potencial agronómico. Índice de TURC. Restricciones climáticas para los cultivos. Principales áreas climáticas en Extremadura.

Tema 20. El Suelo: Concepto, génesis, factores formadores. El perfil del suelo: Horizontes, propiedades físicas, propiedades químicas, mineralogía, flujo del agua en el suelo. Relaciones suelo-planta-agua. Principales tipos de suelo presentes en Extremadura. Usos del suelo, unidad mínima de cultivo, estructura de la propiedad y régimen de tenencia en Extremadura. La Ley de Arrendamientos Rústicos.

Tema 21. El Agua en la agricultura: El agua como factor de producción en la empresa agraria. Secano y regadío. Evapotranspiración de referencia y del cultivo; métodos de cálculo; coeficientes de cultivo. Precipitación efectiva. Déficit y necesidades de riego. Necesidades de drenaje. Calidad del agua para el riego. Normas de clasificación: Directrices de la FAO. La Red de Control de la Calidad del Agua del Riego de Extremadura (RECAREX).

Tema 22. El Regadío (I): Aptitud de las tierras para el riego: Clasificación del antiguo USBR. Clases de tierra. Mapas de clases de tierras. Los regadíos en Extremadura: Riegos públicos y privados. Importancia del regadío en Extremadura: Indicadores. Zonas regables estatales: Características. Embalses de riego: Características. El agua subterránea. La Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX plus). Ayudas al ahorro del agua y a la eficiencia energética en la agricultura de regadío.

Tema 23. El Regadío (II): Grandes zonas regables: Legislación. Fases de actuación: Estudios previos, planes, proyectos, obras. Usuarios del regadío: Usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones. Las Confederaciones Hidrográficas: Organización y funciones. Las Comunidades de Regantes: Régimen jurídico, derechos y obligaciones, cánones y tarifas. Ayudas para la Mejora y Modernización de los Regadíos en Extremadura.

Tema 24. Proyectos y dirección de obras: Documentos del proyecto. Redacción: Normativa administrativa, técnica y ambiental y su aplicación. Procedimiento de adjudicación. Actuaciones previas: disponibilidad de terrenos y replanteo. Dirección de obras: Aspectos técnicos, administrativos y legales. La recepción de obras y la entrega al uso público. Responsabilidades. Seguridad y Salud en las obras: Estudios y seguimiento. Programación de obras: Métodos. La ingeniería de proyectos asistida por ordenador.

Tema 25. Proyectos de riego: Dimensionado de redes de riego. Sistemas de riego: Superficie, aspersión y localizado. Conducciones abiertas y tuberías. Programación de riego. Estaciones de bombeo. Proyectos de balsas y captaciones subterráneas. Sistemas de automatismo del riego.

Tema 26. Proyectos de instalaciones agropecuarias. Alojamientos ganaderos: Aspectos básicos y constructivos. Construcciones agrícolas: Naves, depósitos, silos, secaderos. Electrificación rural. Instalaciones para energías alternativas de interés en Extremadura: Solar, Biomasa, Biogás y Eólica. Aspectos básicos y constructivos.

Tema 27. Expropiaciones: La Ley de Expropiación Forzosa. Declaración de utilidad pública e interés social. Procedimiento de expropiación. Representantes y peritos. Actas de ocupación, justiprecio. Recursos. Procedimiento especial de expropiación forzosa.

Tema 28. Vías Pecuarias: Aspectos históricos, culturales y ambientales. Normativa estatal y autonómica. Naturaleza jurídica, fines y tipos. Creación, determinación y administración de las vías pecuarias. Régimen de usos, ocupaciones y aprovechamientos. Infracciones y sanciones.

Tema 29. Evaluación del Impacto Ambiental (EIA): Política medioambiental de la Unión Europea. Normativa legal nacional y autonómica. La organización administrativa nacional y extre-

meña competente en medio ambiente. Estructura del procedimiento de EIA. Valores afectados. Descripción. Alternativas. Métodos de análisis de impactos. Medidas correctoras. Análisis general de los impactos ambientales producidos por actividades y obras de infraestructura agrarias y su corrección.

Tema 30. Nuevas tecnologías en el sector agrario. Sistemas de información geográfica (SIG): definición, elementos. Aplicaciones a la agricultura. Teledetección y fotografía aérea: Métodos y aplicaciones agrarias. Sistema de posicionamiento global (GPS): Concepto, componentes y aplicaciones. Agricultura de precisión. Infraestructura de datos espaciales de Extremadura (IDEEX). Monitorización de la PAC.

Tema 31. La mecanización agraria: Maquinaria y equipos. Tipos y características. Dimensionamiento del parque de maquinaria. Cálculo del coste horario de la maquinaria. Ayudas a la mecanización agraria. Caracterización y registro de la maquinaria agrícola: Inscripción de la maquinaria agrícola. El Registro de Maquinaria Agrícola de Extremadura (ROMA).

Tema 32. Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Importancia del germoplasma autóctono. Conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. El sector productor de semillas y plantas de vivero en España y Extremadura. El material vegetal transgénico. Normas de control de calidad y certificación. Aspectos regionales.

Tema 33. Plaguicidas: Tipos y características. Normativa reguladora. Técnicas de aplicación. Problemática de la contaminación con plaguicidas. Residuos plaguicidas en alimentos. Sistemas de protección de los aplicadores. Almacenamiento y transporte. Manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrario. Principales campañas oficiales de tratamiento en Extremadura. Boletines de avisos. Recogida y gestión de envases y residuos de plaguicidas. Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO).

Tema 34. Fertilizantes: Tipos y características. Marco legal. Dosis de Fertilización. Técnicas de fertilización. Maquinaria y equipos de aplicación. Incidencia de los fertilizantes en la producción agraria. Datos del sector: Producción, consumo, precios y evolución. Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX). El sector productor de fertilizantes en España y en Extremadura.

Tema 35. Producción ecológica (I): Antecedentes y situación actual. Normativa. Autoridad de control y certificación. Registros autonómicos. Principios de producción ecológica en explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas. Prácticas agronómicas autorizadas. Productos fitosanitarios y veterinarios en producción ecológica. Materias primas para la alimentación animal.

Tema 36. Producción ecológica (II): Principios de producción ecológica en industrias agroalimentarias. Etiquetado ecológico. Materias primas autorizadas. Procedimientos de exportación e importación.

Tema 37. La comercialización agraria y alimentaria: Comercialización en origen y destino. Escalones y circuitos comerciales. Tipificación y normalización. Contratación: Contratos homologados. La transparencia de los mercados: La información de precios. El comercio mayorista y minorista. La trazabilidad de las producciones agrícolas y ganaderas.

Tema 38. La calidad agroalimentaria: El consumo y la cadena alimentaria. Demanda alimentaria: Estructura y características. Fomento de la calidad agroalimentaria. Denominaciones de origen, genéricas, específicas, y otras denominaciones de calidad. Situación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La inspección de calidad agroalimentaria: Funciones e importancia. Laboratorio agroalimentario de Extremadura.

Tema 39. Estadísticas Agrarias: Las estadísticas agrarias en la UE. Plan Estadístico Nacional y Plan Estadístico de Extremadura: Normativa, descripción y desarrollo de las operaciones estadísticas del sector agrario, medio ambiente y desarrollo sostenible. La Red Contable Agraria Nacional. Metodología. Aplicación de la teledetección a la Estadística Agraria.

Tema 40. El Sector agrario y el cambio climático. Cambio climático: Origen y consecuencias, acuerdos internacionales. Efectos del cambio climático sobre la agricultura. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero en la agricultura. Estrategias para la mitigación y la adaptación al cambio climático desde la agricultura.

Tema 41. Plantas oleaginosas: Especies e importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego y recolección. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 42. Cereales: Especies e importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego, recolección y almacenamiento. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 43. Leguminosas de grano: Especies e importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego y recolección. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 44. Cultivos Industriales: Tabaco y cultivos bioenergéticos: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Preparación del terreno. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego, recolección y acondicionamiento. Plagas, enfermedades y su tratamiento. La producción de energía con productos y subproductos agrarios: Situación y perspectivas en Europa, España y en Extremadura.

Tema 45. Cultivos forrajeros: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo. Técnicas de recolección. Conservación: Henificación, ensilado y deshidratación. Situación en España y en Extremadura en relación a la ganadería.

Tema 46. La vid: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades y patrones. Exigencias medioambientales. Preparación del terreno. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado. Riego de la vid. Plagas y enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección.

Tema 47. El olivar: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Preparación del terreno. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado. Riego del olivar. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección.

Tema 48. Frutales de hueso: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Especies y variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Cálculo de horas-frío. Patrones. Preparación del terreno. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado, y riego. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección, acondicionamiento y conservación.

Tema 49. Frutales de pepita: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Especies y variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Cálculo de horas-frío. Patrones. Preparación del terreno. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado, y riego. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección, acondicionamiento y conservación.

Tema 50. Horticultura extensiva e intensiva: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Especies y variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Siembra y plantación. Técnicas de cultivo: Labores, abonado, y riego. Recolección, acondicionamiento y conservación. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Cultivo forzado: túneles e invernaderos.

Tema 51. Horticultura industrial: Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Siembra y plantación. Técnicas de cultivo: Labores, abonado, y riego. Recolección, acondicionamiento y conservación. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 52. El sector forestal: Características. Principales producciones. Técnicas de explotación. Perspectivas de futuro. Problemática. Aspectos regionales. Técnicas para la prevención y lucha contra incendios: Infracciones y sanciones, medios, estrategias y técnicas de extinción.

Ayudas forestales: Fomento de la Forestación de Tierras Agrarias y Gestión Sostenible de los Montes y Forestación de Tierras Agrarias. Cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en Extremadura.

Tema 53. El ecosistema dehesa: Características. Arbolado. Producciones forestales. Pastos: Definición, tipos, especies y variedades. Mejora y manejo de pastos. Establecimiento de praderas. Los pastos y la alimentación del ganado extensivo. Manejo sostenible de la dehesa. La Ley de la Dehesa en Extremadura.

Tema 54. Ganado porcino: Censos y estirpes. Importancia a nivel mundial, europeo, nacional y regional. El cerdo ibérico: Estirpes, sistemas de producción, manejo, instalaciones, reproducción y alimentación. La montanera. Planes sanitarios.

Tema 55. Ganado vacuno: Censos y razas. Importancia a nivel mundial, europeo, nacional y regional. Sistemas de producción del vacuno de carne y de leche. Sistemas de alimentación y manejo en regímenes intensivo y extensivo. Reproducción y mejora. Planes sanitarios.

Tema 56. Ganado ovino y caprino: Censos y razas. Importancia a nivel mundial, europeo, nacional y regional. Sistemas de producción: carne, leche, lana, pieles. Sistemas de alimentación y manejo en regímenes intensivo y extensivo. Reproducción y mejora. Planes sanitarios.

Tema 57. Otras producciones ganaderas: Las especies equina, avícola, apícola. Razas y géneros. Importancia a nivel nacional y regional. Sistemas de producción. La caza en Extremadura: Vedas, especies objeto de aprovechamiento cinegético, modalidades de caza, planes de ordenación cinegética, granjas cinegéticas, repoblaciones, cotos. La pesca y la acuicultura en Extremadura.

Tema 58. Industrialización agroalimentaria: La industrialización agroalimentaria en el contexto del desarrollo europeo, nacional y autonómico. Industrias agroalimentarias. Problemática y perspectivas de futuro. Principales producciones en Extremadura. Líneas de ayudas a la industrialización agraria y alimentaria en Extremadura. Programas específicos sectoriales.

Tema 59. Industrias de congelados vegetales: Materias primas. Procesos básicos. Condiciones técnico-sanitarias. Tipos de productos y peculiaridades de su elaboración. Técnicas de transporte y comercialización. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

Tema 60. Industrias de conservas vegetales sin congelación: Materias primas. Procesos básicos de los distintos sistemas. Condiciones técnico-sanitarias. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura. La industria del tomate y las centrales hortofrutícolas en Extremadura.

Tema 61. Industria del aceite de oliva: Materias primas. Proceso básico. Almazaras y envasadoras. Comparación de los diferentes métodos de extracción del aceite de oliva. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Condiciones técnico-sanitarias. Métodos de depuración de alpechines. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

Tema 62. Industria enológica: Materias primas. Proceso básico. Bodegas y plantas embotelladoras. Condiciones técnico-sanitarias. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Conservación y comercialización. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura. La Estación Enológica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Tema 63. Industria harinera y derivados: Materias primas. Procesos básicos. Condiciones técnico- sanitarias. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual de Europa, España y Extremadura.

Tema 64. Industria de piensos y alimentos para el ganado: Materias primas. Procesos básicos. Fábricas de piensos. Tipos de productos y subproductos. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Condiciones técnico-sanitarias: Normativa, registro de establecimientos del sector de alimentación animal, requisitos en materia de higiene de piensos, controles. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

Tema 65. Industrias cárnicas y sus derivados: Materias primas. Líneas de sacrificio de ganado vacuno, ovino y porcino. Salas de despiece. Elaboración de embutidos y salazones. Norma de calidad del cerdo ibérico. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Condiciones técnico-sanitarias. Situación actual en Europa, España y Extremadura.

Tema 66. Industria de la leche y derivados lácteos: Materias primas. Procesos básicos. Centrales lecheras y fábricas de queso. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Condiciones técnico-sanitarias. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

Tema 67. Industria del corcho, madera y el carbón vegetal: Materias primas. Procesos básicos. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

Tema 68. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 69. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 70. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD JURÍDICA

Tema 1. Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 2. Instituciones de las Comunidades Europeas (II): El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 3. El Tribunal Constitucional (I): El Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Tribunal Constitucional (II): Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

Tema 5. El Tribunal Constitucional (III): El recurso de amparo constitucional: procedencia e interposición del recurso de amparo constitucional. La tramitación de los recursos de amparo constitucional. La resolución de los recursos de amparo constitucional y sus efectos.

Tema 6. El Tribunal Constitucional (IV): Los conflictos constitucionales: Disposiciones generales. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. La impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Del recurso previo de inconstitucionalidad contra Proyectos de Estatutos de Autonomía y contra Propuestas de Reforma de Estatutos de Autonomía. Las disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 7. El Tribunal de Cuentas: Fiscalización económica-financiera y Jurisdicción Contable. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio. La responsabilidad contable. Funcionamiento del Tribunal.

Tema 8. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 9. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 10. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 11. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora y procedimiento para su ejercicio. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 12. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 13. La Administración Local (I): Disposiciones Generales. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 14. La Administración Local (II): La provincia: Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 15. La Administración Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura: Disposiciones Generales. Autonomía Municipal. Competencias Municipales.

Tema 16. La libertad sindical: De la libertad sindical. Del régimen jurídico sindical. De la representatividad sindical. De la acción sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales. Derecho a la sindicación y a la huelga del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales en Extremadura: Disposiciones Generales. De los Colegios Profesionales. De los Consejos de los Colegios Profesionales en Extremadura. Del Régimen Jurídico de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Del Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales.

Tema 18. Las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. La contratación del sector público (II): Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 21. La contratación del sector público (III): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 22. La contratación del sector público (IV): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 23. La contratación del sector público (V): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 24. La contratación del sector público (VI): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 25. La contratación del sector público (VII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 26. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 27. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 28. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 29. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 30. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 31. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.

Tema 32. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 33. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 34. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos. Los Créditos y sus modificaciones.

Tema 35. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (III): La gestión presupuestaria: Principios generales y gestión por objetivos. Gestión de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 36. La Expropiación Forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento General.

Tema 37. La Expropiación Forzosa (II): Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantías Jurisdiccionales.

Tema 38. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 39. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 40. El Estatuto Básico del Empleado Público (III): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 41. La Función Pública de Extremadura (IV): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 42. La Función Pública de Extremadura (V): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.

Tema 43. La Función Pública de Extremadura (VI): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 44. El Estatuto de los Trabajadores (I): La relación individual de trabajo: Disposiciones Generales: Ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 45. El Estatuto de los Trabajadores (II): Contenido del contrato de trabajo: Duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y Garantías salariales. Tiempo de trabajo.

Tema 46. El Estatuto de los Trabajadores (III): Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 47. El Estatuto de los Trabajadores (IV): De la negociación y de los convenios colectivos: Disposiciones Generales: Naturaleza y efectos de los Convenios. Legitimación. Procedimiento: Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 48. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 49. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 50. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (III): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 51. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 52. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 53. El Régimen Jurídico del Sector Público (I): Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 54. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): De los órganos de las Administraciones Públicas: Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 55. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (III): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 56. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(I): Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 57. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 58. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 59. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 60. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 61. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 62. Directrices de técnica normativa: Titulo o denominación de las normas jurídicas. Parte expositiva. Criterios para la redacción y estructura de las normas jurídicas. Reproducción de preceptos legales en un reglamento y la cuestión de la remisión normativa. Desarrollo completo y único de una ley. La parte final de las normas.

Tema 63. Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Organización y funciones. Régimen de la función consultiva. Régimen de la función contenciosa.

Tema 64. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (I): Ámbito. Órganos y competencias. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 65. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

Tema 66. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (III): Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 67. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (I): Orden Jurisdiccional Social, su ámbito y las materias excluidas. Capacidad y legitimación procesal. Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 68. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (II): Principios del proceso y los deberes procesales. Proceso Ordinario: Demanda. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia.

Tema 69. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (III): Ejecución de Sentencias y demás títulos ejecutivos: Disposiciones de carácter general: normas generales. Ejecución de sentencias frente a entes públicos.

Tema 70. La tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales: Disposiciones Generales. Ejecución de sentencias recaídas en procesos contenciosos administrativos. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos civiles. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos penales. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos provenientes de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.

Tema 71. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 72. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (I): Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 73. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (II): Del buen gobierno. Participación y colaboración ciudadanas. Régimen de Garantías.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA

Tema 1. Fases del desarrollo en la infancia (I): Social, motor y afectivo.

Tema 2. Fases del desarrollo en la infancia (II): Lenguaje y comunicación.

Tema 3. Aspectos cognitivos, sociales y de personalidad del desarrollo en la adolescencia.

Relación de pareja en adolescentes y embarazos no deseados.

Tema 4. Envejecimiento. Aspectos cognitivos y de personalidad. La jubilación. Las relaciones sociales. El ocio.

Tema 5. El maltrato a las personas mayores. Definición, tipos e indicadores según tipología. Abordaje y tratamiento de situaciones de maltrato. Prevención.

Tema 6. Aspectos neuropsicológicos asociados a las enfermedades neurodegenerativas en adultos: principales tipos, curso, anamnesis, exploración básica, pruebas neuropsicológicas, sintomatología, programas y tratamientos.

Tema 7. Aspectos neuropsicológicos asociados al daño cerebral sobrevenido en adultos: Principales tipos, áreas afectadas anamnesis, exploración básica, pruebas neuropsicológicas, programas y tratamientos.

Tema 8. Abordaje del deterioro cognitivo leve en el entorno comunitario: Principales pruebas

diagnósticas, teorías sobre la reserva cognitiva, programas preventivos comunitarios, sensibilización e información a familiares, promoción de la autonomía.

Tema 9. PIDEX: Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro cognitivo. Modelo de funcionamiento sanitario. Modelo de actuación social. Guías.

Tema 10. Condicionamiento clásico: Elementos y técnicas del condicionamiento clásico. Relaciones temporales entre estímulo condicionado y estímulo incondicionado. Pseudocondicionamiento, extinción, generalización, discriminación.

Tema 11. Condicionamiento operante: Modelo de análisis de la conducta. Métodos de modificación de conducta.

Tema 12. Condicionamiento encubierto: Sensibilización encubierta. Reforzamiento positivoencubierto. Reforzamiento negativo encubierto. Extinción encubierta. Modelado encubierto.

Tema 13. Evaluación tradicional versus evaluación conductual: Comparaciones conceptuales, metodológicas y prácticas.

Tema 14. Evaluación conductual: Fases y metodología: Instrumentos de diagnósticos utilizados.

Tema 15. La entrevista: Conceptos y tipos. El curso de la entrevista. Sesgos y recomendaciones. La entrevista conductual.

Tema 16. Intervención psicológica en el dolor crónico y en trastornos cardiovasculares.

Tema 17. Implicaciones psicosociales de los enfermos terminales y propuestas de intervención.

Tema 18. SIDA: Caracterización del trastorno. Vías de transmisión. Estrategias de prevención.

Orientación psicosocial con pacientes seropositivos.

Tema 19. Psicología comunitaria. Origen y campos de aplicación. Modelo de competencia. Programas de intervención comunitaria. Diseño. Desarrollo. Criterios y técnicas para su evaluación.

Tema 20. Rol del psicólogo en la intervención social.

Tema 21. El sistema de Protección de Menores en nuestra Comunidad Autónoma. Entidades-públicas competentes. Medidas de protección de menores y recursos existentes.

Tema 22. Menores infractores. Marco legal. Medidas en medio abierto y medidas de internamiento.

Tema 23. Institucionalización de menores. Acogida del menor, dificultades de adaptación, orientación e intervención. Equipos multidisciplinares. Rol del psicólogo.

Tema 24. La familia como contexto del desarrollo humano: Evolución social del concepto de familia. Nuevos modelos de familia. Roles. Funciones de la familia.

Tema 25. El conflicto. Análisis del conflicto. Técnicas de resolución de conflictos. Mediación,negociación y arbitraje.

Tema 26. Familias en situación de riesgo. Detección, notificación e investigación de situaciones de desprotección social. Modelos de intervención. Áreas de intervención del psicólogo. Recursos y programas.

Tema 27. Acogimiento familiar: Marco teórico. Tipos de acogimiento. Proceso de valoración de la solicitud.

Tema 28. Acogimiento familiar: Factores predictores de éxito y de fracaso. Características del menor susceptible de acogimiento. Intervención del profesional en situaciones de crisis.

Tema 29. La adopción. El proceso de valoración de solicitantes. Formación de las familias adoptantes. Criterios de idoneidad y de no idoneidad de las familias. La entrevista de valoración.

Tema 30. Menores adoptados. Características del menor susceptible de adopción. Diferencias en adopción autonómica y adopción internacional.

Tema 31. Menores adoptados. La adaptación. El proceso de revelación. Formación de la identidad del menor. Intervención psicológica en post-adopción.

Tema: 32. Mujeres víctimas de violencia de género. Factores y modelos explicativos. Consecuencias psicológicas, evaluación e intervención con víctimas de violencia de género.

Tema 33. Mujeres víctimas de violencia de género. Perfil demográfico y psicopatológico de los maltratadores. Instrumentos de evaluación y programas de intervención para maltratadores. Prevención de la violencia doméstica.

Tema 34. Intervención psicológica en víctimas de agresiones sexuales.

Tema 35. Terapia sistémica. Bases teóricas. Principales enfoques.

Tema 36. Psicoterapias Humanistas y Existenciales. Características generales. Principales Enfoques

Tema 37. Terapia cognitivo-conductual. Bases teóricas. Métodos de evaluación y diagnóstico.
Tema 38. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Disposiciones Generales. Prestación y catálogo de servicios del SAAD. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho

Tema 39. Marco normativo de atención a las personas con discapacidad. Ámbito estatal y autonómico. Las personas con discapacidad: Definición y clasificación. El Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, MADEX.

Tema 40. Plan Marco de Atención Sociosanitaria en Extremadura. Las estructuras de coordinación sociosanitaria.

Tema 41. DSM-V-TR: Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales: Antecedentes. Uso del manual. Evaluación multiaxial.

Tema 42. Aspectos generales de la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud. La organización y funcionamiento de la actuación en salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 43. Definición de Trastorno Mental Grave. Características específicas, problemática y necesidades de las personas con enfermedad mental crónica.

Tema 44. Programas básicos de Intervención en la rehabilitación psicosocial de las personas con enfermedad mental crónica.

Tema 45. Trastorno del neurodesarrollo. Características diagnósticas y clasificación.

Tema 46. Modelos explicativos y estrategias de intervención de los trastornos del neurodesarrollo.

Tema 47. Trastornos del espectro autista. Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 48. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los trastornos del espectro autista.

Tema 49. Trastornos disruptivos, del control de impulso y de la conducta. Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 50. Modelos explicativos y Tratamiento Psicológico de los trastornos disruptivos, del control del impulso y de la conducta.

Tema 51. Trastornos de la Conducta Alimentaria y de la ingesta de alimentos Clasificación. Características diagnósticas.

Tema 52. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los Trastornos de la Conducta Alimentaria y de la ingesta de alimentos.

Tema 53. Trastornos depresivos, trastorno bipolar y trastornos relacionados. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 54. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de los trastornos depresivos, trastorno bipolar y trastornos relacionados.

Tema 55. Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Características diagnósticas. Subtipos. Curso.

Tema 56. Modelos explicativos y tratamiento psicológico del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

Tema 57. Disfunciones sexuales y disforia de género. Trastornos parafílicos. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 58. Modelos explicativos y tratamiento psicológico de las disfunciones sexuales y disforia de género y de los trastornos parafílicos.

Tema 59. Trastornos de la ansiedad y trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 60. Tratamiento psicológico en los trastornos de la ansiedad y trastornos relacionados con traumas y factores de estrés.

Tema 61. Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Clasificación y características diagnósticas.

Tema 62. Tratamientos relacionados con traumas y factores de estrés. Modelos explicativos y estrategias de intervención.

Tema 61. Trastornos relacionados con el alcohol: Por consumo y/o inducidos por el alcohol. Clasificación y criterios diagnósticos. Tratamiento psicológico en los trastornos relacionados con el alcohol.

Tema 61. Alcoholismo juvenil. Prevención y Tratamiento.

Tema 62. Drogodependencias: Modelos explicativos y evaluación. Intervención terapéutica en Drogodependencias.

Tema 63. Estrés laboral. Burnout: concepto, prevención y tratamiento.

Tema 64. Acoso psicológico en el trabajo (mobbing). Tipos y Fases. Detección. Estrategias de Intervención

Tema 65. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 66. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 67. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 68. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 69. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD VETERINARIA

Tema 1. Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio: Estructura, organización y funciones. OVZ: Organización y funciones.

Tema 2. Ley de Sanidad Animal: Disposiciones Generales. Prevención, lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales. Organización sanitaria sectorial. Productos zoosanitarios y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones.

Tema 3. Alimentación animal. Materias primas para la alimentación animal. Sustancias y productos prohibidos en la alimentación animal. Utilización y etiquetado de Organismos Modificados genéticamente. Aditivos en la alimentación animal. Normativa aplicable.

Tema 4. Medicamentos veterinarios: comercialización, prescripción y utilización. Aplicación y uso de medicamentos veterinarios. Ejercicio profesional del veterinario. Condiciones para la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Normativa legal.

Tema 5. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Definiciones. Objeto de la investigación, sustancias y residuos. Autocontrol y corresponsabilidad de los operadores. Controles oficiales. Normativa legal.

Tema 6. Ley de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 7. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Normas mínimas para la protección de cerdos. Normas mínimas para la protección de terneros confinados para la cría y el engorde. Normativa legal.

Tema 8. Protección de los animales durante su sacrificio o matanza. Sistema de aturdimiento y matanza. Normativa legal.

Tema 9. Normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

Tema 10. Protección de los animales durante su transporte. Registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 11. Protección de los animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos. Normativa de aplicación.

Tema 12. Levantamiento de actas en la inspección veterinaria. Funciones y competencias del inspector veterinario. Real decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria: Obligaciones y prohibiciones. Inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis. Infracciones.

Tema 13. Concepto de epidemiología y epizootiología. Cadena epidemiológica. Reservorios y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto sano susceptible. Vigilancia epidemiológica: concepto objetivo y metodología. Estudios epidemiológicos de campo: Tipos de Estudios. Cuantificación del Riesgo: Riesgo absoluto y Riesgo Relativo.

Tema 14. Reglamento delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista: Parte (I) Disposiciones General y Parte (II) Animales Terrestres. Reglamento Delegado (UE) 2020/690 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las enfermedades de la lista objeto de programas de vigilancia de la Unión, al ámbito geográfico de dichos programas y a las enfermedades de la lista para las que se podrá establecer el estatus de libre de enfermedad de los compartimentos.

Tema 15. Enfermedades de declaración obligatoria Enfermedades emergentes y reemergentes en Sanidad Animal: Concepto. Prevención y control. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Plan de alerta sanitaria veterinaria en Extremadura.

Tema 16. Brucelosis y tuberculosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 17. Leishmaniosis, Toxoplasmosis e Hidatidosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 18. Rabia y carbunco como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Normativa legal. Situación en Extremadura.

Tema 19. Triquinelosis como zoonosis. Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura. Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne en la UE. Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina en España; actuaciones tras la detección de casos positivos: adopción de medidas en explotaciones ganaderas, en fauna silvestre y en terrenos cinegéticos; sistema de comunicación.

Tema 20. Encefalopatías espongiformes transmisibles (EETs): Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y Scrapie (o Tembladera). Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico. Situación actual en UE, España y Extremadura.

Tema 21. Peste Porcina Africana, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana. Normativa legal.

Tema 22. Peste Porcina Clásica, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas mínimas de lucha contra la peste porcina clásica. Normativa legal.

Tema 23. Enfermedad Vesicular Porcina, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la Enfermedad Vesicular Porcina. Normativa legal.

Tema 24. Enfermedad de Aujeszky: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnósticos. Programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Calificaciones sanitarias de las explotaciones porcinas. Normativa legal.

Tema 25. Fiebre Catarral Ovina o lengua azul (LA): Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Manual práctico de operaciones de lucha. Programa nacional de vigilancia, control y erradicación. Programa vacunal. Condicionantes sanitarios para el movimiento nacional respecto de esta enfermedad. Normativa de aplicación.

Tema 26. Fiebre Aftosa: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas de lucha contra la Fiebre Aftosa. Legislación.

Tema 27. Influenza Aviar: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Programa de Vigilancia de Influenza Aviar en Aves de Corral y Aves Silvestres. Legislación de aplicación.

Tema 28. Agalaxia contagiosa en ovino y caprino. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Programa nacional voluntario de vigilancia, control y erradicación de la Agalaxia Contagiosa ovina y caprina. Base legal.

Tema 29. Enfermedad hemorrágica del conejo y Mixomatosis. Ficha de la enfermedad. Marco reglamentario. Situación epidemiológica. Vacunas y actuaciones antes casos de sospecha. Situación de los brotes de mixomatosis en liebres.

Tema 30. Registro general de identificación individual de animales. Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y porcina. Normativa legal.

Tema 31. Sistema de identificación y Registro de los animales de las especies ovina y caprina. Normativa legal.

Tema 32. Sistema de identificación y Registro de los animales de la especie equina. Normativa legal.

Tema 33. Condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. Autorización de los establecimientos de productos reproductivos y a los requisitos zoosanitarios y de trazabilidad aplicables a los desplazamientos dentro de la Unión de productos reproductivos de determinados animales terrestres en cautividad. Normativa de aplicación.

Tema 34. Requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión Europea de animales terrestres y animales para incubar. Requisitos generales, Certificaciones zoosanitarias y notificación de los desplazamientos. Sistemas de inspección y control. Sistema TRACES. Normativa legal.

Tema 35. Requisitos zoosanitarios complementarios para los desplazamientos de bovinos, ovinos y caprinos, camélidos y cérvidos para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 36. Requisitos zoosanitarios complementarios para los desplazamientos de porcinos, equinos y aves de corral para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 37. Real Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Herramienta CEXGAN.

Tema 38. Calificaciones sanitarias de las ganaderías bovinas de lidia. Movimiento nacional e intracomunitario de animales bovinos de lidia. Base legal.

Tema 39. Normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas extensivas e intensivas. Autorización y registro en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 40. Normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. Calificaciones sanitarias de las explotaciones cunícolas. Normativa legal.

Tema 41. Normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Normativa legal.

Tema 42. Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas. Plan Sanitario Equino. Normativa legal.

Tema 43. Ley Agraria de Extremadura: Titulo III Calidad Agroalimentaria. Ley de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

Tema 44. Normas de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Normativa legal.

Tema 45. Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España: Razas de protección especial en Extremadura. Descripción de las principales razas. Régimen de ayudas agroambientales a las razas autóctonas en peligro de extinción en Extremadura.

Tema 46. Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de legislación alimentaria. Principio de Transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Cometido y funciones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia. Decreto por el que se crea la Oficina Extremeña de Seguridad Alimentaria.

Tema 47. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Título II: Capítulo I: Autoridades competentes. Capítulo II: Controles oficiales, Sección I, requisitos generales.

Tema 48. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la

aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo II, Sección II: Requisitos adicionales para los controles oficiales y otras actividades oficiales en determinados ámbitos.

Tema 49. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo IV, Muestreo, análisis, ensayos y diagnósticos. Título V: Planificaciones e Informes.

Tema 50. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimenticios (I): Disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Guías de prácticas correctas. Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas.

Tema 51. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimentarios (II): Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias. Autocontroles en la industria alimentaria: Principio de sistema A.P.P.C.C Requisitos previos. Guía de buenas prácticas de higiene.

Tema 52. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (I): Ámbito de aplicación. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Requisitos relativos a varios productos de origen animal. Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

Tema 53. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (II): Sacrificio de urgencia fuera del matadero. Sacrificio en explotación. Producción primaria de la leche cruda y el calostro. Requisitos relativos a los productos lácteos y productos a base de calostros. Envasado y embalaje. Huevos y ovoproductos. Real Decreto por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche.

Tema 54. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (III): Requisitos específicos de higiene para la carne de caza de cría. Requisitos específicos de higiene para la carne de caza silvestre. Normativa de salud pública para el control sanitario de especies de caza silvestre en Extremadura. Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios.

Tema 55. La Política Agraria Común (PAC). Principios, objetivos e instrumentos. Etapas de la PAC. La reforma intermedia de la PAC y el chequeo médico. Reforma DE 2013. Los pilares de la PAC. Aplicación del Reglamento 1307/2013 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Normativa nacional de aplicación.

Tema 56. Registro general de movimientos de ganado. Normativa nacional y autonómica relativa a la limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.

Tema 57. Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras. Normas de ordenación de la avicultura de carne.

Tema 58. Normas para el registro y autorización de los establecimientos que tengan animales terrestres en cautividad y huevos para incubar. Registro General de Explotaciones Ganaderas. Autorización y registro de Núcleos Zoológicos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 59. Reglamento (UE) No 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. Registro general sanitario de alimentos.

Tema 60. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia en Extremadura. Normativa legal.

Tema 61. Reglamento CE 1069/2009. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Categorización, eliminación y uso. Restricciones y otros fines y excepciones a su recogida, transporte, uso y eliminación. Registro y/o autorización de establecimientos, explotadores o plantas. Requisitos Generales de higiene, APPCC. Reglamento UE 142/2011. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Incineración, Transformación y eliminación y uso de los productos derivados de la transformación. Recogida, Transporte y Trazabilidad. Eliminación y uso de determinados productos derivados: pieles, trofeos de caza y otras preparaciones de animales, lana, pelo, cerdas, plumas y trozos de plumas y plumón.

Tema 62. Regulación de la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 63. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 en los ámbitos de: Alimentos y Seguridad Alimentaria, Alimentación Animal, Sanidad y Bienestar Animal, Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano,

Tema 64. Programa Regional de Vigilancia Sanitaria permanente de la Enfermedad de Newcastle, la Influenza Aviar y la Salmonelosis por Salmonella enteritidis y Salmonella typhimurium en aves cinegéticas y silvestres pertenecientes a los órdenes galliformes, columbiformes y anseriformes (patos y gansos) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 65. Programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina (Infección por el complejo Mycobacterium tuberculosis). Situación epidemiológica actual de Extremadura. Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 2 de octubre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tema 66. Programa nacional de vigilancia y control de la brucelosis bovina, ovina y caprina (Infección por B. abortus, B. melitensis y B. suis). Situación epidemiológica actual de Extremadura.

Tema 67. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 68. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 69. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 70. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 71. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 72. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 73. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 74. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 75. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____a_____de _____de____ .

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

ECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convoca, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prueba selectiva para el acceso a plazas vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050270)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo

caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convoca prueba selectiva del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas de la Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 3 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

b. 1 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a en Veterinaria o Grado en Veterinaria, o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

   d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través

del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación

como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Inte-

gral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición será nombrado por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. Al Tribunal les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. El Tribunal que actúen en esta prueba selectiva tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo de 150 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 80 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario

que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino en la Escala y Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario/a de carrera y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en la Escala y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en la Escala y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo IV, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos

necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso de la Especialidad que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo V a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de traba-

jadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstan-

cias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento funcionarios/as en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

   Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comen-

zarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

   La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

   Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

   No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

   Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al ob-

tenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____ Especialidad

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO III

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD ESCALA FACULTATIVA SANITARIA, ESPECIALIDAD VETERINARIA

Tema 1. Ley de Sanidad Animal: Disposiciones Generales. Prevención, lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales. Organización sanitaria sectorial. Productos zoosanitarios y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones.

Tema 2. Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal"): Parte I, Disposiciones Generales.

Tema 3. Alimentación animal (I): Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero: Requisitos en materia de higiene de los piensos. Reglamento (CE) 767/2009, de 13 de julio: Requisitos sobre la comercialización y utilización de los piensos.

Tema 4. Alimentación animal (II): Materias primas para la alimentación animal. Sustancias y productos prohibidos en la alimentación animal. Utilización y etiquetado de Organismos Modificados genéticamente. Normativa aplicable.

Tema 5. Alimentación animal (III): Condiciones para la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Aditivos en la alimentación animal. Normativa aplicable.

Tema 6. Medicamentos veterinarios: comercialización, prescripción y utilización. Aplicación y uso de medicamentos veterinarios. Ejercicio profesional del veterinario. Normativa legal.

Tema7. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Definiciones. Objeto de la investigación, sustancias y residuos. Autocontrol y corresponsabilidad de los operadores. Controles oficiales. Normativa legal.

Tema 8. Ley de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Normativa legal.

Tema 9. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Normas mínimas para la protección de cerdos. Normas mínimas para la protección de terneros confinados para la cría y el engorde. Normativa legal.

Tema 10. Protección de los animales durante su sacrificio o matanza. Sistemas de aturdimiento y matanza. Normativa legal.

Tema 11. Normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne. Normativa legal.

Tema 12. Protección de los animales durante su transporte. Registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 13. Protección de los animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos. Normativa de aplicación.

Tema 14. Levantamiento de actas en la inspección veterinaria. Funciones y competencias del inspector veterinario. Real decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: Obligaciones y prohibiciones. Inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis. Infracciones.

Tema 15. Enfermedades de declaración obligatoria Enfermedades emergentes y reemergentes en Sanidad Animal: Concepto. Prevención y control. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Plan de alerta sanitaria veterinaria en Extremadura.

Tema 16. Brucelosis y tuberculosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 17. Leishmaniosis, Toxoplasmosis e Hidatidosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 18. Rabia y carbunco como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Normativa legal. Situación en Extremadura.

Tema 19. Triquinelosis como zoonosis. Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 20. Triquinelosis: Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne en la UE. Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina en España; actuaciones tras la detección de casos positivos: adopción de medidas en explotaciones ganaderas, en fauna silvestre y en terrenos cinegéticos; sistema de comunicación.

Tema 21. Encefalopatías espongiformes transmisibles (EETs): Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y Scrapie (o Tembladera). Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico. Situación actual en UE, España y Extremadura.

Tema 22. Peste Porcina Africana: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana. Normativa legal.

Tema 23. Peste Porcina Clásica: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la peste porcina clásica. Normativa legal.

Tema 24. Enfermedad Vesicular Porcina: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la Enfermedad Vesicular Porcina. Normativa legal.

Tema 25. Enfermedad de Aujeszky: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 26. Enfermedad de Aujeszky: Programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Calificaciones sanitarias de las explotaciones porcinas. Normativa legal.

Tema 27. Fiebre Catarral Ovina o lengua azul (LA): Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 28. Fiebre Catarral Ovina o Lengua Azul (LA): Manual práctico de operaciones de lucha. Programa nacional de vigilancia, control y erradicación. Programa vacunal. Condicionantes sanitarios para el movimiento nacional respecto de esta enfermedad. Normativa de aplicación.

Tema 29. Fiebre Aftosa: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 30. Fiebre Aftosa: Medidas de lucha contra la Fiebre Aftosa. Normativa legal.

Tema 31. Influenza Aviar: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas de lucha contra la Influenza Aviar. Normativa legal.

Tema 32. Salmonelosis en aves: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 33. Programa Nacional de vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en pavos y en pollos de engorde de carne de la especie Gallus gallus. Normativa legal.

Tema 34. Programa Nacional de vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en gallinas ponedoras de la especie Gallus gallus. Normativa legal.

Tema 35. Programa Regional de Vigilancia Sanitaria permanente de la Enfermedad de Newcastle, la Influenza Aviar y la Salmonelosis por Salmonella enteritidis y Salmonella typhimurium en aves cinegéticas y silvestres pertenecientes a los órdenes galliformes, columbiformes y anseriformes (patos y gansos) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 36. Agalaxia contagiosa en ovino y caprino. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Programa nacional voluntario de vigilancia, control y erradicación de la Agalaxia Contagiosa ovina y caprina. Base legal.

Tema 37. IBR y DVB: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y control. Bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueitis infecciosa bovina. Programa nacional de lucha contra IBR. Normativa legal.

Tema 38. Enfermedad vírica hemorrágica del conejo y Mixomatosis: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y medidas de lucha. Marco reglamentario. Situación epidemiológica. Vacunas y actuaciones ante casos de sospecha. Situación de los brotes de mixomatosis en liebres.

Tema 39. Encefalitis del Oeste del Nilo: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico, control y lucha. Programa nacional de vigilancia, control y erradicación. Situación en España. Normativa legal.

Tema 40. Paratuberculosis y Maedi-Visna: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico, control y lucha. Consideraciones relativas al uso de vacunas frente a la paratuberculosis caprina en Extremadura. Normativa legal.

Tema 41. Enfermedad de Newcastle: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Normativa legal.

Tema 42. Varroosis: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, diagnóstico. Programa de lucha y control de la enfermedad. Programa nacional de vigilancia sobre las pérdidas de las colonias de abejas. Normativa legal.

Tema 43. Normas para el registro y autorización de los establecimientos que tengan animales terrestres en cautividad y huevos para incubar. Registro General de Explotaciones Ganaderas. Autorización y registro de Núcleos Zoológicos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 44. Registro general de identificación individual de animales. Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y porcina. Normativa legal.

Tema 45. Sistema de identificación y Registro de los animales de las especies ovina y caprina. Normativa legal.

Tema 46. Sistema de identificación y Registro de los animales de la especie equina. Normativa legal.

Tema 47. Condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. Autorización de los establecimientos de productos reproductivos y a los requisitos zoosanitarios y de trazabilidad aplicables a los desplazamientos dentro de la Unión de productos reproductivos de determinados animales terrestres en cautividad. Normativa de aplicación.

Tema 48. Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras. Normas de ordenación de la avicultura de carne. Normativa legal.

Tema 49. Registro general de movimientos de ganado. Condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Desinfección de medios de transporte de ganado en Extremadura. Decreto por el que se regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina en Extremadura. Normativa nacional y autonómica.

Tema 50. Requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión Europea de animales terrestres y animales para incubar. Requisitos generales, Certificaciones zoosanitarias y notificación de los desplazamientos. Sistemas de inspección y control. Sistema TRACES. Normativa legal.

Tema 51. Requisitos zoosanitarios complementarios para los desplazamientos de bovinos, ovinos y caprinos, camélidos y cérvidos para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 52. Requisitos zoosanitarios complementarios para los desplazamientos de porcinos, equinos y aves de corral para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 53. Real Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Herramienta CEXGAN.

Tema 54. Normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas extensivas. Autorización y registro en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 55. Normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas intensivas. Autorización y registro en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 56. Normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. Calificaciones sanitarias de las explotaciones cunícolas. Normativa legal.

Tema 57. Normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Normativa legal. Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Normativa legal.

Tema 58. Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas. Plan Sanitario Equino. Normativa legal.

Tema 59. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Normativa legal.

Tema 60. Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España: Razas de protección especial en Extremadura. Descripción de las principales razas. Régimen de ayudas agroambientales a las razas autóctonas en peligro de extinción en Extremadura.

Tema 61. Reglamento de espectáculos taurinos populares de Extremadura: Título I Disposiciones Generales. Título III De las reses. Título IV Preparación, desarrollo y finalización de los festejos taurinos populares: sacrificio de las reses. Título V Festejos taurinos tradicionales: definición.

Tema 62. Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de legislación alimentaria. Principio de Transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Cometido y funciones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia. Decreto 83/2013, de 21 de mayo, por el que se crea la Oficina Extremeña de Seguridad Alimentaria.

Tema 63. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. TÍTULO II: Capítulo I, autoridades competentes y Capítulo II, controles oficiales, Sección I, requisitos generales.

Tema 64. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo II, sección II, Requisitos adicionales para los controles oficiales y otras actividades oficiales en determinados ámbitos.

Tema 65. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo IV, Muestreo, análisis, ensayos y diagnósticos. Título V: Planificaciones e Informes.

Tema 66. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimenticios (I): Disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Guías de prácticas correctas. Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas.

Tema 67. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimentarios (II): Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias. Autocontroles en la industria alimentaria: Principio de sistema A.P.P.C.C Requisitos previos. Guía de buenas prácticas de higiene.

Tema 68. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (I): Ámbito de aplicación. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Requisitos relativos a varios productos de origen animal. Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

Tema 69. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (II): Producción primaria de la leche cruda y el calostro. Requisitos específicos de higiene relativos a la leche, los productos lácteos y productos a base de calostros. Envasado y embalaje.

Tema 70. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (III): Requisitos específicos de higiene para los huevos y ovoproductos. Normas de comercialización de huevos.

Tema 71. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (IV): Requisitos específicos de higiene para carne de ungulados domésticos. Sacrificio de urgencia fuera del matadero. Sacrificio en explotación. Requisitos específicos de higiene para la carne de aves de corral y lagomorfos.

Tema 72. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (V): Requisitos específicos de higiene para la carne de caza de cría. Requisitos específicos de higiene para la carne de caza silvestre. Control sanitario de especies de caza silvestre en Extremadura.

Tema 73. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (VI): Requisitos específicos de higiene para la carne picada, preparados de carne y carne separada mecánicamente. Requisitos específicos de higiene para las grasas animales fundidas y chicharrones. Requisitos específicos de higiene para los productos cárnicos.

Tema 74. Real Decreto por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimien-

tos de comercio al por menor. Real Decreto sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Tema 75. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia en Extremadura. Normativa legal.

Tema 76. Real Decreto por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Tema 77. Condiciones sanitarias para la elaboración, circulación y comercio de helados, Normativa legal.

Tema 78. Miel, polen y propóleos: Tipos, condiciones y características para su comercialización y consumo. Control sanitario. Normativa legal.

Tema 79. Norma de calidad para el yogur. Norma de calidad para los quesos destinados al mercado interior. Normativa legal.

Tema 80. Reglamento (UE) No 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Aspectos relativos a la leche y productos lácteos, carne de ovino y caprino y carne de vacuno.

Tema 81. Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión de 8 de febrero de 2019 relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne y respecto a las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo

Tema 82. Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión de 4 de marzo de 2019 que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano.

Tema 83. Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión de 15 de marzo 2019 por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tema 84. Tuberculosis Bovina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Espoligotipos.

Tema 85. Programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina (Infección por el complejo Mycobacterium tuberculosis). Situación epidemiológica actual de Extremadura. Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura;

Orden de 2 de octubre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tema 86. Plan de Actuación sobre Tuberculosis en especies silvestres (PATUBES). Real Decreto por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis).

Tema 87. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 88. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 89. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 90. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 91. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 92. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 93. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 94. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 95. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ANEXO IV

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____ de___de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050269)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de

puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 31 plazas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 28 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 3 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de

julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

No obstante lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidad Enfermería Subinspección de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el

extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo

hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una inciden-

cia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial

de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas de realización del período de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

8. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el per-

sonal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo de 120 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 60 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

En la Especialidad Empleo, creada mediante Decreto 168/2018, de 16 de octubre, se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino o personal laboral temporal cuando las funciones realizadas en el Cuerpo, Escala, Categoría y/o Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo/Especialidad Empleo a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo o Grupo, en su caso, de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario/a de carrera y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito

dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedi-

miento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

   3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación

definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se

realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Técnico los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Administración General	1		1	Diplomado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
ATS-DUE de empresa	1		1	Diplomado/a en Enfermería de empresa conforme establece el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención o Especialista de Enfermería del Trabajo, conforme establece el Real Decreto 450/2005 de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería.
Diplomado en Enfermería	2		2	Diplomado/a en Enfermería o Grado en Enfermería o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión.
Diplomado/a en Empresariales	2		2	Diplomado/a en Ciencias Empresariales o Grado correspondiente.
Enfermería-Subinspección	1		1	Diplomado/a en Enfermería o Grado en Enfermería.
Empleo	3	1	4	Diplomado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.
Ergonomía y Psicosociología aplicada	2		2	Ingeniero Técnico, Dpdo/a Universitario/a o Grado y título de técnico con formación de nivel superior en Ergonomía y Psicosociología Aplicada, conforme establece el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Informática	2		2	Ingeniero en Informática, Ingeniero/a Técnico/a en Informática o Grado correspondiente.
Ingeniería Técnica Agrícola	6	1	7	Ingeniero/a Agrónomo, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Ingeniería Técnica Industrial	4		4	Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Grado correspondiente o o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Relaciones Laborales	1		1	Diplomado/a en Relaciones Laborales o Grado correspondiente
Seguridad en el Trabajo	1		1	Ingeniero Técnico, Dpdo/a Universitario/a o Grado y título de técnico con formación de nivel superior en Seguridad en el Trabajo, conforme establece el R.D 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Trabajo Social	2	1	3	Diplomado/a en Trabajo Social o Grado correspondiente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____Especialidad

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

ANEXO IV

TEMARIO ESPECIFICO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD
ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Regulación constitucional y estatutaria. Principios generales del sistema de financiación autonómica en la normativa básica del Estado. Los tributos propios y cedidos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado. Otros recursos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado.

Tema 2. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de financiación autonómica. Resolución de conflictos en materia de financiación autonómica.

Tema 3. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 4. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 5. Régimen Jurídico del Sector Público (III): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 8. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 9. La contratación del sector público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 10. La contratación del sector público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 11. La contratación del sector público (IV): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La contratación del sector público (V): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 13. La contratación del sector público (VI): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 14. La contratación del sector público (VII): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 15. La contratación del sector público (VIII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: Contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 16. La contratación del sector público (IX): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 17. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura

Tema 18. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 19. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 20. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 21. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 22. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 23. La Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 24. La Prevención de Riesgos Laborales (II): Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 25. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 26. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 27. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas

Tema 28. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo,

los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 29. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 30. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 31. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 32. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 33 Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 34. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 35. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 36. Gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Regímenes retributivos. Disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo. Otras disposiciones en materia de personal.

Tema 37. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 38. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 39. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (II): Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación Presupuestaria. De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos. El presupuesto de las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional.

Tema 40. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): La gestión presupuestaria. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los avales en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 41. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de intervención y contabilidad del sector público autonómico. Responsabilidades de las autoridades y demás personal al servicio del sector público autonómico. Normas especiales de gestión presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 42. El régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos.

Tema 43. Normas de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuesto de Ingresos. Estructura del presupuesto de gastos.

Tema 44. Control externo del gasto público: El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. El control interno del gasto público: La Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tema 45. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 46. Las encomiendas de gestión de los Organismos, Instituciones y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Concepto, naturaleza y regulación. La Ley de Reordenación del Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 47. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 48. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 49. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 50. Ley de carreteras de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y proyectos. Gestión, explotación y financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías.

Tema 51. Ley Agraria de Extremadura. Infraestructuras rurales: Infraestructuras varias. Disposiciones generales. Dominio público viario. Relaciones interadministrativas. Instrumentos de planificación. Financiación. Ejecución de las obras. El uso de los caminos. Condiciones generales para los distintos usos y aprovechamientos.

Tema 52. La Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Medidas de prevención de las drogodependencias a partir de la reducción de la demanda. Medidas preventivas a partir de la reducción de la oferta de sustancias de abuso. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. Medidas de reinserción del drogodependiente. La Organización y financiación.

Tema 53. Ley de Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia: Disposiciones Generales. Medidas de prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, Medidas de intervención. Régimen sancionador.

Tema 54. Ley de Caza de Extremadura (I): Disposiciones Generales. La Administración y los terrenos a efectos cinegéticos. Utilización ordenada y racional de los recursos cinegéticos.

Tema 55. Ley de Caza de Extremadura (II): Ejercicio de la caza. Aprovechamiento industrial y comercial de la caza. Responsabilidad por daños. Organización y vigilancia de la caza. Régimen sancionador de la caza.

Tema 56. Ley de Pesca y Acuicultura de Extremadura: Disposiciones Generales. Cursos y masas de agua. Especies de fauna acuática. Planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia.

Tema 57. Actuaciones en materia de regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Regadíos de iniciativa pública. Actuaciones en regadíos ya existentes. Regadío de iniciativa privada. Obligaciones y sus permitidos en zonas regables. Exclusión de terrenos. Actuaciones en situaciones extraordinarias de sequía. Inventario de tierras de regadío en Extremadura. Régimen jurídico de la Dehesa en Extremadura.

Tema 58. Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Recursos y Ordenación de la actividad turística.

Tema 59. Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (II): Empresas y actividades turísticas. Disciplina turística.

Tema 60. Ley de Farmacia de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención primaria de salud. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención especializada de salud.

Tema 61. Ley de Farmacia de Extremadura (II): Ordenación farmacéutica en los centros sociosanitarios y centros penitenciarios. Distribución de medicamentos de uso humano y distribución y dispensación de medicamentos veterinarios. La sanidad farmacéutica. La Comisión de Farmacia de Extremadura. La información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos y de la prestación farmacéutica.

Tema 62. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (I): Disposiciones generales. Las Categorías de bienes históricos y culturales. Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 63. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (II): El Patrimonio arqueológico. El Patrimonio etnológico. Los museos. El Patrimonio documental y bibliográfico. Las Medidas de estímulo.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD A.T.S./D.U.E. DE EMPRESA

Tema 1. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales I. Objeto, ámbito de aplicación y defini-

ción. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 2. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales II. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 3. Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 4. Órganos autonómicos con competencias en materia de prevención de riesgos laborales: Consejería de Economía y Trabajo. Consejería de Sanidad y Consumo.

Tema 5. La Comisión Regional de condiciones de trabajo y salud. Composición y atribuciones. Pleno. Comisión permanente. Comisiones sectoriales. Funciones. Funcionamiento.

Tema 6. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 7. Organismos e instituciones internacionales con competencia en materia de prevención de riesgos laborales. Organización Internacional del Trabajo. Asociación Internacional de la Seguridad Social. Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos internacionales competentes.

Tema 8. Organismo e instituciones nacionales y autonómicos con competencia en materia de prevención de riesgos laborales. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Otros organismos nacionales competentes.

Tema 9. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad y Salud Laboral. Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura. Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en materia de Seguridad y Salud Laboral, en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 10. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 11. La economía de la prevención. Costes de los accidentes de trabajo. Tipología de los costes. Costes directos e indirectos. El óptimo preventivo.

Tema 12. El plan de prevención de riesgos laborales. Concepto. Elementos integrantes. Instrumentos esenciales. Declaración de principios. Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Tema 13. Evaluación de riesgos: definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.

Tema 14. El accidente de trabajo. Introducción. Definiciones desde el punto de vista de la seguridad. Definición desde el punto de vista médico. Definición legal. Análisis de la misma. Sistema de declaración Delt@.

Tema 15. Análisis estadístico de los accidentes laborales. Índices estadísticos sistemas de representación. Introducción a la estadística de accidentes. Clasificación de los accidentes. Índices estadísticos. Tendencias actuales. Sistemas de representación gráfica.

Tema 16. Estudios epidemiológicos: estudios experimentales. Estudios cuasi-experimentales. Estudios de cohorte. Estudios de casos y controles. Prevalencia.

Tema 17. Las enfermedades profesionales. Enfermedades causadas por el trabajo. Enfermedades profesionales: concepto. Clasificación. Causas. Producidas por agentes físicos, químicos, biológicos, psíquicos y sociales. Metodología de actuación. Sistema de vigilancia, control y registro de enfermedades profesionales.

Tema 18. El Sistema Español de la Seguridad Social. La incapacidad permanente. La incapacidad temporal. Acción protectora. Procedimiento de declaración de incapacidad: unidades de valoración médica de incapacidades. Los servicios de prevención y la incapacidad temporal.

Tema 19. Introducción a la Seguridad en el Trabajo. Naturaleza actual de la Seguridad en el Trabajo. Conceptos básicos. Actuación preventiva, etapas y objetivos.

Tema 20. Introducción a la ergonomía y psicosociología aplicada. Concepto y definición. Principios fundamentales.

Tema 21. Introducción a la Higiene Industrial. Antecedentes históricos. Conceptos básicos. Naturaleza y ámbito de actuación. Clases.

Tema 22. La salud y sus determinantes. Modelos explicativos: Multicausalidad frente a unicausalidad. Tratamiento y prevención: Individual y poblacional. Salud laboral y medicina del trabajo,conceptos y evolución histórica.

Tema 23. Vigilancia de la Salud. Concepto de Salud, Objetivos de la vigilancia de la salud. Procedimientos de actuación. Protocolos específicos. Resultados de la valoración y actuación posterior. Funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores

Tema 24. Condiciones de trabajo: definición. Trabajo y ocupación: Nuevas consideraciones sobre la definición de las condiciones de trabajo. Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica.

Tema 25. Agentes físicos I: ruido y vibraciones. Conceptos fundamentales. Evaluación de riesgos. Efectos sobre la salud. Acción preventiva. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 26. Agentes físicos II: Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Conceptos fundamentales. Evaluación de riesgos. Efectos sobre la salud. Acción preventiva. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 27. Introducción a la toxicología industrial: definición. Evaluación de la exposición y efectos: análisis del aire, monitorización biológica y monitorización de los efectos biológicos. Análisis de los tóxicos. Real Decreto sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica.

Tema 28. Toxicología: Definiciones de: veneno, efectos tóxicos y riesgo. Tipos de efectos tóxicos. Relaciones dosis/respuesta y dosis/efecto. Mecanismo de toxicidad. Cinética de los tóxicos.

Tema 29. Toma de muestras biológicas en toxicología: ventajas e inconvenientes. Indicadores biológicos. Medios biológicos. Momento de la toma de muestras. Indices biológicos de exposición.

Tema 30. Disolventes. Tipos. Fuentes de exposición. Toxicidad. Prevención. Vigilancia de la salud.

Tema 31. Toxicología en el medio sanitario. Desinfectantes. Óxido de etileno. Agentes anestésicos inhalatorios. Citostáticos. Látex. Vigilancia de la salud.

Tema 32. Toxicología en los laboratorios. Tóxicos frecuentes. Medidas preventivas. Buenas prácticas de laboratorio. Vigilancia de la salud. Gestión de residuos.

Tema 33. Plaguicidas: Evaluación de riesgos. Efectos sobre la salud. Acción preventiva. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 34. Cáncer laboral. Agente causal. Cancerogénesis profesional. Clasificación. Prevención. Detección precoz. El Real Decreto sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica.

Tema 35. Síndrome del edificio enfermo: definición. Signos y síntomas relacionados con el síndrome del edificio enfermo. Causas.

Tema 36. Carga física de trabajo: definición, métodos de evaluación. Carga física biomecánica. Efectos sobre la salud: fatiga y lesiones osteomusculares, diagnóstico, tratamiento y evolución.

Tema 37. Movimientos repetitivos, posturas forzadas y neuropatías por presión: Conceptos. Métodos de evaluación. Patogenia. Prevención. Protocolos de vigilancia sanitaria específica.

Tema 38. La organización del trabajo. Procedimientos para la mejora del contenido del trabajo: características principales y valoración. Tipos de organizaciones y estilos de mando. Calidad de vida laboral.

Tema 39. Carga mental: definición. Efectos de la carga mental. Factores que determinan la carga mental. Evaluación de la carga mental. Grupos profesionales con mayor riesgo para la salud mental. Prevención. Riesgos derivados de la atención al público.

Tema 40. Estrés laboral: definición. Factores generadores de estrés laboral. Consecuencias del estrés laboral. Prevención.

Tema 41. Burnout. Moobing. Violencia. Etiopatogenia, diagnóstico y prevención.

Tema 42. Horarios de trabajo y trabajo nocturno: organización de los horarios y obligaciones familiares. Efectos negativos sobre la salud.

Tema 43. Trastornos auditivos en el medio laboral: Barotrauma, vibración. Infrasonidos y ultrasonidos. Oído del soldador. Rehabilitación y pérdida auditiva inducida por ruido: aspectos psicosociales de la pérdida auditiva de origen profesional. Problemas de comunicación originados por la percepción distorsionada de los problemas de audición. Estigmatización de los síntomas de sordera.

Tema 44. Audiometrías: definición. Objetivo. Práctica de la audiometría. Valoración y clasificación de las audiometrías. Valoración del trauma acústico.

Tema 45. Espirometría: definición. Objetivo. Práctica de la espirometría. Valoración y clasificación de las espirometrías.

Tema 46. Electrocardiograma: definición. Objetivo. Práctica del electrocardiograma. Generalidades de interpretación.

Tema 47. Planes de autoprotección. Clasificación de las situaciones de emergencia. Organización de emergencias. Primeros auxilios. Organización en el centro de trabajo. Actuación ante un accidente: Principios básicos.

Tema 48. Primeros auxilios (I): Reanimación o resucitación cardiopulmonar. Obstrucción de la vía aérea. Desfibrilación externa.

Tema 49. Primeros auxilios (II): hemorragias, shock, fracturas, quemaduras, accidente por electricidad e insolaciones.

Tema 50. Primeros auxilios (III): Envenenamientos e intoxicaciones. Lesiones oftalmológicas. Ataques epilépticos. Picaduras y mordeduras de insectos, parásitos y serpientes de nuestro entorno. Heridas.

Tema 51. Agentes biológicos: concepto. Tipos de agentes biológicos. Riesgo de los contaminantes biológicos y actividades afectadas. Medidas de prevención. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores que por su trabajo están o puedan estar expuestos a agentes biológicos. Guía técnica.

Tema 52. Enfermedades infecciosas de interés en el trabajo agroganadero: Brucelosis, tétanos, carbunco, leptopirosis, turalemia, rabia, fiebre q y psitacosis. Prevención.

Tema 53. Enfermedades infecciosas y parasitarias de interés en el trabajo sanitario y el de atención a personas I: hepatitis A, hepatitis B, hepatitis C, y VIH. Epidemiología. Prevención. Medidas universales.

Tema 54. Enfermedades infecciosas y parasitarias de interés en el trabajo sanitario y el de atención a personas II: Varicela. Rubeola. Tuberculosis. Meningitis. Gripe. Parasitosis. Epidemiología. Prevención.

Tema 55. Inmunización en el medio laboral: Principios generales. Estrategias de vacunación. Tipos de vacuna en el trabajo.

Tema 56. Actuación ante accidente con riesgo biológico. Protocolo. Sistema ARBIO.

Tema 57. Prevención de las dermatosis profesionales: Factores de riesgo. Prevención en el lugar de trabajo. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 58. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 59. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 60. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 61. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 62. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 63. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Ad-ministración Abierta.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD DIPLOMADO EN ENFERMERIA

Tema 1. Concepto de Salud y enfermedad. Concepto de Salud Pública. Historia natural de la enfermedad: niveles de prevención.

Tema 2. Concepto de Epidemiología. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

Tema 3. Investigación en Ciencias de la Salud. Metodología de la investigación. Aplicaciones de la Epidemiología. Clasificación de los estudios epidemiológicos

Tema 4. Demografía sanitaria. Estudio de las poblaciones y su interés en Salud Pública. Fuentes de Información. Indicadores demográficos.

Tema 5. Actividades preventivas y de promoción de la salud. Actividades preventivas en la consulta de enfermería en Atención Primaria. Evaluación de las actividades preventivas.

Tema 6 Inmunización preventiva de las poblaciones. Generalidades, tipos de vacunas. Cadena del frío. Vacunas en la infancia y en la adolescencia, Vacunas en situaciones especiales. Inmunoglobulinas. Calendario vacunal de Extremadura. Comparación con otras Comunidades Autónomas.

Tema 7. Actividades de prevención y promoción de la salud en la infancia y en la adolescencia. Epidemiología, prevención de riesgos, y educación para la salud en el entorno familiar.

Tema 8. Programa del niño sano. Ley de salud escolar de Extremadura.

Tema 9. Actividades de prevención y promoción de la salud en el adulto. Prevención de enfermedades y hábitos tóxicos. Programa de actividades preventivas en el adulto sano en Atención Primaria.

Tema 10. Educación para la salud. Modelos de intervención en educación para la salud. Metodología de la programación en educación para la salud. Niveles de intervención desde Atención Primaria.

Tema 11. Planificación familiar. Métodos de anticoncepción. Interrupción voluntaria del embarazo. Técnicas de reproducción asistida. Papel del enfermero en la planificación familiar.

Tema 12. Programa de la mujer en Atención Primaria: actividades preventivas. Centros de Planificación Familiar.

Tema 13. Atención de la salud del paciente anciano. El envejecimiento como proceso vital. Valoración funcional del anciano, desde la consulta de enfermería de Atención Primaria. Programa de salud del anciano en Atención Primaria.

Tema 14. Atención al enfermo terminal. Situación de enfermedad terminal. Objetivos y fases terapéuticas. Apoyo emocional. Información y comunicación. Atención a la familia. Programa de cuidados paliativos.

Tema 15. Organización del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Ley de Salud de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud.

Tema 16. Mortalidad general y específica. Estadística de mortalidad. Tasas demográficas españolas: su evolución y estudio comparado con otros países.

Tema 17. Migraciones y salud. Reglamento Sanitario Internacional. Intervenciones preventivas. Consejos sanitarios al viajero. Salud e inmigración: perspectivas desde la salud pública.

Tema 18. Contaminación atmosférica. Elementos y fuentes de contaminación.

Tema 19. El agua y su comportamiento como vehículo de enfermedad. Depuración del agua de abastecimiento para el consumo humano. Criterios de potabilidad.

Tema 20. Residuos sólidos y líquidos: su problema sanitario, sistemas de recogida y de eliminación.

Tema 21. Prevención de las enfermedades transmisibles. Profilaxis general y específica. Aislamiento, vigilancia y cuarentena. Actividades de enfermería en Atención Primaria en la prevención de enfermedades transmisibles.

Tema 22. Hepatitis Víricas: Epidemiología y control. Medidas preventivas. Vacunación.

Tema 23. Virosis respiratorias. Epidemiología y control. Gripe, epidemiología, diagnóstico y control.

Tema 24. Infección meningocócica: epidemiología y control. Otras meningitis. Situación en Extremadura.

Tema 25. Tuberculosis: estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología y control. Situación en Extremadura.

Tema 26. Enfermedades infecciosas eruptivas: epidemiología y control.

Tema 27. Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias: diagnóstico diferencial y medidas preventivas. Salmonellosis. Fiebre tifoidea y paratífica. Epidemiología y control. Manipuladores de alimentos.

Tema 28. Brucelosis: epidemiología y control. Problema sanitario y social de la brucelosis. Situación en Extremadura.

Tema 29. Tétanos: epidemiología y control. Epizootiología de la rabia.

Tema 30. Equinococosis: epidemiología y control. Situación en Extremadura.

Tema 31. Epidemiología y diagnóstico del SIDA. Clasificación de la infección por VIH y SIDA y enfermedades indicativas de SIDA. Actuaciones de enfermería relacionadas con esta patología.

Tema 32. Enfermedades de transmisión sexual. Vaginitis ulcera genital, sífilis, herpes genital, chancro blando, uretritis. Epidemiología. Medidas preventivas. El enfermero como agente de salud en la prevención de estas enfermedades.

Tema 33. Drogodependencias. Aspectos generales. Importancia social de las drogodependencias. Mecanismos de prevención desde la consulta de enfermería.

Tema 34. El equipo de Atención Primaria. Funciones y actividades. Organización de actividades. Componentes. El profesional de enfermería en el equipo de salud. El trabajador social en el equipo de salud.

Tema 35. Organización de las actividades en Atención Primaria. Tipos de actividades en Atención Primaria. Tipos de estructuras organizativas. Consultas de Atención Primaria. Tipos de actividades. Atención domiciliaria. Atención a la comunidad. Integración de las actividades en las consultas de Atención Primaria. Coordinación con el medio hospitalario.

Tema 36. Planificación sanitaria. Concepto y tipos de planificación. Análisis de la situación de salud. Plan de Salud de Extremadura.

Tema 37. La historia clínica y sistemas de información. Confidencialidad de la información clínica. Manejo de la historia clínica desde la consulta de enfermería.

Tema 38. Entrevista clínica en la consulta de enfermería. Tipos de entrevista clínica.

Tema 39. Úlceras de decúbito. Medidas preventivas. Diagnóstico diferencial, pronóstico y tratamiento.

Tema 40. Síndrome de isquemia crónica, síndrome de isquemia aguda. Patología venosa de las extremidades inferiores.

Tema 41. Seguimiento del paciente con cardiopatía isquémica. Control desde la consulta de enfermería. Mecanismos preventivos.

Tema 42. Seguimiento y control desde la consulta de enfermería del paciente con patología respiratoria. Educación y prevención de estas patologías. Seguimiento y control de la oxigenoterapia domiciliaria.

Tema 43. La Salud Mental en atención Primaria. Trastornos mentales más frecuentemente atendidos en Atención Primaria. Seguimiento y control del enfermo mental desde la consulta de enfermería. Técnicas de psicoterapia.

Tema 44. Problemas ginecológicos comunes en Atención Primaria. Amenorrea. Síndrome premenstrual, dismenorrea, menopausia, galactorrea, enfermedad benigna de la mama, infecciones vaginales.

Tema 45. Cáncer femenino. Datos epidemiológicos del cáncer en la mujer. Actividades preventivas de enfermería.

Tema 46. Obstrucción o retención urinaria. Incontinencia urinaria. Hipertrofia benigna de próstata. Técnicas de sondaje vesical. Tipos de sondas uretrales.

Tema 47. Actividades de enfermería relacionadas con la patología articular crónica desde la Atención Primaria. Técnicas de fisioterapia y rehabilitación. Actividades preventivas.

Tema 48. Traumatología en Atención Primaria. Atención al paciente politraumatizado. Curas de urgencias en el centro de salud. Técnicas de inmovilización y de suturas.

Tema 49. Actividades de enfermería en relación con el paciente con patología del sistema nervioso central. Plan de cuidados en pacientes con patología cerebro vascular.

Tema 50. Actividades de enfermería en relación con el Parkinson y las Demencias. Actividades ocupacionales y paliativas. Actividades preventivas.

Tema 51. Bocio endémico: epidemiología, profilaxis. Situación en Extremadura. Actividades de enfermería en relación con esta patología.

Tema 52. Actividades de enfermería en relación con la patología oftálmica y otorrinolaringológica urgente. Medidas preventivas. Cuerpos extraños. Técnicas de extracción.

Tema 53. Atención a la salud bucodental desde atención primaria. Patologías más frecuentes de la cavidad oral. Caries dental, maloclusiones dentales, enfermedades periodontales, candidiasis orales. Plan de Atención Dental Infantil de Extremadura.

Tema 54. Cirugía menor en Atención Primaria: infraestructura quirúrgica en el centro de salud. Preparativos de la intervención de cirugía menor. Principios generales del cierre quirúrgico de la piel. Postoperatorio y complicaciones de la cirugía menor. Actividades de enfermería.

Tema 55. Intoxicaciones. Intoxicaciones agudas. Intoxicaciones por alcohol y otras drogas. Intoxicaciones por fármacos. Intoxicaciones por productos domésticos. Actividades de enfermería ante las picaduras.

Tema 56. Salud maternal. Cuidados de enfermería durante el embarazo. Seguimiento de la embarazada.

Tema 57. Cuidados y seguimiento en el parto y el puerperio. Educación maternal.

Tema 58. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 59. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 60. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 61. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos.

Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 62. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 63. La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD DIPLOMADO/A EMPRESARIALES

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Publicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 3. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 4. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 6. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 7. La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 8. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 9. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 10. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

Tema 11. El ciclo presupuestario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Elaboración del presupuesto, examen, enmienda y aprobación. Ejecución. Control. Distribución de Competencias Presupuestarias.

Tema 12. Principios de la programación y gestión presupuestaria: Estructura presupuestaria. Los ingresos y gastos públicos. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Clasificación, gestión y control.

Tema 13. De los Créditos y sus modificaciones: El principio de especialidad, la vinculación jurídica de los créditos, los créditos plurianuales, la temporalidad de los créditos y sus modificaciones.

Tema 14. Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenación del gasto. Autorización o aprobación del gasto. Compromiso o disposición. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Acumulación de diversas fases. Ejecución de gastos plurianuales. Tramitación de documentos contables.

Tema 15. Procedimientos especiales de ejecución del gasto público. Anticipo de caja fija. Pagos a justificar. Tramitación anticipada. Pagos al extranjero. El procedimiento de pago. Ordenación del pago. Pago material y plazos de pago. El endoso. El embargo.

Tema 16. Las Subvenciones Públicas (I): Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 17. Las Subvenciones Públicas (II): Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las

subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 18. Las Subvenciones Públicas (III): Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.

Tema 19. La contratación del sector público (I): Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La contratación del sector público (II): Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 21. La contratación del sector público (III): Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 22. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. El control de la actividad financiera (I): Concepto. Clases. Órganos que lo realizan. El control externo. El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario.

Tema 24. El control de la actividad financiera (II): El control interno. Legislación aplicable. Control de ingresos y control de gastos. Control financiero. Control de eficacia. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública. Organización y funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 25. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Funciones y competencias. Cuentas. La Caja de Depósitos. La Tesorería de los centros gestores de gasto. El régimen jurídico del endeudamiento y de los avales.

Tema 26. La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Principios y recursos financieros. Mención especial del régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal. Puntos de conexión.

Tema 27. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Deter-

minación de la base imponible. Base liquidable. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen.

Tema 28. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Especial referencia a las deducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Gestión del Impuesto.

Tema 29. El Impuesto sobre Sociedades: Naturaleza y Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Regímenes de determinación. Periodo impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones. Gestión del Impuesto.

Tema 30. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 31. El Impuesto sobre el Patrimonio: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 32. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones de las operaciones interiores. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 33. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo. Base Imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Liquidación. Deducciones. Requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorrata.

Tema 34. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones Patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria y reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones Comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 35. Tributos sobre el Juego. Tasas sobre rifas, tómbola, apuestas y combinaciones aleatorias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Pago. Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Devengo. Pago. Impuesto sobre actividades del juego.

Tema 36. Los Impuestos especiales. Impuesto sobre hidrocarburos: Ámbito objetivo. Supuestos de no sujeción. Base imponible. Conceptos y definiciones. Tipos impositivos. Exenciones.

Devoluciones. Impuesto sobre determinados medios de transporte: Hecho imponible. Exenciones, devoluciones y reducciones. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo impositivo.

Tema 37. Tasas y precios públicos. Concepto y ámbito de aplicación de las tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Los precios públicos.

Tema 38. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (I): El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto. El Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 39. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (II): Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 40. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (III): Canon de saneamiento. Objeto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Obligados tributarios. Bases imponibles. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión y liquidación.

Tema 41. Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: Clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Cálculo de los intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 42. Rentas. Concepto y clasificación. Rentas de cuantía constante: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión geométrica: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto. Rentas con periodo de capitalización inferior al periodo de renta.

Tema 43. Evaluación de proyectos de inversión. Valor actual. Tasa de retorno. Índice de rentabilidad. Plazo de recuperación.

Tema 44. Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 45. Préstamos (I): Concepto y clasificación. Variabilidad en cuotas de amortización y en términos amortizativos. Tanto medio y efectivo en un préstamo.

Tema 46. Préstamos (II): Amortización de préstamos por el sistema americano. Operación de amortización con fraccionamiento en el pago de intereses. Operación de amortización con rendimientos anticipados: Método alemán. Valoración de préstamos. Usufructo y nuda propiedad.

Tema 47. El balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Flujos reales y flujos financieros. Estado de origen y aplicación de fondos. El cuadro de financiación y estados de flujos de tesorería.

Tema 48. Auditoría interna y auditoría externa. Concepto. Características. Principios que rigen la actuación de los auditores internos. Normativa legal. Técnicas de auditoría. Programas. Hojas de trabajo. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tema 49. Plan General de Contabilidad Pública de la CAEx. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Principios contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 50. Plan General de Contabilidad Pública. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales.

Tema 51. Contabilidad Pública. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de créditos. Remanente de tesorería.

Tema 52. Estadística Descriptiva: Conceptos fundamentales. Medidas de una distribución de frecuencias y representaciones gráficas.

Tema 53. Fenómenos aleatorios. Sucesos. Probabilidad. Independencia de sucesos. Teoremas de Bayes.

Tema 54. Números índices. Índices complejos. Índices de valores, de precios y de cantidades. Propiedades y relaciones. Problemas, aplicaciones y uso de los números índices.

Tema 55. Correlación y regresión. Diferentes tipos de ajustes. Especial referencia al ajuste lineal, uni y multivariante: Mínimos cuadrados ordinarios. Medidas de bondad del ajuste. La predicción.

Tema 56. Inferencia estadística. Estimación, verificación y contraste de hipótesis. Muestras, requisitos e implicaciones. Métodos de muestreo.

Tema 57. Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios de la actividad estadística. Planificación de la actividad estadística. Composición y competencias del sistema estadístico regional.

Tema 58. Comercio exterior. Barreras arancelarias y no arancelarias. Especial referencia a la competencia imperfecta. El GATT Y LA OMC. Situación actual del comercio exterior y la sostenibilidad del déficit externo.

Tema 59. Economía y medio ambiente. Los bienes públicos globales. La responsabilidad social de las empresas en Extremadura.

Tema 60. Fondos Europeos: Disposiciones Comunes. Principios del apoyo de la Unión. Enfoque estratégico. Programación. Seguimiento y evaluación. Ayuda Financiera. Gestión y Control. Gestión financiera, examen y aceptación de las cuentas, correcciones financieras y liberación.

Tema 61. Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión. Objetivos y marco financiero. Programación. Seguimiento, evaluación, información y comunicación. Ayuda financiera. Gestión financiera, preparación examen, aceptación y cierre de cuentas y correcciones financieras. Disposiciones específicas FEDER. Disposiciones específicas FSE. Disposiciones específicas Fondo de Cohesión.

Tema 62. Fondos Europeos Agrícolas. Disposiciones Generales. Gestión Financiera. Sistemas de control. Condicionalidad. Disposiciones comunes.

Tema 63. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Objetivos y Estrategia. Programación. Ayuda al desarrollo rural. Disposiciones financieras. Gestión, control y publicidad. Seguimiento y evaluación.

Tema 64. La economía extremeña (I): Situación actual. Población. Producción y renta: Sector agrario, sector industrial, sector construcción y sector servicio. Demanda: Consumo privado y consumo público.

Tema 65. La economía extremeña (II): Comercio exterior. Mercado de trabajo. Precios y salarios. Deuda pública. Déficit público. La cohesión social en el ámbito económico.

ESPECIALIDAD ENFERMERIA-SUBINSPECCION

Tema 1. La Ley General de Sanidad. Estructura. Declaraciones.

Tema 2. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Tema 3. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y funciones. El Instituto de Salud Carlos III. Las agencias de evaluación tecnológicas.

Tema 4. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

Tema 5. Los derechos del paciente. Declaraciones Internacionales. Ley Derecho de información, intimidad y respeto de su autonomía. La Historia Clínica, Informe de Alta e Instrucciones Previas. Ley de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Tema 6. La protección social. El estado del bienestar. La Seguridad Social en España: La ley de bases de Seguridad Social. El modelo de Seguridad Social en la Constitución Española. El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social: Estructura y contenido.

Tema 7. Campo de aplicación y composición del Sistema de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 8. Gestión de la Seguridad Social: Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Naturaleza, organización y funciones.

Tema 9. La colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas. Modalidades.

Tema 10. La colaboración internacional en materia de Seguridad Social. Convenios bilaterales. Convenio de la Organización internacional del trabajo y del Consejo de Europa, ratificados por España. Derecho comunitario de la Seguridad Social.

Tema 11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Los Servicios de prevención. La participación del trabajador. El papel del enfermero.

Tema 12. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventiva. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

Tema 13. La Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: la Historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión y periódicos.

Tema 14. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Aspectos básicos de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social.

Tema 15. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Lesiones permanentes no invalidantes. La lista de enfermedades profesionales.

Tema 16. Otras prestaciones sociales. SOVI. Seguro Escolar. Servicios sociales. La protección de determinados colectivos: Síndrome tóxico, afectados por actos violentos y delitos

de terrorismo, inválidos y mutilados de guerra. Prestación de ancianidad para españoles no residentes.

Tema 17. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

Tema 18. La valoración de secuelas de los accidentes de tráfico. Legislación y estructura de la norma. El seguro obligatorio de viajeros y el de automóviles.

Tema 19. La, de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras. Excedencia por cuidado de familiares. Protección de la maternidad. Situaciones protegidas. Riesgo durante el embarazo. Permiso por maternidad y paternidad.

Tema 20. La asistencia sanitaria en el sistema español. Riesgos protegidos. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Tema 21. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 22. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Provisión, selección y promoción interna. Movilidad. Situaciones.

Tema 23. Régimen disciplinario en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. La instrucción del expediente. Procedimiento sancionador.

Tema 24. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios.

Tema 25. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Procedimientos de actuación Los informes técnicos.

Tema 26. La responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Tramitación y gestión de los expedientes (Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

Tema 27. La gestión de riesgos sanitarios: Concepto, metodología y estrategia para la implantación de un programa.

Tema 28. La información sanitaria: Definición. sistemas y fuentes. Principales sistemas en España. Las estadísticas asistenciales y los registros de declaración.

Tema 29. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria: Principales códigos utilizados: La clasificación internacional de enfermedades de la OMS. Estructura, revisiones.

Tema 30. Los sistemas de registro sanitario asistencial: La historia clínica, estructura y confección. Los datos básicos. La conservación de la documentación. Los archivos de historias.

Tema 31. La atención primaria de la salud. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria. Funciones y organización. El Enfermero de Atención Primaria como gestor del presupuesto y como unidad de gasto del sistema.

Tema 32. La asistencia especializada. Estructuras jerarquizadas en Atención Especializada. La coordinación de los niveles asistenciales.

Tema 33. El Hospital: Evolución histórica del concepto y funciones del hospital. Características de los recursos humanos y materiales del hospital. Organización funcional de un hospital. Órganos de gobierno. Registros hospitalarios.

Tema 34. Sistemas de información en el ámbito hospitalario. Los sistemas de clasificación de pacientes. Los GRD y PMC. Finalidad y utilidad.

Tema 35. Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios: Ámbito de aplicación. Medicamentos reconocidos por la ley y sus clases. Garantías de los medicamentos. Condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos.

Tema 36. La prestación farmacéutica del Sistema de Seguridad Social: Características. La receta oficial. Los distintos modelos de receta. La aportación del usuario. El código CIASS y CPF.

Tema 37. Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura – SES y los colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacia y acuerdo de otras prestaciones.

Tema 38. Procedimiento para el visado de inspección de las recetas médicas del Sistema Nacional de Salud.

Tema 39. Autorización de centros, establecimientos y servicios.

Tema 40. I Plan Marco de Calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Modelo de Calidad de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. Regulación normativa. Proceso de Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 41. Evaluación en Atención Primaria.

Tema 42. Evaluación en Atención Especializada.

Tema 43. Acreditación de servicios sanitarios: Concepto, metodología y modelos.

Tema 44. Acreditación docente.

Tema 45. Evaluación de la prestación farmacéutica.

Tema 46. Los ensayos clínicos. Modalidades. Comités éticos de investigación clínica. Legislación.

Tema 47. La prestación ortoprotésica. Normativa legal. Evaluación y control.

Tema 48. El transporte sanitario. Normativa legal. Evaluación y control.

Tema 49. Las terapias respiratorias a domicilio. Normativa legal. Evaluación y control.

Tema 50. Productos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria. Normativa legal. Evaluación y control.

Tema 51. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados. Calificación de centros.

Tema 52. Los reintegros de gastos. Las reclamaciones del usuario.

Tema 53. La Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones. Organización y funciones. Antecedentes históricos.

Tema 54. Los Planes de Inspección. Cartera de Servicios de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Tema 55. La Incapacidad temporal: Concepto, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

Tema 56. Gestión y control de la Incapacidad temporal. Formas del control del absentismo laboral. La importancia del control del fraude. Los estándares de duración. La colaboración de las MATEPSS y de las empresas.

Tema 57. Convenios de colaboración para la coordinación y cooperación en el control y gestión de la I.T. suscritos con el INSS y MATEPSS.

Tema 58. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 59. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 60. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 61. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 62. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 63. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 64. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Ad-ministración Abierta.

Tema 65. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

ESPECIALIDAD EMPLEO

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 3. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de

personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 4. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 5. La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 6. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

Tema 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 10. El Servicio Extremeño Público de Empleo: Estructura y organización. Régimen Jurídico. Régimen de Personal y Económico Financiero. Centros de Empleo del SEXPE.

Tema 11. El Servicio Público de Empleo Estatal: Concepto, naturaleza y régimen jurídico; organización y competencias.

Tema 12. La política de empleo. Ley de Empleo: Contenido y estructura. Instrumentos de la Política de Empleo.

Tema 13. Sistema Nacional de Empleo. Cartera Común de Servicios.

Tema 14. Sistemas de información de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos: Estructura, características, funcionalidades y contenido. El SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo).

Tema 15. Estrategia Española de Activación para el Empleo. El Plan Anual de Política de Empleo: Ejes, acciones, medidas e indicadores.

Tema 16. Programación y gestión de las políticas activas de empleo por las Comunidades Autónomas en el marco de la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Planes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 17. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Los Fondos Estructurales. El Fondo Social Europeo. Programación y ejecución del Fondo Social Europeo en la Comunidad de Extremadura.

Tema 18. La política social y el empleo en la Unión Europea. Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación.

Tema 19. Red EURES (European Employment Services). Objetivos de la red. Normativa. Catálogo de servicios y organización EURES España-Comunidades Autónomas. EURES en internet. Subvenciones para potenciar la movilidad laboral en el Espacio Económico Europeo (EEE)/ Unión Europea (UE): Your first Eures Job. Tu trabajo Eures- FSE.

Tema 20. Renta Extremeña Garantizada. Requisitos. Prestación. Procedimiento. Régimen sancionador.

Tema 21. Concepto de demandante de empleo. El procedimiento de inscripción. Requisitos y plazos. Situaciones administrativas de la demanda. Tipos de inscripción. Los servicios web del SEXPE a empleadores y demandantes.

Tema 22. Evaluación y clasificación del demandante: Objeto. Experiencia profesional y la acreditación de titulaciones. El Acuerdo Personal de Empleo (APE): Acciones para la mejora de la empleabilidad. Seguimiento de los itinerarios. Colectivos especiales.

Tema 23. Los derechos y obligaciones del demandante de empleo. Régimen sancionador de perceptores de prestaciones. Régimen sancionador de no perceptores.

Tema 24. Medidas de promoción de empleo de personas con discapacidad: Medidas de promoción del empleo en el mercado ordinario y medidas de promoción en el mercado protegido. Centros Especiales de Empleo.

Tema 25. Normativa reguladora del régimen de las empresas de inserción. Ayudas para el fomento del empleo de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

Tema 26. Normativa reguladora del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Sistema Nacional de Cualificaciones.

Tema 27. Gestión de las políticas de formación para el empleo en la Comunidad de Extrema- dura: Oferta formativa para trabajadores ocupados, oferta formativa para trabajadores desempleados. Otras iniciativas de formación profesional para el empleo.

Tema 28. El reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. Normativa reguladora de los Certificados de profesionalidad. Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

Tema 29. Acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 30. Programas de formación en alternancia con el empleo de Extremadura. El programa de Escuelas Profesionales. Normativa reguladora y contenido.

Tema 31. La orientación profesional (I): Enfoques Teóricos de la Orientación Profesional. Modelos Metodológicos. Funciones y perfil de competencias del orientador profesional. La Evaluación y calidad en los procesos de orientación.

Tema 32. La orientación profesional (II): Asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa emprendedora. Orientación a ocupados.

Tema 33. La orientación profesional (III): Intervención en Orientación Profesional: Técnicas, recursos e instrumentos. Técnicas de Intervención individual e intervención grupal. Técnicas de dinámica de grupo. Toma de decisiones.

Tema 34. La orientación profesional (IV): La orientación a personas y grupos en riesgo de exclusión social.

Tema 35. La orientación profesional (V): La orientación profesional a beneficiarios de prestaciones y subsidios de desempleo ligados a los compromisos de actividad.

Tema 36. Las Subvenciones Públicas (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 37. Las Subvenciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 38. Las Subvenciones Públicas (III). Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.

Tema 39. Medidas de apoyo a la creación de empresas (I): Formación y asesoramiento para emprendedores. Subvenciones de la Junta de Extremadura a las empresas.

Tema 40. Medidas de apoyo a la creación de empresas (II). El autoempleo. Medidas para la promoción del empleo autónomo. Medidas de apoyo a la economía social. Normativa reguladora y contenido.

Tema 41. Medidas de fomento del empleo de calidad: Ayudas para la contratación indefinida de trabajadores en la Junta de Extremadura.

Tema 42. Prospección de Empleo en los Servicios Públicos de Empleo. Desarrollo Local: Ámbitos de actuación.

Tema 43. El Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Los Puntos de atención al emprendedor. Regulación legal. Objeto y funciones. La red de PAE en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 44. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 45. El contrato de trabajo (I). Delimitación conceptual y fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 46. El contrato de trabajo (II): Los contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje. Caracteres comunes a estos contratos.

Tema 47. El contrato de trabajo (III): Contratos por tiempo indefinido. Los contratos de duración determinada. Relaciones laborales de carácter especial.

Tema 48. El contrato de trabajo (IV) Movilidad funcional y geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 49. Derechos y deberes de los trabajadores. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: Huelga y cierre patronal.

Tema 50. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación.

Tema 51. Afiliación de trabajadores e inscripción de empresas. Comunicación de bajas y variaciones de datos de trabajadores al Régimen General de la Seguridad Social, cotización y recaudación de cuotas.

Tema 52. Sistemas especiales integrados en el Régimen General, en especial, empleados de hogar y trabajadores por cuenta ajena agrarios. Regímenes especiales de la Seguridad Social y sistemas especiales. El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tema 53. Prestaciones de la Seguridad Social.

Tema 54. El control de las condiciones de trabajo, empleo, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo: Los servicios de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el régimen sancionador en el orden social.

Tema 55. Infracciones en materia de Seguridad Social: Concepto. Infracciones de los empresarios y trabajadores, beneficiarios y solicitantes de prestaciones. Infracciones en materia de empleo. Infracciones en materia de extranjería.

Tema 56. Responsabilidad social de la empresa. Planes de Igualdad en las empresas.

Tema 57. El Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 58. La protección por desempleo (I): Concepto. Objeto de la protección. Campo de aplicación. Acción protectora. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

Tema 59. La protección por desempleo (II): Nivel contributivo y asistencial. Beneficiarios, requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho. Incompatibilidades.

Tema 60. La protección por desempleo (III): Financiación de las prestaciones. La gestión de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: Normas generales y específicas. La opción de pago único. Supuestos especiales.

Tema 61. Marco normativo de las políticas de igualdad de género en España. Las políticas de igualdad de género. La evolución de las políticas de igualdad de género en España.

Tema 62. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades de España: Organización y funcionamiento. Instituto de la Mujer de Extremadura: Organización y Funcionamiento. Normativa reguladora de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. Normativa reguladora de las Unidades para la Igualdad de mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 63. El tratamiento institucional de la violencia de género. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Modelos de intervención. Técnicas y recursos de prevención.

Tema 64. Promoción del empleo femenino. Análisis de las referencias legislativas y normativas en materia de empleo: Internacional, europea, estatal y autonómica.

Tema 65. Información y comunicación con perspectiva de género. Caracterización de los procesos de comunicación desde la perspectiva Tema 1. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento administrativo.

ESPECIALIDAD INFORMÁTICA

Tema 1. Administración básica de sistemas operativos GNU/Linux (Debian y familia Redhat): Instalación del sistema operativo. Archivos y directorios. Usuario root. Configuración del arranque del sistema operativo. Herramientas básicas de administración.

Tema 2. Administración avanzada de sistemas operativos GNU/Linux (Debian y familia Redhat) (I): Sistema de ficheros y gestión de discos. Administración del software. Gestión de las comunicaciones. Configuración y Administración de las Interfaces de Red, Interconexión TCP/IP.

Tema 3. Administración avanzada de sistemas operativos GNU/Linux (Debian y familia Redhat) (II): Shell. Variables. Estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de Shell. Filtros en el Shell: el comando grep. Edición de flujos y ficheros mediante sed. El lenguaje de manejo y proceso de patrones awk.

Tema 4. Optimización de sistemas operativos GNU/Linux (Debian y familia Redhat): Seguridad. Ajustando el rendimiento. Parametrización de límites de recursos.

Tema 5. Sistema Operativo Windows Server (I): Instalación y configuración. Dominios. Seguridad: permisos NTFS. Recursos compartidos. Instalación y administración del servicio de Cluster. Administración de Internet Information Services (IIS).

Tema 6. Sistema Operativo Windows Server (II): Instalación y administración de Directorio Activo. Gestión de objetos y permisos de Directorio Activo. Administración de Sitios. Políticas de Seguridad. Uso de Windows Powershell.

Tema 7. Servidores de aplicaciones en entornos Linux: Tomcat: Instalación, configuración y administración. Herramientas de administración. Despliegue de aplicaciones.

Tema 8. Servidores de aplicaciones en entornos Linux (I): Jboss EAP: Instalación, configuración y administración. Servidores en modo standalone y en modo domain. Herramientas de administración: la consola. Despliegue de aplicaciones.

Tema 9. Servidores de aplicaciones en entornos Linux (II): Weblogic: Instalación, configuración y administración. Dominios de Weblogic: Admin Server; NodeManager; Managed Server. Herramientas de administración. Despliegue de aplicaciones.

Tema 10. Servidor web Apache Linux: Instalación y configuración. El módulo PHP: instalación y configuración; despliegue de aplicaciones.

Tema 11. ORACLE DB: Conceptos Básicos. Creación, configuración y borrado de una Base de datos. Estructuras de Datos Relacional. Estructuras de almacenamiento. Gestión de Usuarios. Backup y Restore. ORACLE DB : Oracle Real Application Clusters. Multitenant. Seguridad. Monitorización y optimización del rendimiento.

Tema 12. Microsoft SQL Server: Conceptos básicos. Instalación. Administración. Optimización. Manejo de ficheros de bases de datos en SQL Server: Introducción a las bases de datos. Registro de transacciones. Creación de bases de datos. Modificación de bases de datos. Manejo de bases de datos sobre múltiples discos. Planificar la capacidad de almacenamiento.

Tema 13. SQL: Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de control de datos. PL/SQL: Introducción, Ventajas, Creación de Bloques. Estructuras de programación. Cursores. Manejo de Excepciones. Procedimientos, Funciones y Paquetes. Disparadores.

Tema 14. Programación con Transact-SQL: Programación en múltiples niveles. Variables. Control de flujo. Operadores. Funciones. Gestión de transacciones con Transact-SQL: Transacciones implícitas y explícitas. Chequeo de errores en transacciones. Niveles de aislamiento. Otras características de las transacciones. Bloques anidados. Punto de retorno.

Tema 15. Gestión de los datos corporativos: Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Cubos. Minería de datos. Generación de Informes para la Dirección. Gestión del conocimiento. Soluciones de Business Intelligence. Arquitecturas y técnicas de procesamiento masivo de datos (Big Data).

Tema 16. Sistemas de gestión documental y de contenidos: Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).

Tema 17. Técnicas y mecanismos de cifrado: Algoritmos de clave pública y privada. El certificado electrónico. La firma electrónica. Infraestructura de clave pública (PKI): Definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Revocación de certificados. Publicación. Jerarquías de PSC. Almacenamiento seguro de claves privadas: Smart Cards. X.509v3. DNI electrónico.

Tema 18. Interoperabilidad entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica: Infraestructura y servicios comunes. Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones). Esquema Nacional de Interoperabilidad. Plataformas de Interoperabilidad existentes. La red SARA.

Tema 19. Accesibilidad y usabilidad: W3C. Diseño universal. Normativa aplicable.

Tema 20. Arquitectura del Software: Conceptos básicos. Patrones arquitectónicos. Arquitectura en capas. Arquitectura cliente-servidor. Sistemas distribuidos. Backend-Frontent. Microservicios. Arquitectura hexagonal. Arquitectura limpia. Modelos de Proceso de Software: Modelo en cascada. Desarrollo incremental. Modelo evolutivo. Modelo ágil.

Tema 21. Metodologías ágiles: Manifiesto ágil. Principios. Programación Extrema XP. Scrum. Kanban. Lean Software Development.

Tema 22. Testing: Introducción a las pruebas. Pruebas unitarias. Pruebas de integración. Pruebas de aceptación. Pruebas de regresión. Planificación de las pruebas. Diseño orientado por las pruebas (TDD).

Tema 23. Concepto de modelo de datos: Definición de modelo de datos. Restricciones de integridad. Clasificación. Intervención en el diseño de base de datos.

Tema 24. El modelo relacional: Estructura del modelo relacional. Restricciones. Esquema de relación y esquema relacional. El modelo relacional y la arquitectura ANSI. Los valores nulos en el modelo relacional. Reglas de Codd. Álgebra relacional. Cálculo relacional. Optimización de consultas.

Tema 25. El modelo entidad/relación: Presentación e historia. Estática del modelo E/R. Semántica de las interrelaciones. Generalización y herencia. Dinámica del modelo E/R.

Tema 26. Diseño lógico de bases de datos: Etapas de una metodología de diseño. Transformación del esquema conceptual al relacional. Grafo relacional. Teoría de la normalización.

Tema 27. Bases de datos NoSQL: Definición. Diferencias con el modelo relacional. Tipos de bases de datos NoSQL. Consultas sobre bases de datos NoSQL.

Tema 28. El Lenguaje Unificado de Modelado: Modelado estructural. Modelado de comportamiento. Modelado de la arquitectura.

Tema 29. Análisis Orientado a Objetos: Entender los requerimientos. Casos de uso. Construcción del modelo conceptual. Incorporación de asociaciones. Incorporación de atributos. Establecimiento de los términos del glosario. Diagramas de secuencia. Comprobación del comportamiento del sistema.

Tema 30. Diseño Orientado a Objetos: Descripción pormenorizada de los casos de uso. Diagramas de colaboración. Utilización de patrones. Diseño de una solución. Determinar la visibilidad. Diseño del diagrama de clases. Capacidades del sistema diseñado. Construcción: Traspaso del diseño al código.

Tema 31. Fundamentos de ITIL v4: Conceptos clave de la gestión de servicios. Las 4 dimensiones de la gestión de servicios. El sistema de valor del servicio de ITIL. Prácticas de gestión de ITIL.

Tema 32. Creación, Entrega y Soporte en ITIL v4: Evolución profesional en tecnologías de la información y en gestión de servicios. Uso de la tecnología y la información para crear, entregar y soportar servicios. Cadenas de valor para crear, entregar y soportar servicios. Priorizando trabajo y gestionando proveedores

Tema 33. Creación, Entrega y Soporte en ITIL v4: Evolución profesional en tecnologías de la información y en gestión de servicios. Uso de la tecnología y la información para crear, entregar y soportar servicios. Cadenas de valor para crear, entregar y soportar servicios. Priorizando trabajo y gestionando proveedores.

Tema 34. HTML y CSS: Introducción a HTML 5. Componentes de una página HTML. Etiquetas y atributos. Elementos comunes. Introducción a CSS 3. Reglas y selectores. Variables CSS.

Tema 35. Programación en PHP 8: Introducción a PHP. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos. Formularios y sesiones. Gestor de paquetes Composer.

Tema 36. Laravel 8: Arquitectura. Conceptos básicos. Conceptos avanzados. Seguridad. Bases de datos. Eloquent ORM. Testing.

Tema 37. Programación en JAVA: Introducción al lenguaje Java. Tipos, variables y constantes. Estructuras de control. Clases y Objetos. Herencia e Interfaces. Genéricos y lambdas. Excepciones.

Tema 38. Spring Boot y JPA: Conceptos básicos sobre Spring Boot. Profiles, Logging, Caching and Messaging. Spring MVC. Seguridad en Spring Boot. Testing. Spring RESTful. Spring Data y JPA.

Tema 39. Javascript: Introducción a Javascript. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Estructuras de control. Funciones. Objetos. Closures. Promises.

Tema 40. Node.js: Conceptos básicos. Comunicación asíncrona. El comando node. Módulos. Gestor de paquetes NPM. El módulo HTTP. Streams.

Tema 41. React: Conceptos básicos. JSX. Componentes, estados y propiedades. Eventos. Formularios. Hooks. Patrón REDUX.

Tema 42. ReactiveX RxJs: Conceptos básicos. Observables. Operadores.

Tema 43. Esquema Nacional de Seguridad: Principios básicos. Requisitos mínimos. Comunicaciones electrónicas. Auditoría de la seguridad. Estado de seguridad de los sistemas. Respuesta a incidentes de seguridad. Normas de conformidad. Actualización. Categorización de los sistemas de información.

Tema 44. Ley de Firma Electrónica: Disposiciones generales. Certificados Electrónicos. Prestación de servicios de certificación. Dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos de firma electrónica. Supervisión y control. Infracciones y sanciones.

Tema 45. Gestión de la Seguridad (I): Política y organización de la seguridad. Inspección de la Seguridad. Gestión de Incidentes. Protocolos de red. Gestión de la Seguridad.

Tema 46. Gestión de la Seguridad (II): Seguridad Perimetral. Detección de intrusos. Seguridad en redes Inalámbricas. Herramientas de seguridad.

Tema 47. Gestión de la Seguridad (III): Criptosistemas y Modos de Empleo. Clasificación de los Criptosistemas. Modos de Empleo de la Cifra. Gestión de claves. RSA, AES, DES, MD5.

Tema 48. Modelo de interconexión de sistemas abiertos OSI: Introducción justificativa. Arquitectura de red. Estructura y función de los niveles OSI. Situación actual de los estándares OSI.

Tema 49. Modelo de comunicaciones de Internet: TCP/IP: Capa de Enlace. Capa de Internet. Capa de transporte.

Tema 50. Redes de área local: Conceptos. Topologías. Control de acceso. Estrategias de segmentación. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.

Tema 51. Protocolo IP versión 4: Cabecera datagrama IPv4. Direccionamiento IPv4. Subredes. Protocolos ICMP y ARP.

Tema 52. Protocolo IP versión 6: Motivación y orígenes. Características. Direccionamiento. Mecanismos de convivencia y transición. Movilidad.

Tema 53. El protocolo TCP y UDP: TCP: Operación. Cabecera. Establecimiento y finalización de conexión. Máquina de estados TCP. UDP: Cabecera.

Tema 54. Régimen de asignación de nombres de dominio y direcciones IP en Internet: Organismos reguladores. Servicio DNS.

Tema 55. Protocolos de enrutamiento IP: Concepto de tabla de rutas. Métricas. Enrutamiento estático y dinámico. Tipos de protocolos. Casos extendidos: OSPF. BGP.

Tema 56. Mecanismos de conexión remota: VPN lan-to-lan. Protocolos IPsec: AH, ESP, ISAKMP.

Tema 57. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estruc-tura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 58. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 59. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 60. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 61. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 62. La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 63. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas

Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

Tema 1. El sector agrario extremeño: Importancia en el contexto autonómico y nacional. Distribución y usos de la tierra. Estructuras de las explotaciones agrarias en Extremadura. Población activa. La empresa agraria en Extremadura: Definición y tipos de empresa agraria.

Tema 2. La Unión Europea: Antecedentes históricos y las sucesivas ampliaciones de la UE. Las Instituciones Europeas. El Derecho Comunitario. El sistema monetario Europeo.

Tema 3. La Política Agraria Común (PAC): Principios, objetivos e instrumentos. Evolución de la Política Agraria Común hasta la actualidad, y futura reforma POST-2020. La financiación de la PAC. Instrumentos financieros: FEAGA y FEADER.

Tema 4. La OCM única: Ámbito de aplicación y definiciones. Medidas de Intervención: Intervención pública. Ayuda al almacenamiento privado. Regímenes de ayuda de aplicación en Extremadura.

Tema 5. La Gestión y control de los fondos de la PAC: El control comunitario de los gastos y la liquidación de cuentas. El Sistema integrado de gestión y control de las ayudas. La Solicitud única. Controles administrativos y sobre el terreno. Controles por monitorización de ayudas de la PAC.

Tema 6. Generalidades sobre Condicionalidad: Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, procedimiento, sistemas de control y penalizaciones. Obligaciones de los beneficiarios de determinadas ayudas con respecto a la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de asesoramiento a explotaciones.

Tema 7. La Consejería competente en materia de políticas agrarias: Competencias, Organización y Estructura. Organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por FEAGA y FEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. Las ayudas desacopladas de la producción: El pago básico, el pago verde, el pago a pequeños agricultores y el pago a jóvenes agricultores. Modelo de regiones agrarias. Concepto de agricultor activo. La reserva nacional.

Tema 9. Las ayudas asociadas a la producción. Ayudas a la agricultura: Arroz, cultivos proteicos, frutos de cáscara y algarrobas, legumbres de calidad y tomate para industria. Ayudas

a la ganadería: Vacas nodrizas, vacuno de cebo y de leche, ovino y caprino. Ganaderos con derechos especiales sin superficie admisible.

Tema 10. Programa de Desarrollo Rural en Extremadura (I): Marco normativo. Ayudas a la me- jora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora. Ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras. El apoyo a la industria agroalimentaria. El apoyo al desarrollo local por la metodología LEADER.

Tema 11. Programa de Desarrollo Rural en Extremadura (II) Las ayudas agroambientales y climáticas, agricultura ecológica y zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas. Ayudas forestales.

Tema 12. Valoración Agraria: Objeto de valoración agraria. Valoración de fincas rústicas e instalaciones. Métodos de valoración: Clásicos, modernos, sintéticos, analíticos, evolucionado y estadístico. El mercado de fincas rústicas. Seguros Agrarios. Peritaciones. Procedimiento de expropiación forzosa.

Tema 13. Valoración Agraria (II): Valoración de daños en cereales, pastos y praderas, frutales, cultivos hortícolas e industriales. Seguros Agrarios. Peritaciones. Procedimiento de expropiación forzosa.

Tema 14. Ley Agraria de Extremadura (I): Definiciones Generales. Ordenación de las Producciones Agrícolas y Ganaderas. La Explotación Agraria.

Tema 15. Ley Agraria de Extremadura (II) Concentración parcelaria. Disposiciones Generales. Normas Orgánicas. Procedimiento de Concentración Parcelaria.

Tema 16. Fertilizantes. Tipos y Características. Necesidad del abonado. Agotamiento de las reservas del suelo. Técnicas de fertilización. Maquinaria y equipos de aplicación. Datos del sector: Producción, consumo, precio y evolución. Red de asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX).

Tema 17. Riego y Drenaje: Datos básicos. El riego: Métodos y organización. Riego por superficie. Riego por aspersión. Riego por goteo. Otros métodos de riego. Drenaje agrícola: Objetivos y necesidad. La Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX plus).

Tema 18. Proyecto y dirección de obras: Documentos del Proyecto. Normativa legal, constructiva y ambiental en los proyectos. Toma de datos, mediciones y presupuestos. Replanteos de obras. Dirección de obras: Aspectos técnicos, administrativos y legales. Organización de las obras. Cronología y rutas críticas.

Tema 19 Obras de Riego: Aspectos técnicos de los proyectos de regadíos. Replanteos. Materiales y maquinaria. Organización de las obras. Técnicas de ejecución. Componentes según métodos de riego. Instalaciones mecánicas y eléctricas.

Tema 20. Obras de Caminos Rurales. Instrumentos de planificación. Ejecución de obras. Aspectos técnicos de los proyectos de caminos rurales. Replanteos. Movimientos de tierra y maquinaria. Firmes: Técnicas de construcción. Obras de fábrica: Materiales y ejecución. Organización de las obras.

Tema 21. Otras Obras y Construcciones rurales: Alojamientos ganaderos: Aspectos técnicos básicos de su construcción. Construcciones agrarias (Secaderos, naves para almacenamiento de productos o maquinaria, depósitos, silos, fosas, desagües y cortafuegos): Aspectos técnicos básicos de su construcción. Ahorro y Eficiencia Energética en instalaciones ganaderas.

Tema 22. Evaluación de Impacto Ambiental. Legislación de la Unión Europea, estatal y de Extremadura. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en Extremadura.

Tema 23. Producción integrada. Legislación nacional y autonómica sobre producción integrada. Definición y normas generales de producción integrada. APRIAS. Situación de la producción integrada en Extremadura. La certificación en producción integrada. El Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI).

Tema 24. Producción ecológica: Antecedentes y situación actual. Normativa. Autoridad de control y certificación. Registros autonómicos. Principios de producción ecológica en explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas. Prácticas agronómicas autorizadas. Productos fitosanitarios y veterinarios en producción ecológica. Principios de producción ecológica en industrias agroalimentarias.

Tema 25. Contaminación en el medio natural: Aspectos generales de la contaminación agraria. Residuos agrícolas, ganaderos e industriales. Depuración, vertidos y eliminación. Medidas para reducir la contaminación en la agricultura. Contaminación por nitratos, zonas vulnerables. La Red de Control de la Calidad del Agua de Riego en Extremadura (RECAREX).

Tema 26. Plagas y enfermedades. Medios de defensa de las plantas cultivadas. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada. Lucha curativa y preventiva. Difusión.

Tema 27. La sanidad vegetal en Extremadura: Aspectos generales. Las ATESVES. Campañas oficiales. Control de la difusión de agentes nocivos. Productos fitosanitarios: Toxicidad, control, almacenamiento y comercialización.

Tema 28 Asociacionismo agrario. Las cooperativas. Régimen jurídico. Órganos de gobierno.

El movimiento cooperativo en Extremadura. Las SAT. Las Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios. Otras figuras asociativas agrarias (ATRIAS, ADS). Ayudas al asociacionismo agrario: Marco legal.

Tema 29. Mecanización Agraria (I): Maquinaria general: Tractores y aperos. Utilización de la maquinaria en las diferentes labores agrícolas. Rendimientos. Consumos. Costes. Conservación.

Tema 30. Mecanización Agraria (II): Maquinaria especial terrestre: Cosechadoras. Maquinaria de tratamientos fitosanitarios. Maquinaria de recolección y acondicionamiento. Rendimientos. Consumos. Costes. Conservación. Equipos de tratamientos aéreos: Tipos y aplicaciones. Dimensionamiento del parque de maquinaria. El Registro de Maquinaria Agrícola (ROMA).

Tema 31. Calidad agroalimentaria. La calidad diferenciada en los productos agroalimentarios. Denominaciones de Origen. Indicaciones Geográficas Protegidas. Especialidades tradicionales garantizadas. Obligaciones de los operadores. El control de la calidad agroalimentaria: Fomento de la calidad agroalimentaria. El Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.

Tema 32. Ganado Porcino: El cerdo ibérico en Extremadura. Censos, estirpes, sistemas de producción, reproducción y manejo.

Tema 33. Ganado Vacuno de Carne en Extremadura: Censos, razas, sistemas de producción, reproducción y manejo.

Tema 34. Ganado Ovino y Caprino en Extremadura: Censos, razas, sistemas de producción, reproducción y manejo.

Tema 35. Plantas oleaginosas: Especies más importantes en Extremadura. Variedades y técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

Tema 36. Cereales de invierno: Especies más importantes en Extremadura. Variedades y técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

Tema 37. Cereales de primavera: Especies más importantes en Extremadura. Variedades y técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

Tema 38. Leguminosas de grano: Especies más importantes en Extremadura. Variedades y técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

Tema 39. La Vid: Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

Tema 40. El Olivar: Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

Tema 41. Frutales de hueso (I): Melocotonero y ciruelo. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

Tema 42. Frutales de hueso (II): Cerezo. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

Tema 43. Frutales de pepita: Especies más importantes en Extremadura: Variedades, patrones, plantación y técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

Tema 44 Otros frutales: Almendro e Higuera: Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

Tema 45. Horticultura extensiva e intensiva: Especies más importantes en Extremadura. Variedades y técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

Tema 46. Horticultura industrial: Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Variedades más importantes en Extremadura. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

Tema 47. Cultivos industriales: El Tabaco. Variedades más importantes en Extremadura. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento. Otros cultivos industriales: Bioenergéticos.

Tema 48. Pastos y forrajes: Especies y variedades en Extremadura. Técnicas de cultivo y de manejo. Métodos y técnicas de aprovechamiento.

Tema 49. La Dehesa en Extremadura (I): Descripción del ecosistema. Distribución espacial e importancia económica. Especies vegetales y animales. Mantenimiento y aprovechamiento integral.

Tema 50. La Dehesa en Extremadura (II): Normativa sobre la dehesa en Extremadura.

Tema 51. Industrias agroalimentarias: La industrialización agraria en el contexto del desarrollo regional. Importancia en el proceso agroalimentario. Ayudas a la industrialización agraria y alimentaria.

Tema 52. Industrias cárnicas y derivados: Materias primas. Mataderos, salas de despiece, elaboración de productos cárnicos. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación e importancia en Extremadura.

Tema 53. Industria enológica: Materias primas. Bodegas y embotelladoras. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación e importancia en Extremadura.

Tema 54. Industria del aceite de oliva: Materias primas. Almazaras y envasadoras de aceite. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación e importancia en Extremadura

Tema 55 Industria tabaquera: Materias primas. Plantas de fermentación, procesado y acondicionamiento de tabaco. Descripción general del proceso industrial. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Productos finales. Situación e importancia para Extremadura.

Tema 56. Industria láctea y derivados: Materias primas. Centrales lecheras. Fábricas de quesos y queserías. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación e importancia para Extremadura.

Tema 57. Industria del Corcho, Madera, y el Carbón Vegetal: Materias primas. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

Tema 58. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 59. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 60. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 61. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 62. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 63. La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

Tema 1. Ley de Industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Tema 3. Regulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre procedimientos para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.

Tema 4. Normativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la tramitación de los expedientes de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales.

Tema 5. Reglamento de la Infraestructura para la calidad y la Seguridad Industrial.

Tema 6. Regulación básica estatal sobre certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 7. Regulación sobre actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la C.A. de Extremadura. Registro de certificaciones de Eficiencia Energética de Extremadura.

Tema 8. Normativa estatal sobre prevención y control de la legionelosis.

Tema 9. Reglamento sobre equipos a presión y sus ITC.

Tema 10. Reglamento de aparatos de elevación y manutención y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 11. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

Tema 12. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 13. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 14. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 15. Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 16. Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 17. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 18. Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Tema 19. Regulación básica sobre metrología y control metrológico.

Tema 20. Legislación básica sobre propiedad industrial (I): Patentes y modelos de utilidad.

Tema 21. Legislación básica sobre propiedad industrial (II): Marcas. La Oficina Española de Patentes y Marcas.

Tema 22. Ley de prevención de riesgos laborales.

Tema 23. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 24. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de equipos de trabajo.

Tema 25. Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 26. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 28. Normativa sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Tema 29. La Ley de Energía Nuclear.

Tema 30. La Ley del Ruido.

Tema 31. Reglamentación sobre ruidos y vibraciones en Extremadura.

Tema 32. C.T.E.: Documento básico SI Seguridad en caso de incendio.

Tema 33. Ley del Sector Eléctrico (I): Disposiciones Generales. Ordenación del suministro. Sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico. Producción de energía eléctrica. Gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

Tema 34. Ley del Sector Eléctrico (II): Transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. Autorizaciones, expropiaciones y servidumbres. Régimen de inspecciones, infracciones y sanciones.

Tema 35. Desarrollo normativo de las actividades relacionadas con el sector eléctrico. Regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 36. Reglamento unificado de puntos de medida del sector eléctrico.

Tema 37. Régimen Jurídico y Económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Tema 38. Normativa por la que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

Tema 39. Normativa por la que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Tema 40. Ley de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura.

Tema 41. Normativa por la que se regula el procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento en Extremadura.

Tema 42. Energía Eólica mediante parques eólicos en Extremadura.

Tema 43. Legislación básica en materia de energía eléctrica de origen nuclear.

Tema 44. El Consejo de Seguridad Nuclear. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas.

Tema 45. Ley del Sector de hidrocarburos (I): Disposiciones generales. Exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. Ordenación del mercado de productos derivados del petróleo.

Tema 46. Ley del Sector de hidrocarburos (II): Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización. Derechos de ocupación del dominio público, expropiación forzosa, servidumbres y limitaciones a la propiedad. Infracciones y sanciones.

Tema 47. Regulación sobre actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tema 48. Reglamento sobre distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 49. Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 50. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Prevención ambiental.

Tema 51. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica. Protección de suelos. Protección del paisaje. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Disciplina ambiental.

Tema 52. Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 52. La inspección técnica de vehículos. Regulación sobre la tramitación de las reformas de vehículos. Regulación sobre la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Tema 54. Real Decreto por el que se regula el Transporte de mercancías peligrosas y productos perecederos por carretera.

Tema 55. Normativa sobre homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Tema 56. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 57. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 58. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 59. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 60. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 61. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 62. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 63. La Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD RELACIONES LABORALES

Tema 1. Estatuto de los trabajadores (I): Disposiciones Generales: ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 2. Estatuto de los trabajadores (II): Modalidades del contrato de trabajo: trabajo en común y contrato de grupo. Contenido del contrato de trabajo: el periodo de prueba. El contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores.

Tema 3. Bonificaciones y reducciones a la contratación laboral. Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo. Bonificaciones a la contratación indefinida y temporal para trabajadores con discapacidad.

Tema 4. Contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje.

Tema 5. El contrato para obra o servicio determinado. El contrato eventual por circunstancias de la producción. El contrato de interinidad.

Tema 6. El contrato de trabajo a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y de jubilación parcial. Trabajo a distancia. Prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. Medidas para el fomento de la contratación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. Empresas de trabajo temporal. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la empresa de trabajo temporal. Relación del trabajador con la empresa usuaria. Agencias de colocación.

Tema 9. La jornada de trabajo. Límites generales y especiales en el tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso semanal y fiestas laborales. Vacaciones. Licencias y permisos.

Tema 10. Promoción en el trabajo y clasificación profesional. Movilidad funcional y movilidad geográfica. Las modificaciones sustanciales del contrato de trabajo.

Tema 11. Garantías por cambio de empresario: subcontratación de obras y servicios. Cesión de los trabajadores. La sucesión de empresa.

Tema 12. Suspensión del contrato de trabajo: Causas y efectos de la suspensión. Excedencias. La suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

Tema 13. Extinción del contrato de trabajo. Extinción por voluntad del trabajador. Despido improcedente. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 14. Despido colectivo. Extinción por causas objetivas. Despido disciplinario.

Tema 15. El Servicio Público de Empleo Estatal: Naturaleza y régimen jurídico. Organización y competencias. La intermediación laboral: Concepto y agentes de la intermediación. El Servicio Extremeño Público de Empleo: creación, naturaleza y régimen jurídico. Fines, funciones y principios de organización y funcionamiento. El Observatorio de Empleo y el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones. Los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Red EURES.

Tema 16. La libertad sindical. El régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. La tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

Tema 17. Del derecho de representación colectiva: Participación. Órganos de representación: delegados de personal, comités de empresa. Derechos de información y consulta y competencias. Capacidad y sigilo profesional. Composición. Garantías. Del derecho de reunión: las asambleas de trabajadores. Lugar de reunión. Convocatoria. Votaciones. Locales y tablón de anuncios.

Tema 18. Elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa: Promoción de elecciones y mandato electoral. Procedimiento electoral. Reclamaciones en materia electoral.

Tema 19. Órganos específicos de representación de los funcionarios (I): Delegados de personal y Juntas de Personal. Funciones y legitimación. Garantías. Duración de la representación. Derecho de reunión.

Tema 20. Órganos específicos de representación de los funcionarios (II): promoción de elecciones a delegados y junta de personal. Procedimiento electoral.

Tema 21. La negociación colectiva y los convenios colectivos: concepto y eficacia. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión Negociadora. Procedimiento: tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 22. Derechos de los empleados públicos: Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional: principios generales. Negociación colectiva. Mesas de negociación. Materias objeto de negociación. Pactos y acuerdos.

Tema 23. Acuerdos en materia de derechos sindicales y ordenación de la negociación colectiva en el ámbito de la Junta de Extremadura.

Tema 24. Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Registro de convenios colectivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 25. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Aplicación del incremento retributivo. Puestos y funciones de libre designación. Dietas y gastos de desplazamiento. Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambios de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 26. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre administraciones públicas. Movilidad funcional, jornada y horario. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 27. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (III): Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencias. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.

Tema 28. Los conflictos colectivos de trabajo: concepto, partes legitimadas para promoverlo, formas de resolución y tramitación en vía jurisdiccional. La huelga y el cierre patronal.

Tema 29. La Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura. Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

Tema 30. Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social.

Tema 31. Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los distintos regímenes que lo integran.

Tema 32. Cotización. Concepto y naturaleza jurídica de la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 33. Bases de cotización. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las

situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin recibo de retribución, desempleo, pluriempleo, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga.

Tema 34. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de garantía salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 35. Cotización y recaudación. Recaudación en período voluntario y recaudación en vía ejecutiva.

Tema 36. Acción protectora del Sistema Público de la Seguridad Social: Disposiciones generales. Reconocimiento, determinación y mantenimiento del derecho a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas. Revalorización, importes máximos y mínimos de pensiones y complemento de maternidad por aportación demográfica a la seguridad social.

Tema 37. La protección por incapacidad temporal. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 38. La protección por maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural.

Tema 39. Incapacidad permanente contributiva. Pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes.

Tema 40. Jubilación en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad no contributiva.

Tema 41. Muerte y supervivencia. La protección a la familia.

Tema 42. La protección por desempleo. Nivel contributivo y asistencial de la protección por desempleo.

Tema 43. La Renta Básica Extremeña de Inserción: Disposiciones generales. De la Renta Básica Extremeña de Inserción. De la prestación económica. Procedimiento. Régimen sancionador. Colaboración.

Tema 44. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

Tema 45. La Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 46. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 47. Reglamento de los servicios de prevención: disposiciones generales. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

Tema 48. El acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la ley de prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 49. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 50. Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 51. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 52. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad en las administraciones públicas.

Tema 53. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Los actos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos.

Tema 54. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 55. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 56. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 57. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 58. La de Función Pública de Extremadura (II): Ordenación y estructura de los recursos humanos. Derechos y deberes.

Tema 59. La de Función Pública de Extremadura (III): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Situaciones administrativas.

Tema 60. De la atribución de competencias en materia de personal en el ámbito de la Junta de Extremadura. Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ámbito de aplicación. Sistemas selectivos. Convocatorias y procedimientos selectivos. Selección del personal laboral. Selección de personal no permanente.

Tema 61. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 62. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 63. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL

Tema 1. Antecedentes históricos de la Acción Social. Nacimiento y evolución histórica de la profesión.

Tema 2. Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del Trabajo social. Niveles de intervención. Copartícipes de la Acción Social. Áreas de Trabajo.

Tema 3. El Método Básico en Trabajo Social. Fases del proceso.

Tema 4. La Investigación en Trabajo Social.

Tema 5. La Planificación Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.

Tema 6. La Evaluación en Trabajo Social. Modelos, tipos y fases.

Tema 7. Funciones del Trabajador Social y Ética Profesional. Código deontológico del Trabajo Social.

Tema 8. La Entrevista en Trabajo Social.

Tema 9. La supervisión en Trabajo Social. Concepto. Supervisión institucional. La importancia de la supervisión en la práctica profesional del Trabajo Social.

Tema 10. Instrumentos de Trabajo Social. El Informe Social. La Historia Social. La Ficha Social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 11. La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 12. El Estado de Bienestar y los Servicios Sociales.

Tema 13. Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Regulación de los Servicios Sociales en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 14. La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial y local.

Tema 15. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales. La cofinanciación por la Administración General del Estado de planes y programas sociales que desarrollan las Comunidades Autónomas.

Tema 16. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Derechos y deberes.

Tema 17. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (II): Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 18. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (III): Régimen competencial del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 19. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (IV): La financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 20. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (V): De la calidad del Sistema de Servicios Sociales.

Tema 21. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (VI): Régimen Sancionador.

Tema 22. Los Servicios Sociales de Atención Social Básica. Organización, prestaciones, competencias y financiación.

Tema 23. Los Servicios Sociales como instrumentos de participación. Cauces establecidos de participación. Órganos de participación.

Tema 24. Coordinación entre los Servicios Sociales de Atención Social Básica, los Servicios Sociales Especializados y otros Sistemas de bienestar Social. Coordinación Sociosanitaria en Extremadura.

Tema 25. La iniciativa privada como prestadora de Servicios Sociales. Evolución y situación actual.

Tema 26. Política Social de la Unión Europea.

Tema 27. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 28. Marco normativo de protección a la infancia y a la adolescencia en Extremadura. Servicios, programas y recursos de atención a la infancia y a la adolescencia en Extremadura.

Tema 29. Procedimiento de valoración de las solicitudes de Adopción y Acogimiento Familiar y de selección de adoptantes y acogedores. La emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.

Tema 30. Intervención Social con Menores Infractores. La Responsabilidad Penal de los Menores de edad.

Tema 31. Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.

Tema 32. Mediación y orientación familiar.

Tema 33. Las Personas Mayores en Extremadura. Servicios, recursos y programas de atención a este colectivo en la Comunidad Autónoma. El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

Tema 34. Ley de Asistencia Social Geriátrica.

Tema 35. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura. El Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

Tema 36. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (I): Servicios, beneficiarios y entidades prestadoras de servicios.

Tema 37. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (II): Acreditación de entidades prestadoras de servicios y régimen de concertación de los servicios. El Registro de entidades acreditativas y concertadas prestadoras de servicios.

Tema 38. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (III): Sistema de Acceso a las plazas concertadas de los servicios.

Tema 39. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (I): Configuración del sistema. Principios. Titulares de Derechos. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

Tema 40. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (II): Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 41. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (III) La dependencia ysu valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. El Programa Individual de Atención. Equipos de Valoración en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (IV). Calidad y eficacia del sistema. Tema 43. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones. Organización y Estructura.

Tema 44. Salud Mental. Organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 45. Procedimiento de Incapacitación. Internamiento involuntario.

Tema 46. Las instituciones tutelares. El ejercicio de la tutela por personas jurídicas. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 47. Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 48. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 49. La emigración extremeña. El Estatuto de los Extremeños en el Exterior. El Consejo de Comunidades Extremeñas. Programas de actuación a favor de las comunidades extremeñas en el exterior.

Tema 50. La inmigración en Extremadura. Política Social de Integración Social de Inmigrantes en la Comunidad Autónoma.

Tema 51. Minorías étnicas en Extremadura. Política Social de la Junta de Extremadura de integración social de minorías étnicas.

Tema 52. Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Objetivos, finalidad y funciones. Organización y funcionamiento. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña de la Junta de Extremadura.

Tema 53. Instituto de la Mujer de Extremadura. Organización y funciones. Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

Tema 54. Violencia de Género. Protección Integral contra la violencia de género. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 55. Trabajo Social y Vivienda. El procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones específicas del Trabajador Social en el desarrollo de la valoración de solicitudes de viviendas de promoción pública.

Tema 56. Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social en España: las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación.

Tema 57. La Renta Básica Extremeña de Inserción.

Tema 58. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 59. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.

Tema 60. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 61. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 62. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 63. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____a_____de_____de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050271)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de

puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 18 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 15 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 3 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de

julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

No obstante, lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades que figuran en al artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el

extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurí-

dica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas de realización del período de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la boni-

ficación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

8. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo pro causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista

provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio

de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 70 preguntas en el tiempo máximo de 100 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 50 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo o Grupo, en su caso, de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario/a de carrera y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito

dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado

la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

   3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18

de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disci-

plinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se

realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Administrativo los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Administración General	9	2	11	Bachiller o Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Analista de Laboratorio	6	1	7	Bachiller o Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____Especialidad

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de__.

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 3. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 4. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 6. La Función Pública de Extremadura (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 7. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. La Función Pública de Extremadura (III): Situaciones Administrativas. Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la

jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 10. La Función Pública de Extremadura (V): Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidad. La formación de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 11. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 12. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 13. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas Extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.

Tema 14. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público: Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 16. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 17. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 18. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 19. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 20. La contratación del sector público (II): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 21. La contratación del sector público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 22. La contratación del sector público (IV): Disposiciones generales. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 23. La contratación del sector público (VI): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios, contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 24. La contratación del sector público (VII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 25. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales, Puntos de accesos electrónicos corporativos. Registro Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 26. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (I): Principios Generales. De los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos. De la Gestión Presupuestaria: Gestión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La aprobación de los presupuestos y la gestión presupuestaria.

Tema 27. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones Generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos.

Tema 28. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de expedientes de gastos.

Tema 29. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 30. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

ESPECIALIDAD ANALISTA DE LABORATORIO

Tema 1. Conceptos básicos: masa atómica, masa molecular. Concepto de mol. Unidad de masa atómica. Equivalente químico. Reacciones químicas. Estequiometría.

Tema 2. Magnitudes fundamentales y derivadas. Sistema internacional de unidades. Modo de expresión de una medida. Cifras significativas. Factores de conversión.

Tema 3. Disoluciones: preparación de disoluciones, modo de expresar concentración. Normalidad, molaridad, molalidad. Diluciones. Reactivos químicos, etiquetado.

Tema 4. Formulación inorgánica (IUPAC): Óxidos. Peróxidos. Hidruros. Aniones. Cationes. Ácidos. Bases. Sales.

Tema 5. Formulación orgánica (IUPAC): Hidrocarburos. Ácidos. Alcoholes. Aldehídos. Cetonas. Éteres. Esteres. Aminas. Nitrilos.

Tema 6. Reacciones de transferencia de protones. Teorías de ácidos y bases. Fortaleza relativa de ácidos y bases. Constante de disociación. Disociación del agua. Concepto de pH. Hidrólisis. Disoluciones reguladoras.

Tema 7. Análisis volumétrico: Procedimiento de una valoración. Neutralización. Determinación del punto de equivalencia. Indicadores. Curvas de valoración. Acidimetría y Alcalimetría.

Tema 8. Reacciones de transferencia de electrones. Reacciones redox. Concepto de oxidación-reducción. Número de oxidación. Ajuste de reacciones. Potencial normal. Factores que modifican el potencial.

Tema 9. Análisis gravimétrico. Gravimetría por precipitación. Gravimetría por volatilización. Electrogavimetría. Filtración y lavado. Desecación. Calcinación. Agentes precipitantes. Cálculos. Factor gravimétrico.

Tema 10. Extracción. Extracción sólido-líquido y líquido-líquido. Técnica y aparatos para la extracción líquido-líquido. Extracción continúa. Destilación. Sus tipos.

Tema 11. Espectrometría. Fundamentos. Energía radiante. Fenómenos de absorción y emisión. Leyes de absorción.

Tema 12. Espectrometría de Absorción Atómica. Fundamentos. Instrumental. Absorción Atómica sin llama.

Tema 13. Análisis de aguas. Aniones y Cationes. DBO y DQO. Conductividad. Nitritos y nitratos. pH. Dureza. Materias en suspensión. Residuo seco. Sulfatos. Turbidez.

Tema 14. Análisis de suelos. Textura. pH. Conductividad. Materia orgánica. Fósforo asimilable. Capacidad de intercambio catiónico. Oligoelementos. Nitrógeno total. Carbonatos. Densidad aparente. Sulfatos y cloruros.

Tema 15. Análisis de Fertilizantes. Abonos inorgánicos: Nitrógeno y sus formas. Fósforo y sus formas. Potasio. Conductividad. pH. Abonos orgánicos: Ácidos húmicos y fúlvicos. Materia orgánica. Nitrógeno y sus formas. Fósforo y sus formas. Potasio. Conductividad. pH.

Tema 16. Análisis de piensos. Humedad. Materia seca. Cenizas. Grasa. Fibra. Proteínas. Nitrógenos. Cloruros. pH. Urea. Aflatoxinas.

Tema 17. Análisis de cereales. Humedad. Cenizas. Grasa. Proteína. Acidez. Agentes oxidantes. Cloruros.

Tema 18. Análisis de vino. Densidad relativa. Masa volúmica. Grado alcohólico. pH. Acidez volátil y total. Azúcares. Sulfuroso libre y total.

Tema 19. Análisis de productos cárnicos. Humedad. Grasa. Proteína. Cenizas. Nitratos. Nitritos. Cloruros. Hidratos de carbono. Hidroxiprolina. Energía. Conservadores.

Tema 20. Análisis de leches y derivados. Extracto seco. Extracto seco magro. Densidad. Gra sa. Proteínas. Detección de mezcla de leches y adiciones de agua. Acidez. Lactosa. Bacterias totales. Células somáticas. Punto crioscópico. pH.

Tema 21. Análisis en aceites vegetales comestibles. Acidez. Índice de Peróxidos. Absorbancia al ultravioleta. Ácidos grasos. Esteroles. Eritrodiol. Ceras. Estigmastadienos. Evaluación organoléptica en aceite de oliva virgen.

Tema 22. Análisis microbiológicos. Preparación de muestras. Medios de cultivo. Técnicas de Siembra. Técnicas de recuento de microorganismos.

Tema 23. Higiene y seguridad en el laboratorio. Normas preventivas de seguridad en el laboratorio. Riesgos químicos. Riesgos biológicos. Riesgos físicos.

Tema 24. Norma 17025. Documentos de calidad. Trazabilidad e incertidumbre. Materiales de referencia. Tipos de errores. Tipo de incertidumbre. Cálculo de la incertidumbre.

Tema 25. Norma 17025. Validación de métodos. Parámetros de calidad. Evaluación de calidad. Gestión de equipos: calibración, verificación y mantenimiento.

Tema 26. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 27. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 28. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 29. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura: Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 30. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____ de_____de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo,Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050272)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo

caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura; con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas por el turno general de acceso libre del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción

de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Especialidad de Agente de Medio Natural de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

d) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Ingeniero/a Técnico Forestal, Licenciado/a en Biología o Grados correspondientes, o bien cualquier titulación de igual o superior nivel que tenga relación directa con el medio ambiente y los recursos naturales, o cumplir las condiciones para obtenerla.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que se aspira acceder.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50%.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efec-

tos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la posterior devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisio-

nales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición será nombrado por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. Al Tribunal les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira, que constará de dos partes de carácter eliminatorio.

La primera parte del ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas en el tiempo máximo de 100 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo II a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 50 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 10 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 10 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

La segunda parte del ejercicio, a la que solo podrán acceder los/as aspirantes que hayan superado la primera parte consistirá en la superación de una prueba de aptitud física.

Esta prueba física, cuya calificación será de apto/no apto en la superación del mínimo indicado, estará constituida por dos tipos de pruebas, cada una de ellas eliminatoria para pasar a la siguiente. Su calificación será de "apto/no apto" en la superación de los mínimos indicados, permitiéndose un único intento en cada una de ellas.

a) Ejercicio de carrera sobre 300 metros. Partiendo desde una posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 300 metros en pista y por calle asignada en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para los hombres y 70 segundos, 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

b) Ejercicio de carrera sobre 2.000 metros. Partiendo desde una posición de parado el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros en pista, por calle libre y sin pararse, en un tiempo máximo de 10 minutos 0 segundos 0 décimas 0 centésimas y en 11 minutos, 15 segundos 0 décimas, 0 centésimas para mujeres.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los/as aspirantes por turnos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

Los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto" no podrán figurar en la relación de aprobados/as del ejercicio.

El/la aspirantes deberá presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria de pruebas selectivas para personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden de 23 de diciembre de 2022".

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Especialidad de "Agente Forestal" y de "Agente del Medio Natural" en puestos declarados "a extinguir".

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo o Grupo, en su caso, de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario/a de carrera y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante

Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. El Tribunal de Selección elevará las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

   Seguidamente el Tribunal de Selección y el Tribunal Único remitirán a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Copia auténtica del permiso de conducción de vehículos de la clase B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstan-

cias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspiran-

tes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

   La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

   Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural, los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida

en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE AGENTES DEL MEDIO NATURAL

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. La Función Pública de Extremadura: (I) Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura: Empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Situaciones Administrativas. Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. La Función Pública de Extremadura (II): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 6. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Funciones. Organización y cometidos. Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo. Jornadas y Horarios. Unidades Territoriales de Vigilancia. Derechos y Deberes.

Tema 7. Normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones. Plan de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura. Trabajos de especial peligrosidad. Actuación frente a situaciones conflictivas. Actuaciones en materia cinegética. Trabajo a turnos y trabajo nocturno. Recogida y transporte de fauna protegida. Aptitud física en incendios forestales. Utilización de equipos de protección individual. Primeros auxilios.

Tema 8. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 9. Código penal: De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna; delitos de incendios forestales.

Tema 10. Ley de Montes: Ámbito de aplicación. Definiciones. Clasificación de los montes. Ré gimen jurídico de los montes públicos. Conservación y protección de los montes. Extensión, policía y guardería forestal, incentivos económicos en montes ordenados e infracciones del régimen sancionador.

Tema 11. Ley Agraria de Extremadura: Definiciones en materia de montes y aprovechamientos forestales. Monte o terreno forestal. El régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Régimen de usos de los montes. Incendios Forestales y Restauración de los terre nos. Guardería Forestal. Infracciones y sanciones en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Tema 12. Las actuaciones forestales en Extremadura; Actividades sujetas a autorizaciones, declaraciones responsables y declaraciones responsables sujetas a control. Tasas exigibles por la prestación de servicios facultativos en materia forestal. Controles de los aprovechamientos y actividades forestales. Normas generales obligatorias, actuaciones y sus medidas específicas y especies forestales.

Tema 13. Principales especies forestales que pueblan Extremadura: Descripción, distribución y caracteres culturales. El Inventario Forestal Nacional y el Mapa Forestal en Extremadura.

Tema 14. Fitopatología forestal. Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: Medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: Tipos y características. Técnicas de aplicación.

Tema 15. Repoblación Forestal (I). Factores a considerar en la elección e implantación de especies. Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del suelo para la repoblación.

Tema 16. Repoblación Forestal (II). Material forestal de reproducción. Normativa sobre calidad y comercio del material de reproducción. Regiones de Procedencia. Viveros Forestales: Envases y sustratos. La siembra y la plantación. Procedimientos, herramientas, maquinaria y aperos.

Tema 17. Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de Extremadura. Planes de ordenación de los recursos naturales. Instrumentos para la gestión y manejo de los espacios naturales. Infracciones y sanciones. Agentes del Medio Natural. Censos de especies terrestres. Tipos de censos.

Tema 18. Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Espacios naturales protegidos. Red ecológica europea NATURA 2000 y otras figuras de protección: Definición y tipología. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Los planes de especies. Medidas de conservación.

Tema 19. Excepciones al régimen de protección de las especies silvestres. Estrategia Extremeña contra el uso de cebos envenenados en el medio natural.

Tema 20. Ley de Caza de Extremadura: Terrenos cinegéticos. Enclaves y zonas de seguridad. Protección y conservación de las especies cinegéticas. Planificación y gestión cinegética. El cazador y los requisitos para cazar. La licencia y los permisos de caza. Propiedad de las piezas de caza. Vigilancia de la caza. Régimen sancionador.

Tema 21. Principales especies cinegéticas en Extremadura: Descripción, distribución y moda lidades de caza. Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. Ley de Pesca y acuicultura de Extremadura: Disposiciones generales. Cursos y masas de agua. Conservación y aprovechamiento de las especies. Conservación del medio acuático. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia. Infracciones y sanciones.

Tema 23. Especies de fauna acuática: Características y distribución. Especies amenazadas, especies invasoras y especies objeto de pesca. Orden General de Vedas de Pesca de la Comu nidad Autónoma de Extremadura.

Tema 24. Vías Pecuarias: Concepto y tipología de las vías pecuarias, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios, procedimientos de deslinde y amojonamiento, infracciones y sanciones. Situación e importancia de las vías pecuarias en Extremadura.

Tema 25. Los incendios forestales en Extremadura. El fuego como factor natural y antrópico. Quemas e incendios forestales. Clases y causas de incendios. Factores que intervienen en la propagación. La prevención de incendios forestales. Detección y vigilancia. Medios de extinción terrestres y aéreos, herramientas y equipos. Dirección de extinción y otras funciones de los Agentes del Medio Natural en los incendios forestales. Pautas a seguir en los incendios. Investigación de las causas de los incendios forestales.

Tema 26. Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura: Disposiciones Generales. Plan INFOEX de Extremadura: Objeto y ámbito. De las épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan INFOEX y su personal. Extinción de los incendios. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Planes de defensa de las zonas de alto riesgo, planes de preven ción de incendios forestales y los planes periurbanos de prevención.

Tema 27. Cartografía. Interpretación y cálculos sobre mapa. Replanteos. Sistema de Posicionamiento Global (GPS): Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. Sistemas de Información Geográfica (SIG): Descripción y metodología. Uso de drones en el medio natural.

Tema 28. Evaluación del impacto ambiental. Concepto. Tipos de efectos. Impacto compatible, moderado, severo y crítico. Contenido y métodos de los estudios de impacto ambiental. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Programa de vigilancia ambiental.

Tema 29. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Generalidades. Figuras de prevención ambiental. Impactos. Medidas correctoras, preventivas y compensatorias. Programas de vigilancia ambiental.

Tema 30. Normativa en materia de Responsabilidad Medioambiental. Objeto y ámbito de aplicación. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Infracciones y sanciones.

ANEXO III

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____de _____de____ .

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050273)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura suscrito el 30 de junio de 2022 entre la Junta de Extremadura y los Sindicatos más representativos en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número máximo de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de

puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º. 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 47 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 43 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 4 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de

julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

   d) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Pues-

tos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que se aspira acceder.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el

supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas de realización del período de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

8. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un

plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Adminis-

tración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto

desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas en el tiempo máximo

de 80 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primer y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 30 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a preguntas tipo test, relacionadas con las materias del programa correspondientes al Paquete Ofimático. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo o Grupo, en su caso, de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario/a de carrera y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito

dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado

la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

   3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18

de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disci-

plinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primer y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se

realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la pruebas selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo Auxiliar los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Administración General	41	4	45	Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Auxiliar de Informática	2		2	Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª _____ ,con domicilio en _____ _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo_____ Especialidad

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tema 1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los Miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas. Los Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 4. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 5. La Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Acceso al empleo Público. Situaciones Administrativas.

Tema 6. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 8. La Función Pública de Extremadura (V): Régimen Retributivo. Deberes del personal empleado público, principios de conducta y régimen de incompatibilidades.

Tema 9. La Función Pública de Extremadura (VI): La formación de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 10. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 11. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 12. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas Extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento. Régimen disciplinario.

Tema 13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 14. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Transversalidad de género Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 15. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 16. Régimen Jurídico del Sector Público: Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 17. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 18. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 19. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 20. La contratación del sector público: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 21. La información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El sistema de registro único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de acceso electrónicos corporativos. Registro Electrónico.

Tema 23. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Expediente electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 24. Sistemas operativos Windows 10: Entorno gráfico: Ventanas, iconos y menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 25. Ofimática Microsoft Office 365: Word: El entorno de trabajo. Tratamiento de caracteres y párrafos. Formato de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Gráficos. Hojas de cálculo: Excel: El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y Funciones. Gráficos.

ESPECIALIDAD AUXILIAR DE INFORMÁTICA

Tema 1. Elementos y estructura de los sistemas operativos: Elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

Tema 2. Periféricos: Elementos de impresión: Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización. Elementos de multimedia. Conectividad: USB, RJ45, VGA, DVI, HDMI, DisplayPort.

Tema 3. Ordenadores personales: Principales averías, mensajes de error de la BIOS. Sustitu ción y detección de averías: Disco duros, memorias, tarjetas gráficas, tarjetas de red. Pruebas de rendimiento Benchmark: Tipos.

Tema 4. Sistemas de almacenamiento: discos duros, discos de estado sólido, memorias flash: Sistemas SAN y NAS. Herramientas software de copia de seguridad, compresión de datos y clonación de discos. Recuperación de datos en caso de borrado accidental, avería o ataque de virus.

Tema 5. Sistemas operativos: Conceptos generales. Componentes funcionales y estructura. Gestión de procesos. Algoritmos de planificación de procesos. Concurrencia. Multitarea. Multiprogramación.

Tema 6. Sistema Operativo Windows 10: Instalación del cliente Windows. Interfaz y aplicaciones. Gestión de discos y controladores. Configuración de la seguridad en Windows. Conectividad de red. Protección y recuperación del sistema.

Tema 7. Administración de Windows 10: Centro de notificaciones. Personalización del sistema. Configuración básica: Partición de recuperación y panel de configuración. Configuración avanzada: modo desarrollador, políticas de grupo GPO, puntos de restauración y opciones de reinicio para instalar actualizaciones.

Tema 8. Administración básica del sistema operativo Linux: Instalación del sistema. Estructura y sistema de archivos. Usuarios y grupos. Utilización del Shell en el sistema operativo Linux. Comandos básicos. Metacaracteres y parámetros en los comandos.

Tema 9. Herramientas colaborativas Microsoft: Usos. Métodos de compartición de la información. Trabajo en equipo Office 365: OneDrive, Teams y SharePoint.

Tema 10. Ofimática Microsoft Office 365: Word, Excel y PowerPoint. Outlook: configuración de un cliente de correo electrónico y funcionalidades. Integración con las herramientas colaborativas de Office 365.

Tema 11. Herramientas multimedia y de uso general. Conceptos básicos de imagen, audio y video digital. Formatos más frecuentes, Códecs. Herramientas para la gestión de ficheros PDF.

Tema 12. Lenguaje de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Lenguaje de definición de datos (DDL), lenguaje de manipulación de datos (DML), lenguaje de consulta de datos (DQL).

Tema 13. Introducción a PowerShell: Entorno PowerShell. Ayuda con PowerShell. Variables y Operadores. Arrays. Strings. Metacaracteres. Tuberías y direccionamiento con Powershell. Estructuras de control en Powershell. Ficheros.

Tema 14. Nuevas normativas y especificaciones de dispositivos informáticos: Chip de seguridad TPM. Certificación de robustez MIL-STD-810H. Normativas de protección y evaluación ambiental de dispositivos: Certificación EPEAT y Certificado Energy Star.

Tema 15. Seguridad informática en el puesto de usuario: Mecanismos de infección y protección en los sistemas operativos de ordenadores personales: Antivirus. Malware: Virus, gusanos, troyanos, adware, spyware y ransomware.

Tema 16. Seguridad y protección en redes de comunicaciones: Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario

Tema 17. Internet: Arquitectura de red: Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y TLS. Configuración de navegadores web. Privacidad y seguridad de navegadores web.

Tema 18. Redes de área local: Contenidos: Conceptos. Topologías. Control de acceso. Estrategias de segmentación. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.

Tema 19. Redes inalámbricas IEEE 802.11: Estándares: Técnicas de transmisión, Dispositivos de interconexión, Topologías, Seguridad, autenticación 802.1x.

Tema 20. Criptografía: Algoritmos. Certificados digitales. Autoridades de certificación. Sellado de tiempo. Firma electrónica. Instalación y administración de certificados electrónicos. El software de la FNMT.

Tema 21. Protección de datos de carácter personal: Principios y derechos

Tema 22. Esquema Nacional de Seguridad: Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Principios Básicos. Anexo I: Categoría de los sistemas. Anexo II: Medidas de seguridad. Anexo III: Auditoría de la seguridad. Anexo IV: Glosario.

Tema 23. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 24. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 25. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Transversalidad de género Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____ de _____de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050274)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número máximo de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sinicronía de la adjudicación de

puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura; (DOE n.º.102, de 30 de mayo) con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Subalterno de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante

el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Estar en posesión del permiso de conducción que se especifica en el anexo I para la Categoría/Especialidad indicada.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que se aspira acceder.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejer-

cicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán

hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas de realización del período de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

8. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primer y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del

procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas en el tiempo máximo de 70 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 30 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 10 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 10 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7,2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo o Grupo, en su caso, de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario/a de carrera y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documen-

tación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as

interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

   3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso

selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

   La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

   Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo Subalterno los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso

de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TOTAL	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Subalterno	2	2	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Subalterno Conductor	2	2	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	Permiso de conducción B

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª _____,con domicilio en _____ _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____Especialidad

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD ESPECIALIDAD SUBALTERNO

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Del Poder Judicial en Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. De la economía y de la hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 2. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas. Ubicación física y organismos dependientes.

Tema 3. La Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 4. La Ley de la Función Pública de Extremadura: Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Derechos y Deberes de los Funcionarios.

Tema 5. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con el organigrama de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.

Tema 6. Atención al Público. Derechos de los Administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de Centros Públicos.

Tema 7. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: Fax, fotocopiadoras, multicopistas, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 8. Envíos y recibos postales. Envío de telegramas y burofax. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico.

Tema 10. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Riesgos laborales y prevención de accidentes en subalternos. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de Emergencia y Evacuación.

Tema 11. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ESPECIALIDAD SUBALTERNO-CONDUCTOR

Tema 1. La Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 2. La Ley de la Función Pública de Extremadura: Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Derechos y Deberes de los Funcionario.

Tema 3. Código de circulación: Normas de tráfico y seguridad vial. Responsabilidad en la conducción: Responsabilidad civil y penal.

Tema 4. Nociones sobre mecánica y electricidad del automóvil. Mantenimiento del automóvil. Normas a seguir para su buen estado y funcionamiento. Habilidades de conducción en situaciones adversas. Medidas de conservación y reparación de vehículos. Seguridad activa y pasiva.

Tema 5. Seguridad vial: El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor. Los demás usuarios. La visibilidad. La conducción nocturna. Peligros concretos de la vía. Conducción eficiente, conducción evasiva o defensiva. Conducción segura

Tema 6. El protocolo en el coche oficial: Actuaciones del conductor de autoridades en la preparación del vehículo. Normas básicas de cortesía. Ubicaciones de personalidades en los asientos.

Tema 7. Primeros auxilios en la carretera. Señalización de emergencia y protección de las víctimas. Llamada a los servicios de emergencia. Primeros auxilios: Apreciación del pulso y respiración, resucitación cardiopulmonar, atención de los traumatismos y heridas.

Tema 8. Red viaria de Extremadura: Autopistas, autovías y principales carreteras que conforman la Red principal.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____ de_____de____ .

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición,para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022050275)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de provisión de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de provisión, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de

puestos en el concurso de provisión y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Subalterno de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario para cubrir, por el sistema excepcional de concurso- oposición, 1 plaza del Cuerpo Subalterno Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su cobertura por personas con discapacidad intelectual, con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 111/2017,de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los aspirantes que concurran por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general en la misma Especialidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes de esta convocatoria independiente de discapacidad intelectual, se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener una discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

   b) Ser español/a.

   Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

   También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

   El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

   c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   d) Estar en posesión de la titulación Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

   A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial.

   e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que se aspira acceder.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y, en su caso, el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes deberán indicar en su solicitud la discapacidad por la que están afectados. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la base novena.

   Asimismo, los/as aspirantes deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que

se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 % o en su caso la declaración responsable, conforme al apartado 3.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición será nombrado por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para

las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y periodo de prácticas. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar en un tiempo máximo de 75 minutos a un cuestionario formado por 30 preguntas con respuestas cortas y/o respuestas de elección múltiple.

En dicho prueba se valorará, por un lado, la compresión lectora, el manejo de números y las habilidades de comunicación, y por otro el conocimiento de las funciones propias de los puestos en las siguientes áreas: Las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, el manejo básico de fotocopiadores, multicopistas y otras herramientas de ofimática, conocimiento y utilización de un servicio telefónico y de las guías de teléfono, la atención al público de forma directa y/o telefónica, relaciones básicas con los usuarios y visitantes de Centros Públicos, envíos y recibos postales.

Este ejercicio será calificado de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 6 puntos.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal de Selección una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar ante este Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino en el Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal cuando la denominación y, en su caso, funciones de la Categoría/Especialidad coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal funcionario, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal funcionario perteneciente al Cuerpo y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo o Grupo, en su caso, de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como funcionario/a de carrera y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publica-

das desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Cuerpo y Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán a los correspondientes Tribunales de Selección y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos

necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

4. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia

Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Certificado expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico que acredite la discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

   b) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   c) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   d) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

   e) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del

correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base,

debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

   Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante

así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. Por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

   Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público, a tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros , que de conformidad con el artículo 18.4, del Decreto 111/2017, de 18 de julio comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

   La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo Subalterno los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

D./Dª _____,con domicilio en _____ y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____Especialidad

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En , a , de de .

ANEXO III

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En , a , de de .

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050258)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/ Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en

el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 24 plazas del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 22 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 2 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público

de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Categorías/Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

   b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

   d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/ Especialidad al que se aspira acceder.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud

y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación

como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Inte-

gral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo de 120 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 60 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario

que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las de la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995,

de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos

necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías/ Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Comenzar el primer apellido por la letra "P, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de traba-

jadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

   Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan

solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente adjudicará los puestos correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida

en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
T. Grado Medio ATS-DUE	17	1	18	Diplomado/a o Grado en Enfermería
T. G.M Fisioterapeuta	2		2	Diplomado/a o Grado en Fisioterapia
Titulado G.M Trabajo Social	3	1	4	Diplomado/a o Grado en Trabajo Social

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a personal laboral fijo de la Categoría _____Especialidad_____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD CATEGORÍA TITULADO GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD ATS/DUE

Tema 1. Educación para la salud. Concepto. Objetivos de la educación para la salud. Métodos y estrategias de enseñanza en gerontología y en la población en general. Prevención de la Enfermedad. Niveles de actuación preventiva.

Tema 2. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Acción sobre los mecanismos de transmisiones. Desinfección y esterilización. Inmunización preventiva de las poblaciones. Programa y calendario de vacunaciones en Extremadura. Conservación de las vacunas.

Tema 3. Salud mental. Actividades preventivas. Actuación de la atención primaria y de la atención especializada. Centros de rehabilitación psicosocial. Plan Integral de salud mental de Extremadura: estructura y características.

Tema 4. Obesidad. Diagnóstico, clasificación, epidemiología, abordaje terapéutico, tratamiento, intervención comunitaria. Programa de obesidad en atención primaria. Intervención de Enfermería.

Tema 5. Hipertensión arterial. Epidemiología, definición y clasificación, factores predisponentes y fisiopatología. Urgencias hipertensivas. Programa de Hipertensión arterial. Intervención de enfermería.

Tema 6. Ley de salud escolar de Extremadura. Programa de salud escolar

Tema 7. Envejecimiento. Concepto, Epidemiología. Teorías del envejecimiento. Cambios estructurales y funcionales en la edad avanzada: Biológicos, psicológicos y sociales. Gerontología, Geriatría. Distintas situaciones de ancianidad. Persona mayor sana. Persona mayor enferma. Anciano frágil. Paciente geriátrico.

Tema 8. Valoración Geriátrica Global. Valoración de la capacidad funcional y mental del anciano. Escalas de valoración funcional y mental. Necesidades Básicas en las etapas de envejecimiento. Cuidados generales de la vida diaria. Higiene. Comunicación. Reposo-Sueño.

Peligros ambientales. Alimentación. Actividad física. Sexualidad.

Tema 9. Administración de fármacos en el anciano. Conceptos básicos de farmacología. Vías de administración. Polimedicación y Automedicación. Ancianos y fármacos. Seguridad en la administración de medicamentos.

Tema 10. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 11. La enfermedad en el anciano. Características. Patologías más frecuentes en el anciano. Cuidados de enfermería en los problemas de salud más frecuentes en la vejez.

Síndromes geriátricos: clasificación, concepto y características.

Tema 12. Manifestaciones de dependencia de mayor incidencia en la población anciana.

Incontinencia. Inmovilidad. Dolor.

Tema 13. Aspectos éticos y legales en el cuidado a las personas mayores. Principios bioéticos.

Responsabilidad profesional de Enfermería. Ética en los cuidados enfermeros. Principios de privacidad, confidencialidad y dignidad.

Tema 14. Procesos que afectan al sistema osteoarticular en el anciano. Problemas de mayor prevalencia. Osteoporosis, Artrosis, Polimialgia reumática. Caídas en el anciano. Actuación de enfermería en ancianos con problemas osteoarticulares. Dispositivos de ayuda técnica para las personas ancianas: tipos, indicaciones y técnicas de utilización.

Tema 15. Procesos que afectan al sistema neurológico del anciano. Enfermedad de parkinson. Accidente cerebro-vascular agudo. Actuación de enfermería.

Tema 16. Procesos psicogeriátricos. Demencias. Pseudodemencias. Cuadro confusional

Agudo. Trastornos afectivos. Ansiedad, Depresión. Actuación de enfermería.

Tema 17. Procesos que afectan al sistema cardiovascular en el anciano. Cardiopatía isquémica. Insuficiencia cardiaca congestiva. Trastornos vasculares periféricos. Procesos de atención de enfermería a ancianos con problemas cardiovasculares. Procesos que afectan al sistema hematológico del anciano: anemia y trastornos de la coagulación. Control del tratamiento anticoagulante oral.

Tema 18. Procesos que afectan al Sistema Respiratorio en el anciano. EPOC. Neumonía.

Tuberculosis. Carcinoma bronquial. Embolismo pulmonar. Proceso de Atención de Enfermería a ancianos con problemas respiratorios.

Tema 19. Procesos que afectan a los órganos de los sentidos en el anciano. Problemas oftalmológicos: cataratas, glaucoma, degeneración macular, cuerpos extraños e infecciones oculares. Problemas en el oído: infecciones externas, cuerpos extraños y tapón de cerumen.

Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas de los órganos de los sentidos.

Tema 20. Cuidados de enfermería en ancianos con trastornos digestivos. Disfagia. Estreñimiento. Incapacidad fecal. Alimentación enteral y parental. Cuidado de las ostomías.

Tema 21. Procesos oncológicos en geriatría. Etiología. Signos y síntomas. Métodos de tratamiento. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas oncológicos.

Tema 22. Cuidados de enfermería en el anciano con enfermedad terminal. La familia del anciano terminal. Síntomas más frecuentes. Urgencias paliativas: hemorragia masiva, disnea

aguda terminal. crisis de agitación. Cuidados paliativos. Bases de la Tanatología.

Tema 23. Úlceras por presión. Prevención. Estadiaje. Epidemiología. Obtención de muestras. Tratamiento.

Tema 24. Teorías y modelos de enfermería. Modelos naturalistas. Modelos de suplencia y ayuda. Modelos de interacción. Otros modelos de enfermería. Procesos de atención de enfermería.

Tema 25. Programa de la mujer en Atención Primaria. Actividades preventivas. Centro de Planificación Familiar.

Tema 26. Los sistemas sanitarios. Análisis comparado del sistema sanitario español. Ley General de Sanidad: Sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas.

Estructura del sistema sanitario público. Actividades sanitarias privadas.

Tema 27. Ley de salud de Extremadura: Organización del sistema Sanitario Público de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud.

Tema 28. Ecología y Salud. Concepto de ecología. Ecosistema, habitar, biomas. Factores del medio ambiente que puede influir sobre la salud.

Tema 29. Residuos sólidos y líquidos. Su problema sanitario, sistemas de recogida y de eliminación. Gestión, tratamiento y eliminación de residuos sanitarios y biocontaminados en Extremadura.

Tema 30. Hepatitis vírica. Poblaciones de riesgo, medidas preventivas. Vacunación.

Tema 31. Tuberculosis. Estudio como enfermedad transmisible y como problema social.

Epidemiología y control. Situación en Extremadura. Actuación de enfermería.

Tema 32. Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias. Diagnóstico diferencial y medidas preventivas. Brucelosis. Salmonelosis. Fiebre tifoideas y paratífica. Epidemiología y control.

Manipuladores de alimentos.

Tema 33. Tétanos. Epidemiología y control. Situación en Extremadura.

Tema 34. Epidemiología y diagnóstico del SIDA. Clasificación de la infección por VIH y SIDA y enfermedades indicativas de SIDA. Actuaciones de enfermería relacionadas con esta patología.

Tema 35. Importancia sanitaria y social de las enfermedades metabólicas. Actividades de enfermería.

Tema 36. El equipo de Atención Primaria. Funciones y actividades. Organización de actividades. Componentes. El profesional de enfermería en el equipo de salud.

Tema 37. Organización de las actividades en Atención Primaria. Tipos de actividades en Atención Primaria. Tipos de estructuras organizativas. Consultas de Atención Primaria. Tipo de actividades. Atención domiciliaria. Atención a la comunidad. Coordinación con el medio hospitalario.

Tema 38. Planificación sanitaria. Concepto y tipos de planificación. Análisis de la situación de salud. Plan de Salud de Extremadura.

Tema 39. Síndrome de isquemia crónica. Síndrome de isquemia aguda. Patología venosa de las extremidades inferiores.

Tema 40. Seguimiento del paciente con cardiopatía isquémica. Control desde la consulta de enfermería. Mecanismos preventivos.

Tema 41. Seguimiento y control desde la consulta de enfermería del paciente con patología respiratoria. Educación y prevención de estas patologías. Seguimiento y control de la oxigeno terapia domiciliaria.

Tema 42. Problemas ginecológicos comunes en Atención Primaria. Amenorrea. Síndrome premenstrual, dismenorrea, menopausia, galactorrea, enfermedad benigna de la mama, infecciones vaginales. Cáncer femenino. Actividades preventivas de enfermería.

Tema 43. La historia de enfermería, principales diagnósticos de enfermería. Confidencialidad de la información.

Tema 44. Actividades de enfermería relacionadas con la patología articular crónica desde la Atención Primaria. Técnicas de fisioterapia y rehabilitación. Actividades preventivas.

Tema 45. Traumatología en Atención Primaria. Atención al paciente politraumatizado. Curas de urgencias en el centro de salud. Técnicas de inmovilización y de suturas.

Tema 46. Intoxicaciones. Intoxicaciones agudas. Intoxicaciones por alcohol y otras drogas.

Intoxicaciones por fármacos. Intoxicaciones por productos domésticos. Actividades de enfermería ante las picaduras.

Tema 47. Salud maternal. Cuidados de enfermería durante el embarazo, parto y puerperio.

Seguimiento de la embarazada. Educación mental.

Tema 48. Malos tratos en la infancia y en el anciano. Agresión sexual. Epidemiología mecanismos de actuación y de prevención desde la atención primaria.

Tema 49. Cuidados del recién nacido y el lactante. Controles, vacunaciones y alimentación infantil. Higiene del recién nacido.

Tema 50. Diabetes mellitus, Epidemiología, criterios, diagnósticos y clasificación, criterios de control, complicaciones crónicas. Actividades de enfermería. Programa de diabetes.

Tema 51. Hiperlipemias. Clasificación. Epidemiología. Abordaje, Detección. Programa de hiperlipemias en Atención Primaria. Actividades de enfermería.

Tema 52. Riesgos medioambientales y laborales. Conceptos básicos. Salud laboral y atención primaria. Aproximación a las enfermedades profesionales.

Tema 53. Laboratorio básico en salud pública. Recogida y tratamiento de productos biológicos. Recogida de aguas. Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo.

Tema 54. Drogodependencias. Conceptos generales. Aspectos farmacológicos, psicológicos y sociales. Estrategia Nacional sobre Adiciones: Objetivos generales y ámbito de actuación.

Tema 55. Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas Adictivas PIDCA de Extremadura. Objetivos y áreas de actuación. Conclusiones de la Encuesta Estatal sobre uso de drogas en Enseñanzas Secundarias y conclusiones de la Encuesta Domiciliaria sobre alcohol y drogas en España.

Tema 56. Ley de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 57. Prevención de las drogodependencias. Ámbito comunitario, familiar, escolar y laboral. Factores de riesgos y factores de protección. Rol del personal de enfermería en los equipos multidisciplinarios de atención de las drogodependencias. Consulta de enfermería. Cadena de custodia de muestras.

Tema 58. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 59. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos.

Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.

Tema 60. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 61. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo.

Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 62. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 63. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

TITULADO GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD FISIOTERAPEUTA

Tema 1. Salud Pública. Concepto de salud y enfermedad. Principales problemas de salud de la población española.

Tema 2. Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones: Sistemas de Prestaciones sociales y económicas. Derecho a la protección de la salud. De la atención integral. Derecho a la educación. Derecho a la vida independiente.

Tema 3. El Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX). Disposiciones Generales. Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX).

Tema 4. Intervención fisioterapéutica. Entrevista clínica, exploración física, definición de problemas y objetivos, planes de actuación.

Tema 5. Anatomía y fisiología del aparato locomotor y del sistema nervioso central y del sistema nervioso periférico.

Tema 6. Biomecánica y fisiología articular de tronco y extremidades. Cinesiología, ejes y planos del cuerpo.

Tema 7. Balance articular. Concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MMSS, MMII y columna vertebral. Balance muscular. Principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

Tema 8. Cinesiterapia. concepto y modalidades. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición, tipos. Efectos terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 9. Cinesiterapia activa resistida. Definición. Métodos de musculación estáticos. Características, indicaciones y contraindicaciones. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes directas e indirectas. Características, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 10. Facilitación Neuromuscular Propioceptiva. Método Kabat. Mecanismos neurofisiológicos de facilitación. Principios básicos. Técnicas específicas de refuerzo o potenciación, relajación y coordinación.

Tema 11. Estiramientos. Conceptos. Acciones mecánicas. Mecanismos, particularidades y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 12. Electroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificaciones de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.

Tema 13. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones y contraindicaciones. Fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas.

Tema 14. Ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos.

Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 15. Masoterapia. Concepto. Efectos terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones.

Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales. Rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

Tema 16. Técnicas especiales de masoterapia. Masaje transverso profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo. Efectos fisiológicos y terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 17. Mecanoterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Suspensioterapia y poleoterapia. Concepto, principios generales, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 18. Termoterapia y crioterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 19. Hidroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 20. El vendaje funcional. Concepto y aplicaciones. Material necesario. Método. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 21. Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas. Obstrucción de la vía aérea (técnicas básicas de permeabilización). Reanimación Cardiopulmonar Básica Pasos.

Tema 22. Fisioterapia respiratoria. Exploración funcional. Técnicas de fisioterapia respiratoria.

Tema 23. Fisioterapia respiratoria. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Tratamiento fisioterápico en las patologías respiratorias más frecuentes. EPOC, afecciones respiratorias de carácter restrictivo, cirugía torácica y abdominal.

Tema 24. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de cintura escapular y miembro superior.

Tema 25. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de cintura pélvica, miembro inferior.

Tema 26. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de la columna vertebral.

Tema 27. Fisioterapia en las malformaciones congénitas del miembro inferior. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 28. Fisioterapia en las malformaciones congénitas del raquis, cintura escapular y tórax.

Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 29. Fisioterapia en la patología yuxtaarticular y extraarticular. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Periartritis escapulohumeral, tendinitis, bursitis, tenosinovitis, periostitis, fibromialgia.

Tema 30. Fisioterapia en las algias crónicas. Valoración, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Síndromes dolorosos del raquis y de las raíces nerviosas.

Tema 31. Fisioterapia en la patología ósea. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Osteoporosis, osteomalacia, enfermedad de Paget, osteonecrosis, osteítis.

Tema 32. Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 33. Fisioterapia en las enfermedades del colágeno. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Lupus eritematoso, esclerodermia, polimiositis, dermatomiositis, periarteritis nudosa.

Tema 34. Fisioterapia en alteraciones cardiovasculares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Adaptación del ejercicio físico en función de las patologías de base. Hipertensión, diabetes, obesidad.

Tema 35. Fisioterapia en amputados. Amputaciones de miembro superior y de miembro inferior. Niveles de amputación. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento. Protetización. Complicaciones.

Tema 36. Fisioterapia en las deformidades de la columna vertebral. Escoliosis. Hipercifosis.

Hiperlordosis. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento.

Tema 37. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Lesiones cerebrales y otros síndromes neurológicos.

Tema 38 Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la hemiplejía del adulto. ACV. Definición. Tipos. Secuelas más frecuentes.

Tema 39. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Lesiones medulares.

Tema 40. Fisioterapia en patología degenerativa del sistema nervioso central. Valoración

fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Esclerosis múltiple, esclerosis lateral siringomielia.

Tema 41. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico. Valoración

fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y sacro-lumbar, lesiones tronculares.

Tema 42. Fisioterapia en patología muscular. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Miopatías, distrofias musculares, distrofia miotónica, miositis osificante postraumática.

Tema 43. Fisioterapia en pediatría. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Parálisis braquial obstétrica, afecciones medulares, síndromes meníngeos, artrogriposis congénita múltiple, raquitismo, tortícolis congénita y luxación congénita de cadera.

Tema 44. Fisioterapia en pediatría. El niño con espina bífida. Características. Evaluación.

Técnicas de intervención fisioterápica.

Tema 45. Fisioterapia en las cromosomopatías. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las más frecuentes.

Tema 46. Fisioterapia en Parálisis cerebral. Tipos de parálisis cerebral. Valoración y tratamiento fisioterapéutico de los trastornos motores y de los trastornos asociados. Métodos de tratamiento más usados en parálisis cerebral.

Tema 47. Desarrollo psicomotor del niño sano de 0 a 6 años. Área motora, área perceptivo-cognitiva, área del lenguaje y área de conducta social.

Tema 48. Fisioterapia en Atención Temprana. Atención temprana. Concepto, objetivos. El

Equipo de Atención de Temprana. definición, objetivos, composición. Papel del fisioterapeuta dentro del Equipo de Atención Temprana.

Tema 49. Intervención del fisioterapeuta en la Escuela. Aspectos importantes en la valoración inicial y continuada del alumno con necesidades educativas especiales. Coordinación entre los profesionales que intervienen con el alumno con necesidades educativas especiales. Atención, asesoramiento y colaboración con las familias. Productos de apoyo para el aula.

Tema 50. Fisioterapia en la enfermedad de Parkinson. Manifestaciones clínicas. Tratamiento farmacológico. Escalas de valoración. Estadios de evolución. Objetivos del tratamiento fisioterápico. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico.

Tema 51. Fisioterapia en la Demencia senil y enfermedad de Alzheimer. Manifestaciones clínicas. Valoración fisioterápica. Objetivos del tratamiento fisioterápico. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico.

Tema 52. Fisioterapia en geriatría. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Fracturas más frecuentes en el anciano.

Tema 53. Fisioterapia en la Incontinencia Urinaria del anciano. Tipos. Evaluación y diagnóstico. Tratamiento. Contraindicaciones.

Tema 54. Programas de intervención fisioterapéutica en residencias y en centros de día.

Atención fisioterapéutica de enfermos terminales en residencias. Movilización y transporte del paciente geriátrico. Actuaciones preventivas y de promoción de la salud en el anciano. Caídas. Medidas preventivas, valoración de personas mayores con riesgo de caída.

Tema 55. Intervención fisioterapéutica con personas que presentan una discapacidad psíquica. La discapacidad intelectual. Concepto, valoración fisioterápica y objetivos fisioterápicos. Trastornos asociados. Técnicas y métodos de tratamiento en fisioterapia.

Tema 56. Fisioterapia en el paciente encamado. Prevención y tratamiento de las complicaciones de la inmovilización prolongada. Tratamiento Postural.

Tema 57. Fisioterapia en Dermatología. Úlceras por presión. Definición y etiopatología. Escalas de valoración del riesgo y clasificaciones. Prevención y tratamiento. Cicatrices. Indicaciones y contraindicaciones del masaje en dermatología.

Tema 58. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 59. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos.

Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.

Tema 60. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 61. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 62. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas

complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 63. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 64. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 65. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

TITULADO GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL

Tema 1. Antecedentes históricos de la Acción Social. Nacimiento y evolución histórica de la profesión.

Tema 2. Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del Trabajo social. Niveles de intervención. Copartícipes de la Acción Social. Áreas de Trabajo.

Tema 3. El Método Básico en Trabajo Social. Fases del proceso.

Tema 4. La Investigación en Trabajo Social.

Tema 5. La Planificación Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.

Tema 6. La Evaluación en Trabajo Social. Modelos, tipos y fases.

Tema 7. Funciones del Trabajador Social y Ética Profesional. Código deontológico del Trabajo Social.

Tema 8. La Entrevista en Trabajo Social.

Tema 9. La supervisión en Trabajo Social. Concepto. Supervisión institucional. La importancia de la supervisión en la práctica profesional del Trabajo Social.

Tema 10. Instrumentos de Trabajo Social. El Informe Social. La Historia Social. La Ficha Social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 11. La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 12. El Estado de Bienestar y los Servicios Sociales.

Tema 13. Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Regulación de los Servicios Sociales en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 14. La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial y local.

Tema 15. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales. La cofinanciación por la Administración General del Estado de planes y programas sociales que desarrollan las Comunidades Autónomas.

Tema 16. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Derechos y deberes.

Tema 17. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (II): Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 18. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (III): Régimen competencial del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 19. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (IV): La financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 20. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (V): De la calidad del Sistema de Servicios Sociales.

Tema 21. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (VI): Régimen Sancionador.

Tema 22. Los Servicios Sociales de Atención Social Básica. Organización, prestaciones, competencias y financiación.

Tema 23. Los Servicios Sociales como instrumentos de participación. Cauces establecidos de participación. Órganos de participación.

Tema 24. Coordinación entre los Servicios Sociales de Atención Social Básica, los Servicios Sociales Especializados y otros Sistemas de bienestar Social. Coordinación Sociosanitaria en Extremadura.

Tema 25. La iniciativa privada como prestadora de Servicios Sociales. Evolución y situación actual.

Tema 26. Política Social de la Unión Europea.

Tema 27. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 28. Marco normativo de protección a la infancia y a la adolescencia en Extremadura.

Servicios, programas y recursos de atención a la infancia y a la adolescencia en Extremadura.

Tema 29. Procedimiento de valoración de las solicitudes de Adopción y Acogimiento Familiar y de selección de adoptantes y acogedores. La emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.

Tema 30. Intervención Social con Menores Infractores. La Responsabilidad Penal de los Menores de edad.

Tema 31. Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.

Tema 32. Mediación y orientación familiar.

Tema 33. Las Personas Mayores en Extremadura. Servicios, recursos y programas de atención a este colectivo en la Comunidad Autónoma. El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

Tema 34. Ley de Asistencia Social Geriátrica.

Tema 35. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura. El Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

Tema 36. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (I): Servicios, beneficiarios y entidades prestadoras de servicios.

Tema 37. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (II): Acreditación de entidades prestadoras de servicios y régimen de concertación de los servicios. El Registro de entidades acreditativas y concertadas prestadoras de servicios.

Tema 38. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (III): Sistema de Acceso a las plazas concertadas de los servicios.

Tema 39. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (I): Configuración del sistema. Principios. Titulares de Derechos. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

Tema 40. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (II): Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 41. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (III) La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. El Programa Individual de Atención. Equipos de Valoración en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (IV). Calidad y eficacia del sistema. Tema 43. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones. Organización y Estructura.

Tema 44. Salud Mental. Organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 45. Procedimiento de Incapacitación. Internamiento involuntario.

Tema 46. Las instituciones tutelares. El ejercicio de la tutela por personas jurídicas. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 47. Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 48. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 49. La emigración extremeña. El Estatuto de los Extremeños en el Exterior. El Consejo de Comunidades Extremeñas. Programas de actuación a favor de las comunidades extremeñas en el exterior.

Tema 50. La inmigración en Extremadura. Política Social de Integración Social de Inmigrantes en la Comunidad Autónoma.

Tema 51. Minorías étnicas en Extremadura. Política Social de la Junta de Extremadura de integración social de minorías étnicas.

Tema 52. Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Objetivos, finalidad y funciones. Organización y funcionamiento. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña de la Junta de Extremadura.

Tema 53. Instituto de la Mujer de Extremadura. Organización y funciones. Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

Tema 54. Violencia de Género. Protección Integral contra la violencia de género. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 55. Trabajo Social y Vivienda. El procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones específicas del Trabajador Social en el desarrollo de la valoración de solicitudes de viviendas de promoción pública.

Tema 56. Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social en España: las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación.

Tema 57. La Renta Básica Extremeña de Inserción.

Tema 58. Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 59. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos.

Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El régimen disciplinario.

Tema 60. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones. Puestos y funciones de libre designación.

Tema 61. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 62. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional1

Grupo de Titulación2

Naturaleza jurídica3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____ de _____de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050259)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número máximo de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en

el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura; con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 9 plazas del Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 8 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 1 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público

de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

   b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

   d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el

supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

8. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un

plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

   La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

   El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se

realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto

desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 70 preguntas en el tiempo máximo de 100 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 50 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el

ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7,2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las de la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar,

si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías / Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

   3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/

as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias

de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstan-

cia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará los puestos correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Analista-Laboratorio Agrario	1		1	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Ayudante Técnico-Laboratorio	1		1	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Controlador Pecuario	1		1	Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional: Actividades Agrarias o equivalente
Encargado/a	1		1	Bachiller, Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Técnico en Educación Infantil	4	1	5	Título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) en "Educación Infantil" (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad), título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o formación universitaria (Licenciado/a en Psicopedagogía, Licenciado o Grado en Psicología o Pedagogía, Diplomado o Grado en Educación Social y Maestro o Grado en Maestro).

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra

un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del

registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD CATEGORIA ANALISTA, ESPECIALIDAD LABORATORIO AGRARIO

Tema 1. La constitución y propiedades de la materia, el átomo y la molécula. Estados de la materia y sus cambios.

Tema 2. Elementos y compuestos inorgánicos. Tipos. Nomenclatura química.

Tema 3. Compuestos orgánicos. Tipos. Nomenclatura química.

Tema 4. Calor y temperatura: Definición. Tipos de calor. Cambios de estado. Disoluciones. Diferentes unidades de medida.

Tema 5. Laboratorio de análisis. Instalaciones y utensilios generales y especiales. Utilización y mantenimiento.

Tema 6. Prevención de accidentes y medidas de seguridad e higiene en el laboratorio. Peligrosidad de los productos químicos. Almacenamiento. Trasvase y transporte de productos químicos.

Tema 7. El análisis gravimétrico. Fundamentos. Operaciones para realizarlo. Material utilizado en el análisis gravimétrico. Clases. Tratamiento y conservación.

Tema 8. El análisis volumétrico. Fundamentos. Preparación de soluciones valoradas. El material usado en el análisis volumétrico. Clases. Tratamiento y conservación.

Tema 9. Concepto de pH. Su medida. Indicadores de pH.

Tema 10. Aparato y dispositivos para el calentamiento y la refrigeración. Medida de la temperatura.

Tema 11. Disolución. Precipitación. Filtración. Cristalización. Utensilios necesarios.

Tema 12. Centrifugación. Decantación. Extracción. Aparatos y utensilios necesarios.

Tema 13. Evaporación. Desecación. Incineración. Aparatos y utensilios necesarios.

Tema 14. Destilación. Clases. Aparatos y utensilios necesarios.

Tema 15. Tipos de balanzas. Sensibilidad. Manipulación y conservación de las balanzas.

Tema 16. Operación de pesado: fundamento y métodos. Errores en el pesado.

Tema 17. Los microscopios. Tipos. Descripción, uso y conservación. Técnicas de observación microscópica.

Tema 18. Análisis de piensos. Humedad. Materia seca. Cenizas. Grasa. Fibra. Proteínas. Nitrógenos. Cloruros. pH. Urea. Aflatoxinas.

Tema 19. Análisis microbiológicos. Preparación de muestras. Medio de cultivo. Preparación de medios de cultivo.

Tema 20. Análisis microbiológicos. Técnicas de Siembra. Incubación. Conservación de cultivos. Técnicas de recuento de microorganismos.

Tema 21. Recepción, manipulación, y conservación de las muestras para el análisis físico químico y preparación de las muestras para el análisis: Suelos. Hojas. Aguas. Microbiológicos.

Tema 22. Recepción, manipulación, y conservación de las muestras para el análisis físico químico y preparación de las muestras para el análisis: Piensos y derivados. Vinos y derivados. Grasas y aceites. Lácteos. Productos hortofrutícolas. Cárnicos y Conservas.

Tema 23. Tipos de corcho. Tapones de corcho: métodos de ensayo y normas UNE e ISO.

Tema 24. Tipos de carbones. El coque: tipos, propiedades y aplicaciones. Generalidades de los carbones activos: propiedades y química superficial.

Tema 25. Higiene y seguridad en el laboratorio. Normas preventivas de seguridad en el laboratorio. Riesgos químicos. Riesgos biológicos. Riesgos físicos. Riesgos relativos a gases utilizados en el laboratorio.

Tema 26. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 27. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 28. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 30. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORIA AYUDANTE TECNICO, ESPECIALIDAD LABORATORIO

Tema 1. La constitución y propiedades de la materia, el átomo y la molécula. Estados de la materia y sus cambios. Elementos y compuestos inorgánicos. Compuestos orgánicos. Tipos. Nomenclatura química.

Tema 2. Calor y temperatura: Definición. Tipos de calor. Cambios de estado. Disoluciones. Diferentes unidades de medida.

Tema 3. Laboratorio de análisis. Instalaciones y utensilios generales y especiales. Utilización y mantenimiento.

Tema 4. El análisis gravimétrico y el análisis volumétrico. Fundamentos. Preparación de soluciones valoradas. El material usado en el análisis volumétrico. Clases. Tratamiento y conservación.

Tema 5. Concepto de pH. Su medida. Indicadores de pH. Disolución. Precipitación. Filtración. Cristalización. Utensilios necesarios.

Tema 6. Centrifugación. Decantación. Extracción. Evaporación. Desecación. Incineración. Destilación: clases. Aparatos y utensilios necesarios para estas operaciones.

Tema 7. Tipos de balanzas. Sensibilidad. Manipulación y conservación de las balanzas. Operación de pesado: fundamento y métodos. Errores en el pesado.

Tema 8. Los microscopios. Tipos. Descripción, uso y conservación. Técnicas de observación microscópica.

Tema 9. Recepción, manipulación, y conservación de las muestras para el análisis físico químico y preparación de las muestras para el análisis: Suelos. Hojas. Aguas. Microbiológicos. Piensos y derivados. Vinos y derivados. Grasas y aceites. Lácteos. Productos hortofrutícolas. Cárnicos y Conservas.

Tema 10. Tipos de corcho. Tapones de corcho: métodos de ensayo y normas UNE e ISO. Tipos de carbones. El coque: tipos, propiedades y aplicaciones. Generalidades de los carbones activos: propiedades y química superficial.

Tema 11. Generalidades de la Norma UNE-EN-ISO/IEC 17025. Objeto. Campo de aplicación. Requisitos de gestión. Requisitos técnicos.

Tema 12. Ensayos necesarios para la identificación y clasificación de los suelos.

Tema 13. Conglomerantes hidráulicos. Definiciones y tipos. Ensayos no destructivos y destructivos de hormigones endurecidos. Ensayo de consistencia de hormigones (cono de Abrams).

Tema 14. Toma de muestras de hormigón fresco. Fabricación, conservación y rotura de probetas de hormigón.

Tema 15. Principio y fin del fraguado del cemento. Toma de muestras y análisis de aguas para hormigones.

Tema 16. Productos bituminosos, definiciones, tipos y usos. Toma de muestras de productos bituminosos y mezclas asfálticas.

Tema 17. Emulsiones bituminosas. Residuo por evaporación. Carga de las partículas.

Tema 18. Ensayo de penetración, ensayo de punto de reblandecimientos e índice de penetración de betunes.

Tema 19. Ensayo de contenido en ligante de mezclas bituminosas.

Tema 20. Densidad relativa y absorción y áridos gruesos y finos.

Tema 21. Determinación del ligante óptimo en mezclas asfálticas mediante el ensayo Marshall. Dosificación de mezclas bituminosas.

Tema 22 Análisis microbiológicos. Preparación de muestras. Medio de cultivo. Preparación de medios de cultivo.

Tema 23 Análisis microbiológicos. Técnicas de Siembra. Incubación. Conservación de cultivos. Técnicas de recuento de microorganismos.

Tema 24. Higiene y seguridad en el laboratorio. Normas preventivas de seguridad en el laboratorio. Riesgos químicos. Riesgos biológicos. Riesgos físicos. Riesgos relativos a gases utilizados en el laboratorio.

Tema 25. Higiene y seguridad en el laboratorio. Medidas generales de prevención, barreras primarias frente a agentes químicos y biológicos: Medidas de protección individual, colectiva, plan de emergencia.

Tema 26. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 27. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 28. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del

Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 30. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA CONTROLADOR PECUARIO

Tema 1. Ley de sanidad animal: Concepto general de sanidad animal. Objeto y fines. Medidas de prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

Tema 2. Conceptos de enfermedad: epidemiología y epizootiología. Cadena epidemiológica. Mecanismos de transmisión de enfermedades. Clasificación de las enfermedades animales según su agente etiológico. Prevención, control y erradicación. Concepto de bioseguridad y aplicación práctica en explotaciones ganaderas.

Tema 3. Enfermedades del ganado porcino sometidas a control oficial. Plan de seguimiento y vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino.

Tema 4. Regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Clasificación sanitaria de explotaciones.

Tema 5. Condiciones y métodos autorizados de aturdimiento, sacrificio y matanza de los animales, según establece la normativa vigente en materia de protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza.

Tema 6. Técnicas de eliminación higiénica de cadáveres de animales. Necropsias: preparación

del material técnico y metodología. Toma de muestras para análisis en laboratorio. Métodos de conservación y envío al laboratorio.

Tema 7. Explotaciones ganaderas: concepto y sistemas de explotación. Clasificación de explotaciones ganaderas, base territorial y aptitud de especies ganaderas explotadas.

Tema 8. Establecimiento y regulación del registro general de explotaciones ganaderas: normativa legal. Libros de registro de explotaciones ganaderas: tipos de libros de registro y cumplimentación. Obligaciones del titular de explotaciones ganaderas.

Tema 9. Programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales: importancia sanitaria, económica y social. Objetivos. Enfermedades y especies a las que afecta.

Tema 10. Funciones del controlador pecuario en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales: en la preparación del material técnico a utilizar. En la identificación de la explotación y de los animales objeto del programa. Ayuda en la correcta toma de muestras y su posterior envío al laboratorio. En el sacrificio y eliminación higiénica de los animales positivos.

Tema 11. Lengua azul: etiología. Epidemiología y transmisión. Programa de lucha, Control y erradicación. Epizootias en España y serotipos causantes.

Tema 12. Actuaciones del controlador pecuario en la vigilancia entomológica de la lengua azul. Concepto de explotaciones centinelas. Criterios de elección. Mantenimiento y colocación de trampas. Tratamiento y envío al laboratorio.

Tema 13. Funciones del controlador pecuario en el programa nacional para la vigilancia y control de determinados serotipos de Salmonellas en manadas de gallinas ponedoras y pollos de carne de la especie Gallus gallus (I): Programa de vigilancia y control: objetivos. Descripción de los programas.

Tema 14. Funciones del controlador pecuario en el programa nacional para la vigilancia y control de determinados serotipos de Salmonellas en manadas de gallinas ponedoras y pollos de carne de la especie Gallus gallus (II): preparación de material técnico. Toma de muestras. Medidas de bioseguridad. Envío de muestras al laboratorio.

Tema 15. Desinfección, desinsectación y desratización de instalaciones ganaderas. Regulación de los centros de desinfección de vehículos de transporte de ganado.

Tema 16. Tratamientos con plaguicidas de uso ganadero: métodos y equipos de aplicación. Peligrosidad de los plaguicidas. Equipos de protección individual.

Tema 17. Condiciones generales para el movimiento pecuario. Documentos de traslado de animales.

Tema 18. Servicio de sanidad animal: estructura y funciones. Oficinas veterinarias de zona. Laboratorios de sanidad animal.

Tema 19. Técnicas de inmovilización animal. Instalaciones para el manejo e inmovilización animal.

Tema 20. Identificación animal: concepto y tipos. Capas animales. Reseña. Sistemas oficiales de identificación animal por especies.

Tema 21. Especies de ganado doméstico más difundidas en Extremadura: censos. Razas más comunes y características de las mismas. Razas autóctonas en peligro de extinción. Ordeño de las especies domésticas: aspectos fisiológicos y tecnológicos del ordeño mecánico. Sistemas de ordeño. Salas de ordeño. Higiene del ordeño.

Tema 22. Control de rendimiento del ganado: generalidades. Controles de rendimiento lechero y cárnico: tipos y descripción.

Tema 23. Reproducción ganadera: conceptos generales. Ciclos reproductivos y principales sistemas de reproducción. Inseminación artificial: generalidades y características. Especies ganaderas más comunes que utilizan la inseminación artificial. Materiales y útiles en la aplicación de la indominación artificial en las distintas especies.

Tema 24. Actuaciones del controlador pecuario dentro del Plan Nacional de Medicamentos Veterinarios. Conceptos generales del Plan Nacional de Investigación de Residuos (P.N.I.R).

Tema 25. Normativa general sobre núcleos zoológicos. Decreto sobre autorizaciones y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía: ámbito de aplicación y especies anima- les reguladas.

Tema 26. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 27. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 28. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 30. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA ENCARGADO

Tema 1. Habilidades sociales y técnicas del encargado: El papel de las jefaturas inmediatas en las organizaciones públicas. Técnicas generales en la comunicación oral y escrita. La reunión de trabajo.

Tema 2. Organización de grupos de trabajo. Administración del tiempo. La motivación en el trabajo. Resolución de problemas. Estrategias de afrontamiento frente al estrés.

Tema 3. Limpieza y hostelería en los centros de trabajo: Conceptos básicos de alimentación y nutrición. Higiene y manipulación de alimentos. La trazabilidad. Técnicas de hostelería y atención al usuario. Medidas preventivas en limpieza y hotelería. Organización de servicio de limpieza y cocina. Aspectos ecológicos, problemas ambientales. Aspectos legislativos.

Tema 4. Cuidado de espacios exteriores y decoración de interiores. Jardinería de interior y exteriores. Siembra y mantenimiento del césped. Enfermedades y plagas en jardines.

Tema 5. Residuos y basuras. Tratamientos, almacenamiento, eliminación, recogida. Clasificación, protección y manipulación.

Tema 6. El plan de emergencia y evacuación: La obligatoriedad. Clasificación de las emergencias. Acciones. Equipos de autoprotección. Comportamiento del fuego. Comportamiento del humo.

Tema 7. Conocimiento de instalaciones en edificios públicos y mantenimiento de vehículos oficiales y de transporte de personas con movilidad reducida. Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tema 8. Funcionamiento y utilización de aparatos eléctricos industriales y mobiliarios.

Tema 9. Conocimientos básicos sobre menús de comidas. Los principales tipos de dieta. La pirámide alimenticia.

Tema 10. Sistemas de detección, extinción y prevención de incendios y fuga de gases.

Tema 11. Conocimientos básicos de centrales telefónicas, megafonía, interfonía. y sistemas de localización.

Tema 12. Previsión de caudales y combustibles. Lecturas de contadores.

Tema 13. Archivo y documentación: Archivos de oficina. Libros de incidencias. Estadillos. Protocolos de actuación. Libros de quejas y sugerencias. Libros de visitas. Los partes de trabajo. Modelos. Objetivos. Utilización. Conceptos básicos de informática.

Tema 14. Conocimientos generales (I): Sistemas de alimentación, aseo, movilización, transporte y manipulación de personas en situación de dependencia y material de enfermería: grúas de movilización. Grúas de bipedestación, sistemas de sujeción de personas, vallas de protección.

Tema 15. Conocimientos generales (II): Sillas de ruedas. Camas articuladas. Sillas de duchas. Camillas electrocardiógrafos. Pulsímetros. Fonendoscopios. Otoscopios. Protectores. Caudalímetros-Goteros. Colchones y cojines antiescaras.

Tema 16. Nociones básicas de protocolo en actos públicos: Tratamientos honoríficos y preferencias. Clasificación de los actos. Planificación y ejecución de actos públicos. Servicios de protocolo. Colocación de banderas.

Tema 17. El inventario general y la previsión, almacenaje, control y distribución de productos de consumo de alimentación, droguería y sanitarios. Programas informáticos de almacén, fichas de entradas y salidas de almacén. Previsión y reparto por departamentos.

Tema 18. El agua en la agricultura. El riego, métodos y organización: Riego por superficie, Riego por aspersión, Riego por goteo.

Tema 19. Sanidad vegetal. Productos fitosanitarios. Toxicidad y control. Almacenamiento: condiciones y precauciones.

Tema 20. Ganadería: ganado vacuno, ovino y cerdo: Razas principales en Extremadura. Sistemas de explotación. Plan sanitario.

Tema 21. Maquinaria agrícola. Tractores y aperos. Utilización de la maquinaria en las diferentes labores agrícolas. Conservación.

Tema 22. Plantas oleaginosas. Labores, abonado. Rendimientos. Riego. Tratamientos herbicidas.

Tema 23. Olivar. Variedades más comunes en Extremadura. Marco de plantación. Labores, abonado. Poda. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 24. Viña. Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marco de plantación. Labores, abonado. Poda. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 25. Frutales: especies, patrones y variedades más importantes en Extremadura. Marcos de plantación. Cultivo: labores, abonado, poda. Riego.

Tema 26. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 27. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 28. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 30 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Tema 1. Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.

Tema 2. Introducción al ámbito de actuación de los Servicios Sociales. Prestaciones básicas orientadas a menores.

Tema 3. Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

Tema 4. Características generales del niño/a hasta los seis años. Desarrollo cognitivolingüístico en esta etapa.

Tema 5. Desarrollo social, motor y afectivo del niño/a de 0-6 años. Importancia de la fase de apego.

Tema 6. Desarrollo evolutivo del niño/a de 6 a 12 años. Desarrollo social, motor, lingüístico y psicoafectivo.

Tema 7. Desarrollo psicológico evolutivo en la adolescencia. Desarrollo físico de la pubertad. Desarrollo cognitivo, social y moral. Desarrollo de la identidad.

Tema 8. Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a seis años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 9. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculinos femeninos. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 10. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa cero-seis años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

Tema 11. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 12. El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

Tema 13. Trastornos del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 14. Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 15. La infancia en situación de riesgo socio-ambiental. Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemáticas de inadaptación social.

Tema 16. Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

Tema 17. El Centro de Educación Infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.

Tema 18. Función social y educativa de los Centros de Educación Infantil. El CEI en su entorno: Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.

Tema 19. El período de adaptación del niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización. El papel del TEI durante este período.

Tema 20. Relación Centro de Educación Infantil - Familia. Participación de los padres y madres en el Centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro del CEI.

Tema 21. La organización espacial en un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial.

Tema 22. La organización temporal en un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 23. Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.

Tema 24. El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

Tema 25. Los Centros de Acogida de Menores en el marco de los Servicios de Protección a la Infancia. Características. Proceso de intervención durante la primera acogida.

Tema 26. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 27. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 28. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 30. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional 1

Grupo de Titulación 2

Naturaleza jurídica 3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____ de _____de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050260)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/ Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronia de la adjudicación de puestos en

el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura; con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 124 plazas del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 116 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 8 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público

de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

   b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

   d) Estar en posesión del permiso de conducción que se especifica en el anexo I para la Categoría/Especialidad indicada.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

6. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

7. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de

Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

8. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas de realización del período de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

9. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

10. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la

Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

11. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

12. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expues-

tas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los/as interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Públi-

ca, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de

la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas en el tiempo máximo de 90 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresiencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 30 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las de la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección

General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad

entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías/ Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

   3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

   La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

   Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente,

que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

   Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución

independiente adjudicará los puestos correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de

su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

CATEGORIA/ ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TUNO DISCAP.	TOTAL	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
ATE-Cuidador/a	7	1	8	Graduado en Educación Secundaría, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Auxiliar de Biblioteca	1		1	Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Auxiliar de Enfermería	81	5	86	Título de Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en "Cuidados Auxiliares de Enfermería" (Familia Profesional: Sanidad) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada	
Cocinero/a	4	1	5	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	

CATEGORIA/ ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TUNO DISCAP.	TOTAL	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Encargado de Almacén	1		1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Mecánico Inspector *	4		4	Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) en cualquiera de las Especialidades de la Familia Profesional Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados o equivalente // Técnico Superior en Automoción o Titulaciones equivalentes	
Monitor Ocupacional	1		1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Oficial Conservación de Carreteras	1		1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	Permiso de conducción B *
Oficial Primera Mantenimiento	8		8	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Oficial Segunda Conductor/a	1		1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	Permiso de conducción C

CATEGORIA/ ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TUNO DISCAP.	TOTAL	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Oficial Segunda Mantenimiento	4		4	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Operador Demanda/ Respuesta	2	1	3	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	
Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas	1		1	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente	

* Para estas categorías se exige tener cumplidos 18 años

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado laboral fijo de la Categoría/ Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

CATEGORIA ATE/CUIDADOR-A

Tema 1. El ATE en los Centros Educativos ordinarios y de Educación Especial: su participación en el proceso educativo; su aportación en la consecución de los objetivos planteados con el alumnado que debe atender. Coordinación del ATE con el profesorado (tutor, profesores especializados en PY y AL y otros profesionales). Relaciones con los padres.

Tema 2. Concepto de necesidad específica de apoyo educativo. Concepto de normalización. Concepto de integración-inclusión. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.

Tema 3. La labor del cuidador en el centro educativo. Su papel como elemento favorecedor de las relaciones sociales entre los alumnos con necesidades educativas especiales y el resto del alumnado del centro.

Tema 4. El papel del cuidador en las actividades de ocio y tiempo libre. Recreos, salidas, excursiones, campamentos. El cuidador como dinamizador de juegos y actividades.

Tema 5. Técnicas para el manejo de apoyos instrumentales para la locomoción, alimentación, higiene y control de esfínteres.

Tema 6. El ATE-Cuidador como medio para la consecución de la autonomía personal del alumnado con discapacidad. Técnicas para trabajar hábitos de locomoción, alimentación, higiene, y control de esfínteres en el centro ordinario. Coordinación con la familia.

Tema 7. Características básicas del alumnado con discapacidad intelectual. Problemas que plantea su escolarización. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.

Tema 8. Características básicas del alumnado con discapacidad sensorial. Dificultades que plantea su escolarización. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de su discapacidad sensorial (visual y/o auditiva).

Tema 9. Características básicas del alumnado con discapacidad física. Dificultad que plantea su escolarización en centros ordinarios. Medios organizativos para resolverlas. Papel del ATE/Cuidador/a con este alumnado dentro y fuera del aula.

Tema 10. Funciones del ATE-Cuidador con el alumnado plurideficientes en los Centros Ordinarios y en los Centros de Educación Especial.

Tema 11. El ATE cuidador en los Centros Residenciales: su participación en el proceso asistencial. Su aportación en la consecución de los objetivos planteados con los usuarios que debe atender. Coordinación del ATE cuidador con el equipo del centro y con las familias.

Tema 12. Cuidados básicos del usuario: Movilización, posiciones básicas. Técnicas para realizar la movilización.

Tema 13. Red de Servicios Asistenciales dirigidos a personas con discapacidad incluidos en el Decreto por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). Tipos de servicios y centros, características y usuarios.

Tema 14. Aseo diario del usuario. Diferentes sistemas para su lavado. Secado. Vestido. Higiene bucal. La alimentación: normas generales. Elementos de la dieta. Dieta normal. Dieta triturada. Ingesta de líquidos.

Tema 15. Importancia del trabajo en equipo. Relación con otras categorías.

Tema 16. Intervención del ATE-cuidador en programas y actividades desarrollados en el centro: Programas de salud, de ocio y tiempo libre, de habilitación funcional.

Tema 17. Problemas de salud asociados a la discapacidad intelectual. Epilepsia; Incontinencia; Trastornos de la alimentación; Higiene dental.

Tema 18. Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias. Concepto. Importancia actual. Conservación de los alimentos. Problemas sanitarios de las conservas y semiconservas. Manipulación de alimentos.

Tema 19. Educación para la salud. Concepto y métodos. Determinantes sociales de la salud. Papel del cuidador en la educación sanitaria.

Tema 20. Técnicas de psicomotricidad para cuidadores en el campo de la discapacidad. Definición de términos: Educación psicomotriz, esquema corporal, control postural, equilibrio, lateralidad, ritmo. Control técnico. Control respiratorio. Coordinación general. El juego.

Tema 21. La prevención en los accidentes. Primeros auxilios. Estudio especial de la prevención de accidentes por traumatismo, intoxicaciones, quemaduras, asfixias, y por cuerpos extraños en vías respiratorias y digestivas.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Tema 1. Bibliotecas: Concepto y clases. Biblioteca de Extremadura: Funciones y servicios. Bibliotecas públicas, universitarias, especializadas: concepto, funciones y servicios.

Tema 2. El Sistema Español de Biblioteca: Estructura, composición y funciones.

Tema 3. El Sistema Bibliotecario de Extremadura: Estructura, composición y funciones.

Tema 4. Preservación y conservación de la colección.

Tema 5. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 6. Bibliotecas digitales: Definición, características y principales bibliotecas.

Tema 7. Préstamo del libro electrónico. Principales plataformas.

Tema 8. El RFID en la gestión de las bibliotecas.

Tema 9. El depósito legal en Extremadura.

Tema 10. Gestión de la colección. Ordenación de fondos y gestión de depósitos.

Tema 11. Gestión de webs y redes sociales aplicadas a los servicios bibliotecarios.

Tema 12. Proceso técnico de los fondos bibliográficos. El formato MARC 21.

Tema 13. Números de identificación bibliográfica: ISBN, ISSN, ISMN, NIPO.

Tema 14. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

Tema 15. Alfabetización informacional en bibliotecas públicas. El Plan de Fomento de la Lectura de Extremadura.

Tema 16. El servicio de préstamo en las bibliotecas públicas. Tipos de préstamos.

Tema 17. Automatización de servicios bibliotecarios. Principales sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

Tema 18. El catálogo en línea (OPAC).

Tema 19. Ley de Bibliotecas de Extremadura. Reglamento de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura.

Tema 20. La Carta de Servicios de las Bibliotecas públicas del Estado de Extremadura. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria: Objeto, composición y funciones.

Tema 21. Formación y atención de usuarios. Habilidades sociales.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Tema 1. Centros Residenciales. Destinatarios. Servicios. Alternativas a la institucionalización del anciano. Red de recursos.

Tema 2. Atención de el/la Auxiliar de Enfermería en la persona anciana. Cambios físicos asociados al envejecimiento. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano. Proceso

asistencial integrado al paciente crónico complejo en Extremadura. Definición global, destinatarios y proveedores.

Tema 3. Patologías psicogeriátricas. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Criterios y grados. Cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería en el anciano con patologías psicogeriátricas.

Tema 4. Paciente diabético. Concepto de diabetes. Cuidados. Pie diabético.

Tema 5. Incontinencia urinaria en el anciano. Definición y tipos. Sondas vesicales y catéteres:

Tipos, cuidados y material necesario.

Tema 6. Estreñimiento en el anciano. Concepto y causas más frecuentes. Complicaciones.

Enemas: Tipos de enemas, aplicación, material y cuidados.

Tema 7. Atención de el/la Auxiliar de Enfermería al paciente encamado: Posiciones anatómicas y alineación corporal. Higiene postural. Higiene y cuidado bucal, pelo y unas. La piel y lesiones.

Tema 8. Técnicas de deambulación. Técnicas de transferencias: movilización del paciente cama- sillón, cama- silla de ruedas y otras. Traslados de pacientes.

Tema 9. Cuidados de los ancianos. Procedimientos relacionados con la higiene y aseo corporal.

Aseo del paciente encamado. Posiciones anatómicas. Preparación del material a utilizar en la exploración médica.

Tema 10. Cuidados del técnico en cuidados auxiliares de enfermería al paciente crónico y terminal. Cuidados físicos y psicológicos

Tema 11. Esquema y desarrollo de los cuidados de enfermería al anciano con incapacidad funcional.

Tema 12. Concepto de limpieza, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos.

Métodos de limpieza, desinfección y esterilización del instrumental. Cadena epidemiológica.

Barreras higiénicas: Lavado de manos y aislamientos.

Tema 13. Úlceras por presión. Concepto. Factores de riesgo. Medidas preventivas. Movilización y cambios posturales.

Tema 14. Protocolos de cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería al paciente crónico-terminal.

Cuidados físicos y psicológicos.

Tema 15. Cuidados post-mortem. Material necesario y procedimiento. Principios fundamentales de la bioética.

Tema 16. La cama del enfermo. Ropa de cama. Tipos. Técnica para hacer la cama en relación con el tipo de enfermo asistido.

Tema 17. Medicamentos. Vía de Administración de medicamentos: Oral, rectal y tópica.

Precauciones para su administración. Condiciones, almacenamiento y conservación. Caducidades.

Tema 18. Caídas en el anciano. Causas más frecuentes. Factores asociados, factores ambientales.

Protocolo de valoración de caídas.

Tema 19. Primeros auxilios para mayores y dependientes. Reanimación Cardiopulmonar. Soporte Vital Básico. Cadena de supervivencia. Actuación del Auxiliar de Enfermería ante un atragantamiento.

Tema 20. Atención y cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería a ancianos con traumatismos, heridas, quemaduras, shock, intoxicaciones y hemorragias.

Tema 21. Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y métodos. Contraindicaciones y medidas alternativas a la contención mecánica.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo.

Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones.

Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral.

Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORIA COCINERO/A

Tema 1. Departamentos que conforman un local de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento básico de cada uno. Herramientas, baterías, moldes y utensilios de uso más común. Sus características, aplicaciones dimensiones y material de fabricación.

Tema 2. Planificación de menús. Particularidades en relación con cada tipo de centro. El código de dietas. Variedad. Rotación. Criterios de selección de platos. Gramajes.

Tema 3. Seguridad e Higiene en el trabajo: Aseo personal, higiene en el trabajo y vestuario. Prevención de accidentes. Medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 4. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes. Tipos de dietas.

Tema 5. Hidratos de carbono. Clasificación. Su función en el organismo. Alimentos fuente de los H. de C. en la dieta. Su necesidad en el hombre.

Tema 6. Grasas. Clasificación. Componentes principales. Su función en el organismo. Las grasas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 7. Proteínas. Clasificación. Funciones de las proteínas en el organismo. Alimentos fuen te de proteínas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 8. Alimentación y salud. Problemas derivados de una alimentación incorrecta. Alergias e intolerancias alimentarias. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 9. Plan general de limpieza. Desinfección, desratización, desinsectación. Puntos críticos, evaluación y riesgos. Medidas preventivas y correctivas.

Tema 10. La dieta Mediterránea. Tipos de alimentos utilizados. Propiedades. Beneficios de la dieta Mediterránea para la salud.

Tema 11. Desayunos: clases. Meriendas: clases. Postres: naturales y elaborados. Frutas de temporada. Productos lácteos.

Tema 12. Pastas. Legumbres. Potajes, Sopas. Consomés cremas. Arroz. Propiedades y formas principales de cocinarlas.

Tema 13. Huevos. Composición. Valor comercial. Conservación. Aplicaciones. Clases. Identifi cación de su grado de frescura. Métodos básicos de cocinado. Propiedades alimentarias y digestivas.

Tema 14. Pescados. Concepto y clasificación Envasado, trasporte, requisitos de comercialización Rotulación y etiquetado. Prohibiciones de captura. Definición de los cortes básicos en los pescados. Conservación. Identificación de su grado de frescura.

Tema 15. Mariscos. Calidad. Clases zoológicas. Presentación en el mercado. Especies. Molus cos.

Tema 16. Carnes. Generalidades. Valor comercial. División según propiedades nutritivas. Métodos básicos de cocinados. Estudio particular de la especie. Vacuno mayor y menor. Despiece de la res. Piezas con denominación propia.

Tema 17. Aves. Caza. Presentación en el mercado. División según sus clases. Tratamiento y conservación. Especies más importantes en la alimentación Occidental.

Tema 18. Ensaladas. Ensaladas simples. Compuestas españolas. Compuestas internacionales. Hortalizas: métodos básicos de cocinado. Hortalizas de primavera, verano, otoño e invierno.

Tema 19. Salsas básicas y derivadas. Enumeración, definición composición, variaciones, elaboración, aplicaciones, puntos clave y conservaciones.

Tema 20. Conservación de géneros. Fundamento general. Métodos. Frío. Refrigeración. Congelación. Calor. Ahumado. Deshidratación. Salazón. Por inmersión en líquidos conserva- dores. Escabeche.

Tema 21. La alimentación como acto social. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios. Presentación de los alimentos. Importancia de la decoración y presentación.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA ENCARGADO DE ALMACÉN

Tema 1. Concepto de Almacén. Principios Básicos. Funciones. Tipos de almacenes. Clasificación según régimen jurídico, estructura de la empresa, tipo de mercancía, funciones, sistema logístico y grado de automatización.

Tema 2. Diseño y actividades en almacenes: Zonas de entrada, colocación, cross docking, expedición, zonas auxiliares.

Tema 3. Lay-out del almacén.

Tema 4. Flujos de entrada y salida del almacén. Tipos de gestión de stocks: Fifo, Lifo, Fefo, Precio Medio, Precio Medio Ponderado.

Tema 5. Control de roturas, rotación y caducidad de los artículos.

Tema 6. Documentación del almacén: Órdenes de trabajo, albaranes, hojas de pedido, packing list, hojas de transporte, fichas de almacén.

Tema 7. Facturas. El IVA. Tipos impositivos.

Tema 8. Tipos de Inventario. Control de existencias.

Tema 9. Sistemas de Almacenamiento. Descripción y ventajas de cada uno. Medios y técnicas de almacenaje.

Tema 10. Maquinaria y elementos del almacén: Descripción, características y normativa de prevención.

Tema 11. Operatoria de los almacenes: Gestión de pedidos, recepción, codificación, despacho de mercancías.

Tema 12. Sistemas de identificación, localización y seguimiento en las operaciones de almacén.

Tema 13. Sistemas de autocontrol. Trazabilidad.

Tema 14. Distintas clasificaciones de productos para su almacenamiento.

Tema 15. Alimentos: Métodos de conservación, su transporte y prohibiciones. Alteraciones de los alimentos. Toxi-infecciones alimentarias.

Tema 16. Limpieza y droguería: Tipos de productos y formas de almacenamiento. Prohibiciones.

Tema 17. Almacenes de ropa: ropa de cama y ropa de baño. Stock de lencería. Orden y colo cación de ropa en los armarios. Orden y limpieza en el almacén: Delimitación y señalización. Limpieza rutinaria. Tratamiento de residuos.

Tema 18. Los métodos organizativos y de calidad en el almacén: las 5 S y 9 S.

Tema 19. Protección física de las mercancías. Envases, embalaje y etiquetado.

Tema 20. Planes de emergencia y autoprotección: definiciones, características y funciones.

Tema 21. Normas básicas de actuación en caso de emergencias e incendios. Señalización de emergencia y de primeros auxilios.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

MECANICO INSPECTOR

Tema 1. Real Decreto por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 2. Reglamento general de vehículos. Condiciones técnicas. Definiciones y categorías de vehículos.

Tema 3. Empleo de maquinaria y aparatos de diagnosis en la ITV. Características del Informe de Inspección Técnica de Vehículos. Normas para su cumplimentación.

Tema 4. Anexos XI y XII del Real Decreto por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como los sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Tema 5. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual.

Tema 6. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Identificación. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 7. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis. Especificaciones generales, método, reglamentación de referen cia e interpretación de defectos.

Tema 8. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Acondicionamiento interior. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 9. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Alumbrado y señalización. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 10. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Emisiones contaminantes. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 11. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Frenos. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 12. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Dirección. Especi ficaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 13. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 14. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Motor y transmisión. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 15. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Transporte de mercancías peligrosas, transporte de mercancías perecederas, transporte escolar y de menores, tacógrafo, limitador de velocidad y reformas no autorizadas. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 16. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Sección V Inspecciones no periódicas, Introducción.

Tema 17. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Sección V Inspecciones no periódicas, Reformas de vehículos.

Tema 18. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Sección V Inspecciones no periódicas, Inspecciones previas a la matriculación de vehículos.

Tema 19. Carrocería de los turismos y sus componentes. Chasis, puentes, ejes, ballestas y muelles. La suspensión: tipos y funciones Alumbrado de los vehículos.

Tema 20. Frenos: distintos tipos y sistemas. Verificación, reglaje y localización de averías en frenos.

Tema 21. Ruedas y neumáticos: tipos, medidas, estructura, desgaste, motivo de desgaste. Llantas, Cálculo de equivalencia de neumáticos.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo.

Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones.

Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral.

Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA MONITOR OCUPACIONAL

Tema 1. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 2. Ley de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. De las medidas de prevención de las drogodependencias a partir de reducción de la demanda. Medidas preventivas a partir de la reducción de la oferta de sustancias de abuso. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. De las medidas de reinserción del drogodependiente.

Tema 3. Conceptos básicos en drogodependencias. Definición de droga. Clasificación de las drogas. Vías de administración. Dependencia y tolerancia. Riesgos asociados al abuso de drogas. Indicios de consumo.

Tema 4. Red de drogodependencias de Extremadura. Principios Generales. Tipos de recursos. Funciones del Monitor Ocupacional en los recursos.

Tema 5. Patología dual en drogodependencia. Tipologías de trastornos y criterios de atención. Criterios generales para en el abordaje.

Tema 6. Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX). Disposiciones Generales. Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

Tema 7. La discapacidad intelectual. Trastornos generalizados del desarrollo: Características diagnósticas y clasificación.

Tema 8. Tipos de apoyo para las personas con discapacidad intelectual. Recursos y servicios de atención en Extremadura. Papel del monitor.

Tema 9. Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad de Autónoma de Extremadura.

Tema 10. El trastorno mental grave. Definición. Características clínicas de los principales trastornos.

Tema 11. La red de salud mental de Extremadura. Características de los dispositivos. Papel del monitor.

Tema 12. La rehabilitación psicosocial de la persona con trastorno mental grave. Modelo comunitario de atención. Papel del monitor.

Tema 13. El envejecimiento normal y patológico. Principales características fisiológicas y psicológicas. Demencias: Concepto. Clasificaciones. La enfermedad de Alzheimer: Conceptos fundamentales. Ámbito cognitivo.

Tema 14. Recursos y programas para la atención a las personas mayores en Extremadura. Papel del monitor.

Tema 15. La relación de ayuda. Características. Habilidades de comunicación en la relación de ayuda terapéutica.

Tema 16. La escucha activa. Empatía. Afrontamiento y respuestas a críticas. Afrontamiento de la hostilidad. Afrontamiento del escepticismo y el desánimo. Resolución de conflictos.

Tema 17. Programas de rehabilitación en habilidades sociales, capacidades cognitivas, capacidades psicomotrices, actividades creativas y artísticas. Características principales.

Tema 18. Modificación de conducta: técnicas para aumentar y disminuir conductas. Los regis tros de conductas.

Tema 19. Fundamentos teóricos de la terapia ocupacional. La actividad terapéutica. Activida des significativas. La actividad adaptada.

Tema 20. Principales áreas ocupacionales: actividades de la vida diaria, actividades instrumentales, actividades productivas, actividades de ocio y tiempo libre. Papel del monitor.

Tema 21. Los grupos terapéuticos Definición y tipos. Terapia ocupacional y grupos.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA OFICIAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Tema 1. Ley de Carreteras de Extremadura: Disposiciones Generales. Gestión, Explotación y Financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías. Control, Infracciones y Sanciones.

Tema 2. Reglamento General de Carreteras: Explotación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y redes arteriales.

Tema 3. Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: De la señalización.

Tema 4. Seguridad vial. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial. Utilización, manejo, realización y conocimientos de útiles, materiales o máquinas-herramientas para el mantenimiento de la seguridad vial en carreteras.

Tema 5. Interpretación básica de planos de carreteras: Planta. Perfiles longitudinales y perfiles transversales.

Tema 6. Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de tierra, obras de fábrica y sus partes, obras de desagüe (cunetas, y drenajes). Materiales, construcción, conservación y reparación.

Tema 7. Podas, cortes, talas de árboles, arbustos, maleza, hierbas, tratados de prevención y, en general, todo tipo de material que haya de retirarse de la carretera o de sus zonas, o sea necesario para la seguridad.

Tema 8. Firmes y pavimentos conceptos básicos acerca de: Composición. Materiales: Áridos, Ligantes bituminosos (betunes asfálticos y emulsiones) y Conglomerantes hidráulicos. Construcción, reparación y conservación.

Tema 9. Firmes y pavimentos: Conceptos básicos sobre zahorra natural, zahorra artificial, grava emulsión, mezclas bituminosas, lechadas bituminosas y tratamientos superficiales con gravilla. Construcción, reparación y conservación.

Tema 10. Ejecución y conservación de paseos, cunetas y taludes.

Tema 11. Barreras de seguridad: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

Tema 12. Señalización vertical de carreteras: Elementos constitutivos: Instalación y conservación.

Tema 13. Señalización horizontal de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

Tema 14. Señalización de obras de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación.

Tema 15. Balizamiento de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y Conservación.

Tema 16. Visión general básica sobre el manejo, utilización y empleo de los distintos materiales de pintura, asfálticos, férreos, áridos, plásticos y sus mezclas, utilizados en la conservación de carreteras.

Tema 17. Conocimiento, manejo, utilización, empleo y mantenimiento de vehículos, máquinas, útiles, materiales y herramientas utilizados en la conservación de carreteras y sus zonas de influencia.

Tema 18. Conocimientos básicos sobre Vialidad Invernal. Objetivo, tratamientos preventivos y tratamientos de choque, materiales fundentes.

Tema 19. Servicios de emergencia en carreteras. Organización, obligaciones de actuación e información a nivel provincial o regional.

Tema 20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos básicos sobre la seguridad y salud en el trabajo. Medios de Protección individuales y colectivos.

Tema 21. Régimen laboral: Derechos y deberes básicos del personal que preste servicio en conservación de carreteras.

Tema 22. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El Régimen Disciplinario.

Tema 23. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 24. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA OFICIAL DE PRIMERA, ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO

Tema 1. Fontanería. Técnicas básicas. Materiales. Circuito de una instalación de agua de una vivienda.

Tema 2. Electricidad. Nociones generales. Corriente alterna y corriente continua. Ley de Ohm. Efectos de la corriente eléctrica. Aparatos de medida. Protección en los circuitos eléctricos.

Tema 3. Electricidad. Esquema básico de un circuito eléctrico en una vivienda. Conductores y aislantes.

Tema 4. Electricidad. Motores de C.C. y C.A. monofásico y trifásicos.

Tema 5. Montaje e instalación de aparatos electrodomésticos. Localización de averías y reparación.

Tema 6. Combustible y carburantes industriales. Características, identificación y aplicaciones.

Tema 7. Instalaciones de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

Tema 8. Técnicas mecánicas: Taladro y roscado: generalidades, útiles y herramientas.

Tema 9. Albañilería: Conceptos generales. Útiles y herramientas. Materiales: usos y características. Pequeñas reparaciones.

Tema 10. Piscinas: Operaciones propias del mantenimiento de piscinas climatizadas y al aire libre. Situaciones de contingencia y aprovechamiento de máquinas y equipos. Condiciones óptimas de funcionamiento.

Tema 11. Las calderas: Generalidades, partes y clasificación. Seguridad en una caldera.

Tema 12. Quemadores: Función y clasificación.

Tema 13. Calefacción Centralizada (I): elementos de una instalación de calefacción: tuberías, bombas, válvulas. Control y regulación, chimeneas, vasos de expansión, etc.

Tema 14. Calefacción Centralizada (II). Operaciones de vigilancia y mantenimiento en una instalación de calefacción.

Tema 15. Calefacción Centralizada (III): Corrosión e incrustaciones: Tratamiento del agua y protección. Su naturaleza química.

Tema 16. Aire acondicionado Centralizado: componentes de los sistemas de aire acondiciona- do: unidades de tratamiento de aire, ventiladores, bombas, torres de refrigeración, Intercambiadores.

Tema 17. Los refrigerantes. Usos y cualidades.

Tema 18. Frío industrial: Elementos fundamentales de las instalaciones frigoríficas: Accesorios, controles e instrumentación de los circuitos frigoríficos. Aislamiento térmico, tuberías y valvulería.

Tema 19. Instalaciones de Agua Caliente Sanitarias (A.C.S.): El agua y su calentamiento. Tratamientos. Elementos de regulación, control y seguridad. Principios fundamentales para la instalación de A.C.S.

Tema 20. La soldadura: Técnicas, tipos y materiales.

Tema 21. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito, definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 22. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos.

Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El Régimen Disciplinario.

Tema 23. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 24. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA OFICIAL DE SEGUNDA, ESPECIALIDAD CONDUCTOR

Tema 1. El conductor al servicio de la Junta de Extremadura en sus distintas Consejerías y Servicios. Derechos y obligaciones. El conductor de coches oficiales. Conductor de autoridades: Vestimenta, discreción y corrección. Preparación y cuidado de los vehículos.

Tema 2. Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento de la circulación. De la señalización.

Tema 3. El motor diésel: funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.

Tema 4. El motor de gasolina: funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.

Tema 5. Identificación de sistemas de alimentación de motores de gasolina y diésel.

Tema 6. Avería en los motores. Causas y consecuencias posibles.

Tema 7. Sistema de alimentación de motores de diésel y de gasolina.

Tema 8. Cuidados periódicos de un vehículo: motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, habitáculos, ruedas.

Tema 9. Cambio de filtros y cuidados de los mismos. Verificación de niveles en los distintos mecanismos del vehículo o máquina.

Tema 10. Lubricación y engrase en los vehículos. Elementos que lo componen. Averías y sus consecuencias. Engrases de piezas móviles.

Tema 11. Tipos de lubricantes: aceites, valvolinas, grasas, fluidos hidráulicos, líquidos de dirección y frenos. Empleo y cuidados.

Tema 12. Líquidos de refrigeración: mantenimiento, niveles y conservación.

Tema 13. Lavado y limpieza de turismo, camiones y maquinaria en general. Herramientas y productos a emplear.

Tema 14. Cambio de elementos y piezas en la maquinaria por desgaste natural de su función.

Tema 15. Sistemas hidráulicos de maquinaria y camiones. Otros conocimientos de funciones de los elementos y sus cuidados.

Tema 16. Conducción y manejo con camiones, turismos y vehículos especiales y maquinaria.

Tema 17. Ruedas y neumáticos en los distintos vehículos: características, medidas, estructura, uso y conservación.

Tema 18. Aperos, útiles y accesorios. Definición de funcionamiento, uso y cuidado de los mismos.

Tema 19. Conducción y transporte de personas, materiales y maquinaria.

Tema 20. El chasis: partes y elementos que lo componen. Suspensión. Cuidados. Averías y sus consecuencias. Frenos. Sistemas de frenado.

Tema 21. Red viaria de Extremadura: autopistas, autovías y principales carreteras que conforman la Red principal.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA OFICIAL SEGUNDA, ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO

Tema 1. Magnitudes y unidades. Sistema internacional.

Tema 2. Electricidad. Ley de Ohm. Magnitudes eléctricas. Aparatos de medida. Protecciones en los circuitos eléctricos. Conductores y aislantes. Electricidad. Mantenimiento y conservación de alumbrado.

Tema 3. Fontanería. Herramientas y materiales usados para tuberías de agua. Esquema básico de un circuito de agua. Técnicas para localización y reparación de averías en general.

Tema 4. Albañilería. Pequeñas reparaciones: desconchados, grietas, sustitución de baldosas y azulejos, reparaciones en yeso.

Tema 5. Carpintería y cerrajería. Herramientas y materiales. La madera. Técnicas básicas. Bisagras y cerraduras.

Tema 6. Pintura. Herramientas, tipos de pintura y su utilización. Pequeñas reparaciones: ampollas, picados.

Tema 7. Soldadura. Tipos y técnicas.

Tema 8. Calefacción. Tipos de calderas para la calefacción y A.C.S. Revisión, mantenimiento, limpieza, regulación, control y combustibles.

Tema 9. A.C.S. Esquema general de construcción y funcionamiento de circuitos de A.C.S.

Tema 10. Principios fundamentales para la instalación de calderas de agua caliente.

Tema 11. Quemadores. Funcionamiento y clasificación. Componentes.

Tema 12. Aire acondicionado. Bombas de calor y torres de refrigeración.

Tema 13. Operaciones propias del mantenimiento de piscinas climatizadas y al aire libre. Situaciones de contingencia y aprovechamiento de máquinas y equipos. Condiciones en que debe encontrarse la instalación para asegurar el funcionamiento requerido.

Tema 14. Los refrigerantes. Características y usos.

Tema 15. Averías y reparaciones en electrodomésticos. Montaje e instalación.

Tema 16. Montaje e instalación de motores. Tipos y características.

Tema 17. Técnicas mecánicas: Taladrado y roscado. Útiles y herramientas.

Tema 18. Planes de emergencia contra incendios. Sistemas de protección y extinción.

Tema 19. Primeros auxilios. Hemorragias, quemaduras y fracturas.

Tema 20. Prevención de los accidentes eléctricos. Causas que los producen.

Tema 21. Normativa sobre prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito, definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 22. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. El Régimen Disciplinario.

Tema 23. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 24. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA OPERADOR DE DEMANDA/RESPUESTA

Tema 1. Decisión 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo. Real Decreto por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112. Decreto por el que se implanta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Servicio Público de Atención de Urgencias y Emergencias 112 a través del teléfono único europeo 112.

Tema 2. Orden sobre condiciones de suministro de información relevante para la prestación del servicio de atención de urgencias a través del teléfono 112.

Tema 3. Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tema 4. El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura. Dotar al sistema de seguridad pública de racionalidad y coordinación efectiva. Antecedentes normativos. Configuración del Centro 112. Actividad de la Sala de Coordinación. Actuación y coordinación.

Tema 5. Orden por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro 112 de Extremadura. Resolución que aprueba la Carta de Servicios denominada "Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2".

Tema 6. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 7. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Decreto por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de datos de carácter personal del citado Registro.

Tema 8. Ley General de Telecomunicaciones: Delimitación de las obligaciones de servicio público. Otras obligaciones de servicio público. Derechos específicos de los usuarios finales de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público. Derecho a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y de localización y con las guías de abonados.

Tema 9. Decreto por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX): Objeto y ámbito: De las Épocas de

Peligro. Clasificación de los incendios forestales: Órganos encargados de la dirección, coordinación y asesoramiento del Plan INFOEX. Estructura organizativa del Plan su personal. Medios y recursos adscritos al Plan INFOEX.

Tema 10. Ley Orgánica del Código Penal: De la omisión del deber de socorro. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Disposiciones generales. De las funciones.

Tema 12. Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura: Disposiciones Generales. Decreto por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 13. Ley de Salud de Extremadura: Niveles de atención del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Decreto por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resolución por la que se regulan las Unidades Medicalizadas de Emergencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Decreto de actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX): Objetivo y alcance del plan. Riesgos. Estructura, organización y funciones. Operatividad.

Tema 15. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX): Definición, objetivos y marco legal. Estructura y organización. Operatividad.

Tema 16. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Riesgos de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX): Definición, objetivos y marco legal. Información territorial. Estructura y organización. Operatividad.

Tema 17. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX): Definición, objeto y funciones. Ámbito, alcance y marco competencial. Estructura y organización. Niveles de acti- vación del PLASISMEX.

Tema 18. Resolución de la Subsecretaria de Interior por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA): Objetivos. Alcance. El grupo de Apoyo Logístico.

Tema 19. La Atención telefónica: Componentes básicos de la comunicación telefónica. Dificul tades en el proceso de comunicación. El lenguaje. Consideraciones para una buena comunicación. Las reclamaciones y los conflictos. Tipología del interlocutor. La Atención telefónica en las urgencias y emergencias. El interrogatorio. Modelo de comunicación piramidal. La activación del recurso. La llamada de recurso. Cooperación entre los recursos y el centro coordinador. Modo de actuar según los protocolos establecidos. Localización de accidentes de tráfico. Localización de incendios forestales. Localización de incidentes sanitarios.

Tema 20. Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El relieve, hidrografía, demografía, espacios naturales protegidos. Red viaria y ferroviaria de Extremadura. Ley de Carreteras de Extremadura: Disposiciones generales. Decreto, por el que se aprueba el nuevo catálogo de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura. La organización territorial de Extremadura. La organización territorial de Extremadura: Provincias, comarcas y municipios.

Tema 21. Servicios Públicos relacionados con las urgencias y emergencias y sus centrales de coordinación: Servicios de titularidad estatal. Servicios dependientes de la Junta de Extrema dura. Servicios de las Diputaciones Provinciales. Servicios dependientes de los Ayuntamientos. Organizaciones no gubernamentales. Convenios Marco de colaboración suscritos por la Junta de Extremadura en esta materia.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Tema 1. Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: De los Museos. Del Patrimo nio Documental y del Patrimonio Bibliográfico: Del Patrimonio Bibliográfico.

Tema 2. Principales Museos, Archivos y Bibliotecas de la comunidad Autónoma de Extremadura. Sus colecciones y fondos documentales.

Tema 3. La exposición: Función, forma y clases.

Tema 4. Habilidades sociales y técnicas de comunicación con el usuario de bibliotecas, archivos y museos.

Tema 5. Recepción, control de entrada y salida del personal del centro y de los usuarios. Espacios públicos y zonas de trabajo.

Tema 6. El concepto de bibliotecas. Clases de bibliotecas. Tema 7. Los documentos y sus clases.

Tema 8. Colecciones especiales: Fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisuales.

Tema 9. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 10. Proceso técnico de los fondos bibliográficos. Ordenación de los fondos y gestión de los depósitos.

Tema 11. Servicios a los lectores: tipos de préstamo e información bibliográficas. Obras de referencia. El OPAC.

Tema 12. El concepto de archivo. Funciones. Tipología.

Tema 13. Concepto de documento. Valor. Clasificación. Conservación. Instrumentos de descripción.

Tema 14. Consultas en sala. Responsabilidad, control, acceso, protección de documentos. Reproducción documental y servicio al usuario.

Tema 15. Factores básicos de deterioros y medidas básicas de conservación de libros y documentos.

Tema 16. El concepto de museo. Funciones. Servicios.

Tema 17. El sistema español de museos.

Tema 18. Las áreas o servicios y el personal de los museos.

Tema 19. Normativa en materia de visitas en museos. La red de museos y exposiciones museográficas permanentes en Extremadura.

Tema 20. Información y atención al público en museos y archivos. Gestión de visitas masivas en grupo a los museos.

Tema 21. Mantenimiento óptimo. Conservación preventiva básica de las piezas expuestas. Seguridad pasiva en los museos.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional 1

Grupo de Titulación 2

Naturaleza jurídica 3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____de_____de___.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050262)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/ Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso,

por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102. De 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 9 plazas del Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción

de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del carnet de conducir "Tipo C".

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría/Especialidad al que se aspira acceder.

f) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de la Junta de Extremadura, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener

derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes con discapacidad debidamente acreditada podrán solicitar expresamente en la instancia de participación las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas de coordinación, en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su

caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

   La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

   El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición será nombrado por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la

convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. Al Tribunal les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y

sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. El Tribunal que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira, que constará de dos partes de carácter eliminatorio:

La primera parte del ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas en el tiempo máximo de 70 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 30 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

El Tribunal de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

La segunda parte del ejercicio, a la que solo podrán acceder los/as aspirantes que hayan superado la primera parte consistirá en la superación de una prueba de aptitud física.

Esta prueba física, cuya calificación será de apto/no apto en la superación del mínimo indicado, consistirá en realizar una caminata de 4,8 km en un tiempo inferior a 45 minutos y con un peso de 20 kg para los hombres y una caminata de 4,8 km en un tiempo inferior a 45 minutos y con un peso de 15 kg para las mujeres

Se permitirá un único intento en la realización de la prueba.

Los/as aspirantes que no pudieran finalizar la realización de la prueba serán calificados como "no apto".

Los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto" no podrán figurar en la relación de aprobados/as del ejercicio.

El Tribunal podrá acordar la distribución de los/as aspirantes por turnos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

El/la aspirantes deberá presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden de 23 de diciembre de 2022."

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán además los servicios prestados en las Categorías/Especialidades de Oficial 1ª y 2º Lucha contra Incendios y Peón Especializado Lucha contra Incendios declaradas "a extinguir".

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo IV, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante

Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

   Seguidamente el Tribunal de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo V a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está

separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por la Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente adjudicará los puestos correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra

un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del

registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

D./Dª, con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a personal laboral fijo de la Categoría _____Especialidad_____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO III

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR

Tema 1. Incendio Forestal. Conceptos generales sobre el fuego forestal: Definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del Incendio: Combustibles forestales, factores meteorológicos y topográficos. Tipología de los incendios.

Tema 2. El combate de los incendios forestales: Técnicas de Extinción: Acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Estabilización, control y liquidación. Retardantes forestales.

Tema 3. Herramientas para la prevención y extinción de incendios. Actuaciones con herramientas forestales.Tipos de herramientas, características, usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. El uso de la motosierra y moto desbrozadora en incendios forestales.

Tema 4. Actuaciones con agua. Tendidos de manguera: Tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

Tema 5. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales. Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada.

Tema 6. Operaciones con medios aéreos. Características generales y tipos. Trabajos conjuntos con medios aéreos en extinción. Procedimiento general de embarque y desembarque en heli cópteros. Manejo del helibalde. Seguridad en trabajos conjuntos con medios aéreos.

Tema 7. Vehículos autobomba en la extinción de incendios forestales. Características generales y tipos. Chasis, carrocería, cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas.

Tema 8. Conducción de vehículos todo terreno. Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 9. Mantenimiento del vehículo: Motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, ruedas, niveles. Cambio y mantenimiento de filtros. Lubricación y engrase. Líquidos

de refrigeración. Lavado y limpieza. Averías y sus consecuencias. Seguridad vial. Visibilidad. Conducción nocturna. Peligros de la vía. Conducción eficiente. Conducción evasiva o defensiva. Conducción segura. Estado físico del conductor.

Tema 10. Funcionamiento del Plan Infoex. El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura. Distribución, tipología y características de los medios de extinción adscritos al Plan Infoex. Organigrama para la gestión del incendio en el Plan Infoex.

Tema 11. Intervenciones con riesgos especiales: Riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Actuaciones en interfaz urbano-forestal

Tema 12. Vigilancia y detección en incendios forestales. Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan Infoex. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

Tema 13. Emisorista del Plan Infoex. Funcionamiento básico de la central provincial. Manejo del equipo de comunicaciones. Libro diario de incidencias. Partes de novedades. Partes de intervención. La atención telefónica en las urgencias y emergencias. El interrogatorio. Modelo de comunicación piramidal. Modo de actuar según protocolos establecidos. Localización de incendios forestales.

Tema 14. Topografía, Cartografía y GPS. Fundamentos de Topografía. Coordenadas geográficas. Proyección UTM. Escala. Interpretación de mapas. GPS. Geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Localización, superficie, división administrativa, núcleos de población, vías de comunicación, relieve, hidrografía, clima y vegetación.

Tema 15. Comunicaciones. Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan Infoex.

Tema 16. Trabajos de selvicultura preventiva e infraestructuras preventivas. Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.

Tema 17. Seguridad en incendios forestales. Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos LACES- OCELA. La zona de hombre muerto. Factor humano: Liderazgo y trabajo en equipo. Forma física y entrenamiento del personal.

Tema 18. Equipos de Protección Individual. Definición, características y categorías. Obligaciones y legislación vigente. Tipos de Epis y equipos de protección personal. Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 19. Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo del Plan Infoex. Organigrama Preventivo. Funciones en materia de seguridad y salud laboral de las diferentes categorías. Evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes. Coordinación de actividades empresariales. Controles periódicos.

Tema 20. Conceptos básicos de la investigación de causas: Causas de los incendios forestales en Extremadura. Planificación de la investigación: Inspección ocular, indicadores de actividad y prueba personal. Identificación del área de inicio. Método de evidencias físicas. Información y divulgación como medidas de prevención de incendios forestales: Sensibilización y concienciación a la población sobre las consecuencias de los mismos.

Tema 21. Normativa básica para la extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan Infoex y de su personal. Zonas de Alto Riesgo. Redes de Defensa y planificación en Zona de Alto riesgo. Regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

Tema 22. Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Normativa básica sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. Señalización.

Tema 24. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral . Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ANEXO IV

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____a_____de___de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050261)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/ Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en

el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura; con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 121 plazas del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 110 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 11 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo

público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Categoría/Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para el acceso a cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

   b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

   d) Estar en posesión del permiso de conducción que se especifica en el anexo I para la Categoría/Especialidad indicada.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo Categoría y Especialidad al que se aspira acceder.

f) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Ex-

tremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Categorías/Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.

6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañara a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse

en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio

de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas en el tiempo máximo de 70 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 30 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 10 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 10 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los

criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7,2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7,2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente a la Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

   3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

   La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

   Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de

refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijos quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

   Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución

independiente, adjudicará los puestos correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titula de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

CATEGORIA/ ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNODISCAP.	TOTAL	TITULACIONES	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Ayudante de Cocina	16	2	18	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Camarero/a -Limpiador/a	74	9	83	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Ordenanza	4		4	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	Permiso de conducción B
Peón Especializado-Agrícola	9		9	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Peón Especializado-Escogedor de Corcho	1		1	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	

Peón Especializado-General	5		5	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	
Vigilante de Presa	1		1	Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente	

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral de la Categoría _____Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD CATEGORÍA AYUDANTE DE COCINA

Tema 1. Ayudantes de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones.

Brigada de cocina y atribuciones. Organización del trabajo en la cocina.

Tema 2. Equipos de cocina: Instalaciones y material. Locales. Maquinaria, accesorios y menajede cocina. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 3. Términos culinarios mayor uso en cocina. Métodos básicos del cocinado. Definición, usos, aplicaciones y procesos. Control de calidad de procesos.

Tema 4. Despiece de aves, vacuno menor y mayor, ovino, porcino. Pescados y mariscos, clases, racionado, elaboraciones, aplicaciones y conservación.

Tema 5. Fondos de cocina fundamentales y complementarios. Composición variaciones, elaboración, aplicaciones y conservación.

Tema 6. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes. Recomendaciones para evitar el desarrollo de gérmenes.

Tema 7. Higiene de los locales y útiles de trabajo. Hábitos higiénicos del manipulador. Higiene personal. Seguridad alimentaria: Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC).

Importancia de la limpieza y desinfección, cómo realizarla para que sea más eficaz.

Tema 8. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes.

Tipos de dietas.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Tema 1. El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: derechos y obligaciones.

El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los centros.

Tema 2. Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de peligros.

Tema 3. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Techos, paredes, cristales, materiales decorativos y sanitarios suelos y escaleras.

Tema 4. Limpieza de oficinas y despachos: Mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras.

Limpieza de habitaciones: Muebles, elementos decorativos y cuartos de baños.

Tema 5. Preparación, montaje, servicio y recogida del comedor. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo. La limpieza de comedores: Maquinaria, accesorios y utensilios empleados para la limpieza de comedores. Vocabulario

Tema 6. Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos, maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento.

Productos empleados y medidas de seguridad en lavandería.

Tema 7. Aspectos ecológicos en la limpieza: Productos, problemas ambientales, reciclaje y basura (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación)

Tema 8. Manipulación de alimentos: Principales riesgos, enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención. Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: Superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes.

Tema 9. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: Clasificación y prevención de los riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA ORDENANZA

Tema 1. Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones: Fontanería, cerrajería, electricidad, calefacción, aire acondicionado.

Tema 2. Funciones del ordenanza en el área administrativa. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de edificios.

Tema 3. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: Centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 4. Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y organización. Edificios autonómicos: Localización de las sedes de los órganos principales y de las entidades adscritas o dependientes de las Consejerías.

Tema 5. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con los servicios de la Junta de Extremadura.

Tema 6. Atención al público. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de centros públicos.

Tema 7. Los documentos en la Administración: Distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Traslado de material y mobiliario.

Tema 8. La comunicación telefónica como proyección de la imagen positiva de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.

Tema 9. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Nociones básicas de riesgos laborales y prevención de accidentes para ordenanzas.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA PEÓN ESPECIALIZADO, ESPECIALIDAD AGRÍCOLA

Tema 1. Cultivos de invierno. Generalidades: siembra, semilla, épocas de siembra y cuidados de cultivo. Principales cultivos en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 2. Cultivos de primavera. Generalidades: siembra, semillas, épocas de siembra y cuida-

dos de cultivo. Principalmente cultivos en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 3. Cultivos hortícolas. Generalidades. Semilleros y transplantes. Cultivos hortícolas más comunes en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 4. Cultivos industriales. Generalidades. El tomate, el tabaco, el espárrago y el pimiento para pimentón. Su importancia en Extremadura. Descripción de cada uno. Recolección.

Tema 5. Frutales. Generalidades. Frutales de hueso, de pepita, el olivo y la vid.

Tema 6. Ganadería extremeña. Generalidades. Especies más representativas y distribución.

Tema 7. Herramientas para trabajos agrícolas. Tipos y modo de empleo.

Tema 8. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos según la actividad desempeñada en la Junta de Extremadura.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORIA PEÓN ESPECIALIZADO, ESPECIALDAD ESCOGEDOR DE CORCHO

Tema 1. El alcornoque y el alcornocal. El corcho, propiedades y tipos.

Tema 2. Estimación de la producción y calidad del corcho en los alcornocales.

Tema 3. El descorche. Operaciones complementarias de la saca de corcho. Herramientas y procedimientos.

Tema 4. Organización de la saca.

Tema 5. La poda del alcornoque. Los desbroces. Objetivos, tipos, herramientas y procedimientos.

Tema 6. Selvicultura. Tratamientos parciales y generales. Código de Buenas prácticas suberícolas.

Tema 7. La Industria del corcho. Procesos y productos.

Tema 8. El Control de calidad en la Industria. El código Internacional de Prácticas Taponeras.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA PEÓN ESPECIALIZADO, ESPECIALIDAD GENERAL

Tema 1. Almacenaje: Sistemas, maquinarias y dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para prevención de riegos en la manipulación de cargas.

Tema 2. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente. Herramientas manuales más corrientes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 3. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de Calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación.

Tema 4. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: suelos, techos, paredes, cristales, sanitarios.

Tema 5. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Otros aspectos de la limpieza: Cuidado de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 6. Infraestructuras piscícolas. Generalidades. Mantenimiento, conservación y explotación.

Sistema de manejo y profilaxis. Transporte de peces vivos y repoblación en el medio natural. Artes de pesca y realización de despesques en el medio natural.

Tema 7. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias.

Cuidados culturales. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuada a cada labor.

Tema 8. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura: La Clasificación profesional y la definición de funciones y competencias de las categorías profesionales del Grupo V.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA VIGILANTE DE PRESA

Tema 1. Las presas de la Junta de Extremadura. Situación. Características. Funciones.

Tema 2. Legislación (I): Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas. Ley de Aguas: Del dominio público hidráulico del Estado. Funciones de los vigilantes.

Tema 3. Legislación (II): Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones: Nociones generales. Los Planes de Emergencia de Presas. Clasificación de las presas en función del riesgo potencial. Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses.

Tema 4. Nociones de hidrología. Concepto de caudal y volumen. Precipitaciones. Aportaciones de agua, cuantificaciones. Escorrentía superficial. Concepto de avenida. Caudal de máxima avenida. Tiempo de concentración. Periodo de retorno. Coeficiente de escorrentía.

Tema 5. Las Presas: Tipología. Materiales. Elementos estructurales. Drenes. Aliviadero. Desagües de fondo. Elementos mecánicos: Válvulas, compuertas. Elementos auxiliares: Electrificación, grupos electrógenos.

Tema 6. Las normas de explotación de presas: Funciones, responsabilidades, el director de explotación de la presa, declaración de escenarios, explotación en situación normal, explotación en situación de alerta y emergencia.

Tema 7. Mantenimiento de una presa. Valvulería, compuertas, electricidad, grupos electrógenos. Normas de explotación del embalse. Prioridades de uso del agua. Protección medioambiental.

Tema 8. Medidas de protección de la presa. Protocolo ante situación de emergencia. Comunicaciones. Medidas de seguridad ante averías. Avisos. Reparaciones. El Servicio 112 de Urgencias y Emergencias de Extremadura. Situaciones de alerta de protección civil. El INUNCAEX: Operatividad y niveles de emergencias.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____ de _____de____ .

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición,para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050263)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de esta-

bilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral, para cubrir, por el sistema excepcional de concurso-oposición, 7 plazas del Grupo V, Especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su cobertura por personas con discapacidad intelectual, con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 111/2017,de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad

al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los aspirantes que concurran por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general en la misma Especialidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes de esta convocatoria independiente de discapacidad intelectual, se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as del ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener una discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%.

   b) Ser español/a.

   Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

   También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

   El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

   c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   d) Estar en posesión de la titulación Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios Cursados de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

   A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial.

   e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo Categoría y Especialidad al que se aspira acceder.

f) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y, en su caso, el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes deberán indicar en su solicitud la discapacidad por la que están afectados. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida

por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la base novena.

Asimismo, los/as aspirantes deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 % o en su caso la declaración responsable, conforme al apartado 3.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

   La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

   El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición será nombrado por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y

Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir.

9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio consistente en contestar en un tiempo máximo de 75 minutos a un cuestionario formado por 30 preguntas con respuestas cortas y/o respuestas de elección múltiple.

En dicha prueba se valorará, por un lado, la comprensión lectora, el manejo de números y las habilidades de comunicación y por otro el conocimiento sobre los siguientes bloques temáticos:

— Tareas de limpieza: oficinas y despachos (mobiliario, equipos informáticos y fotocopiadoras), dormitorios, cuartos de baño, cocina, comedor, despensa, y cámaras frigoríficas.

— Lavandería, plancha y conservación de ropas y tejidos. Maquinaría y accesorios.

— Productos de limpieza. Distinguir los distintos productos y utilización adecuada de éstos.

— Comedor: colocación de una mesa. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo.

— Medidas de seguridad: utilización de los productos, almacenamiento.

— Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 6 puntos.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal de Selección una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar ante este Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las de la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente a la Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Comenzar el primer apellido por la letra "P, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. El Tribunal de Selección elevará las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia

Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Certificado expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico que acredite la discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

   b) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   c) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   d) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

   e) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del

correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados

anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c) de la presente base.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relacio-

nes de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura. Previamente a la incorporación a los destinos que le son adjudicados se impartirá a los aspirantes un Curso de Formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en los puestos.

   Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público, a tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros , que de conformidad con el artículo 18.4, del Decreto 111/2017, de 18 de julio comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de

contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

D./Dª_____,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo____ Categoría/Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO III

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de la Categoría/Especialidad , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____de___de____

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo del Grupo _____ la Categoría/Especialidad.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición,para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050264)

Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Espe-

cialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de traslado.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso, por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral, para cubrir, por el sistema excepcional de concurso-

oposición, 1 plaza del Grupo V, Especialidad Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su cobertura por personas con discapacidad intelectual, con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 111/2017,de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los aspirantes que concurran por esta convocatoria no podrán participar por ninguno de los turnos de la convocatoria general en la misma Especialidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes de esta convocatoria independiente de discapacidad intelectual, se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública siguiente.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as del ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener una discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33%.

   b) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

      También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

      El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

   c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

   d) Estar en posesión de la titulación Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios Cursados de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo/Categoría y Especialidad al que se aspira acceder.

f) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y, en su caso, el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes deberán indicar en su solicitud la discapacidad por la que están afectados. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la base novena.

   Asimismo, los/as aspirantes deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificacio-

nes, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. Los/as aspirantes quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 % o en su caso la declaración responsable, conforme al apartado 3.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

   La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

   El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno

de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición será nombrado por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.

9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio consistente en contestar en un tiempo máximo de 75 minutos a un cuestionario formado por 30 preguntas con respuestas cortas y/o respuestas de elección múltiple.

En dicha prueba se valorará, por un lado, la comprensión lectora, el manejo de números y las habilidades de comunicación y por otro el conocimiento sobre los siguientes bloques temáticos:

— Las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

— Manejo básico de fotocopiadoras, multicopistas y otras herramientas de ofimática.

— Conocimiento y utilización de un servicio telefónico y de las guías de teléfono.

— La atención al público de forma directa y/o telefónica.

— Relaciones básicas con los usuarios y visitantes de Centros Públicos.

— Envíos y recibos postales.

Este ejercicio será calificado de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 6 puntos.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal de Selección una vez realizada su corrección, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar ante este Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las de la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente a la Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo III, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal de Selección se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio del Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que hayan quedado aplazados, no

pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda

valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Con la puntuación así obtenida, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Comenzar el primer apellido por la letra "P, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. El Tribunal de Selección elevará las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, in-

terponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Certificado expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico que acredite la discapacidad intelectual con un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

   b) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   c) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   d) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

e) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c) de la presente base.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relacio-

nes de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura. Previamente a la incorporación a los destinos que le son adjudicados se impartirá a los aspirantes un Curso de Formación cuyos contenidos puedan facilitar su integración en los puestos.

   Las funciones de tutoría y apoyo serán encomendadas a personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presten servicios en el mismo órgano, unidad o centro de trabajo en el que pase a prestar servicios el empleado público, a tales efectos se fija como importe de las actividades de tutoría y apoyo al proceso de adaptación de este personal al desempeño de las tareas funciones de su puesto, la cantidad de 500 euros , que de conformidad con el artículo 18.4, del Decreto 111/2017, de 18 de julio comprenderá un único abono que se efectuará una vez transcurrido el periodo de dos meses previsto para la tutoría y previo certificado del Jefe de Servicio competente en materia de personal acreditativo de la tutoría realizada.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

D./Dª_____,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo _____Categoría/Especialidad_____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO III

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional 1

Grupo de Titulación 2

Naturaleza jurídica 3

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de la Categoría/Especialidad , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____de _____de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo _____, Categoría/Especialidad _____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III,Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050267)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociada para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto)

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso,

por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º. 102, de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría/Especialidad Intérprete de Lenguaje de Signos, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas de carácter excepcional para cubrir 4 plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo III, Categoría/Especialidad de Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

   A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de

diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior "Interpretación de Lengua de Signos" (Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad) o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría y Especialidad al que se aspira acceder.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes con discapacidad debidamente acreditada podrán solicitar expresamente en la instancia de participación las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

7. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

8. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de

hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y

reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del

procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 70 preguntas en el tiempo máximo de 100 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

- — 50 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

  — 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos.

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7,2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7,2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura, objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo IV, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que hayan quedado aplazado, no pudiendo

demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías / Especialidades

que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

   c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo V a esta orden.

   d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

   Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de traba-

jadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de

la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

   Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que

se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas la prueba selectiva, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo en la Categoría _____Especialidad _____

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO III

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD CATEGORÍA INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS

Tema 1. La sordera: Concepto, tipos, etiología, y discapacidades asociadas.

Tema 2. La sordoceguera: Concepto, tipos, etiología, y discapacidades asociadas.

Tema 3. Psicosociología de la comunidad sorda. Implicaciones de la sordera en el desarrollo cognitivo y comunicativo-lingüístico.

Tema 4. Psicosociología de la comunidad sorda. Implicaciones de la sordera en el desarrollo emocional, afectivo y social. Comunidad, cultura, valores y actitudes. Movimiento Asociativo y Organismos nacionales e internacionales que les representan.

Tema 5. Psicosociología de la comunidad sordociega. Implicaciones de la sordera en el desarrollo cognitivo y comunicativo-lingüístico.

Tema 6. Psicosociología de la comunidad sordociega. Implicaciones de la sordera en el desarrollo emocional, afectivo y social. Comunidad, cultura, valores y actitudes. Movimiento Asociativo y Organismos nacionales e internacionales que les representan.

Tema 7. Ayudas técnicas y tecnológicas para la inclusión de la comunidad sorda y sordociega. Sistemas alternativos de comunicación.

Tema 8. Expresión corporal aplicada a la lengua de signos. Uso funcional de los prosoponemas.

Tema 9. Los clasificadores en la LSE.

Tema 10. Historia del lenguaje de signos: origen, desarrollo y situación actual.

Tema 11. Vector histórico de la lengua de signos española: evolución y situación actual.

Tema 12. La lengua de signos española: lingüística aplicada. Modalidades diatópicas y diastráticas. Otras variantes. Dactilología.

Tema 13. Gramática de la lengua de signos española. Tema 14. Sistemas de trascripción de signos.

Tema 15. Sistemas de comunicación para personas sordociegas y sus adaptaciones.

Tema 16. Técnicas de guía para personas sordociegas. Tema 17. Teoría y metodología de la interpretación.

Tema 18. Técnicas de interpretación. Documentación aplicada a la interpretación.

Tema 19. Recursos profesionales y técnicas de evaluación.

Tema 20. La interpretación en el S.S.I. (Sistema de Signos Internacional).

Tema 21. Aplicación de las técnicas de interpretación y los recursos propios del S.S.I. (Sistema de Signos Internacional).

Tema 22. La lengua de signos española: saludos y presentaciones, descripciones, intercambio de información personal, situaciones comunicativas de la vida cotidiana, de la propia cultura y del entorno laboral.

Tema 23. Terminología específica de los ámbitos profesionales educativos. Terminología específica de los ámbitos profesionales sociales. Terminología específica de los ámbitos profesionales sanitarios.

Tema 24 Terminología específica de los ámbitos profesionales jurídicos. Terminología específica de los ámbitos profesionales económicos. Terminología específica de los ámbitos profesionales laborales.

Tema 25. Recursos propios de la interpretación y de la LSE para resolver problemas terminológicos: glosario, fichas terminológicas, comparaciones, neologismos, perífrasis, paráfrasis.

Tema 26. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 27. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos de diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo.

Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 28. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (III): Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 30 Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ANEXO IV

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En _____a_____ de_____de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para lareducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV depersonal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050265)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal laboral de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/ Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso,

por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102 de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes a tiempo parcial del Grupo IV, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas de carácter excepcional para cubrir 14 plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

   A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Ser español/a.

      Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo y Especialidad al que se aspira acceder.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de la Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la citada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, de estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo III debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes con discapacidad debidamente acreditada podrán solicitar expresamente en la instancia de participación las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

   La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

6. Se aplicara una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo

7. Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputables a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisio-

nales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Categoría/Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas en el tiempo máximo de 80 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo IV a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 30 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 20 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 20 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7, 2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7, 2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo V, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos

necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, c y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías/ Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

   La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

   Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que

figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente

tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TOTAL	TITULACIONES
A.T.E-Cuidador/a	9	9	Graduado en Educación Secundaría, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente
Cocinero/a	5	5	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio) o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO III

D./Dª_,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría_____Especialidad

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a_____de_____de _____.

Fdo._____

ANEXO IV

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD CATEGORIA ATE-CUIDADOR

Tema 1. El ATE en los Centros Educativos ordinarios y de Educación Especial: su participación en el proceso educativo; su aportación en la consecución de los objetivos planteados con el alumnado que debe atender. Coordinación del ATE con el profesorado (tutor, profesores especializados en PY y AL y otros profesionales). Relaciones con los padres.

Tema 2. Concepto de necesidad específica de apoyo educativo. Concepto de normalización. Concepto de integración-inclusión. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.

Tema 3. La labor del cuidador en el centro educativo. Su papel como elemento favorecedor de las relaciones sociales entre los alumnos con necesidades educativas especiales y el resto del alumnado del centro.

Tema 4. El papel del cuidador en las actividades de ocio y tiempo libre. Recreos, salidas, excursiones, campamentos. El cuidador como dinamizador de juegos y actividades.

Tema 5. Técnicas para el manejo de apoyos instrumentales para la locomoción, alimentación, higiene y control de esfínteres.

Tema 6. El ATE-Cuidador como medio para la consecución de la autonomía personal del alumnado con discapacidad. Técnicas para trabajar hábitos de locomoción, alimentación, higiene, y control de esfínteres en el centro ordinario. Coordinación con la familia.

Tema 7. Características básicas del alumnado con discapacidad intelectual. Problemas que plantea su escolarización. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.

Tema 8. Características básicas del alumnado con discapacidad sensorial. Dificultades que plantea su escolarización. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de su discapacidad sensorial (visual y/o auditiva).

Tema 9. Características básicas del alumnado con discapacidad física. Dificultad que plantea su escolarización en centros ordinarios. Medios organizativos para resolverlas. Papel del ATE/Cuidador/a con este alumnado dentro y fuera del aula.

Tema 10. Funciones del ATE-Cuidador con el alumnado pluridefi cientes en los Centros Ordinarios y en los Centros de Educación Especial.

Tema 11. El ATE cuidador en los Centros Residenciales: su participación en el proceso asistencial. Su aportación en la consecución de los objetivos planteados con los usuarios que debe atender. Coordinación del ATE cuidador con el equipo del centro y con las familias.

Tema 12. Cuidados básicos del usuario: Movilización, posiciones básicas. Técnicas para realizar la movilización.

Tema 13. Red de Servicios Asistenciales dirigidos a personas con discapacidad incluidos en el Decreto por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). Tipos de servicios y centros, características y usuarios.

Tema 14. Aseo diario del usuario. Diferentes sistemas para su lavado. Secado. Vestido. Higiene bucal. La alimentación: normas generales. Elementos de la dieta. Dieta normal. Dieta triturada. Ingesta de líquidos.

Tema 15. Importancia del trabajo en equipo. Relación con otras categorías.

Tema 16. Intervención del ATE-cuidador en programas y actividades desarrollados en el centro: Programas de salud, de ocio y tiempo libre, de habilitación funcional.

Tema 17. Problemas de salud asociados a la discapacidad intelectual. Epilepsia; Incontinencia; Trastornos de la alimentación; Higiene dental.

Tema 18. Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias. Concepto. Importancia actual. Conservación de los alimentos. Problemas sanitarios de las conservas y semiconservas. Manipulación de alimentos.

Tema 19. Educación para la salud. Concepto y métodos. Determinantes sociales de la salud. Papel del cuidador en la educación sanitaria.

Tema 20. Técnicas de psicomotricidad para cuidadores en el campo de la discapacidad. Definición de términos: Educación psicomotriz, esquema corporal, control postural, equilibrio, lateralidad, ritmo. Control técnico. Control respiratorio. Coordinación general. El juego.

Tema 21. La prevención en los accidentes. Primeros auxilios. Estudio especial de la prevención de accidentes por traumatismo, intoxicaciones, quemaduras, asfixias, y por cuerpos extraños en vías respiratorias y digestivas.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

CATEGORÍA COCINERO

Tema 1. Departamentos que conforman un local de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento básico de cada uno. Herramientas, baterías, moldes y utensilios de uso más común. Sus características, aplicaciones dimensiones y material de fabricación.

Tema 2. Planificación de menús. Particularidades en relación con cada tipo de centro. El código de dietas. Variedad. Rotación. Criterios de selección de platos. Gramajes.

Tema 3. Seguridad e Higiene en el trabajo: Aseo personal, higiene en el trabajo y vestuario. Prevención de accidentes. Medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 4. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes. Tipos de dietas.

Tema 5. Hidratos de carbono. Clasificación. Su función en el organismo. Alimentos fuente de los H. de C. en la dieta. Su necesidad en el hombre.

Tema 6. Grasas. Clasificación. Componentes principales. Su función en el organismo. Las grasas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 7. Proteínas. Clasificación. Funciones de las proteínas en el organismo. Alimentos fuente de proteínas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 8. Alimentación y salud. Problemas derivados de una alimentación incorrecta. Alergias e intolerancias alimentarias. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 9. Plan general de limpieza. Desinfección, desratización, desinsectación. Puntos críticos, evaluación y riesgos. Medidas preventivas y correctivas.

Tema 10. La dieta Mediterránea. Tipos de alimentos utilizados. Propiedades. Beneficios de la dieta Mediterránea para la salud.

Tema 11. Desayunos: clases. Meriendas: clases. Postres: naturales y elaborados. Frutas de temporada. Productos lácteos.

Tema 12. Pastas. Legumbres. Potajes, Sopas. Consomés cremas. Arroz. Propiedades y formas principales de cocinarlas.

Tema 13. Huevos. Composición. Valor comercial. Conservación. Aplicaciones. Clases. Identificación de su grado de frescura. Métodos básicos de cocinado. Propiedades alimentarias y digestivas.

Tema 14. Pescados. Concepto y clasificación Envasado, trasporte, requisitos de comercialización Rotulación y etiquetado. Prohibiciones de captura. Definición de los cortes básicos en los pescados. Conservación. Identificación de su grado de frescura.

Tema 15. Mariscos. Calidad. Clases zoológicas. Presentación en el mercado. Especies. Moluscos.

Tema 16. Carnes. Generalidades. Valor comercial. División según propiedades nutritivas. Métodos básicos de cocinados. Estudio particular de la especie. Vacuno mayor y menor. Despiece de la res. Piezas con denominación propia.

Tema 17. Aves. Caza. Presentación en el mercado. División según sus clases. Tratamiento y conservación. Especies más importantes en la alimentación Occidental.

Tema 18. Ensaladas. Ensaladas simples. Compuestas españolas. Compuestas internacionales. Hortalizas: métodos básicos de cocinado. Hortalizas de primavera, verano, otoño e invierno.

Tema 19. Salsas básicas y derivadas. Enumeración, definición composición, variaciones, elaboración, aplicaciones, puntos clave y conservaciones.

Tema 20. Conservación de géneros. Fundamento general. Métodos. Frío. Refrigeración. Congelación. Calor. Ahumado. Deshidratación. Salazón. Por inmersión en líquidos conserva- dores. Escabeche.

Tema 21. La alimentación como acto social. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios. Presentación de los alimentos. Importancia de la decoración y presentación.

Tema 22. El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (I): Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

Tema 23. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral (II): Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ANEXO V

D/Dª.

Cargo_

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª._____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo_, convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de_de_de_, expide el presente certificado.

En_____a_____de___de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

ORDEN de 23 de Diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo V,Categoría/Especialidad, Ayudante de Cocina, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2022050266)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102, de 30 de mayo) se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022. (DOE n.º 151, de 5 de agosto).

En este sentido, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público establece que en los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados en el artículo 2.1, el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Como medida de agilización de los procesos selectivos y dado que nos encontramos en el marco de los procedimientos excepcionales para la reducción del empleo temporal, se contempla para estos procesos que la fase de oposición se componga de un único ejercicio de carácter teórico-práctico, conformándose en este caso la fase de oposición de una sola prueba.

Por otra parte, de conformidad con la normativa autonómica de aplicación, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 establece que los procesos de estabilización se compatibilizarán, en este caso, con los procedimientos de concurso de traslado de puestos de personal funcionario de carrera de manera que en la presente convocatoria, al igual que en cualquier otro proceso selectivo, se determina el número de plazas convocadas para el acceso a las distintas Categorías/ Especialidades, procediéndose a la determinación e identificación de los concretos puestos con posterioridad, con motivo de los actos de elección de plazas y en todo caso, tras la resolución de los concursos de provisión.

Por tanto, los puestos vacantes a ofertar al personal de nuevo ingreso en los procesos de estabilización serán los resultantes del previo concurso de traslado, garantizándose, en todo caso,

por la Administración de la Junta de Extremadura la sincronía de la adjudicación de puestos en el concurso de traslado y en los correspondientes procesos de estabilización, y todo ello dentro del límite temporal fijado en la Ley 20/2021, es decir, antes del 31 de diciembre de 2024.

Precisamente, con la finalidad de garantizar adecuadamente un desarrollo ágil de estos procesos de manera que pueda darse cumplimiento a la obligación de resolver los mismos dentro del plazo máximo legalmente previsto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en estos procesos se implementa la presentación de las solicitudes de participación de forma telemática sin perjuicio de que se garantice el acceso a los medios tecnológicos necesarios.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 312, de 29 de diciembre), con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral en el ámbito de la administración general de la Junta de Extremadura (DOE n.º 102 de 30 de mayo); con el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Comisión Negociadora de Personal Laboral de la Administración General resuelve convocar, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, pruebas selectivas correspondientes a la Oferta Adicional para la estabilización del empleo temporal de personal funcionario y laboral de 25 de mayo de 2022, para el acceso a puestos vacantes a tiempo parcial del Grupo V, Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas de carácter excepcional para cubrir 4 plazas vacantes a tiempo parcial del Grupo V, Categoría/Especialidad Ayudante de Cocina, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma, en de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

   a. 3 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

   b. 1 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o supe-

rior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

A las plazas objeto de la presente convocatoria les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Resulta de aplicación al proceso selectivo, además de lo establecido en estas Bases, el Acuerdo de 30 de junio de 2022 de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Convenio Colectivo vigente para personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

   Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.

4. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección https://www.juntaex.es (buscador de empleo público). Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o Certificado de Estudios cursados de ESO o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Grupo, Categoría y Especialidad al que se aspira acceder.

e) Cumplir los requisitos específicos que en su caso puedan exigir las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría/Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.

2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

   Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

4. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes y derechos de inscripción.

1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo I, a través del apartado correspondiente del portal de la Junta de Extremadura, y usarán la herramienta que se habilite a tal efecto en dicha plataforma tecnológica.

   Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos a la indicada herramienta, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

   No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

   Únicamente deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de la Junta de Extremadura, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan, la documentación acreditativa de la discapacidad, estar exento del pago de la tasa o tener derecho a la bonificación del 50% y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

   Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día 1 de febrero de 2023.

   Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

   De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3. Los/as aspirantes que concurran por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

   Asimismo, los/as aspirantes que concurran por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

   La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

   El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

4. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

   Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la Base Duodécima de la presente Orden.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación.

6. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del proceso selectivo. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten posteriormente la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en el proceso selectivo por causas imputable a la persona interesada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

   La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la Base Cuarta.

2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública,

cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para la prueba correspondiente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.

9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prueba. La puntuación máxima de este proceso será de 20 puntos.

La fase de oposición deberá superarse para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio de carácter teórico-práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la Especialidad a la que se aspira.

El ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas en el tiempo máximo de 70 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el Anexo III a la presente convocatoria.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El cuestionario contendrá:

— 30 preguntas de carácter teórico: cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 8 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

— 10 preguntas de carácter práctico: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa de conocimientos, respondiendo a 10 preguntas tipo test. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 2 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio teórico-práctico se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Esta fase de oposición se valorará con un 60 por ciento de la puntuación total, que supone una puntuación máxima de 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 6 puntos para aprobar la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por ciento de la puntuación total, lo cual supondrá una puntuación máxima de 8 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Los méritos se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los méritos profesionales consistan en servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

a. Méritos profesionales, con una puntación máxima de 7,2 puntos con un periodo máximo de cómputo de servicios de 8 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1 Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal laboral temporal en la Categoría/Especialidad a la que se desea acceder, con una puntuación máxima de 7,2 puntos, a razón de 0,075 puntos por cada mes o fracción.

A tales efectos serán objeto de valoración únicamente los servicios prestados en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

En este apartado se valorarán los servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura como personal funcionario interino cuando la denominación y, en su caso, funciones del Cuerpo y Especialidad coincidan con las del Categoría/Especialidad a la que se desea acceder.

En el caso del personal laboral indefinido no fijo adscrito a puestos de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, se computarán a efectos de servicios prestados, además de los prestados en el puesto de personal laboral perteneciente al Categoría y Especialidad en el que ha sido adscrito, el tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Grupo y Categoría/Especialidad a la que se opta y siempre que se trate del mismo Subgrupo de Titulación, con una puntuación máxima de 1,44 puntos, a razón de 0,015 por mes o fracción.

b. Otros méritos: 0,14 puntos por ejercicio aprobado en convocatorias para el acceso como personal laboral fijo y para la constitución de listas de espera realizadas de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, publicadas desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del proceso de estabilización, con un máximo de 0,8 puntos.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

4.1 Servicios prestados y ejercicios aprobados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función Pública, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Igualmente, los ejercicios aprobados tanto en convocatorias para el acceso al empleo público como para la constitución de listas de espera en el Grupo y Categoría/Especialidad de la Administración de la Junta de Extremadura objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General de Función Pública en base a los datos obrantes en el Servicio de Selección, sin que sea necesario su aportación por el/la aspirante.

Los méritos acreditados de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aportarán al Tribunal Único y se comunicarán al interesado/a.

4.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación, según modelo que figura en Anexo IV, emitida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral o nombramiento correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dichos Tribunales se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos

vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar.

   A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

   En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización del mismo tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

   Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

   Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.

3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Categorías / Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

   Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

   En el caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

   2º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE número 36, de 22 de febrero).

3º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere el ejercicio correspondiente, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/ as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

   La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

   En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

   Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que

figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Copia auténtica del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo V a esta orden.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspon-

diente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta. A tales efectos el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con los/as interesados de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

   El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente Base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no

figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de puestos.

1. Finalizado el plazo indicado en la Base Novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de puestos. En la misma Resolución se relacionarán los puestos que se ofertan por cada Categoría/Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

   Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

   La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

   Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos que le son adjudicados a cada aspirante se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará los puestos correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.

Undécima. Formalización del contrato.

Finalizado el proceso de elección de puestos, por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la categoría profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado el ejercicio de la fase de oposición.

Las listas de espera derivadas de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias tendrán prioridad sobre las listas de espera específicas derivadas de esta convocatoria de proceso de estabilización de empleo temporal.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda a la página Web del Portal de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace: http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al que

pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E./Grupo I, II, III, IV, V. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar

junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, podrá consultar el manual de usuario que se encontrará disponible, con antelación suficiente a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Portal de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: https://www.juntaex.es (buscador de empleo público).

15. Información y dudas en los teléfonos: 924170156-924170160-924170163-924170165-924170161-924003930-924006222.

ANEXO II

D./Dª ,con domicilio en _____y nacionalidad_____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo en la Categoría _____Especialidad _____.

— Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

— O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En a de de __.

Fdo._____

ANEXO III

TEMARIO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD CATEGORÍA AYUDANTE DE COCINA

Tema 1. Ayudantes de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. Brigada de cocina y atribuciones. Organización del trabajo en la cocina.

Tema 2. Equipos de cocina: Instalaciones y material. Locales. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 3. Términos culinarios mayor uso en cocina. Métodos básicos del cocinado. Definición, usos, aplicaciones y procesos. Control de calidad de procesos.

Tema 4. Despiece de aves, vacuno menor y mayor, ovino, porcino. Pescados y mariscos, clases, racionado, elaboraciones, aplicaciones y conservación.

Tema 5. Fondos de cocina fundamentales y complementarios. Composición variaciones, elaboración, aplicaciones y conservación.

Tema 6. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes. Recomendaciones para evitar el desarrollo de gérmenes.

Tema 7. Higiene de los locales y útiles de trabajo. Hábitos higiénicos del manipulador. Higiene personal. Seguridad alimentaria: Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC). Importancia de la limpieza y desinfección, cómo realizarla para que sea más eficaz.

Tema 8. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes. Tipos de dietas.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

ANEXO IV

D/Dª.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/Dª. _____con D.N.I n.º _____ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional [1]

Grupo de Titulación [2]

Naturaleza jurídica [3]

Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad

Fecha Inicio

Fecha Fin

Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo , convocadas por Orden de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de de de , expide el presente certificado.

En_____a_____de_____de____.

Fdo:

1. Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

2. Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

ANEXO V

ECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,con domicilio en _____con Documento Nacional de Identidad n.º y nacionalidad, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo de la Categoría _____, Especialidad_____.

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En , a , de de .

(firma)

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Microbiología y Parasitología del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022064189)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla el aspirante que figura en esta relación definitiva de aprobados con el número de orden 5, José Miguel Manchón Castilla (DNI***5045**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño

de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.´

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Microbiología y Parasitología (04-10-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	GAONA ALVAREZ, CRISTINA EUGENIA	***1268**	4,487	8,670	8,520	0,150	0,000	0,000	0,000	3,000	16,157	50,526	66,683
2	VIDAL ACUÑA, MARIA DE LOS REYES	***2622**	7,000	3,330	2,400	0,930	0,000	0,000	0,000	3,000	13,330	51,316	64,646
3	SANCHEZ ALOR, MARIA GRACIA	***9364**	5,260	17,569	16,419	0,150	0,000	0,000	1,000	2,300	25,129	32,763	57,892
4	IZQUIERDO DE MIGUEL, MARIA	***8605**	4,250	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	8,790	45,789	54,579
5	MANCHON CASTILLA, JOSE MIGUEL	***5045**	5,070	2,971	1,920	1,051	0,000	0,000	0,000	2,720	10,761	40,658	51,419

Servicio Extremeño de Salud

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Microbiología y Parasitología (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp10: Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad
Exp11: Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad
Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022064190)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 24, desde María Cristina López Ortego (DNI***0176**), hasta Patricia Pascual Moreno (DNI ***6662**).

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados del turno libre desde el número de orden 25, Mónica Vera Torres (DNI***3223**), hasta el número de orden 31, Lucia Ramiro Mateo (DNI***7805**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad

h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (04-10-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	LOPEZ ORTEGO, MARIA CRISTINA	***0176**	5,780	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	38,780	36,711	75,491
2	CAPATAZ LEDESMA, MARIA	***5202**	5,500	10,234	10,234	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	18,734	53,684	72,418
3	SARDINA GONZALEZ, MARIA DOLORES	***7050**	4,200	11,357	11,332	0,025	0,000	0,000	0,000	3,000	18,557	53,684	72,241
4	CARRASCO HIDALGO-BARQUERO, MARTA CECILIA	***5103**	5,500	14,370	14,370	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	22,870	48,947	71,817
5	GARCIA SUAREZ, ANTONIO	***0798**	4,930	16,189	6,912	9,277	0,000	0,000	0,000	3,000	24,119	45,395	69,514
6	GARCIA CUESTA, PEDRO JAVIER	***8882**	4,270	11,971	11,971	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,241	49,737	68,978
7	ZARALLO REALES, CRISTINA VICTORIA	***7848**	4,558	10,516	10,210	0,307	0,000	0,000	0,000	3,000	18,074	49,737	67,811
8	CASTAÑO MUÑOZ, YOLANDA	***8370**	4,470	15,016	15,016	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	22,486	45,000	67,486
9	GALAN BUENO, LAURA	***5936**	6,470	6,478	6,478	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	15,948	51,316	67,264
10	EXPOSITO EXPOSITO, MARIA DE LOS ANGELES	***4899**	4,480	7,631	7,584	0,047	0,000	0,000	0,000	3,000	15,111	51,316	66,427
11	SILVERO ENRIQUEZ, VIANOR PABLO	***9733**	5,500	4,441	4,415	0,027	0,000	0,000	0,000	3,000	12,941	52,895	65,836
12	ORDOÑEZ MEDINA, ISRAEL	***6414**	5,500	10,140	0,612	9,528	0,000	0,000	0,000	3,000	18,640	46,974	65,614
13	MONTERO SALAS, AMPARO	***0046**	6,070	13,186	9,816	3,370	0,000	0,000	0,000	3,000	22,256	43,026	65,282
14	GIL POCH, ESTELA	***6515**	4,970	4,009	3,354	0,275	0,000	0,000	0,380	3,000	11,979	52,500	64,479
15	NUÑEZ RAMOS, RAQUEL	***6499**	7,000	9,883	9,883	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,883	43,816	63,699
16	FERNANDEZ REYES, MARIA JOSE	***6474**	4,410	11,775	5,489	6,287	0,000	0,000	0,000	3,000	19,185	44,211	63,396
17	NARANJO VIVAS, DAVID	***7641**	4,760	13,941	13,668	0,000	0,000	0,000	0,273	3,000	21,701	41,053	62,754
18	SANTIAGO ARRIBAS, LARA	***7721**	4,690	9,085	9,085	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	16,775	45,789	62,564
19	GONZALEZ CARRACEDO, MARIA JESUS	***6992**	5,500	6,420	6,420	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,920	46,579	61,499
20	PLACIDO PAIAS, RAQUEL	***2459**	5,010	7,824	7,824	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	15,834	45,000	60,834
21	MENENDEZ GONZALEZ, NURIA	***5170**	7,000	12,911	0,264	12,647	0,000	0,000	0,000	3,000	22,911	37,500	60,411
22	REDONDO SANCHEZ, DAMARIS	***7129**	5,160	9,772	8,827	0,945	0,000	0,000	0,000	3,000	17,932	42,237	60,169

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (04-10-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
23	GARCIA-NAVAS NUÑEZ, VERONICA DEYANIRA	***7508**	4,000	5,651	5,551	0,000	0,000	0,100	0,000	3,000	12,651	47,368	60,019
24	PASCUAL MORENO, PATRICIA	***6662**	4,620	4,981	4,981	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,601	47,368	59,969
25	VERA TORRES, MONICA	***3223**	4,340	6,854	6,252	0,602	0,000	0,000	0,000	3,000	14,194	45,395	59,589
26	MARQUEZ ISIDRO, ELENA MARIA	***2682**	5,500	5,059	5,059	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,559	45,395	58,954
27	CEBALLOS RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	***5674**	4,550	8,705	7,540	1,080	0,000	0,000	0,085	3,000	16,255	41,842	58,097
28	ALVAREZ MATEOS, MARIA CRISTINA	***4206**	4,360	1,903	1,800	0,103	0,000	0,000	0,000	3,000	9,263	48,553	57,816
29	DOMINGUEZ MANZANO, PAULA	***9384**	6,600	9,163	8,941	0,222	0,000	0,000	0,000	3,000	18,763	38,684	57,447
30	PRIETO ZAZO, MARIA DEL CARMEN	***8005**	5,460	5,908	5,908	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,368	42,632	57,000
31	RAMIRO MATEO, LUCIA	***7805**	4,100	2,311	2,311	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	9,411	46,579	55,990
32	DIAZ FERNANDEZ, PAULA	***8361**	5,040	10,190	10,150	0,000	0,000	0,000	0,040	3,000	18,230	37,500	55,730
33	CURTO SIMON, BEATRIZ	***7215**	7,000	10,344	10,144	0,000	0,000	0,000	0,200	3,000	20,344	35,132	55,476
34	MORA MATILLA, MARIA	***8867**	4,320	9,736	9,496	0,000	0,000	0,000	0,240	3,000	17,056	37,500	54,556
35	CASERO GONZALEZ, MARIA MARINA	***3114**	4,900	3,234	2,400	0,000	0,000	0,000	0,834	3,000	11,134	43,421	54,555
36	BLAZQUEZ GOMEZ, CRISTINA JULIA	***0279**	6,760	4,872	4,872	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,632	39,868	54,500
37	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA LUZ	***0727**	4,660	0,563	0,563	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,223	46,184	54,407
38	SALAS DE MIGUEL, CRISTINA	***8020**	4,670	0,850	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	3,000	8,520	45,789	54,309
39	VAQUERIZO VAQUERIZO, VIRGINIA	***7090**	4,270	4,975	4,975	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,245	41,842	54,087
40	RAMAJO POLO, ALBA	***4309**	4,480	4,074	4,051	0,023	0,000	0,000	0,000	3,000	11,554	41,842	53,396
41	APARICIO RIOS, PILAR	***3926**	5,500	1,472	0,000	1,472	0,000	0,000	0,000	3,000	9,972	43,421	53,393
42	RODILLA ROJO, EVA NAVIA	***4901**	4,360	2,060	0,000	2,060	0,000	0,000	0,000	3,000	9,420	43,816	53,236
43	LEDESMA ALBARRAN, MARIA VICTORIA	***6891**	5,100	1,008	0,355	0,653	0,000	0,000	0,000	3,000	9,108	43,816	52,924
44	VICHO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***7650**	4,000	4,805	4,805	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	11,805	41,053	52,858

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (04-10-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
45	GALIANO AVILA, CARMEN	***5705**	4,240	0,636	0,636	0,000	0,000	0,000	0,000	2,150	7,026	45,789	52,815
46	RODRIGUEZ LIMA, MARTA MACARENA	***5736**	5,500	2,105	2,105	0,000	0,000	0,000	0,000	2,940	10,545	41,053	51,598
47	PRIETO MAYORAL, ANGELA	***3700**	5,160	0,563	0,563	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,723	42,632	51,355
48	CARRON BERMEJO, MARTA	***5533**	4,850	6,380	6,380	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,230	36,711	50,941
49	POLO DE DIOS, MARIA	***0034**	5,040	0,845	0,000	0,845	0,000	0,000	0,000	3,000	8,885	41,842	50,727
50	AMBROJO LOPEZ, BEATRIZ	***3837**	4,810	0,212	0,000	0,212	0,000	0,000	0,000	3,000	8,022	42,632	50,654
51	MARTINEZ BLANCO, ROCIO	***0202**	4,000	12,876	10,524	2,352	0,000	0,000	0,000	0,750	17,626	31,579	49,205
52	CUPIDO MATEOS, MARIA DE LA LUZ	***0954**	4,970	3,532	3,532	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	10,302	38,684	48,986
53	RIVAS MEDINA, MARIA	***2811**	5,500	0,970	0,720	0,250	0,000	0,000	0,000	3,000	9,470	39,079	48,549
54	BASSO ABAD, BELEN	***5221**	4,700	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	7,820	40,658	48,478
55	MORENO LOPEZ, MAURICIO	***0070**	5,170	9,787	9,787	0,000	0,000	0,000	0,000	0,880	15,837	32,368	48,205
56	GOMEZ RECIO, LAURA	***3857**	4,360	2,680	0,000	2,680	0,000	0,000	0,000	3,000	10,040	37,895	47,935
57	COTRINA FERNANDEZ, SILVIA	***6086**	4,000	7,450	0,000	7,450	0,000	0,000	0,000	2,900	14,350	33,158	47,508
58	PINILLA GONZALEZ, ALEJANDRO	***6875**	5,500	1,603	1,603	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	8,003	39,474	47,477
59	NAVAS MATOS, ANGEL DAVID	***9860**	5,220	0,592	0,592	0,000	0,000	0,000	0,000	1,700	7,512	39,474	46,986
60	FERNANDEZ MARTINEZ, TERESA	***8575**	5,040	1,395	0,000	1,395	0,000	0,000	0,000	3,000	9,435	36,711	46,146
61	MARTIN ESPIN, IRENE	***2842**	4,210	1,118	1,033	0,085	0,000	0,000	0,000	3,000	8,328	35,921	44,249
62	PLATA GALLARDO, MARTA	***6672**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,816	43,816
63	GONZALEZ GARCIA, ANA	***4700**	4,450	1,453	0,172	1,282	0,000	0,000	0,000	3,000	8,903	33,553	42,456
64	GALLARDO GARCIA, ROCIO	***7862**	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,900	7,060	33,553	40,613
65	GARCIA-CUENLLAS ALVAREZ, LUISA MARIA	***1122**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,263	40,263
66	GARCIA SALAMANCA, YOLANDA AUREA	***1194**	5,180	0,250	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	3,000	8,430	30,789	39,219

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (04-10-2021)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
67	SANCHEZ MORENO, SONIA	***1783**	4,000	2,043	0,988	1,055	0,000	0,000	0,000	3,000	9,043	30,000	39,043
68	ROMERO GARCIA, CARLOS	***3373**	4,900	0,535	0,535	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,435	30,000	38,435
69	TORRES RICO, MARIA	***3088**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,289	38,289
70	AREVALO MARTIN, NOELIA	***9564**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,500	37,500
71	SALAMANCA CAMPOS, MARINA	***2069**	0,000	6,384	6,384	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,384	30,789	37,173
72	ALONSO RUBIO, PABLO	***8198**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,316	36,316
73	DEL VILLAR GUERRA, PABLO	***4091**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,132	35,132
74	FERNANDEZ ARRIBAS, JOSE LUIS	***4257**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,947	33,947
75	ADAN LANCETA, VICTOR	***8382**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,368	32,368

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (04-10-2021)

Turno Discapacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	PARRA PLANTAGENET WHYTE, FATIMA	***9889**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,789	30,789

Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (04-10-2021)

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	DEL CASTILLO NAVIO, ELENA	***7564**	4,240	19,550	16,800	2,750	0,000	0,000	0,000	3,000	26,790	45,882	72,672

Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp10: Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad
Exp11: Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad
Exp12: Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área, Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Psicólogo/a Clínico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064096)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de

2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurisprudenciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 310 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías y especialidades que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores podrán acceder en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario fijo en las categorías convocadas en aquellas categorías/especialidades que requieren estar en posesión de una especialidad médica, mediante la acreditación de su residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud en la categoría y/o especialidad a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014,

de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a

efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de puntuación de méritos.

7.1. Concluidos los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el

apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de puntuación de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría y/o especialidad, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del

nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de ori-

gen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuación de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías y/o especialidades, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: LICENCIADOS ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Licenciado Especialista en Ciencias de la Salud		
Facultativo Especialista de Área:		
Alergología	1	Médico/a Especialista en Alergología
Análisis Clínicos	1	Médico/a Especialista en Análisis Clínicos Farmacéutico/a Especialista en Análisis Clínicos Químico/a Especialista en Análisis Clínicos Biólogo/a Especialista en Análisis Clínicos Bioquímico/a Especialista en Análisis Clínicos
Anatomía Patológica	5	Médico/a Especialista en Anatomía Patológica
Anestesiología y Reanimación	35	Médico/a Especialista en Anestesiología y Reanimación
Angiología y Cirugía Vascular	1	Médico/a Especialista en Angiología y Cirugía Vascular
Aparato Digestivo	3	Médico/a Especialista en Aparato Digestivo
Bioquímica Clínica	1	Médico/a Especialista en Bioquímica Clínica Farmacéutico/a Especialista en Bioquímica Clínica Químico/a Especialista en Bioquímica Clínica Biólogo/a Especialista en Bioquímica Clínica Bioquímico/a Especialista en Bioquímica Clínica
Cardiología	7	Médico/a Especialista en Cardiología

TIPO DE PERSONAL: LICENCIADOS ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Cirugía Cardiovascular	1	Médico/a Especialista en Cirugía Cardiovascular
Cirugía General y del Aparato Digestivo	6	Médico/a Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo
Cirugía Ortopédica y Traumatología	6	Médico/a Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología
Cirugía Torácica	1	Médico/a Especialista en Cirugía Torácica
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	1	Médico/a Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología
Endocrinología y Nutrición	1	Médico/a Especialista en Endocrinología y Nutrición
Farmacia Hospitalaria	7	Farmacéutico/a Especialista en Farmacia Hospitalaria
Geriatría	4	Médico/a Especialista en Geriatría
Hematología y Hemoterapia	5	Médico/a Especialista en Hematología y Hemoterapia
Inmunología	2	Médico/a Especialista en Inmunología Farmacéutico/a Especialista en Inmunología Biólogo/a Especialista en Inmunología Bioquímico/a Especialista en Inmunología Químico/a Especialista en Inmunología
Medicina del Trabajo	1	Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo
Medicina Física y Rehabilitación	4	Médico/a Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
Medicina Intensiva	7	Médico/a Especialista en Medicina Intensiva
Medicina Interna	6	Médico/a Especialista en Medicina Interna
Medicina Nuclear	1	Médico/a Especialista en Medicina Nuclear
Medicina Preventiva y Salud Pública	1	Médico/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública
Nefrología	4	Médico/a Especialista en Nefrología

TIPO DE PERSONAL: LICENCIADOS ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Neumología	4	Médico/a Especialista en Neumología
Neurocirugía	5	Médico/a Especialista en Neurocirugía
Neurofisiología Clínica	3	Médico/a Especialista en Neurofisiología Clínica
Neurología	5	Médico/a Especialista en Neurología
Obstetricia y Ginecología	9	Médico/a Especialista en Obstetricia y Ginecología
Oftalmología	6	Médico/a Especialista en Oftalmología
Oncología Médica	3	Médico/a Especialista en Oncología Médica
Oncología Radioterápica	4	Médico/a Especialista en Oncología Radioterápica
Otorrinolaringología	3	Médico/a Especialista en Otorrinolaringología
Pediatría y sus Áreas Específicas	10	Médico/a Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas
Psiquiatría	10	Médico/a Especialista en Psiquiatría
Radiodiagnóstico	9	Médico/a Especialista en Radiodiagnóstico
Radiofísica Hospitalaria	4	Físico/a Especialista en Radiofísica Hospitalaria Otras disciplinas científicas y tecnológicas Especialistas en Radiofísica Hospitalaria
Reumatología	4	Médico/a Especialista en Reumatología
Urología	3	Médico/a Especialista en Urología
Médico/a de Familia de EAP	59	Médico/a Especialista en (1)
Médico/a de Urgencia Hospitalaria	23	Médico/a Especialista en (2)
Médico/a de Urgencias de Atención Primaria	13	Médico/a Especialista en (3)
Pediatra de EAP	15	Médico/a Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas
Psicólogo/a Clínico	6	Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica

(1) Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria:

TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión del certificado al que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

En el supuesto de carecer del título o de la certificación señalada anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación de los países mencionados en el punto 5.1.4 del anexo V de la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de incorporación al ordenamiento jurídico español de dicha directiva.

En caso de haber obtenido la titulación de médico/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

(2) Médico de Urgencia Hospitalaria.

Estar en posesión del título de médico especialista en Ciencias de la Salud en cualquier especialidad, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, también se admitirá estar en posesión del certificado al que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

En el supuesto de carecer del título o de la certificación señalada anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación de los países mencionados en el punto 5.1.4 del Anexo 5 de la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de incorporación al ordenamiento jurídico español de dicha directiva.

En caso de haber obtenido la titulación de médico/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

(3) Médico de Urgencias de Atención Primaria.

Estar en posesión del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión del certificado al que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

En el supuesto de carecer del título o de la certificación señalada anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación de los países mencionados en el punto 5.1.4 del anexo V de la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de incorporación al ordenamiento jurídico español de dicha directiva.

En caso de haber obtenido la titulación de médico/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES: https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.

- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.

- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y, en su caso, especialidad equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas en el ámbito de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta o en plaza de categoría y, en su caso, especialidad equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría sanitaria y, en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría sanitaria y, en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta: 0,047 puntos

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas/Refuerzos se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: computándose con la puntuación que corresponda según los anteriores subapartados del baremo.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad y descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dichas especialidad en España. Este descuento no se aplicará a quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1497/1999.

A los efectos de poder aplicar esta regla para su valoración correspondiente, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten dentro del plazo previsto para la presentación de méritos, junto con la documentación acreditativa de los méritos, copia en formato digital del título de especialista requerido para poder presentarse al presente proceso selectivo.

Asimismo, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, (BOE núm. 107, de 3 de mayo), para quienes hayan obtenido el reconocimiento de efectos profesionales del título extranjero de especialista, al amparo de lo previsto en el Real Decreto mencionado, solo se valorarán los servicios prestados como especialista desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución a la que se refiere el artículo 14.2 de la citada norma.

d) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

e) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

f) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

g) El periodo de formación para la obtención del título especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

h) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

i) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

j) Los servicios prestados como Médico de Familia de EAP con cupo pediátrico se computarán como prestados en la categoría de Médicos de Familia de EAP con la misma puntuación.

k) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría y/o especialidad en su caso.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas/ Refuerzos, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

d) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

h) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

i) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES CIENTIFICAS e INVESTIGADORAS. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor: 5 puntos.

2. Por cada capítulo de libro como autor o coautor: 2 puntos.

3. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico o comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 1,25 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de las actividades científicas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) Los libros o capítulo de libro se acreditarán la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

c) Las revistas se acreditarán mediante el artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de la misma.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o espacialidad a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación, incluidos Grados Universitarios, Másteres universitarios, Doctorados, y otras titulaciones de especialistas en ciencias de la salud.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría y, en su caso, especialidad a la que

se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados sanitarios, en las categorías de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Odontoestomátologo/a de Área de Atención Primaria, Técnico/a de Salud y Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064097)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de

2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurisprudenciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 50 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Licenciados Sanitarios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesa-

rios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al

ejercicio de sus especialidades técnicas. Igualmente la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de puntuación de méritos.

7.1. Concluidos los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el

apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de puntuación de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del

nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuación de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al proce-

dimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de

Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: LICENCIADOS SANITARIOS	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Farmacéutico/a de EAP	20	Grado o Licenciado/a en Farmacia o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión
Médico/a de Admisión y Documentación Clínica	4	Grado o Licenciado en Medicina y Cirugía
Odontoestomatólogo/a Área AP	13	Grado o Licenciado en Odontología o Médico Especialista en Estomatología
Técnico/a de Salud	3	Título de (1)
Veterinario/a de EAP	10	Grado o Licenciado/a en Veterinaria o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión

(1) Técnico/a de Salud:

TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de médico especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

O bien estar en posesión del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado completamente la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión del certificado al que hace referencia el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

En el supuesto de carecer del título o de la certificación señalada anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación de los países mencionados en el punto 5.1.4 del anexo V de la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de incorporación al ordenamiento jurídico español de dicha directiva.

En caso de haber obtenido la titulación de médico/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES: https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.
- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA:

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría sanitaria y, en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría sanitaria y, en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas/Refuerzos se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: computándose con la puntuación que corresponda según los anteriores subapartados del baremo.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

h) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Respecto de los servicios prestados referidos a las Guardias Médicas/ Refuerzos, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

d) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

h) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES CIENTIFICAS e INVESTIGADORAS. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor: 5 puntos.

2. Por cada capítulo de libro como autor o coautor: 2 puntos.

3. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico o comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 1,25 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de las actividades científicas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) Los libros o capítulo de libro se acreditarán la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

c) Las revistas se acreditarán mediante el artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de la misma.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación, incluidos Grados Universitarios, Másteres universitarios, Doctorados, y otras titulaciones de especialistas en ciencias de la salud.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista del Trabajo y Enfermero/a Especialista en Salud Mental en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064099)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurispru-

denciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 19 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se

encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco miembros, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de lazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de puntuación de méritos.

7.1. Concluido los plazos previsto en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de puntuación de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuación de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de

reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: DIPLOMADOS ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico	8	Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológica
Enfermero/a Especialista del Trabajo	1	Enfermero Especialista del Trabajo
Enfermero/a Especialista en Salud Mental	10	Enfermero Especialista en Salud Mental

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, FIRMA Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.

- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.

- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA:

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: computándose con la puntuación que corresponda según los anteriores subapartados de la experiencia profesional.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

f) El periodo de formación para la obtención del título especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.

g) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

i) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

h) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

i) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES CIENTIFICAS e INVESTIGADORAS. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor: 5 puntos.

2. Por cada capítulo de libro como autor o coautor: 2 puntos.

3. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico o comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 1,25 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de las actividades científicas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) Los libros o capítulo de libro se acreditarán la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

c) Las revistas se acreditarán mediante el artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de la misma.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación, incluidos Grados Universitarios, Másteres universitarios, Doctorados, y otras titulaciones de especialistas en ciencias de la salud.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder con-

vocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en las categorías de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Profesor/a de Logofonía-Logopedia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064100)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurisprudenciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que

dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud,

además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 424 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Diplomados sanitarios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se

encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud hará pública la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de puntuación de méritos.

7.1. Concluido los plazos previsto en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de puntuación de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuación de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de

reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: DIPLOMADOS SANITARIOS	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria	9	Grado o Diplomado en Enfermería
Enfermero/a	387	Grado o Diplomado en Enfermería
Fisioterapeuta	20	Grado o Diplomado en Fisioterapia
Profesor/a de Logofonía-Logopedia	8	Grado o Diplomado en Logopedia

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, FIRMA Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.
- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA:

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: computándose con la puntuación que corresponda según los anteriores subapartados del baremo.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

h) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

i) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Respecto de los servicios prestados referidos a los refuerzos/atención continuada, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

d) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

h) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES CIENTIFICAS e INVESTIGADORAS. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor: 5 puntos.

2. Por cada capítulo de libro como autor o coautor: 2 puntos.

3. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico o comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 1,25 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de las actividades científicas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) Los libros o capítulo de libro se acreditarán la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

c) Las revistas se acreditarán mediante el artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de la misma.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación, incluidos Grados Universitarios, Másteres universitarios, Doctorados, y otras titulaciones de especialistas en ciencias de la salud.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Higienista Dental y Técnico/a Especialista en Laboratorio, Dietética y Nutrición, Anatomía Patológica, Radioterapia, Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064101)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurispru-

denciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 153 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Técnicos Superiores en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría a la que se opte o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesa-

rios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 11,56 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejer-

cicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de méritos.

7.1. Concluido los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: TÉCNICOS SUPERIORES	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Higienista Dental	8	Técnico Superior en Higiene Bucodental (ciclo formativo de Grado Superior, familia profesional de Sanidad) o título de Técnico Especialista de Higienista Dental (Formación Profesional de segundo grado, Rama Sanitaria)
Técnico/a Especialista en Laboratorio	84	Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico/a Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalente
Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición	7	Técnico/a Superior en Dietética o equivalente
Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	11	Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citología, Técnico/a Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico o equivalente
Técnico/a Especialista en Radioterapia	4	Técnico/a Superior en Radioterapia, Técnico/a Especialista en Radioterapia o Medicina Nuclear o equivalente
Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear	1	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico, Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear o equivalente
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	38	Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico, Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, FIRMA Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.
- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

1. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: computándose con la puntuación que corresponda según los anteriores subapartados del baremo.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

h) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

h) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES CIENTIFICAS e INVESTIGADORAS. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor: 5 puntos.

2. Por cada capítulo de libro como autor o coautor: 2 puntos.

3. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico o comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 1,25 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de las actividades científicas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) Los libros o capítulo de libro se acreditarán la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

c) Las revistas se acreditarán mediante el artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de la misma.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación, incluidos Grados Universitarios, Másteres universitarios, Doctorados, titulaciones de especialistas en ciencias de la salud y/o títulos de igual nivel académico al requerido.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico/a, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064102)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurisprudenciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios

prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 327 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Técnico/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en la categoría que se detalla en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría a la que se opte o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funcio-

nes o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las

listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de prepa-

ración de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de méritos.

7.1. Concluido los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de méritos, ordenada por la puntuación obtenida, al

Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: TÉCNICO/A	PLAZAS (D.A 6ª Y 8ª)	TITULACIÓN
Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería	327	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Auxiliar de Enfermería (Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria) o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, FIRMA Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.

- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.

- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA:

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría sanitaria distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: computándose con la puntuación que corresponda según los anteriores subapartados del baremo.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

c) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

d) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

e) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

f) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

g) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

h) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

1. Por actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

— Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

— Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

— Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

h) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES CIENTIFICAS e INVESTIGADORAS. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor: 5 puntos.

2. Por cada capítulo de libro como autor o coautor: 2 puntos.

3. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico o comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 1,25 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de las actividades científicas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) Los libros o capítulo de libro se acreditarán la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

c) Las revistas se acreditarán mediante el artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de la misma.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación, incluidos Grados Universitarios, Másteres universitarios, Doctorados, titulaciones de especialistas en ciencias de la salud y/o títulos de igual nivel académico al requerido.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados universitarios, en las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa y Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064105)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurisprudenciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios

prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 3 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Licenciados universitarios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 38,52 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal

de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 19,26 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes

que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas. Igualmente la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de puntuación de méritos.

7.1. Concluidos los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de puntuación de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido

a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuación de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: LICENCIADOS	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Grupo Técnico de Función Administrativa	2	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Graduado/a o equivalente,
Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	1	Ingeniero Superior en Informática, o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.
- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

f) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

g) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

i) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES CIENTIFICAS e INVESTIGADORAS. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionadas con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor: 5 puntos.

2. Por cada capítulo de libro como autor o coautor: 2 puntos.

3. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico o comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 1,25 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de las actividades científicas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) Los libros o capítulo de libro se acreditarán la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

c) Las revistas se acreditarán mediante el artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de la misma.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación, incluidos Grados Universitarios, Másteres universitarios, Doctorados.

Para la valoración de este mérito deberá tenerse en cuenta la siguiente regla:

Tanto la titulación académica que se aporte para su valoración como mérito como la titulación que se aporte para acreditar el requisito de acceso deberán presentarse en el plazo indicado para la presentación de méritos.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Universitarios, en las categorías de Grupo de Gestión de Función Administrativa, Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero/a Técnico Industrial, Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Trabajador/a Social en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064107)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurispru-

denciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el valor de la permanencia del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la prohibición para todos los Servicio de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 39 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Diplomados universitarios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título, dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las

circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 34,66 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 17,33 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejer-

cicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de puntuación de méritos.

7.1. Concluido los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de puntuación méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuación de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedi-

miento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: DIPLOMADOS	PLAZAS (D.A 6 Y 8)	TITULACIÓN
Grupo de Gestión de Función Administrativa	16	Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico, Graduado/a o equivalente
Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones	2	Ingeniero/a Técnico en Telecomunicaciones o equivalente o título oficial que habilite pare el ejercicio de la profesión
Ingeniero/a Técnico Industrial	4	Ingeniero/a Técnico Industrial o equivalente o título oficial que habilite pare el ejercicio de la profesión
Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	13	Ingeniero/a Técnico en Informática o equivalente o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión
Trabajador/a Social	4	Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o título oficial que habilite para el ejercicio de esta profesión

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, FIRMA Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.

- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.

- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA:

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

f) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

g) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

h) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES CIENTIFICAS e INVESTIGADORAS. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionadas con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor: 5 puntos.

2. Por cada capítulo de libro como autor o coautor: 2 puntos.

3. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico o comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 1,25 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de las actividades científicas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

b) Los libros o capítulo de libro se acreditarán la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.

c) Las revistas se acreditarán mediante el artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.

d) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de la misma.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación, incluidos Grados Universitarios, Másteres universitarios, Doctorados.

Para la valoración de este mérito deberá tenerse en cuenta la siguiente regla:

Tanto la titulación académica que se aporte para su valoración como mérito como la titulación que se aporte para acreditar el requisito de acceso deberán presentarse en el plazo indicado para la presentación de méritos.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico Superior, en las categorías de Cocinero/a, Grupo Administrativo de Función Administrativa y Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064108)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurisprudenciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios

prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 22 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Técnicos Superiores en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría a la que se opte o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 23,12 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación

electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 11,56 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se

encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de méritos.

7.1. Concluido los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han su-

perado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada

por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: TÉCNICOS SUPERIORES	PLAZAS (D.A 6ª Y 8ª)	TITULACIÓN
Cocinero/a	7	Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente
Grupo Administrativo de Función Administrativa	14	Bachiller, Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o equivalente
Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información	1	Formación Profesional de segundo grado (rama informática), formación profesional específica de grado medio en informática o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, FIRMA Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.
- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

f) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

g) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

h) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES DOCENTES. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,50 puntos por cada hora impartida, pudiéndose sumar las fracciones de hora hasta completar una hora.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

b) Deberá acreditarse con la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación.

Para la valoración de este mérito deberá tenerse en cuenta la siguiente regla:

Tanto la titulación académica que se aporte para su valoración como mérito como la titulación que se aporte para acreditar el requisito de acceso deberán presentarse en el plazo indicado para la presentación de méritos.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3.º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4.º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico, en las categorías de Calefactor/a, Costurero/a, Electricista, Fontanero/a, Gobernante, Grupo Auxiliar de Función Administrativa, Mecánico/a, Monitor/a, Peluquero/a y Telefonista en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064110)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurispru-

denciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 257 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Técnicos en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, en las categorías que se detallan en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría a la que se opte, o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstan-

cias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías, y en su caso, especialidades se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría, y en su caso, especialidad a la que se opte.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejer-

cicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de puntuación de méritos.

7.1. Concluido los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III, deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el

apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de puntuación de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de méritos, ordenada por la puntuación obtenida, al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuación de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedi-

miento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. Conforme a lo aprobado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se establece la prohibición de autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: TÉCNICOS	PLAZAS (D.A 6ª Y 8ª)	TITULACIÓN
Calefactor/a	8	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Costurero/a	9	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Electricista	12	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Fontanero/a	9	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Gobernante	13	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Grupo Auxiliar de Función Administrativa	169	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Mecánico/a	15	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Monitor/a	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Peluquero/a	6	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente
Telefonista	11	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico (Ciclo Formativo Grado Medio) o equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO.

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.

- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.

- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA:

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

f) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

g) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

h) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES DOCENTES. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,50 puntos por cada hora impartida, pudiéndose sumar las fracciones de hora hasta completar una hora.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

b) Deberá acreditarse con la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación.

Para la valoración de este mérito deberá tenerse en cuenta la siguiente regla:

Tanto la titulación académica que se aporte para su valoración como mérito como la titulación que se aporte para acreditar el requisito de acceso deberán presentarse en el plazo indicado para la presentación de méritos.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3.º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4.º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las categorías de Celador/a, Lavandero/a, Pinche y Planchador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2022064112)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022 (DOE núm. 102, de 30 de mayo), así como visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE núm. 261, de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (BOE 312, de 29 de diciembre), la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio (DOE núm. 133, de 13 de julio), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resulten de aplicación, resulta necesario convocar proceso selectivo de estabilización en este Servicio Extremeño de Salud.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aplicables también a los diversos servicios de salud que configuran el Sistema Nacional de Salud. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. La disposición adicional sexta establece que las Administraciones Públicas convocarán con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Así pues, se prevé esta convocatoria cumpliendo siempre con los requisitos jurisprudenciales y siendo, por tanto, una medida razonable, proporcionada y no arbitraria, dado que dichos procesos se agotarán con su propia resolución, y se desarrollarán por una sola y única vez.

Esta característica esencial del concurso como sistema de selección – con la omisión de pruebas o ejercicios para las personas aspirantes-, sin duda podría conducir a que se multipliquen las solicitudes de participación, por parte de las mismas personas, en todos o varios de los servicios de salud, poniendo de esta forma en cuestión la agilidad de los procesos que impone la Disposición adicional cuarta de la propia Ley 20/2021. Además -lo que es más grave- podrían llegar a ejecutarse unos concursos que, en gran medida, no cumplan finalmente con el objetivo que les impone la Ley y que los justifica, dándose la circunstancia de que existiera un número muy importante de personas que podrían superar el concurso en diversos servicios de salud, decayendo en su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en uno o varios servicios de salud y haciendo ineficaz el proceso de estabilización del empleo previsto en la referida Ley. Estaríamos así ante una resolución del proceso de selección y unas situaciones de hecho claramente contrarias al objetivo que la repetida Ley 20/2021 impone a este concurso absolutamente extraordinario, la reducción de temporalidad.

Por ello, nos encontramos ante una situación excepcional y ante la utilización de un procedimiento extraordinario de concurso de méritos que ha de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y que, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, posibilita que puedan articularse medidas para una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de estos. Esta situación excepcional, requiere también medidas extraordinarias con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, como es la eficacia de la Administración.

Con base en lo que antecede, resulta procedente introducir medidas de general aplicación en el concurso previsto en la disposición adicional sexta y octava en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que coadyuven a que se haga de manera compatible con la consolidación del empleo temporal en la categoría y en su caso especialidad en cada uno de los servicios de salud, para ello se debe evitar una innecesaria movilidad y movimientos masivos o trasvase de profesionales que pudiera erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, perjudicando la asistencia sanitaria además de no conseguir el objetivo marcado de reducción de temporalidad.

Estas medidas de general aplicación serían: el mayor valor de los servicios prestados del profesional en el Servicio de Salud convocante, así como la limitación para todos los Servicios de Salud de autorizaciones de comisiones de servicios entre servicios de salud por un periodo de dos años desde la toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

Lo anterior tiene su fundamentación en cuanto que lo que se pretende es que la estabilización de empleo tenga como principal referencia el ámbito territorial de cada Servicio de Salud, además de prevenir, en la medida de lo posible, que se produzcan desplazamientos masivos de profesionales entre Comunidades Autónomas. Esta diferente valoración de los servicios

prestados, en cuanto que se hace recíproca entre los diferentes Servicios de Salud, no ha de entenderse como contraria al principio de igualdad entre los profesionales del Sistema Nacional de Salud. Todo ello, de conformidad con el Acuerdo de recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el ámbito de los servicios de salud de fecha de 21 de octubre de 2022.

Por su parte, se hace ineludible la implementación en los procedimientos administrativos de selección de personal de la normativa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre 2015) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre 2015), especialmente las derivadas de la utilización de medios electrónicos, así como en la disposición adicional segunda del precitado Decreto 81/2021, de 7 de julio. Además, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuarta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las Administraciones Públicas en estas convocatorias podrán adoptar cuantas otras medidas contribuya al desarrollo ágil de los procesos selectivos.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 282 plazas básicas, a través del sistema excepcional de concurso, de Otro Personal en las categorías de Celador/a, Lavandero/a, Pinche y Planchador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la distribución que se detalla en el Anexo I.

1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo.

1.4. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso selectivo estarán disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.

Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título que se especifica en el Anexo I para cada categoría a la que se opte o en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

g) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.

h) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

i) Y para los aspirantes que concurran a la categoría de Celador/a, además de los requisitos anteriores, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra h), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, y acreditarse del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

2.2. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

2.5. Si durante en el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las

circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes, tasas y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso selectivo cumplimentarán su solicitud y el pago de la tasa, siguiendo las instrucciones que se establecen en el Anexo II, a través del apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), y usarán la herramienta dispuesta a tal efecto en dicha plataforma tecnológica, salvo que la propia Administración determine motivadamente lo contrario.

Con el fin de validar y securizar el acceso de los candidatos al portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, se requerirá el uso de DNI electrónico o Certificado digital FNMT de Persona Física.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas categorías se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas. En cualquier caso, se presentará una única solicitud por cada categoría.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario, siendo considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que en su caso hubieran de practicarse y siendo responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en su consignación.

De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Para facilitar la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan en el Anexo II.

3.3. La tasa se fija en la cantidad de 15,43 euros por solicitud. En caso de no estar exento, el abono de la tasa se efectuará de forma telemática en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud de participación, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.4. El importe de la tasa se bonificará en un 50% para los aspirantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Será requisito para el disfrute de esta bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación legal de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informes emitidos por los servicios públicos de empleo.

La documentación contemplada anteriormente, deberá aportarse escaneada junto con la solicitud, a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, y siguiendo las instrucciones que en el mismo se establezcan.

En este caso, el importe que corresponde abonar es de 7,71 euros.

3.5. Están exentos del pago de esta tasa:

a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

De la misma forma, la documentación acreditativa del grado de discapacidad, condición de víctima de terrorismo y violencia de género deberá anexionarse escaneada a la solicitud, y siguiendo las instrucciones que proporcione el portal de selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3.6. Los derechos de participación en el proceso selectivo ingresados se les reintegrará a:

a) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

La devolución del ingreso realizado por los derechos de participación en el proceso selectivo se solicitará de conformidad con la Orden de 15 de diciembre de 2000 (DOE núm. 3, de 9 de enero de 2001).

3.7. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.8. La no presentación de solicitud y abono de la tasa en la forma y plazo indicados anteriormente serán motivos de exclusión insubsanable, salvo para aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicarán que las listas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Las subsanaciones a las que hace referencia el apartado anterior deberán efectuarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá acompañarse la documentación correspondiente.

No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará que las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se

encuentran ubicadas en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en este proceso selectivo.

En caso de que no existan aspirantes excluidos provisionalmente, se procederá a aprobar directamente la relación definitiva de admitidos prescindiéndose en este caso de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal de Selección.

5.1. En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitido y excluidos, se nombrará al Tribunal de selección, que estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a cinco, así como sus suplentes, siendo único para todas las categorías y especialidades objeto de la presente convocatoria, que serán los encargados de la valoración de los méritos presentados.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas. Igualmente, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional para la revisión y validación final por el tribunal, así como ayudar al tribunal en otras tareas a los efectos de agilizar el proceso.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

5.6. Corresponde al Tribunal la determinación de la puntuación definitiva del concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la LRJSP.

5.7. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Las resoluciones o acuerdos de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales del procedimiento. No obstante, en el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de uso de la aplicación informática que se pondrán a disposición del usuario en el propio portal de selección.

5.8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

5.9. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

6.1. El sistema selectivo de los procesos de selección convocados por la presente Resolución será el de concurso de méritos.

6.2. El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

Las personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para que presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud siguiendo las instrucciones que dispongan la aplicación establecida al efecto o en su defecto mediante el sistema que se indique en la resolución de admitidos y excluidos definitiva. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo.

La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Al objeto de contribuir a la agilización del proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales del Servicio Extremeño de Salud hará público la puntuación total del autobaremo de los aspirantes admitidos y requerirá, en el plazo de diez días hábiles, la documentación acreditativa de los méritos alegados a un mínimo de tres aspirantes por plaza convocada, siguiendo el orden de puntuación resultante de la suma total del autobaremo.

No obstante, el Servicio Extremeño de Salud podrá realizar sucesivos requerimientos de documentación acreditativa de los méritos autobaremados en caso de que resulte necesario para cubrir el número de plazas convocadas.

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa de los méritos en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través del portal de selección.

Los aspirantes declaran responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos presentados, sin perjuicio de la facultad de la Administración o del Tribunal de Selección de revisión y comprobación para su constatación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ni la acreditación de la superación de los procesos selectivos convocados por el mismo, aportándose de oficio por la Administración.

El Tribunal podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación presentada, dándole un plazo de diez días hábiles a través del Portal de selección. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos y/o documentación presentados en plazo por los concursantes. El tribunal podrá asimismo solicitar, si lo considera, a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distintos del castellano.

6.3. La puntuación máxima del proceso selectivo es de 100 puntos.

Séptima. Relación provisional de méritos.

7.1. Concluido los plazos previstos en la base 6.2, el Tribunal deberá proceder a la validación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes a los que se le ha solicitado la acreditación de los méritos alegados, desglosado por apartados y subapartados del baremo de méritos, y haciendo pública en la correspondiente sección del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la relación provisional de puntuación de méritos.

En caso de tener que aplicar el criterio tercero de desempate previsto en el baremo del Anexo III deberá hacerse público el tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días en la relación provisional de puntuación de méritos.

7.2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar a través de la herramienta web disponible para ello en el apartado correspondiente del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Octava. Relación definitiva de méritos.

Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional de puntuación de méritos, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de puntuación de méritos al Director

Gerente del Servicio Extremeño de Salud, ordenada ésta por la puntuación obtenida desglosada por apartados y subapartados del baremo, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su categoría, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de méritos, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dicha documentación deberá presentarse por procedimientos electrónicos a través de la dirección de internet prevista en la base 3.1, siguiendo las instrucciones que disponga la aplicación establecida al efecto. En su caso, el formulario o documento generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo.

No deberán en ningún caso presentarse documentación en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través del Portal de Selección.

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

f) Y para los aspirantes que concurran a la categoría de Celador/a, además de los requisitos anteriores, Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. En la resolución por la que se publica la relación definitiva de méritos, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.3. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en los apartados anteriores, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Décima. Elección y adjudicación de plaza.

10.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con los extremos establecidos en el párrafo siguiente.

Dicha resolución contendrá la relación de plazas que se ofertan, el orden de prelación de los aspirantes y el procedimiento electrónico por el que los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos en la forma prevista en la base novena de la Convocatoria, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 han sido obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, puedan formalizar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución su opción a plaza a través de la dirección prevista en la base 3.1 y siguiendo las instrucciones que la resolución indique.

10.2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes por el orden de la puntuación obtenida en la relación definitiva de puntuación de méritos y de acuerdo con su elección.

10.3. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

10.4. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas por el orden puntuación de la resolución definitiva a aquellos aspirantes que no hubieran estado obligados a concurrir al procedimiento de elección, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en la base 9.1 para la presentación de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plaza, con expresión de la plaza elegida conforme a lo establecido en la base anterior.

11.2. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha o plazo que se determine en la resolución de nombramiento. En su caso, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11.3. La falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, estas plazas podrán ser asignadas por orden de puntuación al aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación previsto en la base 10, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en la fecha o plazo fijado, salvo causa justificada así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia del interesado, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

11.4. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, la asignación de estas plazas a los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente.

11.5. Finalizadas todas las reclamaciones y recursos que pudieran derivar del proceso selectivo, el secretario del Tribunal entregará a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud el expediente administrativo ordenado y foliado.

11.6. De conformidad con lo recomendado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

OFERTA ADICIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DERIVADA DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Categorías, plazas convocadas y titulación exigida.

TIPO DE PERSONAL: OTRO PERSONAL	PLAZAS (D.A 6ª Y 8ª)	TITULACIÓN
Celador/a	166	Certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente
Lavandero/a	7	Certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente
Pinche	89	Certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente
Planchador/a	20	Certificado oficial de estudios obligatorios o título o certificado equivalente

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PAGO DE LA TASA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, FIRMA Y REGISTRO

Para poder presentarse al proceso selectivo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:
   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

2. Para darse de alta como usuario del portal necesita un certificado electrónico reconocido. Se recomienda preferentemente usar el navegador Google Chrome en su última versión disponible y deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2. Puede obtenerlo en el enlace:
   http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

3. Cuando disponga de un certificado electrónico, tarjeta criptográfica o certificado reconocido ya puede pulsar en Acceder – Nuevo usuario. Seleccione el certificado con el que va a darse de alta y le aparece el formulario de Nuevo Candidato. Algunos campos del formulario están autocompletados con la información incluida en su certificado: Apellidos, Nombre, tipo de documento de identificación, número de documento, y, en el caso de que se registre con un DNI, en el campo Nacionalidad, le aparecerá la española. Los apellidos, el nombre y el documento de identidad aparecen deshabilitados y, por lo tanto, no se pueden cambiar.

   Debe rellenar todos los campos del formulario precedidos por asterisco (*), puesto que son obligatorios. En caso contrario, no le permitirá finalizar el registro como nuevo usuario. Debe rellenar la dirección de correo electrónico con minúsculas para que sea validada correctamente.

4. Una vez registrado, recibirá en la dirección de correo electrónico que ha indicado un enlace para realizar la validación de esta dirección. Cuando se valide la dirección de correo electrónico, al acceder a la zona privada del portal, le aparecerá el menú completo.

   Para acceder a la parte privada, pulsamos en el icono Acceder y posteriormente en el botón azul Acceder con certificado electrónico. Hay que volver a seleccionar el certificado electrónico, si no se ha hecho ya.

5. Cuando acceda a la parte privada, aparece una nueva barra de menús a la derecha – barra verde – en la que tiene acceso a su perfil.

6. Para dar de alta las titulaciones tiene que pulsar sobre Mi perfil – Titulaciones. Se muestra un formulario desplegable en el cual las titulaciones están agrupadas por el Grupo al

que pertenecen: A1, A2, C1, C2 y E. Expandimos los nodos pulsando en el signo + hasta encontrar la titulación que tenemos y la marcamos. Debe seleccionar una titulación que le habilite para presentarse a la convocatoria tal y como se indican en las bases.

7. Si tiene derecho alguna bonificación de las indicadas en la convocatoria debe pulsar sobre Mi perfil – Mi Documentación, le aparecerán tres apartados: 1. Tipo de documentación (deberá seleccionar un tipo de documentación de los que se muestran en el desplegable), 2. Descripción (campo libre en el que podrá incluir un texto para identificar la documentación que quiere subir a la plataforma) y, 3. Fichero (por último, seleccione el fichero que tenga el contenido de la documentación).

8. Para crear la solicitud de proceso selectivo, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.

   El proceso de creación de una solicitud de proceso selectivo consta de cuatro fases para que se considere completada: Creación, Firma electrónica, Pago de la tasa y Registro.

9. Creación: pulse en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización – Nuevo registro (+). Los datos personales vendrán rellenos con los que hay en Mi perfil. Seleccione del combo la convocatoria en la que se quiere inscribir. Si se puede beneficiar de alguna bonificación, selecciónela. Una vez relleno el formulario, pinche en Guardar. Si todo es correcto se habrá creado su solicitud.

   Cuando cree su solicitud puede producirse un error por alguno de los siguientes motivos: no haber declarado estar en posesión de la titulación que le habilita para presentarse a la convocatoria, el plazo no está abierto o ya ha terminado, o ya tiene una solicitud creada para dicha convocatoria y se le redirige a la misma.

10. Firma: antes de firmar la solicitud, si existen requisitos que requieran que presentemos documentación en la fase de presentación de solicitudes, es en este paso el momento de vincular los documentos previamente subidos en Mi perfil – Mi documentación. Después pulse en Firmar Solicitud. Se verá una previsualización de la solicitud a firmar telemáticamente. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma.

11. Pago de la tasa: tras la firma se le muestra la ventana para efectuar el pago. Pulse en el icono de la tarjeta de crédito y se le redireccionará a la pasarela de pago. Para pagar la solicitud necesita una tarjeta de crédito o débito. Siga los pasos que se le indican.

12. Registro: una vez realizado el pago se pasa a la ventana de registro telemático. Antes del registro, se le presenta la solicitud y la documentación acreditativa que se va a registrar junto con la solicitud. Pinche en registrar (icono de la bandera) y este es el último paso de inscripción en un proceso selectivo. Como resultado le devolverá el número de registro.

13. Si accedemos al menú: Mis solicitudes – Solicitudes de Estabilización comprobamos como el estado ha cambiado a Registrada. Entrando en detalles de solicitud, podemos descargarnos la solicitud y el justificante de pago en PDF.

14. Para una descripción más detallada del proceso de inscripción, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Portal_del_Candidato-Manual_de_usuario.pdf

15. Información y dudas en los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500.

16. Requisitos técnicos necesarios para los usuarios del Portal del Candidato:

Para el ACCESO:

— Conexión a Internet.

— Navegador web (recomendado Google Chrome actualizado).

— Certificado electrónico reconocido en vigor. Opciones:

- DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/). Requiere lector de tarjetas.
- Certificado de empleado público del SES soportado en tarjeta criptográfica. Requiere lector de tarjetas.
- Certificado digital FNMT de Persona Física (https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados/persona-fisica).

Para la FIRMA

— Programa Autofirma 1.7.2 o superior (https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html).

17. Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de carácter especializado del Servicio Extremeño de Salud.

Denominación OAC	Localización	Carácter	Horario	Dependencia orgánica
OAC Especializada Sanitario / Social - Mérida (Avd. Américas)	• AVDA. DE LAS AMERICAS, 2, MERIDA, 06800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Llerena	• AVDA. DE BADAJOZ, S/N, LLERENA, 06900	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Badajoz (Avda. Huelva)	• AVDA. DE HUELVA, 8, BADAJOZ, 06005	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Plasencia Valcorchero	• PARAJE VALCORCHERO, S/N, PLASENCIA, 10600	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Don Benito	• C/ ALONSO MARTIN, 8 - 3.ª PLANTA, DON BENITO, 06400	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Cáceres (C/ S. Pedro de Alcántara)	• C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 3, CACERES, 10001	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Coria	• C/ CERVANTES, 75, CORIA, 10800	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud
OAC Especializada Sanitario / Social - Navalmoral de la Mata	• AVDA. TOMAS YUSTE, S/N, NAVALMORAL DE LA MATA, 10300	OAC especializada	L - V 8.30 a 14.30	SES - Servicio Extremeño de Salud

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado será de 70 puntos

En todos los subapartados se computarán un máximo de 15 años de servicios prestados.

I. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,389 puntos.

II. Por cada mes de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente: 0,257 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 46,2 puntos.

III. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,078 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 14 puntos.

IV. Por cada mes de servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas de otros servicios de salud distintos al convocante, en plaza de otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta: 0,047 puntos.

La puntuación máxima de este subapartado será de 8,4 puntos.

Para la valoración de este apartado de "experiencia profesional" se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los servicios prestados como personal temporal se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara y siempre dentro del ámbito de los servicios de salud. No se valorarán los servicios prestados en otras administraciones públicas fuera del Sistema Nacional de Salud.

b) Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. En el caso de coincidencia de periodos, se aplicará el más favorable para el aspirante.

c) Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán en función del porcentaje o fracción de jornada realizada.

d) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%.

e) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

f) A los efectos de determinar las equivalencias de las categorías y, en su caso, especialidades, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

g) Los servicios prestados en plazas singularizadas donde se requiera para su desempeño la misma titulación que la exigida para la categoría estatutaria a la que se pretende acceder se computarán como prestados en esa categoría.

Para la acreditación de servicios prestados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No será necesaria la acreditación de servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

b) Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

c) Todos los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán contener la categoría, el porcentaje de jornada y en su caso motivo de la reducción de la jornada de los periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B. MÉRITOS CURRICULARES Y OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima será de 30 puntos.

I. FORMACIÓN NO REGLADA. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de Convenios suscritos con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Por cada curso de 200 horas o más: 6 puntos.

Por cada curso de 100 horas o más: 4 puntos.

Por cada curso de 50 horas o más: 2 puntos.

Por cada curso de 10 horas o más: 1 punto.

Un mismo curso no podrá ser baremado en más de uno de los apartados anteriores valorándose siempre en el más favorable de los indicados anteriormente.

b) Los cursos de formación que vengan expresados solamente en créditos serán transformados en horas, de tal modo que 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Asimismo, los cursos que vengan expresados en horas y créditos se tendrán en cuenta las horas para su baremación.

c) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.

d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.

e) Los certificados o diploma que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contenga una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.

f) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

g) A los efectos de este apartado se computarán los másteres universitarios siempre que no sean títulos reglados, ni académicos, ni que habiliten para una profesión determinada.

h) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados digitalizados o copias mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

II. ACTIVIDADES DOCENTES. La puntuación máxima será de 5 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,50 puntos por cada hora impartida, pudiéndose sumar las fracciones de hora hasta completar una hora.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Solo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativa a una misma materia o programa.

b) Deberá acreditarse con la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel superior distinta a la certificación requerida para el acceso a la categoría a la que se desea acceder.

En este apartado se valorará cualquier titulación académica oficial reconocida por el Ministerio de Educación.

Para la valoración de este mérito deberá tenerse en cuenta la siguiente regla:

Tanto la titulación académica que se aporte para su valoración como mérito como la titulación que se aporte para acreditar el requisito de acceso deberán presentarse en el plazo indicado para la presentación de méritos.

IV. OTROS MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será 10 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría a la que se pretende acceder convocados por el Servicio Extremeño de Salud que hayan sido convocados a partir del 1 de enero de 2007 y cuyas calificaciones estén publicadas a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del presente proceso, se computará 5 puntos.

En el caso que la fase de oposición esté configurada por dos pruebas se computará a 2,5 puntos si ha superado el primer ejercicio y a 5 puntos si ha superado los dos.

Dichas puntuaciones se aportarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud poniéndose en conocimiento de los aspirantes en el momento de la presentación del autobaremo de méritos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado A en que éstos aparecen. (A.I;A.II;A.III;A.IV).

2.º Mayor puntuación por el orden de los subapartados del apartado B en que éstos aparecen. (B.I; B.II; B.III; B.IV).

3º De resultar necesario se utilizará el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría y/o especialidad a la que se accede, expresada en años, meses y días.

4º De persistir el empate se aplicará la letra inicial del primer apellido según el sorteo publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE núm. 36, de 22 de febrero), letra "P". De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

Dichos criterios de desempate se aplicarán tanto para ordenar el orden de prelación del autobaremo de los aspirantes como el orden para la puntuación final contenida en la relación definitiva de puntuación de méritos.

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2022063861)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias, con CIF P0612700E y domicilio en Plaza España, 1 CP 06640 Talarrubias, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio García Sánchez, como Alcalde y representante de la misma.Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de

Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias,

D. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de los Guadalperales, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2022063866)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de los Guadalperales, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS GUADALPERALES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Y de otra, el Ayuntamiento de los Guadalperales, con CIF P06181003 y domicilio en Plaza de la Iglesia, 19, código postal 06713, Los Guadalperales, Badajoz, con teléfono de contacto 924856553, correo electrónico ayuntamiento@losguadalperales.es y Don Antonio López Martín, como alcalde y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo del Ayuntamiento colaborador o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de los Guadalperales.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal del Ayuntamiento.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del Ayuntamiento colaborador implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a del Ayuntamiento colaborador, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado del Ayuntamiento y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del Ayuntamiento y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del Ayuntamiento participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o del Ayuntamiento colaborador.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, del Ayuntamiento colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El representante legal del Ayuntamiento de los Guadalperales,

D. ANTONIO LÓPEZ MARTÍN

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Automoción del Oeste, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres.
(2022063867)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Automoción del Oeste, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES Javier García Téllez de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AUTOMOCIÓN DEL OESTE S.A., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ DE CÁCERES.

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Automoción del Oeste, SA, con CIF A06030902 y domicilio en Av. Juan Pablo II, 147, 10195 de Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Alfonso Martin Silva, como representante de la misma. Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Automoción del Oeste S.A.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Javier García

Téllez de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Automoción del Oeste, SA,

D. ALFONSO MARTIN SILVA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria. (2022063868)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Caurium de Coria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CAURIUM DE CORIA.

Mérida, 28 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, con CIF G10174738 y domicilio en Plaza de San Pedro, 1, CP 10800 Coria, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Ricardo Rodrigo González, como Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Caurium de Coria, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón,

D. JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura. (2022064197)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Mérida, 12 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE N.º 137, de 17 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 144 de 26 de julio de 2019).

De otra parte, Don Francisco Buenavista García, Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), elegido por la lX Asamblea General de la misma el 26 de noviembre de 2019, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 24.l. a) de los Estatutos de la Federación, y debidamente autorizado por la Comisión Ejecutiva de la FEMPEX en sesión del día 26 de Julio de 2021.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y

potenciarán las convocatorias conjuntas con un tribunal único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 8.1.b) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del estatuto de autonomía de la comunidad autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus fi-

nalidades, la representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Quinto. Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización de, no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos legalmente previstos.

En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que a través de la FEMPEX, los Ayuntamientos que lo consideren conveniente puedan adherirse, a

través del instrumento que se aprueba en el presente convenio, a un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, la reducción del gasto público y la seguridad jurídica de todas las personas aspirantes.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía local, y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX, en adelante), como representante de aquéllos, mediante la aprobación de los instrumentos a través de los cuales se llevará a efecto la delegación de competencias para la selección del personal de las plantillas de Policía Local de los municipios que lo deseen, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de la Junta de Extremadura.

Para ello, la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y la FEMPEX, mediante el presente Convenio, aprueban el modelo de Convenio, que se incorpora como Anexo I, a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en aquélla, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo.

Igualmente, la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local y la FEMPEX, mediante el presente Convenio, aprueban el modelo de comunicación que se incorpora como Anexo II, a través del cual los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de Convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos a aquélla la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete a promover la firma del modelo de convenio que figura en el Anexo I con todos aquellos ayuntamientos de Extremadura que manifiesten su voluntad de cesión de competencias para la selección de su personal de policía local a través del Tribunal Único, en los términos que se expresan en dicho Anexo I.

Dicha delegación en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía local, incluirá la competencia para la aprobación de las bases

generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 ,que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autonómica de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Segunda. Compromisos de la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete a aceptar la delegación de competencias que le realicen los ayuntamientos que suscriban el modelo de convenio contenido en el Anexo I, así como a organizar anualmente un proceso unificado para la selección de policías locales en la categoría de agente mediante el Tribunal Único, siempre que concurran los requisitos que para ello establece el Título II del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la FEMPEX.

La FEMPEX se compromete a promover la firma del modelo de convenio que figura en el Anexo I con todos aquellos ayuntamientos de Extremadura que manifiesten su voluntad de cesión de competencias para la selección de su personal de policía local a través del Tribunal Único, en los términos que se expresan en dicho Anexo I.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio por su objeto carece de compromiso o contraprestación económica alguna para las partes firmantes, ni tampoco supone un aumento de gasto para las mismas.

Quinta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Sexta. Comisión Mixta.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección

derivados del presente convenio, para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y de los convenios que se firmen conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como resolver las dudas que surjan en la interpretación de todos ellos y solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

La Comisión mixta estará integrada por los siguientes miembros, quienes podrán delegar esta función en la persona que designen:

Por la Junta de Extremadura:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de coordinación de policías locales.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de coordinación de policías locales.
- Una persona funcionaria adscrita a la Dirección General con competencias en materia de coordinación de policías locales, que ejercerá las funciones de Secretaría.

Por parte de la FEMPEX:

- 2 personas representantes de Ayuntamientos que cuenten con servicio de policía local, a propuesta de la FEMPEX.

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por la Junta de Extremadura.

Dicha Comisión podrá estar asistida por el personal técnico que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, especialmente tras la finalización de cada proceso de selección a través del Tribunal Único con la finalidad de evaluar su desarrollo, así como siempre que lo solicite alguna de las partes.

La Comisión Mixta ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

La Comisión de Seguimiento informará anualmente a las personas titulares de las Alcaldías de los Ayuntamientos que hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, de todo lo relativo al desarrollo del proceso de selección unificado del año anterior, con evaluación del

procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos de dicho modelo de convenio suscrito que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Séptima. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de Cooperación tendrá efectos desde su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura e inscribirse en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de vigencia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el objeto del mismo.

Novena. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo III al presente convenio y deberá ser suscrito por la FEMPEX.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(PA) La Secretaria General.
(Resolución de 23 de julio de 2019
DOE N.º 144, de 26 de julio de 2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Presidente de la FEMPEX,

FRANCISCO BUENAVISTA

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA Y EL/LOS AYUNTAMIENTOS/OS DE _____, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE N.º 137 , de 17 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n.º 144 de 26 de julio de 2019).

De otra parte, D./D.ª_____, como Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, nombrado/a en sesión plenaria de fecha, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de Pleno de fecha….

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio , es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 8.1.b) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2.f) del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA. En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, y el /los Ayuntamiento/os de _____, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante Acuerdo del respectivo Pleno / plenos que se adjunta/ adjuntan , para la selección del personal de su/sus plantilla/ plantillas de Policía Local , en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autonómica de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe a los términos de los municipios de Extremadura, cuyos Ayuntamientos suscriben el mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se

regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el/los municipios que suscriben el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notifica-

ciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromiso del/los Ayuntamiento/Ayuntamientos.

Cada municipio se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General con competencia en materia de coordinación de policía local, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE

MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Dirección General competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.

e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA , con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldías de los Ayuntamientos que hayan suscrito el presente Convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio, y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporase a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(PA) La Secretaria General.
(Resolución de 23 de julio de 2019
DOE N.º 144, de 26 de julio de 2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

Por el Ayuntamiento de

_____

Fdo.: _____

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de _____ como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresa-

mente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

      b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

      c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

   6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo

o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a) Lista de tipologías de datos personales tratados.

b) Finalidad para la que han sido recogidos.

c) Identidad de los destinatarios de los datos.

d) Plazo de conservación de los datos.

e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resilencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado

la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es res-

ponsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.

- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.

- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.

- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.

- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

En _____, a fecha de firma electrónica

EL /LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE_____

ANEXO II

MODELO DE COMUNICACIÓN ANUAL POR LOS MUNICIPIOS DE LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL A INCLUIR EN LA SIGUIENTE CONVOCATORIA DEL TRIBUNAL ÚNICO

D./D.ª _____, en mi condición de titular de la alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de _____, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otorgar el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DECLARO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de colaboración, de fecha ____ de _____ de 20____, suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policía Local, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de policía local de Extremadura,

MANIFIESTO

La voluntad del Excmo. Ayuntamiento de _____, cuya representación ostento, de incluir en la siguiente convocatoria que se realice del Tribunal Único para su cobertura, las siguientes plazas de policía local:

Anualidad OEP	Características y n.º de control	N.º Plazas

En _____, a ____de _____de 20___.

EL ALCALDE / LA ALCALDESA.

Fdo.: _____

ANEXO III

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresa-

mente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas 3.que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.

— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

— La naturaleza de la violación de datos.

— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.

— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.

— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.

— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.

— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.

2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.

4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.

5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

   6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

   6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

   6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

   6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

   6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

      a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

      b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

      c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

   6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo

o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a) Lista de tipologías de datos personales tratados.

b) Finalidad para la que han sido recogidos.

c) Identidad de los destinatarios de los datos.

d) Plazo de conservación de los datos.

e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.

- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.

- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.

- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado

la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES de la consejería de agricultura, desarrollo rural, población y territorio.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es res-

ponsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL encargado A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.

- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.

- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.

- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.

- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.

- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

En _____, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA

Fdo.: Francisco Buenavista García.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1179/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 3791/2021. (2022064192)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo se ha dictado la sentencia núm. 1179/2022, de 18 de mayo, en recurso de casación núm. 3874/2021, seguido a instancias de la Junta de Extremadura contra la sentencia 126/2021, de 12 de abril de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 111/2020.

Dicha sentencia es firme, estimando la Sala el recurso de casación interpuesto por la recurrente, debiéndose proceder a la ejecución de lo dispuesto en el fallo de la misma.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 1179/2022, de 22 de septiembre, dictada por la Sala de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo dictada en recurso de casación núm. 3791/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"1.º Declarar ha lugar, y por tanto estimamos el recurso de casación 3791/2021, interpuesto por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Extremadura contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 126/2021, de 12 de abril (rec. 1117/2020), que casamos y anulamos.

2.º Estimar el recurso interpuesto por D.ª Purificación Barriga Castaño contra la resolución de 2 de marzo de 2020 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Y anular la resolución de 11 de octubre de 2019 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, declarando el derecho del

recurrente a obtener la prima correspondiente al primer movimiento de 78 animales, realizados dentro del plazo de 7 días hábiles, desestimando los demás pedimentos.

3º No procede hacer condena en costas a ninguna de las partes ni respecto de las costas de instancia ni las de casación."

Mérida, 16 de diciembre de 2022.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Refuerzo Competencial (PROA+) en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. (2022064191)

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2022 (publicada en DOE n.º241 el 19 de diciembre), se concedieron las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa PROA+ en centro educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. Por su parte, la Resolución de 5 de septiembre de 2022, de convocatoria de ayudas destinadas a financiar la implantación de Programas de Refuerzo Competencial (PROA+) en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024, (DOE n.º 188, de 29 de septiembre de 2022) recogía en su apartado noveno, punto 2, recogía la necesidad de incluir en la resolución de concesión, junto a los beneficiarios de la subvención, un listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva, y una relación de centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

A la vista del Decreto 87/2019 de 2 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 166/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y de conformidad con lo establecido en el resuelvo noveno de la Resolución de convocatoria,

RESUELVO:

Único. Modificar la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar la implantación del programa PROA+ en centro educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024, en cumplimiento del resuelvo noveno, punto 2 de la Resolución de 5 de septiembre de 2022 de convocatoria, incluyendo un resuelvo cuarto y los dos anexos que se indican a continuación:

"Cuarto. Se incluye un anexo a la presente resolución, denominado ANEXO LISTA DE RESERVA, con el listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo to-

dos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.

Se incluye otro anexo, denominado ANEXO CENTROS EXCLUIDOS, que recoge los centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión".

Mérida, 21 de diciembre de 2022.

El Director General de Innovación e Inclusión Educativa,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

ANEXO LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA PRIMARIA				
	Código	Centro	Localidad	Provincia
1	6005093	COLEGIO MARÍA INMACULADA	ZAFRA	BADAJOZ
2	10003921	COLEGIO NTRA SRA DE GUADALUPE	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
3	6000241	COLEGIO SANTO ANGEL	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
4	6003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	MÉRIDA	BADAJOZ
5	10003519	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA INMACULADA	MIAJADAS	CÁCERES
6	10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	CÁCERES	CÁCERES
7	10001092	COLEGIO SANTA CECILIA	CÁCERES	CÁCERES
8	10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO	CÁCERES	CÁCERES
9	6003989	COLEGIO NTRA SRA DEL CARMEN	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ
10	6000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
11	6002067	COLEGIO CLARET	DON BENITO	BADAJOZ
12	10000831	COLEGIO NAZARET	CÁCERES	CÁCERES
13	6000757	COLEGIO SANTA MARÍA ASSUMPTA	BADAJOZ	BADAJOZ
14	10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN	CÁCERES	CÁCERES

LISTA DE RESERVA SECUNDARIA				
	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	CÁCERES	CÁCERES
2	6003187	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	MÉRIDA	BADAJOZ
3	10001092	COLEGIO SANTA CECILIA	CÁCERES	CÁCERES
4	6000231	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
5	6003989	COLEGIO NTRA SRA DEL CARMEN	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ
6	10001006	COLEGIO LA ASUNCIÓN	CÁCERES	CÁCERES
7	6002067	COLEGIO CLARET	DON BENITO	BADAJOZ

ANEXO CENTROS EXCLUIDOS

LISTADO EXCLUIDOS PRIMARIA			
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Motivo de exclusión
COLEGIO GINER DE LOS RIOS	Cáceres	Cáceres	Fuera de plazo
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	Cáceres	Cáceres	Fuera de plazo
COL. FUNDACIÓN NRA SRA DEL CARMEN	Villafranca de los Barros	Badajoz	Fuera de plazo

LISTADO EXCLUIDOS SECUNDARIA			
Nombre del centro	Localidad	Provincia	Motivo de exclusión
COLEGIO GINER DE LOS RIOS	Cáceres	Cáceres	Fuera de plazo
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	Cáceres	Cáceres	Fuera de plazo
COL. FUNDACIÓN NRA SRA DEL CARMEN	Villafranca de los Barros	Badajoz	Fuera de plazo

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para el fomento, la modernización y la digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2022. (2022064205)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 80/2022, de 22 de junio (DOE N.º 125, de 30 de junio de 2022), por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la única convocatoria para la concesión de ayudas públicas para el fomento, la modernización y la digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia para el año 2022, y vistas las actas de la Comisión de Valoración de fechas 30 de noviembre de 2022 y 2 de diciembre de 2022, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas públicas para el fomento, la modernización y la digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2022 a los beneficiarios y por las cuantías que se especifican en el Anexo I, por un importe total de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 2022 150020000 G/273B/77000 MR-09C25I01 20220224, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.

Segundo. Publicar en el Anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

Tercero. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el Anexo III, con mención de la causa.

Cuarto. Publicar en el Anexo IV, las entidades que han desistido de su solicitud.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo establecido para estas ayudas en el artículo 1 del Decreto 80/2022, de 22 de junio de 2022, concretamente la realización

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

de proyectos de inversión para el fomento, la modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura, para sufragar inversiones en proyectos de innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a nuevos hábitos de consumo audiovisual. Todas estas actuaciones deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y las condiciones del etiquetado climático y digital. Las ayudas cubrirán la inversión dedicada a la transición verde y transformación de los espacios, que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión.

En definitiva, las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

a) Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a las salas de exhibición.

b) Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.

c) Fidelización y captación de públicos.

d) Innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el artículo 2 del Decreto 80/2022, de 22 de junio de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria única de estas ayudas.

Séptimo. Los proyectos que son objeto de ayuda deberán desarrollarse entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas.

Octavo. La cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura deberá dedicarse en su totalidad a gastos de inversión en capital o de programas de fidelización que cumplan los requisitos de las bases reguladoras y los demás que vengan impuestos por razón del origen de los fondos que la financian.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 80/2022, de 22 de junio de 2022, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; en concreto están incluidas las siguientes inversiones, vinculadas a tres ejes de acción principales:

1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición. Al menos un 25% de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

b) Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital.

c) Comunicación y marketing digital

d) Actualización de sistemas de ticketing.

e) Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, entre ellos los vinculados a la exhibición dirigida a personas con discapacidad.

f) Aplicación de inteligencia artificial y big data.

g) Digitalización de otros servicios.

2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.

a) Estudios que permitan identificar las posibles mejoras en diferentes áreas relacionadas con la sostenibilidad, la Eficiencia Energética de la empresa o la Economía Circular y desarrollo de planes de acción.

b) Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular.

c) Inversiones que lleven a aumentar la eficiencia energética, por ejemplo, renovación de proyectores, de sistemas de iluminación u otros equipamientos.

d) Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.

e) Inversiones en sistemas de reducción de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.

f) Formación al personal en eficiencia energética y gestión de residuos.

g) Otras iniciativas de desarrollo sostenible.

3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España.

a) Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores, por salas o por redes de salas. Por ejemplo, proyectos digitales colectivos de interacción con

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

públicos, gestión de datos, sistemas de suscripción, nuevos servicios online, colaboraciones con plataformas u otros actores de la industria audiovisual.

b) Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural.

c) Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular.

d) Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en una lengua oficial de España, realizadas por mujeres y/o que hayan obtenido el distintivo "Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género", realizadas por directores/as noveles, "Especialmente recomendadas para público infantil y juvenil", o consideradas "obras audiovisuales difíciles" según el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

e) Proyectos de desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y el acceso.

f) Desarrollo de habilidades para captación de públicos. Esto puede incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.

g) Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, la fidelización o el incremento de públicos audiovisuales para las salas.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un período mínimo de afectación que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 80/2022, de 22 de junio de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la única convocatoria, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo aquellas

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

cofinanciadas por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Décimo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Undécimo. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 80/2022, de 22 de junio de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria de estas ayuda:

1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

2. Aceptación de la ayuda concedida (Anexo V de las Bases Reguladoras). En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto o haber denegado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

5. Llevar a cabo la actividad para la que se concede la subvención en los términos de la resolución de concesión y disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de las propuestas presentadas.

6. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en esta.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas NEXT Generation EU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

8. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería con competencia en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.

9. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las obras con anterioridad al inicio de las mismas.

10. Mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión.

11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases reguladoras de estas ayudas.

12. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

a) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

b) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

d) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

g) En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento

13. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuacio-

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

nes que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea Next Generation EU»;

c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

14. Aportar junto al documento de aceptación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de las Bases Reguladoras).

b) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de las Bases Reguladoras).

15. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Decimosegundo. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez presentada la aceptación de la misma (Anexo V de las Bases Reguladoras) por parte del beneficiario, sin que sea necesario la constitución de garantías, por el 100% de la misma.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar con anterioridad al abono del mismo, hallarse al corriente en las obligacio-

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

nes con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante se oponga expresamente o no otorgue la correspondiente autorización, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimotercero. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La justificación final de las ayudas concedidas se realizará ante la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, la Secretaría General de Cultura podrá solicitar justificaciones parciales de forma trimestral para realizar el seguimiento adecuado de los proyectos.

Se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.

   Asimismo, dicha memoria deberá recoger de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos en el artículo 1.

   Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es de carácter sustancial, según lo establecido en el artículo 16, ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. Se adjuntará a la Memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos «Resumen» (Anexo III) y «Desglose de facturas» (Anexo IV) del Decreto 80/2022 de 22 de junio.

b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto del proyecto subvencionado.

En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

b) Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

a) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

b) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

c) En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimocuarto. En caso de incumplimiento, se observarán las siguientes reglas:

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases reguladoras de estas ayudas.

f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 16 del decreto 80/2022, de 22 de junio.

g) Incumplimiento de los períodos de afectación de los bienes objeto de subvención a la actividad subvencionada establecidos en el artículo 7.4 de las presentes bases reguladoras:

— En relación al período de 5 años de afectación: si este incumplimiento tiene lugar dentro de los dos años siguientes a la fecha de la presentación de la justificación

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

final de la inversión, conllevará la pérdida y reintegro total de la ayuda. Si el incumplimiento tiene lugar una vez transcurridos los dos primeros años y antes de la finalización del plazo de cinco años, se aplicará el principio de proporcionalidad en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación.

— En relación al período de 2 años de afectación: si este incumplimiento tiene lugar dentro del año siguiente a la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión, conllevará la pérdida y reintegro total de la ayuda. Si el incumplimiento tiene lugar una vez transcurrido ese primer año y antes de la finalización del plazo de dos años, se aplicará el principio de proporcionalidad en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de dos años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación.

h) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2022.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

(Beneficiarios)

Ayudas públicas para el fomento, la modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2022

N.º ORDEN	SOLICITANTES	NIF	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	TOTAL PUNTOS
1	ANTIGUOS PROPIETARIOS DE CINES DE PLASENCIA, SL	B10200525	127.350,30 €	100,000 €	29
2	VILLEGAS PUERTO, SL	B06213342	156.914,34 €	100,000 €	23
3	YELMO FILMS, SL	B82721473	81.195,00 €	60.000 €	22

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

(Lista de espera)

Ayudas públicas para el fomento, la modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2022

N.º ORDEN	SOLICITANTES	NIF	TOTAL PUNTOS
1	MK2 CINES SUR SL	B86910346	19

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

(Desestimadas)

Ayudas públicas para el fomento, la modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2022

EXP. N.º	SOLICITANTES	NIF	OBSERVACIONES
01/22	JERÓNIMO GARCÍA CASTELA	***4199**	Desestimada. Incumplimiento requisitos beneficiarios (artículo3)
08/22	HOTEL LA FÁBRICA SL	A06110134	Desestimada. Solicitud fuera de plazo

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

(Desistidas)

Ayudas públicas para el fomento, la modernización y digitalización de las salas de cine en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2022

EXP. N.º	SOLICITANTES	NIF	OBSERVACIONES
03/22	JOSÉ MANUEL RECIO GONZÁLEZ	***3939**	Desistida. No completa documentación requerida.
05/22	MARÍA ANTONIA DÁVILA FORTUNA	***0849**	Desistida. No completa documentación requerida.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021. (2022064198)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre (DOE N.º 251, de 31 de diciembre de 2021) a su vez modificado mediante corrección de errores publicada en el DOE número 145 de 28 de julio de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria para la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021, y vistas las actas de la Comisión de Valoración de fechas 31 de octubre de 2022 y 18 de noviembre de 2022, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021 a los beneficiarios y por las cuantías que se especifican en el Anexo I, por un importe total de quinientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete euros con veintiún céntimos (566.367,21 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 2022 150020000 G/273B/76000 MR09C27102 20220227, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.

Segundo. Publicar en el Anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

Tercero. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el Anexo III, con mención de la causa.

Cuarto. Publicar en el Anexo IV, las entidades que han desistido de su solicitud.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo establecido para estas ayudas en el artículo 1 del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre de 2021, concretamente la realización de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de in-

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

fraestructuras de artes escénicas y musicales ya existentes con el fin de contribuir a una transformación digital y sostenible del sector cultural en Extremadura, que deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y las condiciones del etiquetado climático y digital. Las ayudas cubrirán la inversión dedicada a la transición verde y transformación de los espacios, que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión, quedando excluidas aquellos conceptos relacionados con el mantenimiento.

En definitiva, las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- Inversiones enmarcadas en la transformación medioambiental.
- Inversiones enmarcadas en la transformación digital.
- Inversiones enmarcadas en la mejora de la gestión.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el artículo 2 del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas.

Séptimo. Los proyectos que son objeto de ayuda deberán desarrollarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar como máximo el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas.

Octavo. La cantidad concedida por la Consejería competente en materia de cultura deberá dedicarse en su totalidad a gastos de inversión en capital. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre de 2021, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; en concreto están incluidas las siguientes inversiones:

a) Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.

b) Modernización de los sistemas de iluminación digital.

c) Modernización de los sistemas de vídeo digital.

d) Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

e) Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad las integrarán:

a) Inmovilizaciones intangibles:

- Propiedad industrial y transferencias de tecnología.
- Aplicaciones informáticas.

Los gastos de desarrollo de aplicaciones informáticas podrán incluir las nóminas del personal directamente involucrado en la realización de la actividad subvencionada.

b) Inmovilizaciones materiales:

- Instalaciones técnicas.
- Maquinaria.
- Utillaje.
- Equipos de oficina.
- Equipos para procesos de información.

c) Los gastos de consultoría directamente afectos a la inversión no podrán superar el 20% de la ayuda concedida.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a bienes inventariables se establece un período mínimo de afectación de cinco años a la actividad objeto de subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo aquellas cofinanciadas por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Décimo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Undécimo. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 150/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria de estas ayuda:

1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

2. Aceptación de la ayuda concedida (Anexo V de las Bases Reguladoras). En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto o haber denegado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

5. Llevar a cabo la actividad para la que se concede la subvención en los términos de la resolución de concesión y disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de las propuestas presentadas.

6. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en esta.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas NEXT Generation EU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

8. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería con competencia en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.

9. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las obras con anterioridad al inicio de las mismas.

10. Mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases reguladoras de estas ayudas.

12. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

b) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

d) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

g) En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

13. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea Next Generation EU»;

c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en:
https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

14. Aportar junto al documento de aceptación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de las Bases Reguladoras).

b) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de las Bases Reguladoras).

15. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Decimosegundo. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez presentada la aceptación de la misma (Anexo V de las Bases Reguladoras), así como los anexos IV.B y IV.C (de las Bases Reguladoras) por parte del beneficiario, sin que sea necesario la constitución de garantías, por el 100% de la misma.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar con anterioridad al abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante se oponga expresamente o no otorgue la correspondiente autorización, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimotercero. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La justificación final de las ayudas concedidas se realizará ante la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al 31 de marzo de 2023. Sin embargo, la Secretaría General de Cultura podrá solicitar justificaciones parciales de forma trimestral para realizar el seguimiento adecuado de los proyectos.

Se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.

   Asimismo, dicha memoria deberá recoger de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos en el artículo 1.

   Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es de carácter sustancial, según lo establecido en el artículo 16, ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano conceden-

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

te. Se adjuntará a la Memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos «Resumen» (Anexo III de las Bases Reguladoras) y «Desglose de facturas» (Anexo IV de las Bases Reguladoras).

b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto del proyecto subvencionado.

En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Decimocuarto. En caso de incumplimiento, se observarán las siguientes reglas:

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

   b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

   c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

   d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.

   e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases reguladoras de estas ayudas.

   f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 16 del decreto 150/2021, de 29 de diciembre.

   g) Incumplimiento del período de cinco años de afectación de los bienes objeto de subvención a la actividad subvencionada. Si este incumplimiento tiene lugar dentro de los dos años siguientes a la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión, conllevará la pérdida y reintegro total de la ayuda. Si el incumplimiento tiene lugar una vez transcurridos los dos primeros años y antes de la finalización del plazo de cinco años, se aplicará el principio de proporcionalidad en función del número de días que resten por

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación.

h) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2022.

El Secretario General,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

(Beneficiarios)

Ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2021

N.º ORDEN	SOLICITANTES	NIF	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	TOTAL PUNTOS
1	AYUNTAMIENTO MERIDA	P-0608300-J	81.706,34 €	65.365,07 €	80
2	AYUNTAMIENTO MIAJADAS	P-1012400-F	32.457,39 €	24.343,00 €	77
3	AYUNTAMIENTO ALMENDRA-LEJO	P-0601100-A	101.938,66 €	81.550,93 €	76
4	AYUNTAMIENTO QUINTANA SERENA	P-0610900-C	53.025,00 €	41.889,75 €	76
5	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE LA CALZADA	P-0610300-F	55.283,00 €	44.226,40 €	74
6	AYUNTAMIENTO RIBERA DEL FRESNO	P-0611300-E	25.985,36 €	20.788,29 €	74
7	AYUNTAMIENTO MALPARTIDA CACERES	P-1011800-H	43.152,60 €	34.522,08 €	73
8	AYUNTAMIENTO ALCONCHEL	P-0600700-I	77.561,43 €	62.049,14 €	72
9	AYUNTAMIENTO BURGUILLOS DEL CERRO	P-0602200-H	29.186,89 €	23.349,51 €	71
10	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA	P-0615300-A	97.558,84 €	78.047,07 €	71
11	AYUNTAMIENTO MONTERRU-BIO DE LA SERENA	P-0608700-A	38.470,00 €	28.852,50 €	71
12	AYUNTAMIENTO HIGUERA LA REAL	P-0606700-C	25.440,42 €	20.352,34 €	70
13	AYUNTAMIENTO TRUJILLO	P-1019900-H	26.145,74 €	20.655,13 €	70
14	AYUNTAMIENTO LA CODOSERA	P-0603700-F	25.470,00 €	20.376,00 €	66

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

(Lista de espera)

Ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2021

N.º ORDEN	SOLICITANTES	NIF	TOTAL PUNTOS
1	CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA	V-06206379	69
2	AYUNTAMIENTO TORREJONCILLO	P-1019300-A	69
3	AYUNTAMIENTO LA HABA	P-0606100-F	68
4	AYUNTAMIENTO VALVERDE LEGANES	P-0614300-B	66
5	AYUNTAMIENTO ZAFRA	P-0615800-J	66
6	AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA	P-0612200-F	66
7	AYUNTAMIENTO CAMPANARIO	P-0602800-E	65
8	CONSORCIO GRAN TEATRO CACERES	V-10172351	65
9	AYUNTAMIENTO AZUAGA	P-0601400-E	65
10	AYUNTAMIENTO GUAREÑA	P-0606000-H	64
11	AYUNTAMIENTO MEDELLIN	P-0608000-F	64
12	AYUNTAMIENTO VALENCIA DE ALCANTARA	P-1020700-I	64
13	AYUNTAMIENTO PLASENCIA	P-1015100-I	64
14	AYUNTAMIENTO MORALEJA	P-1013100-A	61
15	AYUNTAMIENTO LLERENA	P-0607400-I	60
16	AYUNTAMIENTO BERLANGA	P-0601900-D	59
17	AYUNTAMIENTO MONESTERIO	P-0608500-E	58
18	AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA LUZ	P-1002200-B	57
19	AYUNTAMIENTO TALAYUELA	P-1018400-J	54
20	AYUNTAMIENTO VALDELACALZADA	P-0616900-G	52
21	AYUNTAMIENTO ALMARAZ	P-1001900-H	51

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

(Desestimadas)

Ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2021

EXP. N.º	SOLICITANTES	NIF	OBSERVACIONES
1/21	AYUNTAMIENTO ACEUCHAL	P-0604400-B	Desestimada. No alcanza puntuación mínima
3/21	AYUNTAMIENTO ALCUESCAR	P-1001000-G	Desestimada. No alcanza puntuación mínima
11/21	AYUNTAMIENTO CAMPO LUGAR	P-1004400-F	Desestimada. No alcanza importe mínimo de inversión. Artículo4.2
14/21	AYUNTAMIENTO GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	P-1008300-D	Desestimada. No alcanza puntuación mínima
37/21	AYUNTAMIENTO RUECAS	P-5617301-F	Desestimada. No alcanza puntuación mínima
38/21	AYUNTAMIENTO SOLANA DE LOS BARROS	P-0612600-G	Desestimada. No alcanza puntuación mínima
53/21	EL QUINTO PINO ESPACIO ESCÉNICO, SL	B-10499085	Desestimada. Actividad no subvencionable. Artículo 3.2
57/21	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	***52.07***	Desestimada. Infraestructura no existente. Artículo 1
58/21	LA NAVE DEL DUENDE, SL	B-10476711	Desestimada. No alcanza importe mínimo de inversión. Artículo4.2
60/21	VERBO PRODUCCIONES, SL	B-06671861	Desestimada. Alta en actividad posterior. Artículo 4.1.c

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

(Desistidas)

Ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para 2021

EXP. N.º	SOLICITANTES	NIF	OBSERVACIONES
12/21	AYUNTAMIENTO CHELES	P-0604200-F	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
13/21	AYUNTAMIENTO DON BENITO	P-0604400-B	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
16/21	AYUNTAMIENTO HERRERA DEL DUQUE	P-0606300-B	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
18/21	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LOS CABALLEROS	P-0607000-G	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
28/21	AYUNTAMIENTO MONTEHERMOSO	P-1013000-C	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
29/21	AYUNTAMIENTO MONTEMOLIN	P-0608600-C	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
34/21	AYUNTAMIENTO PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P-0616700-A	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
39/21	AYUNTAMIENTO TALAVERA LA REAL	P-0612800-C	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
46/21	AYUNTAMIENTO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P-0614900-I	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

EXP. N.º	SOLICITANTES	NIF	OBSERVACIONES
49/21	FUNDACIÓN ORDINARIA CAJA DE BADAJOZ	G 06000681	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
52/21	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	P-0600000-D	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
54/21	ENTREARTE ALBADULAKE, SL	B-84008846	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
55/21	FEVAL-INSTITUCION FERIAL DE EXTREMA-DURA	G-06038897	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
56/21	GEBIDEXA	A-06459341	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
59/21	OFF CULTURA, SL	B-06761647	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9
61/21	WEST LIVE & RECORDING, SL	B-10499119	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 9.9

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Actividad de turismo rural", cuya promotora es Los Acepados, SL, en el término municipal de Monesterio (Badajoz). Expte.: IA22/0545. (2022064173)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de actividad de turismo rural, a ubicar en el polígono 9, parcela 2 del término municipal de Monesterio, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Los Acepados, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto, el cambio de uso de una vivienda rural con almacenes agrarios existente a alojamiento rural. Situada en la parcela 2 del polígono 9, del término municipal de Monesterio. Para su adaptación sólo serán necesarias operaciones básicas como la revisión de paramentos, suelos, instalación eléctrica, etc., puesto que el inmueble ya se encuentra totalmente adaptado.

La casa rural está constituida por planta baja más planta primera, con una superficie construida de 1.875 m^2, más jardín privado de 1.400 m^2 y espacio libre interior de 950 m^2 (terreno compactado que permite la carga y descarga y estacionamiento de vehículos privados y de ocio y acceso directo de visitantes).

La casa rural cuenta en planta baja con 6 habitaciones, salón-comedor-cocina, salón biblioteca, aseos, almacén, bodega, salón usos múltiples y estacionamiento bajo cubierta. La primera planta cuenta con vestíbulo, 3 habitaciones, almacenes, aseos, sala de reuniones y sala de usos múltiples.

El acceso a la finca se realizará a través de la carretera EX-103 por caminos rurales que dan acceso a la casa.

La red de saneamiento cuenta con fosa séptica de filtro biológico. El abastecimiento se realizará mediante extracción de agua de pozo. El suministro eléctrico se proporciona mediante una red de baja tensión a través de un transformador de corriente.

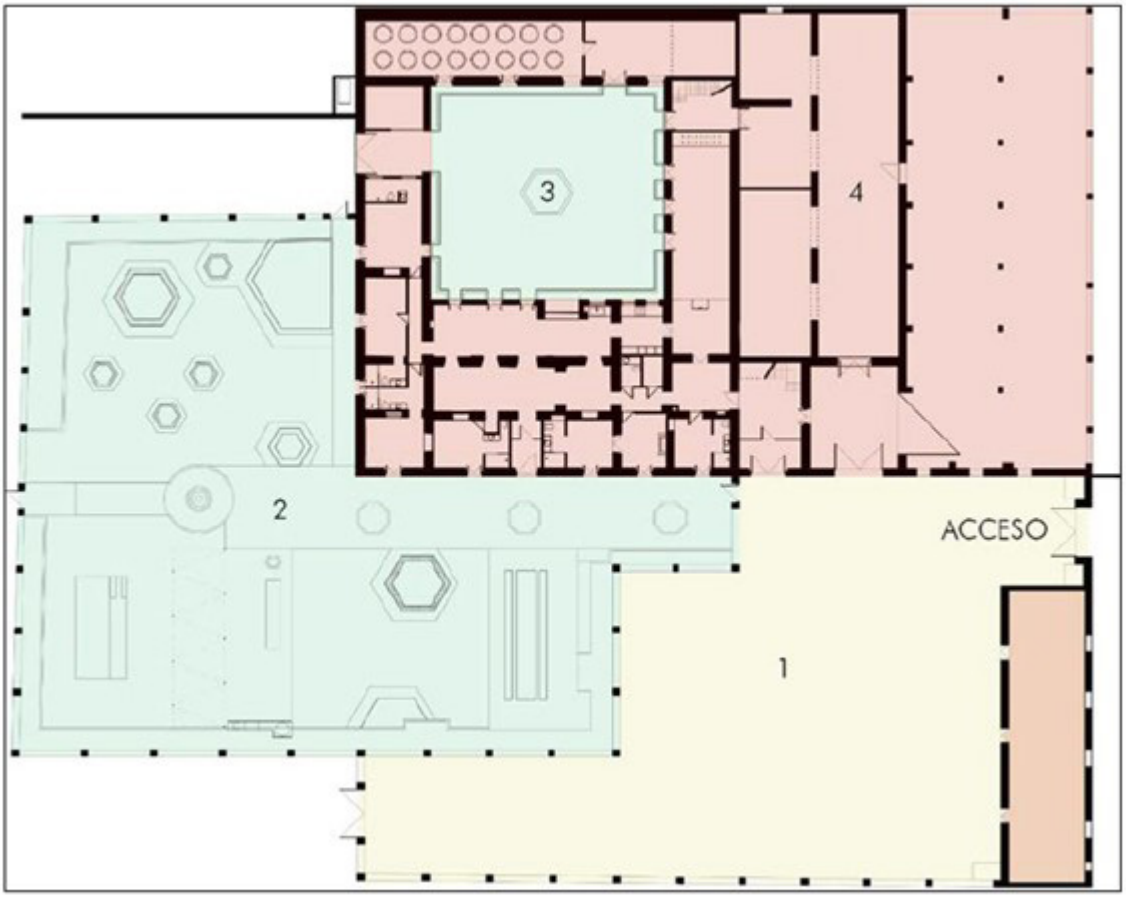

Fuente: Documentación presentada

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 13 de abril de 2022, la promotora a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto documentación del proyecto para su sometimiento al procedimiento de eva-

luación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 21 de junio de 2022.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 29 de junio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Ayuntamiento de Monesterio	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6	X

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos son área de campeo y alimentación de especies protegidas asociadas a entornos agroforestales, pastizales arbolados y dehesas, si bien no se observan hábitat

naturales protegidos a destacar, y la mayor parte de la parcela está ocupada por olivar, no hay que despreciar las lindes naturales de encinas y matorrales, así como el propio Arroyo de Melojeros, que actúa como refugio de especies protegidas, y como poseedores de valores intrínsecos en términos de funcionamiento ecosistémico, y más teniendo en cuenta que los matorrales en general han sido tradicionalmente considerados como sistemas poco valiosos e indicadores, en muchos casos, de degradación ambiental. Informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, ante las deficiencias en el documento ambiental aportado, se analiza el área de afección del proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo el proyecto "si" presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, puesto que en las inmediaciones de la zona de actuación se encuentran el siguiente yacimiento: El Merejil (Romano. Indeterminado): Suave elevación del terreno en la que se documenta una dispersión de material latericio constructivo de cronología romana. Próximo a otras dispersiones documentadas en la misma prospección. Concentración de material constructivo de cronología romana, tegulae, ladrillo rodado, así como abundante material pétreo de mediano tamaño, en un área de dispersión de unos 100-150 m^2. El paraje de referencia se encuentra situado entre laderas, junto a un curso de agua; siendo sus características topográficas determinadas por un entorno de monte bajo y encinar abierto. En este mismo entorno se documenta lo que bien pudiera ser un murete de piedra de mampostería de tamaño mediano y pequeño sentada a hueso; de posible carácter perimetral, de un mismo asentamiento y de claro carácter defensivo. Repitiendo de nuevo el mismo esquema de este tipo de asentamientos documentados en el entorno inmediato. Por lo que, el proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General Bibliotecas, Museos y de Patrimonio Histórico Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de actuación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

— El Servicio de Ordenación del Territorio informa que, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y

Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste (Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste - DOE n.º 120, de 24 de junio), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Monesterio.

— El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que, la parcela donde se ubica la vivienda está ocupada principalmente por cultivo de olivar. A la vista de la naturaleza de la actividad y su ubicación, no existe afección alguna a montes de dominio público o protectores, ni tampoco a otros valores forestales existentes en término municipal, por tanto, se informa favorablemente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir indica que, en el entorno o dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observan los siguientes cauces: al oeste de la edificación se ubica el arroyo del Garrote a unos 250 m del cauce, a unos 320 m al sureste se ubica el Arroyo innominado id: 19156, y a unos 500 m al este se sitúa el Arroyo Innominado id: 18924. Por lo que la edificación se ubica fuera de la zona de policía de estos cauces. En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: la zona de la edificación no se ubica sobre ninguna masa de agua subterránea.

Consultando la cartografía de zonas inundables (SNCZI) realizados por el MITERD, se comprueba que la zona no ha sido estudiada dentro de estos trabajos. En la documentación que se tendrá que aportar para la emisión del informe preceptivo en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA (siguientes fases), se tendrá que justificar de forma específica la no afección por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de los cauces públicos según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, o la compatibilidad con los usos permitidos en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis.

En relación al abastecimiento en el documento se nombra la existencia de unos pozos, aunque también se indica que el abastecimiento de agua potable será desde botella. En cualquier caso, se tendrá que aportar en las siguientes fases de la tramitación, documentación que acredite la inclusión de los pozos en el Registro de Aguas, o copia de solicitud que verifique que la misma se encuentra en trámite, con fecha de registro en este Organismo de cuenca.

Referente a Autorización de vertido se indica: Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar

las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En caso de que finalmente se opte por no realizar ningún vertido a cauce público en el uso de una fosa sética, se tendrá que aportar, en siguientes fases, certificado de estanqueidad emitida por empresa gestora de la gestión de residuos, haciendo entrega también de copia de contrato de la misma. En el caso que se pretenda un vertido tras depuración, justificación de la misma, así como autorización de vertidos otorgada por este Organismo de cuenca. La autorización de vertidos se solicitará expresamente al área de Calidad de aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

— El Ayuntamiento de Monesterio informa que, se ha comprobado que el proyecto presentado cumple las determinaciones de la normativa urbanística vigente, siendo susceptible, por lo tanto, de obtener la licencia urbanística de usos y actividades correspondientes. No obstante, lo anterior, el proyecto deberá garantizar el abastecimiento de agua para el consumo humano, el suministro de energía eléctrica (desde la red o mediante métodos alternativos propios) y el tratamiento de los residuos generados por la actividad, en especial los residuos sólidos y líquidos procedentes de la actividad.

— Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. La casa rural contará con una superficie construida de 1.875 m^2, más jardín privado de 1.400 m^2 y espacio libre interior de 950 m^2, dispondrá de dos plantas, distribuidas en planta baja: 6 habitaciones, salón-comedor-cocina, salón biblioteca, aseos, almacén, bodega, salón usos múltiples y estacionamiento bajo cubierta. Primera planta: vestíbulo, 3 habitaciones, almacenes, aseos, sala de reuniones y sala de usos múltiples.

b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 2 del polígono 9 de Monesterio no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.

c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que ya fue ocupado por las edificaciones existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta, que según la promotora se obtendrá de pozo de sondeo.

d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las adaptaciones básicas necesarias a realizar. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de contenedores y espacio para ello, para su posterior recogida por empresa contratada al efecto, y aguas residuales urbanas, que se trasladarán según se indica en la documentación aportada a fosa con filtro biológico como sistema de tratamiento, para ello se necesitará la autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR Tentudía.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 2 del polígono 9 del término municipal de Monesterio, en el paraje Los Acepados. Las edificaciones proyectadas se sitúan en la zona

sur de dicha parcela, ocupada casi en su totalidad por olivar, con alguna zona de pasto arbolado, no afectado por la actividad. Las edificaciones no están incluidas en zona de policía de ningún cauce. Los valores naturales reconocidos son, área de campeo y alimentación de especies protegidas asociadas a entornos agroforestales, pastizales arbolados y dehesas: cigüeña negra, águila real, águila imperial, milano real, ratonero, milano negro, cernícalo vulgar, cárabo, búho chico, etc. No se constatan hábitats protegidos inventariados, no hay que despreciar las lindes naturales de encinas y matorrales, así como el propio Arroyo de Garrote, que actúa como refugio de especies protegidas, y como poseedores de valores intrínsecos en términos de funcionamiento ecosistémico. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En cuanto al patrimonio arqueológico conocido en las inmediaciones del proyecto se encuentra el yacimiento El Merejil (Romano. Indeterminado), por lo que se tomarán las medidas indicadas por la DGBAPC. En las proximidades no se encuentran montes de utilidad pública, ni vías pecuarias.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.

Alternativa 1. El proyecto consistiría en el cambio de uso de una vivienda rural con almacenes agrarios existente a alojamiento rural.

Alternativa 2. El proyecto consistiría en la construcción de una edificación nueva y accesos a la misma.

La promotora selecciona la alternativa 1, ya que, al estar construidas las edificaciones y accesos hasta la misma, hace que se reduzca el impacto ambiental.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no se prevé afección a los cauces que constituyan el DPH, ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el arroyo más cercano (arroyo del Garrote) se localiza según la cartografía consultada a 250 m al oeste.

El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo, por lo que se requerirá la correspondiente autorización del Organismo de cuenca. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, dotada de filtro biológico, considerándose esto vertido, por lo que se necesitará la correspondiente autorización del Organismo de cuenca.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la actividad turística, así como posibles derrames accidentales, no obstante, aplicando las medidas correspondientes, las afecciones no deberán ser significativas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que los valores naturales reconocidos son, área de campeo y alimentación de especies protegidas asociadas a entornos agroforestales, pastizales arbolados y dehesas: cigüeña negra, águila real, águila imperial, milano real, ratonero, milano negro, cernícalo vulgar, cárabo, búho chico, etc. No se constatan hábitats protegidos inventariados. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, no se constatan hábitats protegidos inventariados. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de las diferentes construcciones, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido puesto que en las inmediaciones de la zona de actuación se encuentran los siguientes yacimientos: El Merejil Romano. Indeterminado. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, ni vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, y el agua utilizada por los usuarios del alojamiento rural y la limpieza de éste. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes en el documento ambiental, de conformidad con lo esti-

pulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

— Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.

— Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por la que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

— Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

— Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

— La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación de agua debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.

— Se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Monesterio, las competencias en estas materias.

— En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá

contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.

— Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

— En caso de ajardinamientos deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

— Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Cualquier actuación en vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE de 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— De cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de actuación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como

áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

— Según informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias y siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno. Por ello:

- Para la emisión del informe preceptivo en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA (siguientes fases), se tendrá que justificar de forma específica la no afección por la zona de flujo preferente, ni por las zonas inundables de los cauces públicos según se define en los artículos 9 y 14 del RDPH, o la compatibilidad con los usos permitidos en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis.

- El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante pozos existentes. En cualquier caso, se tendrá que aportar en las siguientes fases de la tramitación (en la solicitud del citado informe en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA, como puede ser el caso de la calificación urbanística) documentación que acredite la inclusión de los pozos en el Registro de Aguas, o copia de solicitud que verifique que la misma se encuentra en trámite, con fecha de registro en este Organismo de cuenca.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- En caso de que finalmente se opte por no realizar ningún vertido a cauce público en el uso de una fosa sética, se tendrá que aportar, en siguientes fases, certificado

de estanqueidad emitida por empresa gestora de la gestión de residuos, haciendo entrega también de copia de contrato de la misma. En el caso que se pretenda un vertido tras depuración, justificación de la misma, así como autorización de vertidos otorgada por el Organismo de cuenca. La autorización de vertidos se solicitará expresamente al área de Calidad de aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

b. Medidas en fase de construcción.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

— Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

— Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.

c. Medidas en fase de explotación.

— Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género Cupressus y Pinus. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

— En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

— La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

— En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

— Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.

— No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontanea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (Conyza sp.), y afecciones a la fauna.

— Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.

d. Medidas de integración paisajística.

— Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.

— Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de actividad de turismo rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador 1 de 45/13,2 kV en la STR Valcorchero de la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-6976-2. (2022064196)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución transformador 1 de 45/13,2 kV en la STR Valcorchero de la localidad de Plasencia.", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/12/2021.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador 1 de 45/13,2 kV en la STR Valcorchero de la localidad de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Transformadores de potencia 45/13,2 kV:

— Instalación de un nuevo transformador de potencia(Trafo 1).

Características:

— Potencia: 10/12,5 MVA.
— Relación de transformación: 45/13,2 kV.
— Instalación interior.
— Refrigeración ONAN/ONAF aislado en aceite mineral conexión Dyn 11 con regulación en carga.

Aparellaje:

— Tres pararrayos de tensión nominal de 45 kV y tres de tensión nominal de 13,2 kV, situados sobre el propio transformador.

Emplazamiento: Parcela con referencia catastral 8872201QE4387D0001F1 en la localidad de Plasencia. Coordenadas UTM x: 748.736 y: 4.437.039.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de diciembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

V ANUNCIOS

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas. (2022082182)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 241, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal, las siguientes plazas:

— Una plaza de Monitor de Mayores y Participación Ciudadana, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

— Una plaza de Oficial Mantenedor de Señales de Tráfico, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

— Una plaza de Profesor de Música y Movimiento, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

— Una plaza de Técnico de Proyectos y una plaza de Técnico de Emprendimiento y Empresas, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA RAMIREZ MORAN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre bases de la convocatoria para la proveer en propiedad de varias plazas. (2022082187)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022008781, de fecha 21 de diciembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de varias plazas en los siguientes términos:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 241, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de las plazas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos que a continuación se relacionan, dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal derivada de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2022, hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de 30 de mayo de 2022 y Diario Oficial de Extremadura n.º 103 de 31 de mayo de 2022.

1. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PERSONAL FUNCIONARIO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

— Una plaza de Oficial de Jardines, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Dos plazas de Oficial Albañil, mediante el sistema de concurso de méritos.

PERSONAL FUNCIONARIO TURNO LIBRE:

— Dos plazas de Técnico/a de Administración General, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Arquitecto/a, mediante el sistema de concurso oposición.

— Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso oposición.

— Dos plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Tres plazas de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Tres plazas de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición.

— Una plaza de Oficial Carpintero, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Dos plazas de Peón de Jardines, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Ordenanza, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Guarda Portero de Instalaciones, mediante el sistema de concurso de méritos.

PERSONAL LABORAL TURNO LIBRE:

— Una plaza de Técnico/a en Turismo, mediante el sistema de concurso oposición.

— Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Seis plazas de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Oficial Herrero mediante el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Ordenanza, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Dos plazas de Peón/a Albañil, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Tres plazas de Podador/a Segador/a, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Tres plazas de Portero/a de Colegio Público, mediante el sistema de concurso de méritos.

2. ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR

PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

— Una plaza de Técnico/a Superior de Formación y Proyectos, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Monitor/a de Taller Ocupacional, mediante el sistema de concurso de méritos.

3. ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

— Una plaza de Psicólogo/a del Punto de Atención a Víctimas de Violencia de Género, por el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Educador/a Social (Programa de Familia), por el sistema de concurso de méritos.

— Tres plazas de Educador/a Social (Programa Crisol), por el sistema de concurso oposición.

— Una plaza de Técnico/a de Habilidades Cognitivas, por el sistema de concurso de méritos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 242, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de las plazas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos que a continuación se relacionan, dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal derivada de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medias urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público aprobada por Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de mayo de 2022, hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de 30 de mayo de 2022 y Diario Oficial de Extremadura n.º 103 de 31 de mayo de 2022.

1. ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

— Dos plazas de Agente de Igualdad, por el sistema de concurso de méritos.

— Una plaza de Psicólogo/a del Área de Mujer, por el sistema de concurso de méritos.

2. ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD.

PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE.

— Tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

3. ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE.

— Una plaza de Técnico/a en Deportes, mediante el sistema de concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo https://sede.caceres.es.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de diciembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2022 sobre delimitación de las unidades de ejecución UE6, UE7 y UE8. (2022082078)

Habiéndose instruido por el Ayuntamiento expediente consistente en la delimitación de las unidades de ejecución UE6, UE7 Y UE8, se convoca,por plazo 45 dias hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, exposición pública a fin de que se puedan formular aportacionesy sugerencias adicionales por los ciudadanos afectados. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Guijo de Galisteo, 28 de noviembre de 2022. El Alcalde, JUAN CARLOS BLAZQUEZ TOMAS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria para proveer varias plazas. (2022082163)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 235, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

— Dos puestos de Auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

— Dos puestos de Auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Higuera la Real, 19 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación inicial de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2022082189)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana de fecha 20 de diciembre de 2022 por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación:

Modificación puntual determinaciones de ordenación detallada del polígono industrial aislado, sector 3 del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, a fin de la reubicación de la zona de aparcamiento público 1 del sector 3 de suelo urbano, con una superficie de 4.626,92 m2 que pasa a aprovechamiento lucrativo; con localización de nueva zona de aparcamiento público – 1 con una superficie de 4.894 m2 para albergar las 220 plazas de aparcamiento público, en parte de la catastral 6199501PD9069G0001MO.

Se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

> "La suspensión del otorgamiento de licencias deberá ajustarse a las dos parcelas objeto de modificación, es decir, la actual zona de aparcamiento público 1 del sector 3 y la actual manzana B (IN 2) del sector 3. El plazo de suspensión no será inferior al requerido hasta la entrada en vigor de la presente modificación y, en todo caso, no podrá ser superior a dos años."

Pueblonuevo del Guadiana, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre las bases para proveer diferentes plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización. (2022082191)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2022, se han aprobado las Bases para cubrir diferentes plazas, personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas Bases se publicarán en el BOP de Badajoz, DOE, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento [http://quintanadelaserena.sedelectronica.es].

Lo se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Quintana de la Serena, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde, RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE RUANES

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de personal laboral fijo en el marco de estabilización del empleo temporal. (2022082178)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 242, de 21de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo y jornada parcial mediante el sistema de concurso integrada en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del ayuntamiento de Ruanes, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y aprobada mediante resolución de 27 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ruanes y en la página web municipal.

Ruanes, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ RODRÍGUEZ PICADO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de operario/a de servicios múltiples. (2022082184)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0242 de fecha 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente, las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de operario/a de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición, plaza incluida dentro de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Torremenga, publicada en este mismo Diario n.º 103 de fecha 31 de mayo de 2022.

Las citadas bases, han sido aprobadas por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios referentes a la convocatoria cuando procedan de conformidad con lo establecido en las Bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en la sede electrónica
https://torremenga.sedeelectronica.es

Torremenga, 21 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, LAURA PAZ BOYO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022082176)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022 siguiente:

Denominación de la plaza: Maestro de obras.
Grupo: C2.
Complemento de destino: 16.
Titulación: Graduado escolar, FP1, ESO o equivalente.
Naturaleza: personal laboral fijo
Sistema selectivo: Concurso-oposición.
Turno: Libre.
N.º Plazas: 1.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Mérida, 19 de diciembre de 2022. El Alcalde, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2022 sobre las bases y convocatoria para proveer una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal por concurso. (2022082185)

Por resolución de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre del 2022, se ha aprobado las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, acogida al proceso de estabilización de empleo temporal por concurso.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz Núm. 240 de 20 de diciembre del 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la referenciada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://villagarciadelatorre.es) y en el tablón de anuncios.

Villagarcia de la Torre, 20 de diciembre del 2022. El Alcalde, EDUARDO MARIN CHAVEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022082177)

Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 (aprobada por Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2022).

A) Funcionarios de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A1	Administración Especial	1	Técnico Superior de Contratación	Concurso-oposición
A	A2	Administración Especial	1	Técnico medio de Recursos Humanos	Concurso-oposición
A	A1	Administración Especial	1	Director Residencia de la Tercera Edad	Concurso-Oposición
A	A1	Administración Especial	1	Arquitecto Superior	Oposición
C	C1	Administración General	1	Administrativo de personal	Concurso-oposición
C	C1	Administración Especial	4	Agentes de Policía	Oposición
A	A2	Administración Especial	1	Técnico de Presupuestos y Contabilidad	Promoción Interna

Zafra, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2022 sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Tierra de Barros para el año 2023. (2022082171)

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 13 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2023 de la Masa de Agua Subterránea Tierra de Barros, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 17 de agosto de 2015, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 16 de agosto de 2019 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Tierra de Barros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 8 de noviembre de 2021 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Tierra de Barros (DOE 18/11/21).

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de Extracciones para el año 2023.

2. Ámbito de aplicación.

2.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Tierra de Barros, definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

2.2. Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2023, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

3. Extracción máxima.

3.1. Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 25,60 hm^3, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, aprobado por RD 1/2016.

3.2. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 01/11/2022, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascenderían a la cantidad de 28,15 hm^3, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 1,10.

3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

Para caracterizar las precipitaciones en la MASb Tierra de Barros se han empleado los registros de la estación pluviométrica de la AEMET 4406A, situada en Mérida.

Aunque la serie inicia en el año 1934, se consideran los datos desde 1960 en línea con el tratamiento que realiza el Instituto Geológico y Minero de España para otras masas de la cuenca alta del Guadiana. Desde ese año se le calcula una precipitación media de 485 mm (los datos mensuales no disponibles de los últimos años han sido completados con los de la estación 4010X, ubicada a unos 4 kilómetros de distancia). En el año 2021/2022 el volumen acumulado ha sido de 270 mm, lo cual lo clasifica climatológicamente como muy seco.

Las desviaciones acumuladas respecto a la media de las precipitaciones representan las secuencias climáticas. Para esta serie se observa que desde el año 2013/14 se registra una

secuencia climática seca interrumpida por el año hidrológico 2020/21, que fue clasificado como algo húmedo.

Con respecto a la evolución piezométrica de la masa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. Con esas medidas se valora la evolución media de los niveles piezométricos de la masa mediante comparativas con años anteriores.

Esa red controla el principal acuífero de la masa, formado fundamentalmente por materiales detríticos tanto de edad terciaria como cuaternaria.

La siguiente tabla muestra las variaciones medias anuales de las medidas piezométricas en aguas altas (marzo) y bajas (septiembre), de los puntos de control del acuífero.

-		COMPARATIVA AGUAS ALTAS (MARZO)	COMPARATIVA AGUAS BAJAS (SEPTIEMBRE)
2014-2015	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	1	1
	N.º descensos	11	11
	Variación Media (m)	-0,49	-2,61
2015-2016	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	0	2
	N.º descensos	12	10
	Variación Media (m)	-1,36	-0,73
2016-2017	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	3	1
	N.º descensos	9	11
	Variación Media (m)	0,01	-1,62
2017-2018	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	2	7
	N.º descensos	10	5
	Variación Media (m)	-1,50	0,35

-		COMPARATIVA AGUAS ALTAS (MARZO)	COMPARATIVA AGUAS BAJAS (SEPTIEMBRE)
2018-2019	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	3	1
	N.º descensos	9	11
	Variación Media (m)	-0,42	-1,45
2019-2020	N.º datos	11	11
	N.º ascensos	2	3
	N.º descensos	8	8
	Variación Media (m)	-1,17	0,02
2020-2021	N.º datos	11	11
	N.º ascensos	6	6
	N.º descensos	5	5
	Variación Media (m)	0,12	0,18
2021-2022	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	5	0
	N.º descensos	7	12
	Variación Media (m)	-0,10	-0,99

2014-2022	Variación Media (m)	-4,92	-6,84

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de 4.92 metros en aguas altas y de 6.84 metros en aguas bajas. En el año 2022 los niveles han sufrido un descenso con respecto a 2021 de 0.10 metros en aguas altas y de 0.99 metros en aguas bajas.

El piezómetro 04.10.003 cuenta con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a la dinámica general de la zona central del acuífero neógeno.

Sus medidas reflejan una tendencia descendente progresiva en todo el registro histórico, interrumpida por el ciclo húmedo producido entre 2010 y 2014. La siguiente tabla resume

los datos tomados en ese punto durante el año 2021/2022 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de la serie. Como se puede observar, las medidas de los meses de invierno y primavera del último año se hallan en los niveles más bajos del registro histórico.

Piezómetro 04.10.003 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	5,03	4,74	4,20	4,30	4,43	3,26	2,85	3,28	3,61	4,32	4,69	5,18
Profundidad año 2021/2022	12,72	12,81	12,72	12,53	12,49	12,49	12,52	12,58	12,68	12,77	12,83	12,93
Profundidad máxima	12,88	12,81	12,72	12,53	12,49	12,49	12,52	12,58	13,01	13,91	13,22	13,69
Diferencia con profundidad mínima	7,69	8,07	8,52	8,23	8,06	9,23	9,67	9,30	9,07	8,45	8,14	7,75
Diferencia con profundidad máxima	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,33	1,14	0,39	0,76

Consecuentemente, con base en la información presentada se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y, por tanto, se está alejando del objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

3.4. Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Alange – Barros (UTE 13) a 1 de octubre de 2022 es de 0,06, que corresponde a un escenario de EMERGENCIA, en el que se establece como medida particular aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15 %.

Es conveniente destacar que el indicador refleja la situación de escasez agregando los índices correspondientes al embalse de Alange y a la masa de agua subterránea Tierra de Barros.

Aunque la situación general de la UTE 13 ha pasado este año del escenario de alerta al de emergencia, de forma desagregada la situación de la masa Tierra de Barros se viene repitiendo durante los tres últimos ciclos hidrológicos, en los que durante la época de estiaje se alcanza la situación de emergencia, recuperándose al nivel de alerta durante la época de lluvias. A fecha de 1 de octubre de 2022 el indicador de esta masa es de 0,04, mientras que en abril de 2022 era de 0,20 (el umbral de emergencia corresponde a un valor del indicador de 0,15).

3.5 Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

En el año 2021 la Junta de Gobierno acordó limitar las extracciones para regadío para la campaña de riego de 2022 mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Cultivos	Dotación(m^3/ha)
Leñosos	1500
Herbáceos	3500

Como se ha analizado en el apartado 3.3 relativo a tendencias piezométricas, a pesar de las limitaciones establecidas y de las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Tierra de Barros respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Por otro lado, este año hidrológico ha sido especialmente seco, con una pluviometría poco mayor que la mitad de la precipitación media anual. Además, respecto al índice de escasez, se mantiene una situación similar a la de los dos años anteriores, entrando en situación de emergencia durante el estiaje y recuperándose hasta el nivel de alerta durante la época de lluvias. Por tanto, para este segundo régimen anual de extracciones, se considera conveniente mantener las restricciones establecidas el pasado año.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1500 m^3/ha para cultivos leñosos y 3500 m^3/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con unas dotaciones inferiores a las indicadas no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15% en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

Para que el Régimen extracciones pueda ser efectivo, resulta fundamental que todas las captaciones que forman parte de los aprovechamientos inscritos dispongan de dispositivos de control de los volúmenes detraídos (contadores), homologados para su uso en sistemas de riego y correctamente instalados, así como evitar la existencia de aprovechamientos de aguas sin título de derecho para el uso del agua, destacando la importancia de las labores de vigilancia y control.

5. Participación de los interesados.

Se seguirá potenciando la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Tierra de Barros y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del SEPRONA a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

Igualmente, se invita a la CUAS Tierra de Barros a avanzar en el desarrollo de su estructura y el cumplimiento de sus funciones, impulsando la correcta difusión y el cumplimiento del programa de actuación y el régimen de extracciones.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz como en el Diario Oficial de Extremadura y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 14 de diciembre de 2022. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2022 sobre bases de las convocatorias para la contratación de Técnicos de Proyecto "Programa Investigo". (2022082172)

BASES DE LAS CONVOCATORIAS

Se procede a publicar las bases comunes de las convocatorias para la cobertura de las plazas de personal técnico financiadas al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas y para el Capítulo II "PROGRAMA INVESTIGO"..

Las presentes bases se aplicarán a las sucesivas convocatorias que serán publicadas en:

— Página web de FUNDECYT-PCTEX (http://www.fundecyt-pctex.es).

— Sede social de FUNDECYT-PCTEX (Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA).

— Diario Oficial de Extremadura (DOE).

2. FINALIDAD

Las presentes bases y las sucesivas convocatorias tienen como objetivo la incorporación del personal técnico financiado por el Programa Investigo:

— 1 Técnico para el proyecto de Investigación sobre la transición hacia una economía verde y circular en Ecosistema de I+D+i de Extremadura.

— 1 Técnico para el Proyecto de investigación y desarrollo de una plataforma web CRM_ Gestión de proyectos y del puesto de trabajo.

— 2 Técnicos para el proyecto de investigación EXTREMADURA HORIZONTE EUROPA.

3. NORMAS GENERALES

3.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las pruebas que se realizarán en el lugar que determine FUNDECYT- PCTEX en cada caso.

3.2 REQUISITOS.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presidente proceso por analogía:

— Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

— A fecha de inicio de la contratación, deben ser desempleados y ser menores de 30 años, y en el momento de la contratación estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo y carezcan de ocupación laboral según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

— No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad o sus asociadas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

— Titulación: ser personas tituladas universitarias o con titulación de formación profesional, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes,de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio,de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

— No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en FUNDECYT-PCTEX en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

SOLICITUD DE ADMISIÓN-DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo adjunto)

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

— No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

4. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX

Las plazas tendrán el carácter temporal, por un periodo mínimo de 12 meses.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben las plazas convocadas.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada titulación obtenida y, en su caso, experiencia profesional redactado en castellano.
- Solicitud de admisión-declaración responsable firmada.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación según lo establecido en la cláusula 7 de las presentes bases.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.

- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.

- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

- No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

- Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

- En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del candidato.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: rrhh_cv@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo en mano en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En las convocatorias se establecerá el plazo de presentación para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial a 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del candidato.

6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de selección estará compuesto por una Presidencia y dos vocales.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunas de las fases de selección.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el plan de igualdad de FUNDECYT-PCTEX.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

— Los estudios universitarios deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de juniode las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación, de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o del certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En el caso de que no se encuentre homologada, declarada la equivalencia o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web de FUNDECYT-PCTEX.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web de FUNDECYT-PCTEX.

8. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se desarrollará de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos

tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima será de 60 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

2. Fase de entrevista (oposición).

Consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y determinará en relación con las funciones del puesto a desempeñar y según su criterio:

- a) la adecuación de los conocimientos, experiencia y demás requisitos exigidos;
- b) la competencia, aptitud y las habilidades y capacidades organizativas, analíticas, de trabajo en equipo y de comunicación;
- c) la adecuación del perfil del aspirante al puesto a cubrir;
- d) el interés del candidato para integrarse en la organización y en el desempeño de la plaza convocada.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

10. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún candidato reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web de FUNDECYT-PCTEX la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, en orden de mayor a menor puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En la relación no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Esta relación consituirá la lista de reserva de la plaza que estará vigente durante el periodo de contratación señalado. En caso de que se agote la lista de reserva, se hará pública en la página web de FUNDECYT-PCTEX la declaración de desierto del proceso de concurso oposición y se procederá, si es necesario, a una nueva convocatoria.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.

Las personas candidatas seleccionadas serán convocadas para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.

c) Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia

no se haya producido por fuerza mayor, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX es voluntaria por lo que la comunicación de sus datos personales al Centro también, entendiendo el Centro que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que

FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX.

Badajoz, 16 de diciembre de 2022. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, LUIS CASAS LUENGO.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE PROYECTO "PROGRAMA INVESTIGO"

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de un técnico de proyecto, cuya convocatoria ha sido publicada en el DOE.

Referencia de la plaza: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Firmado: ……..

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es